



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210021700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Heidy Carol Cepeda Fandiño	21/09/2022	Auto Decide - Acepta Revocatoria De Poder Y No Accede A La Suspensión Del Proceso
08001418902020200001800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Segetempo S A S	21/09/2022	Auto Decide - Acéptese La Cesión Celebrada
08001418902020190019400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Heriberto Naranjo Esquea	21/09/2022	Auto Decide - Reconocer Personería Jurídica Y Otras Decisiones
08001418902020220053800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Blanca Judith Gomez Zuluaga	Cooperativa San Pic X De Granada Ltda Coogranada	21/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan Los Defectos Anotados En Auto Anterior
08001418902020210028700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compania Afianzadora Sas	Damaris Violeta Gonzalez Ortega	21/09/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418902020220011800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Condominio Brisas Del Norte	Sin Otro Demandado., Maritza Esther Nño De Marriaga	21/09/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020220039500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial - Parque 100	Elvira Minerva De Jesus Valera Ramos	21/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan Los Defectos Anotados En Auto Anterior
08001418902020220011500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credititulos S.A. Credi As	Lucelys Ruiz Montes, Uriel Antonio Ruiz Montes	21/09/2022	Auto Decide - No Acceder Al Emplazamiento Del Señor Uriel Antonio Ruiz Montes Y Ordena El Emplazamiento De Lucelys Ruiz Montes
08001418902020220053200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credivalores Crediservicios Sas	Alexander Davila Ramirez	21/09/2022	Auto Niega - Solicitud De Emplazamiento

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020220012500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jorge Armando Camelo Acevedo	Jennifer Miele Blanco	21/09/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decrétese El Secuestro Del Inmueble Identificado Con El Folio De Matrícula Inmobiliaria No. 040-419863 De Propiedad De La Demandada Julia Cristina Monterrosa De Mieles
08001418902020220032200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Katjusca Cervera Herrera	Carmen Cecilia Aragon Reales	21/09/2022	Auto Decide - Córrese Traslado Por Diez Días A La Parte Demandante De Las Excepciones De Fondo Planteadas Por La Parte Demandada

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020220057800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Oswaldo De Jesus Guerrero Ospino	Jaime Orozco Santodomingo	21/09/2022	Auto Decide - Declarar Improcedente El Recurso Interpuesto Contra El Auto De Fecha 24 De Agosto De 2022 Y Rechazar La Presente Demanda Por No Subsanarse Los Defectos Anotados En Auto Anterior
08001418902020200059300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Roberto Dario Perez Acosta	Luis Enrique Navarro Valdes, Roque Enrique Herrera Padilla	21/09/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020200059300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Roberto Dario Perez Acosta	Luis Enrique Navarro Valdes, Roque Enrique Herrera Padilla	21/09/2022	Auto Niega - Solicitud De Seguir Adelante La Ejecución
08001418902020210067700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Jean Carlos Mendoza Miranda	21/09/2022	Auto Decide - No Accede A Solicitud De Reforma De La Demanda

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200060400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Ramon Enrique Ocampo Gomez	21/09/2022	Auto Decide - No Acceder A La Solicitud De Seguir Adelante La Ejecución Y Atenerse A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 10 De Marzo De 2022
08001418902020220041600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Multiactivos Cooperativa Del Caribe - Servimulticoop	Karla Tatiana Ortiz Bello , Alberto Rafael Duran Campo	21/09/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020220041600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Multiactivos Cooperativa Del Caribe - Servimulticoop	Karla Tatiana Ortiz Bello , Alberto Rafael Duran Campo	21/09/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001418902020210094900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Katherine Esther Peña Viloria	21/09/2022	Auto Niega - Solicitud De Emplazamiento
08001418902020220052900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Yanco Rodriguez Cuervo	Monica Castillo Amador, Peter Kramberger	21/09/2022	Auto Rechaza - Por No Subsanan Los Defectos Anotados En Auto Anterior

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 22 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020220058600	Verbales De Minima Cuantia	Maria Cristina Gutierrez Barreiro	Ciro Alfonso Logreira Rincon, Y Otros Demandados	21/09/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 21

En la fecha jueves, 22 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

e80253fe-7449-474f-9540-b8f4e0079392



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 0800141890202022-00125-00

DEMANDANTE: JORGE ARMANDO CAMELO ACEVEDO, CC. No. 8.487.683

DEMANDADO: JENNIFER MIELES BLANCO, JULIA CRISTINA MONTERROSA DE MIELES Y MARELIS BLANCO MARTINEZ, identificados con las C.C N°1.047.336.413, C.C N°22.752.502 y C.C N°55.245.391, respectivamente.

INFORME DE SECRETARIAL Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante manifiesta que se encuentra inscrita la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-419863 de propiedad de la demandada Julia Cristina Monterrosa de Mieles. CC. No. 22.752.502, ubicado en la Calle 96 N°42c-29 Multifamiliar San Fernando del Tabor Apartamento T1-304 de la ciudad de Barranquilla, pendiente para su secuestro. Asimismo, solicita el demandante se ordene el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas bancarias que pesa sobre los demandados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en el archivo PDF No. 11 del expediente electrónico, reposa el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-419863, donde en la anotación No. 012, se encuentra inscrita la medida de embargo ordenada por esta unidad judicial.

En razón a lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-419863 de propiedad de la demandada Julia Cristina Monterrosa de Mieles. CC. No. 22.752.502, ubicado en la Calle 96 N°42c-29 Multifamiliar San Fernando del Tabor Apartamento T1-304 de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con el art. 601 del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el numeral 1° del artículo 597 de la misma norma procedimental, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar embargo de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., encargos fiduciarios o por cualquier otro título legalmente embargable posean o llegaren a poseer, en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad, los aquí demandados, decretada en auto del 22 de junio de 2022.

En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: Decrétese el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-419863 de propiedad de la demandada Julia Cristina Monterrosa de Mieles. CC. No. 22.752.502, ubicado en la Calle 96 N°42c-29 Multifamiliar San Fernando del Tabor Apartamento T1-304 de la ciudad de Barranquilla, por encontrarse inscrita la medida de embargo en la anotación No. 12, del folio de matrícula inmobiliaria en mención.

Segundo: En consecuencia, dispondrá el despacho comisionar a la Alcaldía de Barranquilla, a fin de que proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-419863 de propiedad de la demandada Julia Cristina

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4

BANCO POPULAR

Correo Institucional: i20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla.

Edificio





Monterrosa de Mieles. CC. No. 22.752.502, ubicado en la Calle 96 N°42c-29 Multifamiliar San Fernando del Tabor Apartamento T1-304 de la ciudad de Barranquilla, con amplias facultades como subcomisiones, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, inclusive la de nombrar secuestre, exceptuando las de señalar honorarios provisionales. Librese el despacho comisorio de rigor

Tercero: Nómbrase como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS Y CONSULTORES, identificada con Nit. 900145484-9, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia activos con fundamento en la parte motiva, quien se localiza en la CRA. 12 #13- 51 de Valledupar, TEL: 3004957788 -55859075, email: agrosilvo@yahoo.es.

Cuarto: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar referente al embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., encargos fiduciarios o por cualquier otro título posean los demandados JENNIFER MIELES BLANCO, JULIA CRISTINA MONTERROSA DE MIELES Y MARELIS BLANCO MARTINEZ, identificados con las C.C N°1.047.336.413, C.C N°22.752.502 y C.C N°55.245.391, respectivamente, en las distintas entidades bancarias y/o corporaciones financieras. Ofíciase en tal sentido.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

WI

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02138fb483d10a69de274ca55522566ea615f486ff01d925eece09d1ef5b8a29**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902022-00532-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S – NIT. 805.025.964-3

DEMANDADO: ALEXANDER ERNESTO DAVILA RAMIREZ - C.C. 72.131.497

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, donde el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Verificado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de ALEXANDER ERNESTO DAVILA RAMIREZ en atención a que, la comunicación enviada al demandado no fue entregada por *“la persona a notificar no reside o labora en esta dirección”*, por lo que sería del caso proceder a su emplazamiento. Sin embargo, se vislumbra que, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad. Por lo tanto, este Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado se abstendrá de ordenar el emplazamiento hasta tanto haya respuesta alguna sobre la medida decretada en auto de fecha 31 de agosto de 2022 y comunicada mediante Oficio N° 2022-00532.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

No acceder al emplazamiento por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ
*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13efc2aed164c4390bde068db15630c4a1209db62bda0cbca0a53f8c34b637e1**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902022-00115-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S - NIT. 890.116.937 - 4

DEMANDADOS: LUCELYS RUIZ MONTES - C.C 1.140.820.728 y URIEL ANTONIO RUIZ MONTES - C.C 1.042.851.247

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados LUCELYS RUIZ MONTES y URIEL ANTONIO RUIZ MONTES. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el Despacho a analizar si es procedente ordenar el emplazamiento de LUCELYS RUIZ MONTES y URIEL ANTONIO RUIZ MONTES.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante ha intentado agotar la citación para diligencia de notificación personal del demandado URIEL ANTONIO RUIZ MONTES en la dirección física y electrónica indicada en el libelo introductorio, la cual resultó fallida tal como se evidencia en las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería AM MENSAJES SAS, por lo que, a la luz del artículo 293 C.G.P, sería del caso, procedente ordenar su emplazamiento. No obstante, en el expediente se vislumbra que el pagador de TECNOGLASS S.A.S, mediante memorial allegado el día 29/04/2022, manifiesta que a partir de la segunda quincena de abril de 2022 procederá a aplicar la medida de embargo sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legales que devenga el demandado URIEL ANTONIO RUIZ MONTES.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, se exhorta a la parte demandante para que surta el trámite de notificación de la parte ejecutada en su lugar de trabajo (Artículo 291 y 292 C.G.P).

Ahora, con respecto a la ejecutada, este Despacho constata que no ha podido ser notificada en la dirección física indicada en la demanda, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de servicio postal AM MENSAJES SAS. De manera que, ante la imposibilidad de agotar la notificación personal de la señora LUCELYS RUIZ MONTES y habiendo manifestado la parte actora que desconoce otro lugar o dirección para su notificación, tal y como lo establece los artículos 293 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022 resulta procedente ordenar su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, y su publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, disponiéndose así en la parte resolutive de esta decisión

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No acceder al emplazamiento del señor URIEL ANTONIO RUIZ MONTES, por las razones expuestas en la parte motiva.



SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de la demandada LUCELYS RUIZ MONTES, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de quince días luego de efectuada esta publicación, indique al juzgado un canal digital con el fin de notificarle personalmente de la demanda y del auto de fecha 07 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso de ejecución seguido por CREDITITULOS S.A.S, identificado con NIT. 890.116.937 - 4 bajo el radicado N° 08001418902020220011500. La notificación se efectuará de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no suministrar el canal digital solicitado, el juzgado le nombrará un curador ad litem con quien se continuará el proceso. El correo electrónico del juzgado es j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3127106116.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8053c8b7f46a4debc9183b2f4f7bb863ec77a5437619ea3b0151b896c14e18**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902022-00395-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 100

DEMANDADO: ELVIRA MINERVA VALERA RAMOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior. Sirva Proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado No. 128 de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dispondrá en su parte resolutive, ordenando consigo el rechazo de la misma, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Por secretaría, déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1738bf599a4cec2f852d0c50e2ac616dae534f04d465ae4ace2735fab0cb625b**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 0800141890202022-00118-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO BRISAS DEL NORTE - NIT 900.598.935-2

DEMANDADO: MARITZA ESTHER NIÑO DE MADARRIAGA - C.C. 32.648.477

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se procederá de conformidad con el artículo 440 del Código de General del Proceso, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso, inciso 2 indica que:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Asimismo, en el numeral primero del artículo 442 del Código General del Proceso se establece que:

“La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas”. (Subrayado fuera del texto).

En el caso que nos ocupa, la demandada MARITZA ESTHER NIÑO DE MADARRIAGA, identificada con C.C. 32.648.477; se encuentra notificada por aviso desde el 10 de junio de 2022 del mandamiento de pago de fecha 08 de abril de 2022; precluido el término del traslado no presentó oposición, es decir, no presentó excepciones de mérito.

Por lo anterior y al no encontrarse ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado en el presente trámite, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de MARITZA ESTHER NIÑO DE MADARRIAGA, identificada con C.C. 32.648.477; quien se encuentra notificada por aviso desde el 10 de junio de 2022 del mandamiento de pago de fecha 08 de abril de 2022; proferido en este proceso, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.



Tercero: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

Cuarto: Condénese en costas a la parte demandada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

Quinto: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L (\$1'089.314,17).

Sexto: Ejecutoriado este proveído y de conformidad con los Acuerdos No. PCSJA17-10678, Artículos 2º, 3º y 4º y el No. PSAA13-9984 de 2013, remítase el presente proceso a la Oficina de ejecución, para la distribución entre los juzgados de ejecución de manera aleatoria y equitativa.

Séptimo: Comuníquese lo aquí dispuesto, a todas las entidades en las que se encuentren bienes o dineros embargados, para que a partir de la fecha las consigne, inherente a ello debe realizarse en la cuenta del centro de servicios de los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad en la CTA No. 0800012041801 y no en la CTA de depósito judiciales de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfeb33f0d63a5e67f8767dc2fb79e70fa34715368c161bcecd5926010279a05**

Documento generado en 21/09/2022 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902021-000287-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACION - NIT No. 900.873.126-1

DEMANDADO: DAMARIS VIOLETA GONZALEZ ORTEGA - C.C. No. 23.215.409

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, este Despacho procederá a analizar si es procedente o no seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 8 Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dispone que:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”.
(Subrayado fuera del texto)

De lo anterior, se extrae que el Decreto 806 de 2020 en congruencia con la ley 527 de 1999, contemplaron la posibilidad de notificar a través de mensajes de datos, ya sea por correo electrónico o cualquier otro canal digital, bajo los términos de la declaratoria condicional de exequibilidad de la norma transcrita: “en el entendido que el término ahí dispuesto, empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (C. Constitucional. Sentencia C-420 de 2020).

Pues bien, una vez revisado el expediente, este Despacho observa que la parte demandante allegó evidencia del envío de la notificación personal de la demandada DAMARIS VIOLETA GONZALEZ ORTEGA al correo electrónico damarisgon74@hotmail.com



mediante la aplicación MAILTRACK, la cual permite hacer seguimiento a los correos enviados usando la interfaz de Gmail, añadiendo checks (✓✓) así:

✓ significa que tu email ha sido entregado, pero aún no ha sido abierto.

✓✓ indican que tu correo ha sido abierto

En el informe diario del sistema MAILTRACK aportado se observa que el email damarisgon74@hotmail.com fue enviado, abierto y leído.

Al respecto, es menester señalar que el acuse de recibo no es la única forma de acreditar que se realizó la notificación por medios electrónicos, puesto que, de conformidad con el artículo 165 del CGP, puede probarse por cualquier medio de convicción, pertinente y útil el envío de la notificación por mensaje de datos.

Así las cosas, este Despacho estima que la demandada se encuentra notificada personalmente a partir del 1 de julio de 2022 mediante el envío de la demanda y del mandamiento de pago dictado en el presente proceso a la dirección electrónica indicada en el libelo introductorio y, además, en atención que el término para proponer excepciones de fondo se halla vencido, se impone seguir adelante la ejecución como lo manda el artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado

RESUELVE

Primero: TENER por notificada a DAMARIS VIOLETA GONZALEZ ORTEGA identificada con C.C No. 23.215.409, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: TENER por no excepcionada la demanda.

Tercero: Seguir adelante la ejecución en contra de DAMARIS VIOLETA GONZALEZ ORTEGA identificada con C.C No. 23.215.409; quien quedó notificada personalmente el 1 de julio de 2022 del mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2021 proferido en este proceso, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Cuarto: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito en su oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Quinto: Decrétese el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P.

Sexto: Condénese en costas a la parte demandada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 365 del C.G. del P. Tásense y liquídense.

Séptimo: Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$336.307).

Octavo: Ejecutoriado este proveído y de conformidad con los Acuerdos No. PCSJA17-10678, Artículos 2º, 3º y 4º y el No. PSAA13-9984 de 2013, remítase el presente proceso a la Oficina de ejecución, para la distribución entre los juzgados de ejecución de manera aleatoria y equitativa.

Noveno: Comuníquese lo aquí dispuesto, a todas las entidades en las que se encuentren bienes o dineros embargados, para que a partir de la fecha las consigne, inherente a ello



debe realizarse en la cuenta del centro de servicios de los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad en la CTA No. 0800012041801 y no en la CTA de depósito judiciales de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bea4a2d5d46b9cb72bfea594104d71b79a1dd15ca2ebd67cf2d81bcd6676be**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 0800141890202022-00538-00

DEMANDANTE: COOGRANADA - NIT. 890.981.912-1

DEMANDADO: RAUL DIAZ - C.C 91.106.259

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior. Sirva Proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado No. 128 de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dispondrá en su parte resolutive, ordenando consigo el rechazo de la misma, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Por secretaría, déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a52bca80360a36902a749e22df3daea2dfa394b6ea9ff7805bf235583b0525**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 0800141890202019-00194-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A - NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: HERIBERTO NARANJO ESQUEA - C.C. 1.082.897.417

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante otorga poder a abogada y otras solicitudes. Sírvese proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se aprecia que el señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, identificado con C.C 79.239.652, en calidad de apoderado general del BANCO POPULAR S.A, identificado con Nit. 860.007.738-9; otorga poder a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con C.C 30.402.180 y T.P. 167.189 del C.S.J.

En consecuencia, se verificó en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, que la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con C.C 30.402.180 es portadora de la tarjeta profesional No. 167.189. De la misma manera, se constató que la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, se observa que, la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ solicita al Despacho que se le permita visualizar todas las actuaciones dentro del presente proceso a través de la plataforma TYBA.

Al respecto, el inciso primero del artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, dispone que:

Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Así pues, por secretaría se ordenará que se le remita el link del expediente por una sola vez al correo electrónico que haya informado la apoderada, y que corresponda con el registrado en el Sistema de Registro Nacional de Abogados - SIRNA. El proceso podrá seguir siendo consultado cada vez que lo requiera en el mencionado link, sin necesidad de remitir otras solicitudes, por lo que se le sugiere conservar el correo electrónico anclado en sus asuntos de importancia de manera que pueda acceder al expediente de manera expedita, y así evitar saturar con solicitudes el correo institucional del Juzgado.

Por otro lado, se vislumbra que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 04/04/2022, solicita al Despacho que se requiera a la DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARO, MOVISTAR y TIGO, con el fin de que suministren la dirección física y/o electrónica del demandado, dado que, no ha sido posible notificar al ejecutado en la dirección física y electrónica indicada en la demanda. Sin embargo, advierte el Despacho que tal solicitud no será acogida, toda vez que en el expediente no obra prueba alguna de que tal solicitud haya sido solicitada por el interesado ante las mencionadas entidades y que aquellas se hayan negado a suministrar dicha información, tal como lo dispone el numeral cuarto 4ª del artículo 43 del Código General del Proceso:



“4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”. (Subrayado fuera del texto)

Quiere decir lo anterior que, la parte actora ostenta las herramientas administrativas (derecho de petición) para solicitar a las entidades lo que corresponda, como deber de las partes y apoderados establecido en el artículo 78 numeral 10° del CGP. Aunado a lo anterior, se vislumbra en el cuaderno de medidas que, mediante oficio allegado el día 18-12-2019, el pagador de la POLICIA NACIONAL informa al Despacho que la medida de embargo decretada en auto de fecha 25 de julio de 2019 y comunicada mediante oficio N° 1929, fue registrada en el sistema de información de liquidación salarial como remanente. Por consiguiente, se exhorta a la parte demandante para que surta el trámite de notificación de la parte ejecutada en su lugar de trabajo.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

Primero: Reconózcasele personería jurídica como apoderada de la parte demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con C.C 30.402.180 y T.P. 167.189 del C.S.J; quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo: En consecuencia, ordénese por secretaría compartir con la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, apoderada de la parte demandante, el vínculo electrónico respectivo con el fin de que la abogada tenga acceso al expediente digital, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: No acceder a la solicitud de requerir a la DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, CLARO, MOVISTAR y TIGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

Cuarto: EXHORTESE a la parte demandante para que surta el trámite de notificación de la parte ejecutada en su lugar de trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ
&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48dcb7215c35d74555f3423d4b3edfa29d8fc39888a10adfa157c3394581107**

Documento generado en 21/09/2022 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 080014189020- 2020-00018-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8

Demandados: SERVICIO Y GESTION TEMPORAL S.A.S., identificado con NIT: 900.542.199-7 y ROSA MARIA CASTRO CELIN, identificada con C.C. No.1.129.498.216.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Al Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de cesión de crédito presentada por la parte actora a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se observa la cesión de crédito realizada entre BANCOLOMBIA S.A., en condición de cedente y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en condición de cesionaria, sobre derechos y obligaciones derivados de los créditos Pagarés el primero sin número y el segundo bajo el No. 48397731616, base de la presente ejecución, a cargo de los demandados SERVICIO Y GESTION TEMPORAL S.A.S., identificado con NIT: 900.542.199-7 y ROSA MARIA CASTRO CELIN, identificada con C.C. No.1.129.498.216.

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual el acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Tal fenómeno se encuentra regulado en el artículo 1959 del Código Civil, el cual establece: *“La cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el art. 1965 debe hacerse con exhibición de dicho documento”.*

Ahora bien, del estudio de la cesión realizada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., y su comparación con la normatividad aplicable en el caso concreto tenemos, que ésta cumple con todos los requisitos exigidos, motivo por el cual se aceptará.

Por otro lado, el despacho procederá a reconocer personería jurídica para actuar a la doctora Francly Beatriz Romero Toro, en calidad de apoderada judicial de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero: Acéptese la cesión celebrada entre BANCOLOMBIA S.A., en condición de cedente, y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA en condición de cesionario, sobre derechos y obligaciones derivados del crédito Pagarés el primero sin número y el segundo bajo el No. 48397731616, base de la presente ejecución, a cargo de los demandados SERVICIO Y GESTION TEMPORAL S.A.S., identificado con

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4

Edificio BANCO POPULAR

Correo Institucional: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla.





NIT: 900.542.199-7 y ROSA MARIA CASTRO CELIN, identificada con C.C. No.1.129.498.216.

Segundo: Téngase a la Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, como apoderada de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en condición de cesionaria, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA
A

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio)
antes JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Por
anotación de Estado No. 134 notifico el
presente auto.
Barranquilla, 22/09/2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faaba428070758695a4017d734c6f89b8a95d3750c16725f6f7d5dff0523f4a**

Documento generado en 21/09/2022 03:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

RADICACIÓN: 080014189020-2021-00217-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA. Identificada con NIT: 890.903.938-8.

DEMANDADO: HEIDY CAROL CEPEDA FANDIÑO. Identificada con CC. 22.705.428.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a usted el presente proceso, informándole que la parte demandante, revoca el poder conferido y solicita la suspensión del mismo. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que el doctor Calos Daniel Cárdenas en calidad de representante legal de AECSA S.A., sociedad que actúa como representante legal de Bancolombia, solicita que acepte la revocatoria del poder otorgado a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, y se le reconozca personería jurídica a la doctora KATERINE LOPEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.278 y T.P. No. 371.970, expedida por el C.S. de la J. Por lo anterior, y como quiera que lo solicitado es procedente, el despacho accederá a ello.

Por otro lado, se vislumbra el escrito presentando el 07 de septiembre del 2022, donde la parte actora solicita la suspensión del proceso, toda vez, que la demandada HEIDY CAROL CEPEDA FANDIÑO, se encuentra adelantando proceso de insolvencia, contemplado en el numeral 1º del artículo 545 del C.G. del P., sin embargo, lo pretendido, no es procedente, hasta tanto se allegue al plenario copia de la admisión del proceso de insolvencia o en su defecto se presente la solicitud de suspensión del proceso debidamente coadyuvada por las partes, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 161 del mismo.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la revocatoria que hace que el doctor Calos Daniel Cárdenas en calidad de representante legal de AECSA S.A., sociedad que actúa como representante legal de Bancolombia, del poder que le fue otorgado a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora KATERINE LOPEZ SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278, expedida en Bogotá y la T.P. No. 371.970, expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

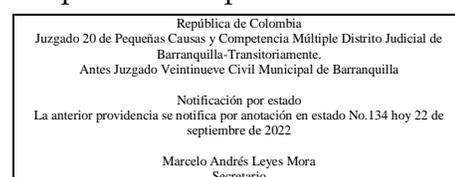
TERCERO: No acceder a la suspensión del proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

A



Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0797444b2917da37f266dc3d28a001974c2dc94819755537c9fe65e47addf99**

Documento generado en 21/09/2022 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicación: 0800141890202022-00586-00-00

Demandante: MARIA CRISTINA GUTIERREZ BARREIRO, CC. 52.067.777

Demandados: CIRO ALFONSO LOGREIRA RINCON, JAIDER PEREZ ACOSTA Y CARMEN DE LAS SALAS NAVARRO, con C.C. N° 8.791.682, 72.266.705 y 32.710.571, respectivamente

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla DEIP, 21 de septiembre de 2022.

El secretario,

MARCELO ANDRES LEYES MORA

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIO) ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Como quiera que la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovida por MARIA CRISTINA GUTIERREZ BARREIRO, a través de apoderado judicial, contra CIRO ALFONSO LOGREIRA RINCON, JAIDER PEREZ ACOSTA Y CARMEN DE LAS SALAS NAVARRO, se ajusta a las exigencias previstas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso; así mismo en el presente caso se cumple con los requisitos especiales del artículo 384 ibídem, por cuanto se allegó con la demanda el contrato de arrendamiento del bien inmueble.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de inmueble arrendado, ubicado en la Calle 41 No. 18-07 de esta ciudad, instaurada por MARIA CRISTINA GUTIERREZ BARREIRO, contra CIRO ALFONSO LOGREIRA RINCON, JAIDER PEREZ ACOSTA Y CARMEN DE LAS SALAS NAVARRO, identificados con C.C. N° 8.791.682, 72.266.705 y 32.710.571, respectivamente.

Segundo: Correr traslado de la presente al demandado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega al momento de la notificación de la copia de la demanda y anexos. Artículo 391 - 5 C.G del P.

Tercero: Notifíquese éste auto al (los) demandado (s) en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o conforme con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, en la comunicación que se libre para tal efecto debe advertírsele a la demandada que no será oída en el proceso hasta tanto demuestre el pago de los cánones de arrendamiento a órdenes de este Juzgado, atendiendo a lo indicado en la demanda. Por otra parte, también deberá consignar oportunamente a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de títulos judiciales No. 080012041029, indicando los veintitrés (23) dígitos del número del radicado del proceso, del Banco Agrario de Colombia los cánones que se causen durante el proceso, de lo contrario no será oída hasta cuando presente el título de depósito correspondiente, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

Cuarto: Antes de decretar la medida cautelar solicitada, se fija caución para responder por los daños y perjuicios que se puedan causar con la práctica de la misma, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.680.000.00) de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 384 y numeral 2 del 590 del Código General



del Proceso, correspondiente al 20% del valor de las pretensiones, a efecto de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Quinto: Practicar inspección judicial al inmueble ubicado en la Calle 41 No. 18-07 de esta ciudad, para verificar si se encuentra desocupado o en abandono, o en grave estado de deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo y en consecuencia se ordene su restitución provisional a la parte demandante, para tal efecto se señala el día veintisiete (27) de octubre de 2022, a las 09:00 (a.m.).

Sexto: Téngase al Dr. FERNANDO A. RINCON MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.707.269, y TP. No. 53.886 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio)
antes JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 134 notifico el presente
auto.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2022
MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d98e3b7c1fc6e1cb7491112f3f10bb8a21da2b92d728a1af00cfa5de38f268**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902022-00529-00

DEMANDANTE: YANCO RODRIGUEZ CUERVO

DEMANDADO: MONICA CASTILLO AMADOR Y PETER KRAMBERGER

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior. Sirva Proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 12 de septiembre de 2022 notificado por estado No. 128 de fecha 13 de septiembre de 2022, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dispondrá en su parte resolutive, ordenando consigo el rechazo de la misma, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Por secretaría, déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d024a8eada111c9b1195641135dbe89c505c0843947c3eb394d773aced96a36**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 0800141890202021-00949-00

DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA - NIT. 900.146.684-1

DEMANDADOS: KATERINE ESTHER PEÑA VILORIA - C.C 32.853.258 y MARCELINO MERCADO NAVARRO - C.C 8.630.064

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, donde el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado MARCELINO MERCADO NAVARRO. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Verificado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de MARCELINO MERCADO NAVARRO, en atención a que, la comunicación enviada al demandado no fue entregada por "la dirección no existe", por lo que sería del caso proceder a su emplazamiento. Sin embargo, se vislumbra que, mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad. Por lo tanto, este Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado, se abstendrá de ordenar el emplazamiento hasta tanto haya respuesta alguna sobre la medida decretada en auto de fecha 2 de febrero de 2022 y comunicada mediante Oficio N° 2021-00949.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

No acceder al emplazamiento por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ
&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c6917ec359f8ceeb29b6444cd3cc0778383cbf3ae1e84ae4d932c594401573**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 080014189020-2022-00416-00

DEMANDANTE: SERVIMULTICOOP - NIT 901.180.544-4

DEMANDADOS: KARLA TATIANA ORTIZ BELLO y ALBERTO RAFAEL DURAN CAMPO, identificados con C.C. No. 1.045.686.374 y 1.042.426.290 respectivamente

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva, la cual fue subsanada por la parte ejecutante dentro del término legal correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma, y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P, asimismo, la letra de cambio, documento presentado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y artículo 422 del C.G.P, por lo tanto, presta merito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo de los demandados.

De manera que, del examen de los elementos de juicio aportados con la pieza fundamental, permiten librar el mandamiento ejecutivo tal como lo establece el inciso primero del artículo 430 del Código General del Proceso:

“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal”.

Conforme a lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo a favor de SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVA DEL CARIBE SIGLA SERVIMULTICOOP, identificada con Nit. 901.180.544-4 y en contra de KARLA TATIANA ORTIZ BELLO, identificada con C.C 1.045.686.374 y ALBERTO RAFAEL DURAN CAMPO, identificado con C.C. 1.042.426.290; por los siguientes conceptos:

- 1.1 Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6'000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
- 1.2 Por los intereses corrientes liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1.1 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de junio de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021.
- 1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral 1.1 a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 16 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 El pago de las costas y agencias en derecho.

Segundo: Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregadas las copias de la demanda y sus anexos, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados, igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Tercero: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 C.G.P o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ**

&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cd3f47674e5660923172f9678f153d7ff47ea3734a3f4c9ed558620f8c5bab**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 080014189020-2020-00604-00
DEMANDANTE: SERFINANZA S.A - NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO: RAMON ENRIQUE OCAMPO GOMEZ- C.C 19.590.241

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Sin embargo, se tiene que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022 notificado por estado N° 26 de fecha 11 de marzo de 2022, este Despacho decidió no seguir adelante la ejecución en el presente proceso hasta tanto el ejecutante subsane los yerros anunciados en dicho proveído.

Pues bien, examinadas las constancias de notificación personal y por aviso allegadas al despacho los días 25 de julio de 2022 y 29 de agosto de 2022, respectivamente, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a tal requerimiento, por lo que no se imprimirá el trámite solicitado y deberá atenerse a lo resuelto en el auto antes mencionado.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución y atenerse a lo resuelto mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ
*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f5e7df7e1febdc7f272f4930c659d1195775e90e422fdbb7e4a5135ef07d5c**

Documento generado en 21/09/2022 05:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080014189020-2021-00677-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificado con Nit: 860.002.180-7

DEMANDADO: JEAN CARLOS MENDOZA MIRANDA, identificado con CC No. 1.234.089.094

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial, observa el despacho las solicitudes allegadas al plenario de fechas 02 y 19 de mayo de 2022, donde la parte actora solicita corrección y/o reforma de demanda, debido a un error involuntario al momento de indicar la cedula del demandado.

Al respecto cabe traer a recordar lo preceptuado por el artículo 93 del Código de General del Proceso, que dispone:

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

En este orden de ideas, el despacho no procederá a reformar la demandada, teniendo en cuenta, que lo pretendido por el demandado no se encuentra sumido en el artículo transcrito.

Por otra parte, cabe aclarar que el despacho al momento de proferir el auto que libró mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares, procedió a realizar la corrección de manera oficiosa, sin embargo, al reexaminar la demanda, el Juzgado vislumbra que el poder adjunto fue conferido para presentar demandada ejecutiva contra JEAN CARLOS MENDOZA MIRANDA, identificado con C.C. No. 36.523.182, siendo lo correcto el número de cedula de ciudadanía No. 1.234.089.094, por lo expuesto el poder conferido no cumple con lo preceptuado por el artículo 74 del C.G.P., que preconiza

ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Así las cosas, el despacho mantendrá la demanda en secretaría, hasta tanto, el demandante subsane el error anunciado.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4

Edificio Banco Popular

Correo Institucional: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla.





Por lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo Único: Manténgase la presente demanda en Secretaría hasta tanto, el demandante subsane el yerro anunciado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

A

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio)
antes JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Por
anotación de Estado No. 134 notifico el
presente auto.
Barranquilla, 22/09/2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e73e80e028991589c3d5f5dff993b41273be00303942d2e83d3804aed34a53e**

Documento generado en 21/09/2022 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 0800141890202020-00593-00

DEMANDANTE: ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA - C.C. 1.045.738.100

DEMANDADO: ROQUE ENRIQUE HERRERA PADILLA - C.C. 8.698.925 y LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ - C.C. 8.743.201

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinada la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del ejecutante, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de los honorarios que devenguen los demandados ROQUE ENRIQUE HERRERA PADILLA, identificado con C.C. 8.698.925 y LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ, identificado con C.C. 8.743.201; ambos en calidad de contratistas con la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Límitese la medida hasta la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente conforme dispone el artículo 155 del C.S del T. Líbrese el correspondiente oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ

&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46962004cb5e493a2a2d29331ca221d34ee7368c030cd443c365a046256db96**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 0800141890202020-00593-00

DEMANDANTE: ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA - C.C. 1.045.738.100

DEMANDADO: ROQUE ENRIQUE HERRERA PADILLA - C.C. 8.698.925 y LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ - C.C. 8.743.201

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante, allegó al Despacho la constancia de notificación por aviso enviada al demandado ROQUE ENRIQUE HERRERA PADILLA en la dirección física indicada en la demanda. De tal modo que, se encuentra notificado por aviso desde el 25 de abril de 2022 del mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2021; precluido el término del traslado no presentó oposición, es decir, no presentó excepciones de mérito.

Asimismo, se aprecia que el demandado LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ quedó notificado personalmente a partir del 2 de junio de 2022 mediante el envío de la demanda y del mandamiento de pago dictado en el presente proceso a la dirección electrónica; presentando día 16/06/2021, a través de apoderado judicial, contestación de la demanda y excepciones de mérito.

No obstante, este Despacho advierte que, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, se decidió no dar trámite a las excepciones de mérito presentadas por el señor LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ, mediante apoderado judicial, hasta tanto no se subsanen los yerros allí indicados.

De modo que, en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ, este Despacho no seguirá adelante la ejecución en el presente proceso y exhortará a la parte demandada para que subsane los yerros anunciados en el auto de fecha 14/10/21.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: No seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo en atención a las anteriores consideraciones.

Segundo: Exhórtese al demandado LUIS ENRIQUE NAVARRO VALDEZ para que subsane los yerros anunciados en la providencia de fecha 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ

&

Carrera 44 #38-11 Piso 4
Edificio BANCO POPULAR
Correo Institucional: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla.

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario



Firmado Por:
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdc0f12d6e3a9a249971d2b8408cdde22d238385456d71e9982c7421c704c82**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902022-00578-00

DEMANDANTE: OSVALDO GUERRERO OSPINO - C.C. 7.474.072

DEMANDADO: JAIME LUIS OROZCO SANTODOMINGO - C.C. 7.596.457

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente por resolver Recurso de Reposición y otras solicitudes. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El artículo 318 CGP, que regula el trámite del recurso de reposición, dispone que:

“Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

El recurso de reposición tiene por finalidad que el mismo funcionario judicial que dictó la decisión impugnada la revoque o reforme, en caso de haber incurrido en algún error, para que en su lugar profiera una nueva. De tal suerte que, la reposición es un recurso consagrado solamente para los autos.

Al respecto, el doctrinante Hernán Fabio López, en su obra sobre derecho procesal, señala:

“Sin duda alguna la reposición junto con el recurso de apelación constituye los dos más importantes, por ser los que con mayor frecuencia utilizan las partes, de ahí el interés de conocer con detalle los mismos. Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda a modificar o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, le será difícil, por no decir imposible, entrar a resolver.”

En el presente caso, el Dr. JOSE IGNACIO CASTRO CASTRO, en calidad de endosatario en procuración del señor OSVALDO GUERRERO OSPINO, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de agosto del 2022 a través del cual se inadmitió la demanda, arguyendo que: *“si bien es cierto, que el art 82 # 10 del C.G.P. indica que se debe indicar en la demanda la dirección física y virtual, no es menos cierto que esa era una realidad antes de la*



emergencia sanitaria; que a partir de esta nueva realidad, entro a regir una legislación que suple la parte de la dirección física para notificar, cuando en la demanda se indica que recibe notificación personal en su canal digital (correo electrónico)” con fundamento en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Al respecto, el inciso 3 del artículo 90 del CGP dispone que:

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
- 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
- 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
- 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
- 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”.*

De modo que, el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio, resulta improcedente por disposición expresa de la Ley.

Ahora bien, es menester traer a colación la parte considerativa del decreto 806 de 2020:

*Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se debe entender que las disposiciones de este decreto **complementan** las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto*

En el mismo sentido, en el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020, dispone que: *“Las disposiciones de la presente ley se entienden **complementarias** a las normas contenidas en los códigos procesales propios de cada Jurisdicción y especialidad”.*

De lo anterior, se colige que el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, no derogó las normas consagradas en el Código General de Proceso, pues el espíritu y/o objeto de aquellas normatividades es reforzar y complementar los estatutos procesales. Por consiguiente, en cuanto a requisitos formales de la demanda, deberá también darse observancia a lo estipulado en los arts. 82, 83 y 84 del C.G.P.

De tal suerte que, al no aportarse la dirección física donde el apoderado de la parte demandante recibirá notificaciones, a la luz del numeral primero del artículo 90 del CGP, se configura una causal de inadmisión, la cual debió ser subsanada dentro del término concedido a la parte demandante.



Así las cosas, como quiera que este Despacho, encuentra que lo manifestado por la parte actora en el memorial presentado no satisface los requerimientos del auto inadmisorio de fecha 24 de agosto de 2022, se rechazará la demanda según lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso interpuesto contra el auto de fecha 24 de agosto de 2022 a través del cual se inadmitió la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

Tercero: No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haberse allegado digitalmente.

Cuarto: Por secretaría, déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO

JUEZ

*DM

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dc38d765b1e5b00cbc50c968b433ad713ff690de072facfbeb86610fe22149**

Documento generado en 21/09/2022 05:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 0800014189020 2022 00322 00
Demandante: Katusca Cervera Herrera
Demandado: Carmen Cecilia Aragón Reales

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez la demanda referida informándole que la parte demandada, en el término del traslado, propuso excepciones de fondo. Provea. Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO
(21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

En atención a la nota secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 443 del CGP, el juzgado

RESUELVE:

Córrase traslado por diez días a la parte demandante de las excepciones de fondo planteadas por la parte demandada para que aquella se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCÍA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA**

mm

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.134 hoy 22 de septiembre de 2022

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

Olga Lucia Cumplido Coronado

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d84ebc905e559cd165b08ede27669b532b335cab50d75dad325954f9111ff2**

Documento generado en 21/09/2022 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DEMANDA Ref; 2022-0032200 CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ALBERTO TULIO VEGA PAREJO <claytonv@hotmail.es>

Lun 12/09/2022 13:29

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**DEMANDANTE: **KATIUSCA CERVERA HERRERA C.C. 55.304.343**DEMANDADA: **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES.C.C. 22.421.647**REFERENCIA: **2022-0032200**

ALBERTO TULIO VEGA PAREJO, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.156.886 expedida en Barranquilla, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional N°373.036 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.421.674 expedida en Barranquilla según poder adjunto dentro del término de traslado de la demanda, lo cual hago en los siguientes términos.

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. Mi clienta la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, no giró ninguna letra de cambio con esa fecha ni con ese valor, en razón de que no conoce a la demandante señora **KATIUSCA CERVERA HERRERA**. Mi clienta firmó una letra de cambio en el año 2017 a la señora **MIRIAM BELÈN HERRERA REALES**, por la suma de UN MILLÒ DE PESOS M/L y la entrega de ese dinero se realizó ante la presencia de su hijo **DANILO CERVERA HERRERA** y la hermana de mi prohijada la señora **MARTHA ELENA ARAGON REALES**, en la cafetería de Megatienda de la calle 30 con Cra 14 esquina.

AL HECHO SEGUNDO: NO es cierto, porque al no conocer a la demandante no pudo ocurrir tal hecho, Por lo que es inexistente. Además, no se demuestra en el titulo valor letra de cambio la fecha de creación del mismo y su diligenciamiento se habría realizado sin el consentimiento de mi clienta.

AL HECHO TERCERO: NO es cierto, ya que no se pudieron pactar tales intereses por la inexistencia del presunto negocio dinerario, en el negocio que realmente existió, pactado con la señora **MIRIAM BELÈN HERRERA REALES**, en el año 2017 fue acordado en su momento al 10%.

AL HECHO CUARTO: NO es cierto, porque en el hipotético caso no cuadran las cuentas sumando el capital y los supuestos intereses, ni el plazo del que se habla en la demanda por parte de la señora **KATIUSCA CERVERA HERRERA**.

AL HECHO QUINTO: NO es cierto, porque según se expresa en la demanda no indica el lugar exacto donde se realizó el supuesto negocio dinerario, ni la presunta entrega del dinero ni la forma en la que se entregó el mismo, es decir, efectivo, cheque, consignación.

AL HECHO SEXTO: NO es cierto, porque siendo lógicos no es posible descargar un título que jamás fue firmado por mi clienta con la señora demandante.

AL HECHO SEPTIMO: NO es cierto, por no haber realizado mi clienta tal negocio con la demandante y además no se indican capital e intereses de la presunta cantidad dineraria entregada por la demandante, ni se indica la cantidad de dinero entregada ni los intereses con claridad.

AL HECHO OCTAVO: NO es cierto, porque nunca fue debidamente notificada mi clienta, del actual proceso en su contra, no se evidencia la notificación en la demanda, vulnerando el derecho a la legítima defensa de mi prolijada. La demandada nunca fue reconvenida.

AL HECHO NOVENO: NO es cierto, porque se observa una deducción subjetiva de la demandante al carecer de la existencia el mencionado negocio dinerario que no se explica como aparece el título firmado sin conocer a la demandante.

AL HECHO DECIMO: NO es cierto ya que mi clienta jamás fue requerida para tal fin, de haber sido notificada se hubiese defendido por derecho.

AL HECHO ONCE: NO es cierto, porque se evidencia que al desconocer mi clienta la existencia dicho proceso no pudo haberse allanado de ninguna manera ni es posible recibir la suma indicada en la demanda y olvidarse fácilmente de una obligación así.

AL HECHO DOCE: NO es cierto, porque el presunto título no existe firmado por mi clienta en el negocio que se establece por parte de la demandante, ya que el negocio que realmente existió fue con la señora MIRIAM BELÈN HERRERA REALES por UN MILLÓN DE PESOS M/L y cancelados en su momento oportuno sin que la letra hubiese sido devuelta.

AL HECHO TRECE: NO es cierto, debido a que no pudo firmar mi clienta una letra de cambio sin la existencia del supuesto negocio dinerario, menos si no es clara la suma de dinero que supuestamente recibió de la demandante y porque no establece cuanto es el supuesto capital, ni los intereses.

AL HECHO CATORCE: NO es cierto, porque no se reputa el negocio y en consecuencia es inexistente.

AL HECHO QUINCE: NO es cierto, porque no es posible librar mandamiento de pago en un negocio inexistente por no conocer a la demandante.

HECHO DECISEIS: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO DIECISIETE: NO me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamento legal, por cuanto la acción ejecutiva en contra de mi clienta es arbitraria.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer en nombre de mí representada, las siguientes excepciones de mérito así:

1. Inexistencia total de la obligación ya que mi cliente se encuentra inmersa en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante desde el año 2014, radicado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla con N° 08-001-40-22-012-2014-00644-00 según lo dispuesto en los artículos 545 y 546 de la Ley 1565 de 2012 y de ser cierta la obligación tendría que hacer parte de este proceso.
2. Cobro de lo no debido: la demandante está cobrando a mi clienta una suma dineraria que no corresponde y que no especifica cuánto es dinero, y cuánto son intereses.
3. Mala fe el diligenciamiento y cobro del título: el demandante al llenar la letra de cambio sin la autorización de mi clienta, está actuando de mala fe al pretender hacer pagar un dinero que ella sabe que nunca entregó y que no muestra fecha de creación del mismo.
4. Enriquecimiento sin causa: La demandante, pretende incrementar su patrimonio mediante un título valor por una cuantía irreal que jamás le entregó a mi clienta, sin determinar la manera como entregó el presunto dinero a mi clienta.

PETICIÓN

Solicito al (la) señor(a) Juez que sirva declarar todas las excepciones propuestas.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Me permito anexar como prueba al presente escrito:

1. Acta de reparto del proceso de insolvencia del Juzgado 12 Civil Municipal con Rad: 20140064400.
2. Copia del proceso de insolvencia de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES
3. Certificados de declaración de renta de mi prohijada de los años 2017, 2018, 2019, 2020.

PRUEBA TESTIMONIAL

1. Interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante KATIUSCA CERVERA HERRERA
2. Solicito señor Juez a su despacho se sirva citar a la señora MARTHA ELENA ARAGON REALES para que rinda testimonio sobre los hechos alegados en la contestación de la demanda. La testigo puede ser notificada en el correo electrónico mille_20_@hotmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en la carrera 8F # 37c-59 Barrio El campito de esta ciudad, al correo electrónico Carmen.aragon.97@hotmail.com

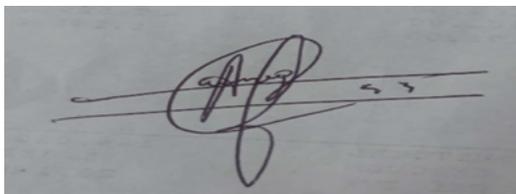
El apoderado las recibirá en la calle 42 N° 26-17. Barrio La Arboleda, Soledad Atlántico, a los correos electrónicos claytonv@hotmail.com y beltransalazarabogado@gmail.com

ANEXOS:

1. Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Anexo poder para actuar.

NOTA: SU SEÑORÍA Y/O DESPACHO JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, CABE RESALTAR QUE CURSA PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DEL AÑO 2014, EN DESPACHO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, CONSECUTIVO DE RADICACION 00644, CODIGO DE MUNICIPIO 08001, A NOMBRE CARMEN CECILIA ARAGON REALES.

Del señor(a) Juez,



ALBERTO TULIO VEGA PAREJO

C.C. N° 72.156.886 de Barranquilla.

T.P. N° 373036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Enviado desde [Outlook](#)

Señor:

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: KATIUSCA CERVERA HERRERA C.C. 55.304.343

DEMANDADA: CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES.C.C. 22.421.647

REFERENCIA: 2022-0032200

ALBERTO TULIO VEGA PAREJO, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.156.886 expedida en Barranquilla, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional N°373.036 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.421.674 expedida en Barranquilla según poder adjunto dentro del término de traslado de la demanda, lo cual hago en los siguientes términos.

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. Mi clienta la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, no giró ninguna letra de cambio con esa fecha ni con ese valor, en razón de que no conoce a la demandante señora **KATIUSCA CERVERA HERRERA**. Mi clienta firmó una letra de cambio en el año 2017 a la señora **MIRIAM BELÈN HERRERA REALES**, por la suma de UN MILLÒ DE PESOS M/L y la entrega de ese dinero se realizó ante la presencia de su hijo **DANILO CERVERA HERRERA** y la hermana de mi prohijada la señora **MARTHA ELENA ARAGON REALES**, en la cafetería de Megatienda de la calle 30 con Cra 14 esquina.

AL HECHO SEGUNDO: NO es cierto, porque al no conocer a la demandante no pudo ocurrir tal hecho, por lo que es inexistente. Además no se demuestra en el titulo valor letra de cambio la fecha de creación del mismo y su diligenciamiento se habría realizado sin el consentimiento de mi clienta.

AL HECHO TERCERO: NO es cierto, ya que no se pudieron pactar tales intereses por la inexistencia del presunto negocio dinerario, en el negocio que realmente existió, pactado con la señora **MIRIAM BELÈN HERRERA REALES**, en el año 2017 fue acordado en su momento al 10%.

AL HECHO CUARTO: NO es cierto, porque en el hipotético caso no cuadran las cuentas sumando el capital y los supuestos intereses, ni el plazo del que se habla en la demanda por parte de la señora **KATIUSCA CERVERA HERRERA**.

AL HECHO QUINTO: NO es cierto, porque según se expresa en la demanda no indica el lugar exacto donde se realizó el supuesto negocio dinerario, ni la presunta entrega del dinero ni la forma en la que se entregó el mismo, es decir, efectivo, cheque, consignación.

AL HECHO SEXTO: NO es cierto, porque siendo lógicos no es posible descargar un título que jamás fue firmado por mi clienta con la señora demandante.

AL HECHO SEPTIMO: NO es cierto, por no haber realizado mi clienta tal negocio con la demandante y además no se indican capital e intereses de la presunta cantidad dineraria entregada por la demandante, ni se indica la cantidad de dinero entregada ni los intereses con claridad.

AL HECHO OCTAVO: NO es cierto, porque nunca fue debidamente notificada mi clienta, del actual proceso en su contra, no se evidencia la notificación en la demanda, vulnerando el derecho a la legítima defensa de mi prohijada. La demandada nunca fue reconvenida.

AL HECHO NOVENO: NO es cierto, porque se observa una deducción subjetiva de la demandante al carecer de la existencia el mencionado negocio dinerario que no se explica como aparece el título firmado sin conocer a la demandante.

AL HECHO DECIMO: NO es cierto ya que mi clienta jamás fue requerida para tal fin, de haber sido notificada se hubiese defendido por derecho.

AL HECHO ONCE: NO es cierto, porque se evidencia que al desconocer mi clienta la existencia dicho proceso no pudo haberse allanado de ninguna manera ni es posible recibir la suma indicada en la demanda y olvidarse fácilmente de una obligación así.

AL HECHO DOCE: NO es cierto, porque el presunto título no existe firmado por mi clienta en el negocio que se establece por parte de la demandante, ya que el negocio que realmente existió fue con la señora **MIRIAM BELÈN HERRERA REALES** por UN MILLÓN DE PESOS M/L y cancelados en su momento oportuno sin que la letra hubiese sido devuelta.

AL HECHO TRECE: NO es cierto, debido a que no pudo firmar mi clienta una letra de cambio sin la existencia del supuesto negocio dinerario, menos si no es clara la suma de dinero que supuestamente recibió de la demandante y porque no establece cuanto es el supuesto capital, ni los intereses.

AL HECHO CATORCE: NO es cierto, porque no se reputa el negocio y en consecuencia es inexistente.

AL HECHO QUINCE: NO es cierto, porque no es posible librar mandamiento de pago en un negocio inexistente por no conocer a la demandante.

HECHO DECISEIS: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO DIECISIETE: NO me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamento legal, por cuanto la acción ejecutiva en contra de mi clienta es arbitraria.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer en nombre de mí representada, las siguientes excepciones de mérito así:

1. Inexistencia total de la obligación ya que mi cliente se encuentra inmersa en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante desde el año 2014, radicado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla con N° **08-001-40-22-012-2014-00644-00 según lo dispuesto en los artículos 545 y 546 de la Ley 1565 de 2012** y de ser cierta la obligación tendría que hacer parte de este proceso.
2. Cobro de lo no debido: la demandante está cobrando a mi clienta una suma dineraria que no corresponde y que no especifica cuánto es dinero, y cuánto son intereses.
3. Mala fe el diligenciamiento y cobro del título: el demandante al llenar la letra de cambio sin la autorización de mi clienta, está actuando de mala fe al pretender hacer pagar un dinero que ella sabe que nunca entregó y que no muestra fecha de creación del mismo.
4. Enriquecimiento sin causa: La demandante, pretende incrementar su patrimonio mediante un título valor por una cuantía irreal que jamás le entregó a mi clienta, sin determinar la manera como entregó el presunto dinero a mi clienta.

PETICIÓN

Solicito al (la) señor(a) Juez que sirva declarar todas las excepciones propuestas.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Me permito anexar como prueba al presente escrito:

1. Acta de reparto del proceso de insolvencia del Juzgado 12 Civil Municipal con Rad: **20140064400**.
2. Copia del proceso de insolvencia de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**
3. Certificados de declaración de renta de mi prohijada de los años 2017, 2018, 2019, 2020.

PRUEBA TESTIMONIAL

1. Interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante **KATIUSCA CERVERA HERRERA**
2. Solicito señor Juez a su despacho se sirva citar a la señora **MARTHA ELENA ARAGON REALES** para que rinda testimonio sobre los hechos alegados en la contestación de la demanda. La testigo puede ser notificada en el correo electrónico mille_20@hotmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en la carrera 8F # 37c-59 Barrio El campito de esta ciudad, al correo electrónico Carmen.aragon.97@hotmail.com

El apoderado las recibirá en la calle 42 N° 26-17. Barrio La Arboleda, Soledad Atlántico, a los correos electrónicos claytonv@hotmail.com y beltransalazarabogado@gmail.com

ANEXOS:

1. Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Anexo poder para actuar.

Del señor(a) Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ATVP', is written over two horizontal lines. The signature is stylized and somewhat cursive.

ALBERTO TULIO VEGA PAREJO
C.C. N° 72.156.886 de Barranquilla.
T.P. N° 373036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICACION: 2022-00322.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINBGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: KATIUSCA CERVERA HERRERA.

DEM ANDADA: CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES.

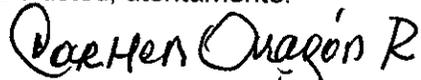
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES, mayor de edad, domiciliada y residente de ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.421.674 expedida en Barranquilla, concurre ante ustedes con el propósito de manifestarles que confiero poder amplio y suficiente en derecho a ALBERTO TULIO VEGA PAREJO, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.156.886 expedida en Barranquilla, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional N° 373036 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso que cursa en su despacho, mediante demanda promovida por la señora KATIUSCA CERVERA HERRERA, mediante apoderado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir el presente poder y reasumirlo, interponer recursos si así fuere oportuno y solicitar pruebas y todas las que establezca el artículo 74 del C. G. P. y podrá ser contactado en el correo electrónico claytonv@hotmail.com.

Solicito a ustedes, muy respetuosamente reconocer personería a mi apoderado de acuerdo al presente mandato.

De usted, atentamente.



CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES.

C.C. N° 22. 421. 674 de Barranquilla.

Acepto.

ALBERTO TULIO VEGA PAREJO

C.C. N°72. 156.886

T.P. N° 373036 del C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
NOTARIO (E)
DOCUMENTO RUBRICADO



Notario Segundo del Circuito
de Pinarquillo
Carran Blanco

Notario Segundo del Circuito
de Pinarquillo
Carran Blanco



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12667227

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dos (2) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: CARMEN CECILIA ARAGON REALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22421674 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carmen Aragón R



v3m30827rymr
02/09/2022 - 14:15:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m30827rymr



EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla
 Notario Segundo Encargado
 Carlos Ignacio Casas Díaz

Copia

Nota Segunda del Cuento
de Bazarquilla
Caja en Blanco

Nota Segunda del Cuento
de Bazarquilla
Caja en Blanco



1. Año 2017

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2113301289312



(415)7707212489984(8020) 000211330128931 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 2 4 2 1 6 7 4 6. DV 0 7. Primer apellido ARAGON 8. Segundo apellido REALES 9. Primer nombre CARMEN 10. Otros nombres CECILIA 12. Cod. Dirección seccional 8

24. Actividad económica 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 0 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Rentas de trabajo	Renta de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta por dividendos y participaciones	Renta Ganancia Ocasional	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	Liquidación privada
Patrimonio bruto	29	23,000,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0			
Deudas	30	0	Ingresos no constitutivos de renta	68	0			
Total patrimonio líquido	31	23,000,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0			
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	56,501,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	3,766,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0			
Renta líquida	34	52,735,000	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0			
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	25,980,000	Rentas exentas de la casilla 72	73	0			
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	25,980,000	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0			
Renta líquida cedular de trabajo	37	26,755,000	Total rentas líquidas cedulares	75	26,755,000			
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta presuntiva	76	0			
Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0			
Renta líquida	40	0	Costos por ganancias ocasionales	78	0			
Rentas exentas de pensiones	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0			
Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Ganancias ocasionales gravables	80	0			
Ingresos brutos rentas de capital	43	0	De trabajo y de pensiones	81	0			
Ingresos no constitutivos de renta	44	0	De capital y no laborales	82	0			
Costos y gastos procedentes	45	0	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0			
Renta líquida	46	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0			
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0			
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	Total Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0			
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0	Total impuesto sobre la renta líquida	88	0			
Pérdida líquida del ejercicio	51	0	Impuestos pagados en el exterior	89	0			
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0	Donaciones	90	0			
Renta líquida cedular de capital	53	0	Otros	91	0			
Ingresos brutos rentas no laborales	54	0	Total descuentos tributarios	92	0			
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	Impuesto neto de renta	93	0			
Ingresos no constitutivos de renta	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0			
Costos y gastos procedentes	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0			
Renta líquida	58	0	Total impuesto a cargo	96	0			
Rentas pasivas no laborales - ECE	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0			
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	232,000			
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0	Retenciones año gravable a declarar	99	502,000			
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0			
Pérdida líquida del ejercicio	63	0	Saldo a pagar por impuesto	101	0			
Compensaciones	64	0	Sanciones	102	0			
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	Total saldo a pagar	103	0			
Renta líquida cedular no laboral	66	0	Total saldo a favor	104	734,000			

105. No. Identificación signatario 106. DV 107. No. Identificación dependiente 108. Parentesco

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

1. Año **2018**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2114301662461



(415)7707212489984(8020) 000211430166246 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
2 2 4 2 1 6 7 4	0	ARAGON	REALES	CARMEN	CECILIA	2

25. Actividad económica	Si es una corrección indique:	26. Cód.	27. No. Formulario anterior	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")
0 0 1 0				<input type="checkbox"/>

Categoría	Código	Descripción	Valor	Categoría	Código	Descripción	Valor
Patrimonio	29	Patrimonio bruto	25,000,000	Renta por dividendos y participaciones	67	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 893 E.T.	0
	30	Deudas	0		68	Ingresos no constitutivos de renta	0
	31	Total patrimonio líquido	25,000,000		69	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	0
Rentas de trabajo	32	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	58,007,000	70	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	0	
	33	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	4,093,000	71	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	0	
	34	Renta líquida	53,914,000	72	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	0	
	35	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	16,000,000	73	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	0	
	36	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	17,000,000	74	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	0	
	37	Renta líquida cedular de trabajo	36,914,000	75	Total rentas líquidas cedulares	36,914,000	
	38	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	0	76	Renta presuntiva	0	
Renta de pensiones	39	Ingresos no constitutivos de renta	0	Ganancia Ocasional	77	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	0
	40	Renta líquida	0		78	Costos por ganancias ocasionales	0
	41	Rentas exentas de pensiones	0		79	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0
	42	Renta líquida cedular de pensiones	0		80	Ganancias ocasionales gravables	0
Rentas de capital	43	Ingresos brutos rentas de capital	0	Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	81	De trabajo y de pensiones	147,000
	44	Ingresos no constitutivos de renta	0		82	De capital y no laborales	0
	45	Costos y gastos procedentes	0		83	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	0
	46	Renta líquida	0		84	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	0
	47	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	0		85	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	0
	48	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	0	86	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	147,000	
	49	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	0	87	Impuesto sobre la renta presuntiva	0	
	50	Renta líquida ordinaria del ejercicio	0	88	Total impuesto sobre la renta líquida	147,000	
	51	Pérdida líquida del ejercicio	0	Descuentos	89	Impuestos pagados en el exterior	0
	52	Compensación por pérdidas	0		90	Donaciones	0
	53	Renta líquida cedular de capital	0		91	Otros	0
Rentas no laborales	54	Ingresos brutos rentas no laborales	0	92	Total descuentos tributarios	0	
	55	Devoluciones, rebajas y descuentos	0	93	Impuesto neto de renta	147,000	
	56	Ingresos no constitutivos de renta	0	94	Impuesto de ganancias ocasionales	0	
	57	Costos y gastos procedentes	0	95	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0	
	58	Renta líquida	0	96	Total impuesto a cargo	147,000	
	59	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	0	97	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0	
	60	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	0	98	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	734,000	
	61	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	0	99	Retenciones año gravable a declarar	340,000	
	62	Renta líquida ordinaria del ejercicio	0	100	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0	
	63	Pérdida líquida del ejercicio	0	101	Saldo a pagar por impuesto	0	
	64	Compensaciones	0	102	Sanciones	0	
	65	Rentas líquidas gravables no laborales	0	103	Total saldo a pagar	0	
	66	Renta líquida cedular no laboral	0	104	Total saldo a favor	927,000	

105. No. Identificación signatario	0	106. DV	107. No. Identificación dependiente	0	108. Parentesco
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$
982. Cód. Contador	0	2 0 1 9-0 8-2 6/0 0:0 0:0 0			0
983. No. Tarjeta profesional	2 0 1 9 6 3 8 0 1 6 6 2 4 6				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

23825016126524

1. Año **2019** 111. Fracción año Gravable 2020

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos declarant
5. Numero de identificación Tributaria (NIT) 22421674
6.D 7. Primer Apellido 1 ARAGON 8. Segundo Apellido REALES 9. Primer Nombre CARMEN 10. Otros Nombre CECILIA 12. Cód Dirección Seccional 2

24. Actividad Económica 0010 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. formulario anterior 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble

Patrimonio		28	29.595.000	Renta presuntiva		68	0	
Deudas		29	0	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		69	0	
Total patrimonio líquido (28-29)		30	29.595.000	Ingresos no constitutivos de renta		70	0	
Rentas de trabajo		31	62.791.000	Renta líquida (69 - 70)		71	0	
		32	4.415.000	Rentas exentas de pensiones		72	0	
		33	0	Renta líquida gravable cedula de pensiones (71- 72)		73	0	
		Renta líquida (31 - 32 - 33)	34	58.376.000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		74	0
Rentas de capital		35	17.915.000	Ingresos no constitutivos de renta		75	0	
		36	17.915.000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (74 - 75)		76	0	
		Renta líquida de trabajo (34 - 36)	37	40.461.000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		77	0
Rentas de capital		38	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		78	0	
		39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior		79	0	
		40	0	Rentas exentas de la casilla 79		80	0	
		Renta líquida (38 - 39 - 40)	41	0	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		81	0
Rentas no laborales		42	0	Costos por ganancias ocasionales		82	0	
		43	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		83	0	
		Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables (81 - 82 - 83)		84	0
Cédula general		Renta líquida ordinaria del ejercicio (38 + 42 - 39 - 40 - 44)	45	0	General y de Pensiones (base casillas 67 + 73)		85	590.000
		Pérdida líquida del ejercicio (39 + 40 + 44 - 38 - 42)	46	0	O renta presuntiva y de Pensiones (base casillas 68 + 73)		86	0
		Compensación por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016 (base casilla 76)		87	0
		Renta líquida de capital (45 - 47)	48	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a, Subcédula (base casilla 77)		88	0
Rentas no laborales		49	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros (base casillas 78 + 79 - 80)		89	0	
		50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (sume 85 a 89)		90	590.000	
		51	0	Impuestos pagados en el exterior		91	0	
		52	0	Donaciones		92	0	
Rentas no laborales		Renta líquida (49 - 50 - 51 - 52)	53	0	Otros		93	0
		Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios (sume 91 a 93)		94	0
		Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta (90 - 94)		95	590.000
		Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales		96	0
Rentas no laborales		Renta líquida ordinaria del ejercicio (49 + 54 - 50 - 52 - 56)	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		97	0
		Pérdida líquida del ejercicio (50 + 51 + 52 + 56 - 49 - 54)	58	0	Total impuesto a cargo (95 + 96 - 97)		98	590.000
		Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior		99	0
		Renta líquida no laboral (57 - 59)	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		100	927.000
Rentas no laborales		Renta líquida cédula general (ver instructivo)	61	58.376.000	Retenciones año gravable a declarar		101	614.000
		Rentas exentas y deducciones imputables limitadas (36 + 44 + 56)	62	17.915.000	Anticipo renta para el año gravable siguiente		102	0
		Renta líquida ordinaria cédula general (61 - 62)	63	40.461.000	Saldo a pagar por impuesto (98 + 102 - 99 - 100 - 101)		103	0
		Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 y anteriores	64	0	Sanciones		104	356.000
Rentas no laborales		Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar (98 + 102 + 104 - 99 - 100 - 101)		105	0
		Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor (99 + 100 + 101 - 98 - 102 - 104)		106	595.000
		Renta líquida gravable cédula general (63 + 66 - 64 - 65)	67	40.461.000	107. No identificación del signatario		108. D.V.	

981. Cód. Representa
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

982. Cód. Contador
Firma Contador 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117636133195



(415)7707212489984(8020) 000211763613319 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2 2 4 2 1 6 7 4	0	ARAGON	REALES	CARMEN	CECILIA	2

24. Actividad económica principal	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas, años anteriores, sin compensar
8 5 1 3				0

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	97,220,000	Deudas	30	67,204,000	Total patrimonio líquido	31	30,016,000
------------	------------------------	----	------------	--------	----	------------	--------------------------	----	------------

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	67,012,000	43	0	58	2,000	74	0	75		
Devoluciones, rebajas y descuentos									76		
Ingresos no constitutivos de renta	33	4,722,000	44	0	59	0	76	0	77		
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0	78		
Renta líquida	34	62,290,000	46	0	61	2,000	78	0	79		
Rentas líquidas pasivas - ECE						0	79	0	80		
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	81		
Otras rentas exentas	36	15,073,000	48	0	64	0	81	0	82		
Total rentas exentas	37	15,073,000	49	0	65	0	82	0	83		
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	84		
Otras deducciones imputables	39	2,000,000	51	0	67	0	84	0	85		
Total deducciones imputables	40	2,000,000	52	0	68	0	85	0	86		
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	17,073,000	53	0	69	0	86	0	87		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54		54	0	70	2,000	87	0	88		
Pérdida líquida del ejercicio	55		55	0	71	0	88	0	89		
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	90		
Renta líquida ordinaria	42	45,217,000	57	0	73	2,000	90	0			
Ren. líquida ced. gen.	91	62,292,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	17,073,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	45,219,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	45,219,000	Renta presuntiva	98	148,000

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales gravables		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	12,322,000			116	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	844,000			117	1,217,000
Renta líquida	101	11,478,000			118	0
Rentas exentas de pensiones	102	11,478,000			119	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0			120	0
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0			121	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0			122	1,217,000
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0				
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0				
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0				
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0				
Rentas exentas de la casilla 109	110	0				
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0				
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0				
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0				
Costos por ganancias ocasionales	114	0				
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0				

Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	230,000
----------------------------	-----	---	-----------	-----	---	---------------------	-----	---	---------------------	-----	---------

981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
--------------------------	--	---	--	--------------------	---

982. Cód. Contador		Firma contador	994. Con salvedades	996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	91000839744232
--------------------	--	----------------	---------------------	--	----------------

983. No. Tarjeta profesional		2021-09-28 / 12:38:19 PM	Fecha Acuse de Recibo	2020-09-28 / 12:38:19 PM
------------------------------	--	--------------------------	-----------------------	--------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ

74

Fecha: 31/Ago/2016 09:33:54a.m

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

08001402201220140064400

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPC OTROS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA
CD.:DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
012 7473 09/07/2014 11:28:26a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUA

IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE	
22421674	CARMEN CECILIA ARAGON REALES	ARAGON REALES	01	
8600030201	BBVA COLOMBIA S.A		02	
86000358275	BANCO AV VILLAS		02	
ROJ00009241	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y OTROS		02	

OFIC. 2014-00626 30/05/2014 JUZG. 9° CIVIL M/PAL ORAL. DE B/QUILLA
Se realiza reparto en el grupo " Otros Procesos de Minima....." al no contar el software con un grupo especifico para "Insolvencia de Persona Natural No Comerciante" en la jurisdiccion Civil Municipal Minima Cuantia

MODULO-2

ENAL02

EMPLEADO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla - Atlántico

CÓDIGO MUNICIPIO 08001

CÓDIGO JUZGADO 40

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO JUZGADO 012

AÑO (Radicación del Proceso) 2014

CONSECUTIVO RADICACIÓN 00644

CONSECUTIVO RECURSOS 00

TIPO DE PROCESO: Influencia Económica

DEMANDADO: Banco AV Villas

DEMANDANTE: Corriente Cecilia Aragón Peales

APODERADO: _____

REMANENTE SI NO

644-2014

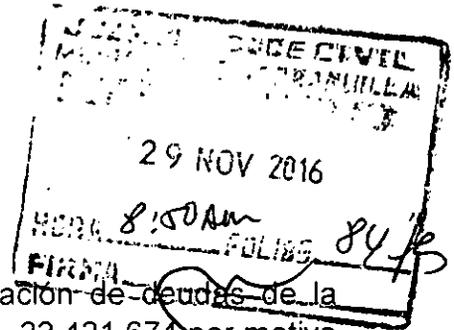
Nº 644-2014-

Somos MASC para la Paz



F M
FUNDACIÓN
Liborio Mejía

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Edificio Centro Cívico
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1
Barranquilla, Atlántico.



REFERENCIA: Remisión proceso de trámite de negociación de ~~deudas~~ de la señora CARMEN CECILIA ARAGON C.C. 22.421.674 por motivo de reconstrucción de **proceso liquidatorio por fracaso de la negociación del acuerdo de pago (Art. 563 de la Ley 1564 de 2012).**

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía - Sede Barranquilla, me permito comunicarle que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 563 núm. 1 de la Ley 1564 de 2012, le remito a su Despacho el proceso de la referencia, en atención a que los acreedores y el deudor no llegaron a ningún acuerdo durante el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

La Ley 1564 de 2012, Decreto 2677 de diciembre del mismo año, establece que *"Es el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el Procedimiento de Insolvencia, competente para conocer de las controversias jurisdiccionales que se susciten con ocasión de este último, de acuerdo con los artículos 17 numeral 9, 28 numeral 3 y 534 del Código General del Proceso"*.

En este sentido, de conformidad con la norma, su señoría, es usted competente para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Le informo que el presente proceso fue reconstruido en base al artículo 126 de la ley 1564 de 2012. Por lo anterior, le remito el expediente completo contentivo de ochenta y cuatro (84) folios.

Atentamente,
Rosalba Duarte Rueda
ROSALBA DUARTE RUEDA
Operador de Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Síguenos: @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN: Barranquilla: Carrera 59 No. 64-102, Tel. 310-3633400 301-7365804
53880-3853804-3853552 - conciliacion@fundacionlm.org - **CENTROS DE CONCILIACIÓN:** Pasto Calle 13 No. 26-61 Tel. 322-4634333 pasto@fundacionlm.org -
Santa Marta: Calle 24 No. 3-95 Of. 1306 Edificio Banco de Bogotá, Tel. (5)4215161 - 301-7602484, Santamarta@fundacionlm.org
Sincelajo: Carrera 17 No. 21 - 87 Barrio Centro, Tel. (5)2807988 sincelajo@fundacionlm.org - Valledupar: Carrera 11a No. 13C-21 Of. 103, Tel. (5)5803359
valledupar@fundacionlm.org - **OFICINAS:** Bogotá: bogota@fundacionlm.org Medellín: Calle 34B No. 65D-02, Edificio Entrecalles, Tel. (4) 3201521
antioquia@fundacionlm.org

Srs.
CENTRO DE CONCILIACION
FUNDACION LIBORIO MEJIA.
E. S. D.

Barranquilla

27 MAR. 2014

No.

Ref.: Solicitud inicio de trámite de
insolvencia persona natural no
comerciante

RECIBIDO

FECHA: 27/03/2014

HORA: 08:32 am

Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía

Respetados Srs.

Yo, CARMEN CECILIA ARAGON REALES mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, de acuerdo a lo reglado por el Artículo 539 y ss de la ley 1564 de 2012, con el presente escrito acudo a su despacho a fin de solicitarle el inicio del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante, solicitud que fundamento de la siguiente manera:

HECHOS

1- He entrado en la imposibilidad de pagar mis obligaciones dado que poco a poco me fui endeudando y algunos de mis acreedores tan solo tenían en cuenta que tengo ingresos fijos producto de mi estabilidad laboral ya que me desempeño como DOCENTE en una institución educativa.

1.1 Soy madre cabeza de hogar, producto de situaciones familiares imprevistas debí realizar unos gastos adicionales lo que a su vez me llevó a tener que prestar dinero para pagar algunas cuotas a mis acreedores con el ánimo de no incumplir y afectar mi historial crediticio. Mis padres viven conmigo y dependen económicamente de mí, además son de avanzada edad y requieren atención especial. Actualmente mis deudas son prácticamente impagables, debería dejar de atender mis necesidades básicas y las de mi familia, solamente para amortizar las deudas. De mi salario que es de 2'313.189 tan solo me quedan 762.680 y del volante de COLPENSIONES de 616.000 solo quedan 129.000 para pagar otras deudas y mantener mi familia

2- PROPUESTA DE PAGO: Es mi voluntad pagar mis obligaciones pero dada mi actual situación económica no puedo reconocer intereses a deudas, honorarios profesionales, gastos de cobranza o cualquier cargo que incremente los montos. Anexo propuesta formal, clara expresa y objetiva de acuerdo a lo establecido por la ley y de acuerdo a mi real y actual situación financiera.

COMPETENCIA

Por ser ese centro de conciliación avalado por el ministerio de justicia para adelantar conciliaciones en insolvencia, son competentes para conocer de esta solicitud.

ANEXOS

En cumplimiento de los requisitos de ley, me permito anexar:
En cumplimiento de los requisitos de ley, me permito anexar:

1. La propuesta de negociación de deudas en los términos del numeral 2 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012.
2. Relación de mis acreedores de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012, con las salvedades pertinentes.
3. Que anexo información de los procesos judiciales que cursan en mi contra de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012, con las salvedades pertinentes.
4. Que anexo la certificación de mis ingresos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012.
5. Que anexo el detalle de los recursos disponibles para el cumplimiento de mis obligaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones téngase su despacho o la Crr. 47 No. 70-212 of. 501 Ed. Alhambra de Barranquilla.

Cordialmente.

Carleen Oración R

C.C. 22421674

DE Barranquilla

PROPUESTA DE PAGO A ACREEDORES

Valor de cuota máxima mensual	\$ 336.072,00
Cantidad total de acreencias	\$ 90.350.599,00
Cantidad requerida para aceptación de acuerdo de pago	\$ 45.184.334,56
Cantidad de acreedores que aceptan la propuesta de pago	
Diferencia	\$ 45.184.334,56

ACUERDO DE PAGO Art. 553 ley 1564 de 2012 Num. 2
 Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor.
 Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud. Cuando se trate de deudas contraídas en UVR, moneda extranjera o cualquier otra unidad de cuenta, se liquidarán en su equivalencia en pesos con corte a esa misma fecha.

METODOLOGIA: Para efectos de la fijación de la cuota mensual a cargo del deudor a cada acreedor se determinó la proporción de cada obligación frente al total de las acreencias y se fijó el monto en proporción a cada porcentaje teniendo en cuenta el valor máximo posible a pagar por parte del deudor

	Acreedor	Capital	%	CAPITAL DIFERIDO SEGÚN RECURSOS DISP.				CAPITAL DIFERIDO A 60 MESES/ CUOTA MAX.			
				CUOTA PAGABLE	MESES	TOTAL A PAGAR	% EQ.	MESES	TOTAL A PAGAR	% EQ.	
1	BANCO A.V. VILLAS	\$ 25.000.000,00	27,87	\$ 92.991,08	269	\$ 25.000.000,00	100,00	60	\$ 5.579.464,95	22,32	
2	BANCO A.V. VILLAS	\$ 10.000.000,00	11,07	\$ 37.196,43	269	\$ 10.000.000,00	100,00	60	\$ 2.231.785,98	22,32	
3	BBVA	\$ 34.000.000,00	37,63	\$ 126.467,87	269	\$ 34.000.000,00	100,00	60	\$ 7.588.072,33	22,32	
4	BBVA	\$ 13.988.589,00	15,48	\$ 52.025,16	269	\$ 13.988.589,00	100,00	60	\$ 3.121.509,55	22,32	
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA	\$ 400.000,00	0,44	\$ 1.487,86	269	\$ 400.000,00	100,00	60	\$ 89.271,44	22,32	
6	CREDIVALORES ✓	\$ 2.218.000,00	2,45	\$ 8.250,17	269	\$ 2.218.000,00	100,00	60	\$ 495.010,13	22,32	
7	COOLMESAR	\$ 1.500.000,00	1,66	\$ 5.579,46	269	\$ 1.500.000,00	100,00	60	\$ 334.767,90	22,32	
8	RAPICREDIT	\$ 1.000.000,00	1,11	\$ 3.719,64	269	\$ 1.000.000,00	100,00	60	\$ 223.178,60	22,32	
9	EXITO	\$ 2.000.000,00	2,21	\$ 7.439,29	269	\$ 2.000.000,00	100,00	60	\$ 446.357,20	22,32	
10	CLARO TELEFONIA	\$ 248.000,00	0,27	\$ 915,03	269	\$ 248.000,00	100,00	60	\$ 54.901,94	22,32	
Tot. %				100		\$ 336.072,00			\$ 90.350.599,00		\$ 20.164.320,00

\$ 19.950.599,00

RELACION DE INGRESOS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA PAGO

Para los efectos del tramite me permito informar al despacho que mis ingresos provienen del salario que devengo como DOCENTE y una pension gracia de \$ 100000

SALARIO DOCENTE	\$ 2.313.189,00		DESCUENTOS	COLPENSIONES	\$ 616.000,00		DESCUENTOS
	\$ 2.313,00	Est. Ciudadela			\$ 73.920,00	Fosyga	
	\$ 23.132,00	Fondo viv.			\$ 3.080,00	Coomulticolombia	
	\$ 3.470,00	Fecode			\$ 52.000,00	Coomulticolombia	
	\$ 16.662,00	Adea			\$ 0,00		
	\$ 52.500,00	Seguro			\$ 0,00		
	\$ 185.040,00	Ap. Fondo viv.			\$ 0,00		
Total Desc. \$ 283.117,00			Total Desc. \$ 129.000,00				
INGRESOS NETOS MES				\$ 2.030.072,00			
PENSION GRACIA				TOTAL \$ 2.159.072,00			
				\$ 129.000,00			

	Cargo	Valor		Cargo	Valor
S. Publicos	Energia	\$ 45.000,00	Sal/alim padres	Medicamentos (adicional)	\$ 120.000,00
	Agua	\$ 78.000,00		Tratamientos (Adcional)	\$ 100.000,00
	Gas	\$ 20.000,00		Transporte Padres	\$ 80.000,00
	Telefono - Internet	\$ 84.000,00		Alimentos Padres	\$ 300.000,00
Hogar	Diario Hogar	\$ 1.804.000,00	Lab.	Alimentacion laboral	\$ 72.000,00
	Aseo - Mantenimiento	\$ 200.000,00		Transp. Laboral	\$ 200.000,00
	Arriendo - Aseo - Desahucio	\$ 50.000,00	Educacion	Transporte Universidad	\$ 50.000,00
	Vestuario Familia	\$ 0,00		Transporte hijos	\$ 0,00
		\$ 0,00		Diario Hijos	\$ 0,00
Total		\$ 1.804.000,00			
Disp.		\$ 355.072,00			

Ley 1564 de 2012 Num 7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.

Metodología: Para determinar los recursos disponibles se determinaron los gastos mensuales fijos y variables. Los gastos diarios se llevaron a 30 dias y los de transporte a 20 dias. Los de educación proratean matriculas anuales o semestrales segun el caso. Se detallo el gasto adicional de sus padres ancianos mayores.

RELACION DE BIENES INCISO 4 ART 539

<i>Inmueble</i>		<i>Matricula Inmobiliaria:</i>		<i>Ciudad:</i>	
<i>Direccion</i>	<i>Folio Mat.</i>	040			
			<i>Adquisicion</i>		
<i>Valor Comercial</i>					
<i>HIPOTECA</i>		<i>ESC. PUB</i>		<i>FECHA</i>	
					<i>NOTARIA</i>
					<i>DE</i>
<i>PAT. FAM</i>		<i>ESC. PUB</i>		<i>FECHA</i>	
					<i>NOTARIA</i>
					<i>DE</i>
<i>EMBARGO</i>		<i>JUZGADO</i>			<i>RAD</i>

<i>Muebles y enseres</i>	<i>Color</i>	<i>Material</i>	<i>Puestos</i>	<i>Valor</i>	
1	JUEGO DE COMEDOR	CAOBA	MADERA	4	\$ 800.000,00
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

<i>Electrodomesticos y electronicos</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Serie</i>	<i>Valor</i>
1	TELEVISOR 21"	OLIMPO		\$ 400.000,00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Valor de los bienes ofertados

\$ 1.200.000,00

BIENES EN EL EXTERIOR: **NO POSEO BIENES EN EL EXTERIOR**

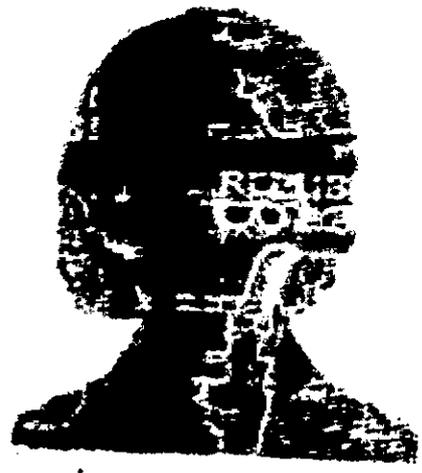
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.421.674**

ARAGON REALES
APELLIDOS

GARMEN CECILIA
NOMBRES

Carmen Aragón R.
FIRMA



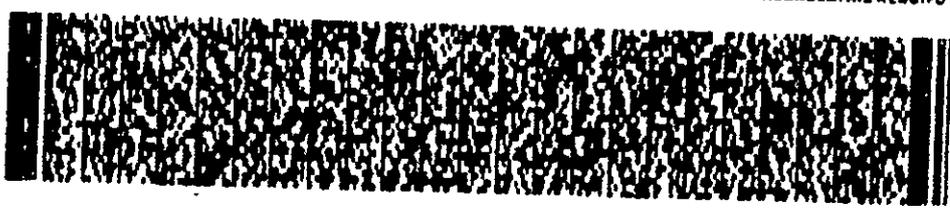
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1954**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUN-1975 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22130622-F-0022421674-20041108

05367 04310A 02 156463624

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
890102018-1

Humano
En Línea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ARAGON REALES CARMEN CECILIA	Esquema	Primaria
Centro Costo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Documento	22421674
Periodo pago	1 feb 2014 a 28 feb 2014	Basico	2.313.189,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	5 mar 2014
Grado	13		

CodConcepto	Concepto	Cuotas	Tercero	Ingresos	Egresos
SUEBA	Sueldo Basico			2.313.189,00	0,00
ESTCU	1532 Estampilla Ciudadela Universit			0,00	2.313,00
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor			0,00	23.132,00
ESTPD	1547 Estampilla Pro Desarrollo Dpto			0,00	2.313,00
FECODE	1571 Fecode			0,00	3.470,00
ADEA	1572 Adea			0,00	19.662,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar			0,00	52.500,00
BBVALIB	1909 Libranza BBVA Banco Bilbao Vizcaya			0,00	689.749,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio			0,00	185.040,00
AVILLA	Banco AvVillas			0,00	572.330,00
	Totales:			2.313.189,00	1.550.509,00

Neto a pagar:

762.680,00

Fondos:

F. Prestaciones Soc Del Magisterio

RELACION DE BIENES INCISO 4 ART 539

<i>Inmueble</i>		<i>Matricula Inmobiliaria:</i>		<i>Ciudad:</i>	
<i>Direccion</i>	<i>Folio Mat.</i>	040			
			<i>Adquisicion</i>		
<i>Valor Comercial</i>					
<i>HIPOTECA</i>		<i>ESC. PUB</i>		<i>FECHA</i>	
					<i>NOTARIA</i>
					<i>DE</i>
<i>PAT. FAM</i>		<i>ESC. PUB</i>		<i>FECHA</i>	
					<i>NOTARIA</i>
					<i>DE</i>
<i>EMBARGO</i>		<i>JUZGADO</i>			<i>RAD</i>

<i>Muebles y enseres</i>	<i>Color</i>	<i>Material</i>	<i>Puestos</i>	<i>Valor</i>
1 JUEGO DE COMEDOR	CAOBA	MADERA	4	\$ 800.000,00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

<i>Electrodomesticos y electronicos</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Serie</i>	<i>Valor</i>
1 TELEVISOR 21"	OLIMPO			\$ 400.000,00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Valor de los bienes ofertados

\$ 1.200.000,00

BIENES EN EL EXTERIOR: **NO POSEO BIENES EN EL EXTERIOR**

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 8161188400 DU: 926649

Cajero: ALALRA

Cliente Beneficiario:
110405 UNE INTEGRACION

Fecha: 05/02/2014 08:20:11

PS Recaudador:
992914 LAS PALMAS FRENTE A LA OLIMPICA
DE LA B

Cantidad cupones: 1 /2014

CODIGO DE BARRAS: 083636008721 /2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 20140124

Referencia: 584.120.00

Valor recibido: \$84.120.00

Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario

Conservar este recibo, es el unico

este valido para atender cualquier

reclamacion

El presente documento confirma que se ha

solicitado autorizacion previa para

el tratamiento de sus datos personales,

informando las fines para los que se

recopilan. En consecuencia suministro

mis datos de manera libre y voluntaria a

EFECTIVO LIMITADA, y/o solicito la

prestacion de los servicios ofrecidos.

de servicio al cliente: (1) 8510101

efectivo@efectivo.com.co

www.efectivo.com.co

Telefonia

PERIODO FACTURADO:
DEL 13 DICIEMBRE AL 12 ENERO DIAS DE CONSUMO 31 DIAS
PLAN: REG ILIMITADO HOG JUN13

CARGO BASICO	\$	19.155.00
IVA 16% TELEFONIA	\$	3.064.80
AJUSTE AL PESO	\$	0.20

Internet

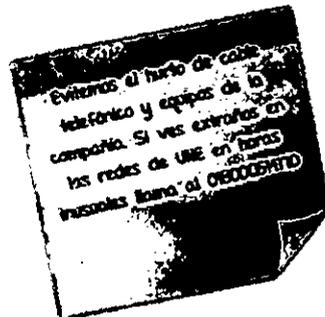
PERIODO FACTURADO:
DEL 13 DICIEMBRE AL 12 ENERO DIAS DE CONSUMO 31 DIAS
PLAN: ANTIBARRIO 5 MEGA HOG AGT13

CARGO BASICO	\$	32.000.00
--------------	----	-----------

Televisión

PERIODO FACTURADO:
DEL 13 DICIEMBRE AL 12 ENERO DIAS DE CONSUMO 31 DIAS
PLAN: ANTIBARRIO BASIC HFC HOG JUL13

CARGO BASICO	\$	25.772.00
IVA 16% TELEVISION	\$	4.124.16
AJUSTE AL PESO	\$	-0.16



29347

87-21

/2014

/2014

ER

955 96310

3831

0002

9375

35

3

codigo

TOTAL COBROS	\$	84,120.00
MAS CUENTAS VENCIDAS	\$.00
MENOS PAGOS APLICADOS	\$	

TOTAL A PAGAR \$ 84,120.00

Paga ya pse

ingresando a www.une.com.co/factura/web

¡Pero en la Tienda Virtual UNE puedes encontrar los mejores productos en tecnología para el regreso a clases!

Compra ya en www.une.com.co/tienda

CONTRATO: 1162002
DOCUMENTO No.: 077 8428375
FACTURACION DE: ENERO/2014
USO: RESIDENCIAL

200 FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



{415}7707316832080{8020}083636008721{3800}084128{96}20140124

REFERENTE PARA PAGO 836360087-21

TOTAL A PAGAR \$ 84,120.00

Sin recargo hasta 22/01/2014

Con recargo hasta 24/01/2014

* ESTADO DE CUENTA *

- Los cheques deben ser girados a nombre de UNE
- EPM Telecomunicaciones S.A
- No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.
- No se reciben pagos parciales.
- En caso de haber presentado una reclamación, solamente deberá pagar la suma que no es objeto de esta.



SEÑOR CAJERO DEJAR LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CUPÓN

3 116
enter
JTLCO
JTLCO
30131
URLLA

MILENA
ORRIA
1-70-00
P12 AP
P12 AP

Instalación
5/2010

REAL
19
31

ERO 18-14
ERO 2014

Agosto

7.28
7.28

REAL

7.542

0.5%

Febrero 08-14
\$78.236

Febrero 08-14
\$78.236

DEUDA VENCIDA:

\$2.618.095



**CIDADANO DE HONOR
TE INVITA A DISFRUTAR
EL CARNAVAL CON
ALEGRIA, CULTURA
Y RESPONSABILIDAD.**

INTERGENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Representante Legal:

Este boleto puede ser usado conforme a las reglas del Derecho Civil y Comercial (Artículo 130 Ley 1428) y a las condiciones del Contrato de Condiciones Usuales.

[Signature]



Póliza: 815220

Factura No.: 11010801820

Total Factura: \$270.914

Pague Hasta: Febrero 26-14

Suspensión a partir del: Febrero 27-14

SERVICIOS DOMICILIARIOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	VALOR A PAGAR
Cargo fijo residencial	1	6.215,21	6.215
Cargos básicos residencial	19	1.428,04	27.133
Tasa de uso consumo básico residencial	19	.85	16

SERVICIOS DOMICILIARIOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	VALOR A PAGAR
Cargo fijo residencial	1	3.858,22	3.858
Cargos básicos residencial	19	812,18	15.431
Tasa de uso consumo básico residencial	19	45,40	863

SERVICIOS DOMICILIARIOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	VALOR A PAGAR
Ases residencial	1	17.280,5	17.280

OTROS CONCEPTOS

DESCRIPCIÓN	VALOR FINANCIADO	NO. CUENTA	ESTADO FINANCIERO	VALOR A PAGAR
Interés: De Mes				158

FACTURACIÓN A TERCEROS				
DESCRIPCIÓN	VALOR FINANCIADO	NO. CUENTA	ESTADO FINANCIERO	VALOR A PAGAR
Comisiones	0			200.000

Total Factura: \$270.914

BARRANQUILLA ZONA: Z16
TALÓN DE PAGO

NOMBRE: GOMEZ ARAGON MILENA
DIRECCIÓN: CR 9C 38B 50 P1 2 AP
No. DE FACTURA: 11010801820
No. DE PÓLIZA: 815220
PERIODO: Febrero-2014
TOTAL FACTURA: \$270.914
PAGUE HASTA: Febrero 26-14



(415) 7707241493549 (8020) 011010801820 (3900) 0000270914

FORMER EN COLOCAR BILLETOS EN FRONTERA DEL COLOMBIA DE BARRANQUILLA

QUE SUS CHECKS A NOMBRE DE: COMPANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. Encargado Facturación Cuenta de Retiro Triple A



SÉCRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
890102018-1

Humano
En Línea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre ARAGON REALES CARMEN CECILIA **Esquema** Primaria
Centro Costo INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO **Documento** 22421674
 FIDEL SUAREZ **Basico** 2.313.189,00
Periodo pago 1 oct 2013 a 31 oct 2013 **Fecha Expd** 4 nov 2013
Cargo Docente de aula
Grado 13

Cod Concepto	Concepto	Cuotas	Tercero	Ingresos	Egresos
SUEBA	Sueldo Basico			2.313.189,00	0,00
ESTCU	1532 Estampilla Ciudadela Universit		SECRETAR	0,00	2.313,00
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor			0,00	23.132,00
ESTPD	1547 Estampilla Pro Desarrollo Dpto		SECRETAR	0,00	2.313,00
FECODE	1571 Fecode			0,00	3.470,00
IDEA	1572 Adea	1		0,00	19.662,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar			0,00	52.500,00
BBVALIB	1909 Libranza BBVA Banco Bilbao Vizcaya		BBVA	0,00	689.749,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00	185.040,00
AVILLA	Banco AvVillas		AVILLA	0,00	572.330,00
Totales:				2.313.189,00	1.550.509,00

Neto a pagar:

762.680,00

idos:

Restaciones Soc Del Magisterio



Qué Busca:

Dónde:

ENCONTRAR

Superficies Exteriores, Colombia, Piza

Reparación Claves, Colombia, Pizarra del Pradé

Automóviles y Servicios Recursos

1 RAPICREDIT

Cr53 70-86 L-206
Colombia, Barranquilla
Ver Teléfono

Categoría: RAPICREDIT

★ ★ Calificación: 1

Me gusta 0

¿Puede con nosotros?

Facebook Twitter Google

DESTACA TU EMPRESA EN INTERNET Y PERSONALIZA TU ANUNCIO

OTRAS EMPRESAS QUE PUEDAN INTERESARLE

1 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL RISARALDA

Rm 3 Vía Sabana Grande
Atlántico Estación de Servicio
Bistracal Of 108
Colombia, Barranquilla

Tel: (57) (8) 2474781

http://www.cooptrans.com

Más información

7 COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO

Cl 47 41-109
Colombia, Barranquilla

Tel: (57) (8) 3518787

http://www.coopema.com

Más información

3 C.S.C. CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS

Cl 72-52 -46-L 213 C.C Los Globos
Colombia, Barranquilla

Tel: (57) (8) 3485563

http://www.csc.com.co

4 RESCATAR

Vía 40 Cr67 Sector Industrial La Loma Nro-3
Colombia, Barranquilla

Tel: (57) (8) 3680327

http://www.cooperativarescatar.com

infoisinfo

Ayudando a crecer a las pequeñas empresas

¿Qué dudas? es, note nuevas bar

Añade tu empresa

Registrar

Acceder

Infoisinfo > Empresas Atlantico Departamento > Empresas Barranquilla [[+]

ÚLTIMAS EMPRESAS REGISTRADAS

Coopsurgit

• Cooperativa en Barranquilla

Cooplogros Cta Cooperativa De Logros Y Servicios

Nuestro horario de atención es Mañana y Tarde.
Estacionamiento gratuito.

• Agencia Empleo en Barranquilla

Cooperativa Multiactiva Coomelsar

Información

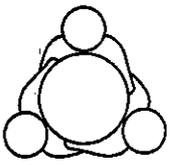


Ver teléfono

CI 39 43-123 P-9 Of H-18 Edif Las Flores.
Barranquilla, Atlantico

Cambiar datos





Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681
de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes
Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Doctora

ROSALBA DUARTE RUEDA

Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes
Barranquilla

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES con sus acreedores BANCO A.V VILLAS S.A., BANCO BBVA, COOPERATIVA MULTIACTIVA, CREDIVALORES, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLMESAR, RAPICREDIT, TUYA S.A. Y/O TARJETA ÉXITO, CLARO TELEFONIA MOVIL Y/O COMCEL S.A.

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que siguiendo la lista de operadores de insolvencia le ha correspondido por reparto el trámite del proceso de la referencia, para lo cual le agradecemos avocar el conocimiento correspondiente en los términos de la Ley 1564 del 1012 y el Decreto Reglamentario 1736 del 2012.

Recuerde tener de presente las causales de impedimento conforme al Artículo 541 de Código General del Proceso.

Atentamente,


OSCAR MARÍN MARTINEZ
Director

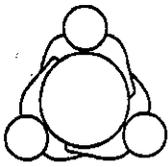
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COPERATIVA MULTIACTIVA
Calle 39 No. 41-131 Of. 301
Barranquilla

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

Comedidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000,00)**.

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,

ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora De Insolvencia
CÓDIGO: 13260002

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CREDIVALORES**
Carrera 10 No. 65 - 98 P4
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

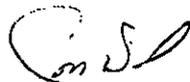
Comendidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$2.218.000,00).

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,



ROSALBA RUEDA DUARTE
Operadora De Insolvencia
CODIGO: 13260002

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
RAPICREDIT
Carrera 53 No.70 -86
Barranquilla

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

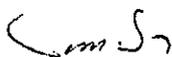
Comendidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000,00).

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,



ROSALBA RUEDA DUARTE
Operadora De Insolvencia
CODIGO: 13260002

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLMESAR
Calle 39 No. 43 – 123 Piso 9 Edificio Las Flores
Barranquilla

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

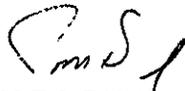
Comedidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de UN MILLON QUIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000,00).

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,



ROSALBA RUEDA DUARTE
Operadora De Insolvencia
CÓDIGO: 13260002

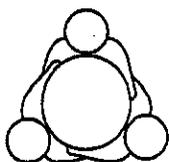
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
concliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO BBVA
Carrera 9A No. 72- 21
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

Comedidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligaciones a favor de su entidad, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$34.000.000,00)** y **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS M/L (\$13.986.599,00)**.

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,

ROSALBA RUEDA DUARTE
Operadora De Insolvencia
CODIGO: 13260002

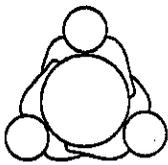
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO A.V VILLAS S.A.
Carrera 13, No. 27- 47 PI 24
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

Comedidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligaciones a favor de su entidad, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00) Y DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000,00).

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,

ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora De Insolvencia
CÓDIGO: 13260002

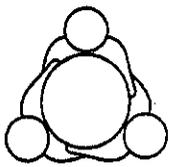
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Vallédupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CLARO Y/O COMCEL S.A.**
Calle 90 No.14 -37
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

Comendidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el **díadieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$246.000,00)**.

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente.

Atentamente,

ROSALBA RUEDA DUARTE
Operadora De Insolvencia
CODIGO: 13260002

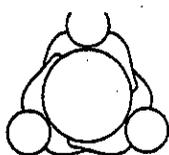
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Señor

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

TUYA S.A - EXITO

Calle 4 Sur 43 A 109 Piso 3

Medellín- Antioquia

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.No.22.421.674

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, me permito informarle que ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, en consecuencia se ha iniciado el correspondiente trámite de insolvencia económica para personas naturales no comerciantes.

Comedidamente solicitamos su comparecencia a la audiencia de conciliación de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **dieciséis (16) abril de 2014 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de Barranquilla.

El solicitante afirma tener obligación a favor de su entidad, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000,00)**

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por el órgano competente.

Atentamente,

ROSALBA RUEDA DUARTE

Operadora De Insolvencia

CODIGO: 13260002

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla

Carrera 59 No. 64-102

Tel: (57) (5) 3608247

Fax: (57) (5) 3601562

conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo

Cra 18 No. 23-20 of.806

Edificio Caja Agraria

Tel: (57) (5) 2807988

sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar

Carrera 14 No. 13C - 60

Edificio Agora oficina 209

Tel: (57) (5) 5803359

valledupar@fundacionlm.org

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - Sede Barranquilla
Autorizado Ministerio de Justicia y del Derecho

Señor
PAGADOR Y/O JEFE DE NOMINA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Carrera 43 No 35 – 38 Piso 2
Barranquilla

REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas del señor **CARMEN**
CECILIA ARAGÓN REALES C.C.No.22.421.674.

ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía – Sede Barranquilla, autorizado para conocer de los procesos de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución No. 0568 del 14 de agosto de 2013, de conformidad con el artículo 545 y 546 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que el día 27 de marzo de 2014 fue presentada la solicitud de negociación de deudas de la señor **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**.

Atentamente,



ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia
Código: 13260002

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org

COLOMBIA EXPRESS
 No. * 04300132846 *

Origen: **BAG**
 Destino: **BAG**

Destinatario: **RAPICREDIT**

Receptor: **Carretera Sur Occidente**

Recepción por: **Yina Rueda 55300029**

Fecha: **04/04/14**

Valor total: **04300132846**

IMPORTANTE: COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL BANDO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULO DE VALORES O JOYAS, BILLETES DE MONEDA, O LIQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 No. * 04300132847 *

Origen: **BAG**
 Destino: **BAG**

Destinatario: **COOPERATIVA MUTUA CIVICA COOPMUTAR**

Receptor: **Calle 39 No. 93-93-1051409**

Recepción por: **Simón Herrera 041189912766**

Fecha: **03/04/14**

Valor total: **04300132847**

IMPORTANTE: COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL BANDO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULO DE VALORES O JOYAS, BILLETES DE MONEDA, O LIQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 No. * 04300133832 *

Origen: **BAG**
 Destino: **BAG**

Destinatario: **BANCO DE OCCIDENTE**

Receptor: **Carretera Sur Occidente**

Recepción por: **Monica Pineda 1014**

Fecha: **04/04/14**

Valor total: **04300133832**

IMPORTANTE: COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL BANDO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULO DE VALORES O JOYAS, BILLETES DE MONEDA, O LIQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 No. * 04300132837 *

Origen: **BAG Medellín - Antioquia**
 Destino: **BAG**

Destinatario: **TUYA S.A. - TRAJITA EXITO**

Receptor: **Calle 4 Sur 43A-1001 Vis 3**

Recepción por: **Isabel C**

Fecha: **03/04/14**

Valor total: **04300132837**

IMPORTANTE: COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL BANDO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULO DE VALORES O JOYAS, BILLETES DE MONEDA, O LIQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 No. * 04300132845 *

Origen: **Bogotá D.C.**
 Destino: **BAG**

Destinatario: **EDIFICIO CORRE**

Receptor: **Edificio de Occidente**

Recepción por: **Ilse Bellver**

Fecha: **03/04/14**

Valor total: **04300132845**

RECIBIDO EN RECEPCIÓN/IMPUNTA ACEPTACIÓN SUJETO A VERIFICACION

IMPORTANTE: COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL BANDO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULO DE VALORES O JOYAS, BILLETES DE MONEDA, O LIQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 Línea No. 03 04 114
 Oficina BAC Destino Bogotá No. * 04300132836 *

Remanente Tel. 653 8784 • Cartagena: Tel. 652 8674
 Medellín: Tel. 652 3286 • Cali: Tel. 652 9053
 Manizales: Tel. 658 8563 • Pereira: Tel. 624 2147
 Bogotá, D.C.: Carrera 25 No. 69-73 P.BX 340 1300

RENDACION LABORAL MEJA
 No. 58 84
 ENTREGADO POR: [Handwritten Signature]
 Destinatario: COOPERATIVA MULTIRRINA
 Dirección: Calle 39 No. 100-100
 Recibido por: [Handwritten Signature]
 Fecha y hora: 03/04/14 10:10 AM
 Valor total: 04300132836

¡IMPORTANTE! COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ESTADO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS VALORES Y/O JONAS, EMPAQUES DE YOGURT, NI LÍQUIDOS.

COLOMBIA EXPRESS
 Línea No. 03 04 114
 Oficina BAC Destino Bogotá No. * 04300132848 *

Remanente Tel. 653 8784 • Cartagena: Tel. 652 8674
 Medellín: Tel. 652 3286 • Cali: Tel. 652 9053
 Manizales: Tel. 658 8563 • Pereira: Tel. 624 2147
 Bogotá, D.C.: Carrera 25 No. 69-73 P.BX 340 1300

RENDACION LABORAL MEJA
 No. 58 84
 ENTREGADO POR: [Handwritten Signature]
 Destinatario: CREDIVALORES - Crediservicios S.A.S
 Dirección: Calle 39 No. 100-100
 Recibido por: [Handwritten Signature]
 Fecha y hora: 03/04/14 10:10 AM
 Valor total: 04300132848

¡IMPORTANTE! COLOMBIA EXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ESTADO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS VALORES Y/O JONAS, EMPAQUES DE YOGURT, NI LÍQUIDOS.



302
Calle 4 sur # 43A - 109
Medellín - Colombia
Commutador: 319 8210
Fax: 352 62 75

DOCTORA
ROSALBA DUARTE RUEDA
Abogado Conciliador
CENTRO DE CONCILIACION
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA



REF.: REGIMEN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE – CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C.
6.065.570.

MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en este acto en mi condición de Representante Legal Judicial Suplente de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 7418 de noviembre de 1.971 de la notaria primera de Bogotá; mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, mayor de edad e identificado con C.C. 72.136.956 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 68.166 del C.S. de la J. para que asista a la audiencia de conciliación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, programada dentro del trámite del Régimen de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, para el día 16 de Abril de 2014.

El Doctor SANCHEZ, queda plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos los documentos y demás facultades establecidas en el artículo 70 del C. de P. C. y en la Ley 1564 de 2012 y podrá, entre otros; formular objeciones a la determinación de derechos de voto y acreencias, a la graduación y calificación de las acreencias y a los inventarios, interponer recursos, votar y decidir en las audiencias que se celebren, suscribir tanto el acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de éstos.

Sírvase reconocerle personería suficiente a mi APODERADO para actuar, en los términos y para los fines indicados en el presente memorial.

Marcela Piedrahita Cardenas

MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS
Representante Legal Judicial Suplente
Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
C.C. 43.974.184

Acepto,

Carlos Alberto Sanchez Alvarez
CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
C.C. 72.136.956
TP: 68166 C. S. de la J.

Yo, mi, NOTARIO DOCE DEL CÍRCULO DE
DE MEDELLÍN, Comparecimos (la) Señora (l)

Marcela Pineda

Identificada con C.C. No. *43 974184*

Marcela Preside
de la suscripción del documento que se ha hecho en los
términos que en la presente se expresan, a la solemnidad que
en todos sus actos públicos y privados. Para
testimonio.

T.P. 1864031 7 ABR 2014 *m*

Wavel P.H.C.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., que podrá girar bajo las siglas TUYA S.A. o TUYA o TU-YA S.A. o TU-YA o TÚ-YA S.A. o TÚ-YA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7418 Noviembre 30 de 1971 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación COLOMBO MEXICANA DE INVERSIONES S.A. "COLMEX".

Escritura Pública 2696 Junio 27 de 1980 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", igualmente el traslado de su domicilio a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 7334 Diciembre 23 de 1991 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", pero podrá actuar bajo la expresión abreviada SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública 1659 Noviembre 23 de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la adquisición del (100%) de las acciones escritas de LEASING DEL PACIFICO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1715 Octubre 6 de 2008 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 2267 Diciembre 29 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambio de razón social denominándose COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Escritura Pública 478 Marzo 28 de 2007 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y en ella tiene también el centro principal de sus negocios y oficinas

Escritura Pública 1755 Septiembre 18 de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública 0490 Marzo 16 de 2010 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A. por la de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., que podrá girar bajo las siglas TUYA S.A., o TUYA, o TU-YA S.A., o TÚ-YA S.A., o TÚ-YA

Resolución S.F.C. 2153 Noviembre 8 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la escisión sin disolverse de la Compañía de Financiamiento TUYA, la cual mantendrá sin modificación alguna los actuales negocios con un capital apropiado para soportar la operación de la compañía, resultando como beneficiaria de la escisión una sociedad comercial no sometida a la inspección y vigilancia de esta Superintendencia

Escritura Pública No 478 Marzo 28 de 2007 de la notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Código 4-28

(99) años, a partir del treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), pero podrá prorrogarse el término de su duración o decretarse su disolución anticipada, de conformidad con la Ley o con los Estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S B 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa de la sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente. Dicho funcionario será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad, será reemplazado por sus respectivos suplentes, si la Junta Directiva los designa. A falta de suplentes, por la persona que indique la propia junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, al renuncia aceptada o la remoción del Presidente, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia respectiva será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente de la sociedad, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y remuneraciones con sujeción al numeral 3 del artículo 85, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que lo estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y el estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de TUYA S.A. y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bono que emita la Sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, como Presidente de TUYA S.A., con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. Asimismo y a la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este Informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar a TUYA S.A. ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias de TUYA S.A. cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Delegar en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones como Presidente, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución. 16. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza y especialidad del cargo. **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente de la sociedad y a sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes, tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuenta se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente de la sociedad y de sus respectivos suplentes, tendrán la representación legal de TUYA S.A. los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en las mismas, según la especialidad del negocio a su cargo, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien. si la junta directiva los designa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Secretario General, o sus suplentes, si la junta directiva los designa, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales administrativas, policivas, ante entidades territoriales, centralizadas y descentralizadas del estado, cámaras de comercio y centros de conciliación y arbitraje. En los casos de falta temporal o accidental de representante legal judicial de la compañía, este será reemplazado por sus suplentes. (Escritura Pública 0679 de 13 de abril de 2010, Notaría 14 de Medellín).

Debe tenerse presente que este certificado es válido para la inscripción en el registro de la sociedad.
05 NOV 2013
JULIO SEBASTIAN SUAREZ VARGAS
Notario Publico de Antioquia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Código 4-26

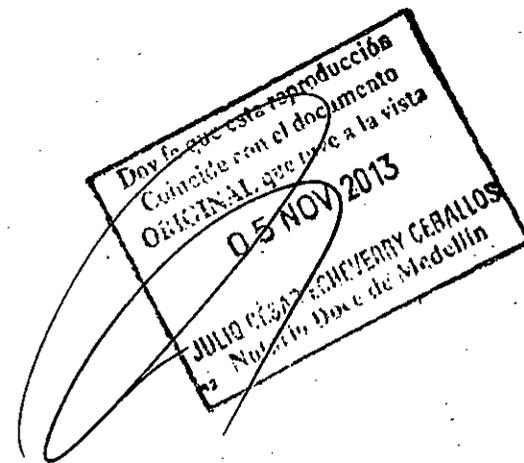
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Liliam Jaramillo Arango Fecha de inicio del cargo: 02/05/1995	CC - 42870567	Presidente
Juan Carlos Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006	CC - 71681930	Suplente del Presidente
María Cecilia Vélez Molina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006	CC - 21401355	Suplente del Presidente
Andrés Felipe Correa Solorzano Fecha de inicio del cargo: 26/10/2006	CC - 88672112	Suplente del Presidente
Ana Eugenia Velásquez Posada Fecha de inicio del cargo: 23/04/2009	CC - 42884866	Suplente del Presidente
Paola Cristina Mera Santamaría Fecha de inicio del cargo: 08/06/2009	CC - 52329023	Representante Legal Judicial Suplente
Marcela Piedrahíta Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 10/08/2012	CC - 43974184	Representante Legal Judicial Suplente
Diego Alonso Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/09/2008	CC - 71265405	Representante Legal Judicial Suplente

Bogotá D.C., viernes 1 de noviembre de 2013


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001:2008
NFC 870 1539 2009
BUREAU VERITAS
Certificación





01

* 1 3 7 8 4 9 6 5 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 1 de 10

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$8,885,497,495,610

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nunezdr@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : nunezdr@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:

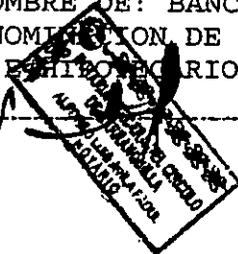
- BOGOTA D.C. (96)
- UBATE (1)
- COTA (1)
- CIPAOQUIRA (1)
- CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. DE 53-82251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL ESPICOCORARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR



CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V-1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22-X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

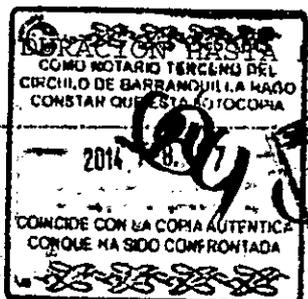
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/28	NOTARIA 23	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	NOTARIA 23	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	NOTARIA 23	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	NOTARIA 23	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	NOTARIA 23	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	NOTARIA 23	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	NOTARIA 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	NOTARIA 23	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	NOTARIA 23	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	NOTARIA 23	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	NOTARIA 23	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	NOTARIA 23	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	NOTARIA 23	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	NOTARIA 18	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	NOTARIA 23	2009/04/02	01287214

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899 PAGINA: 2 de 10

* * * * *

DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

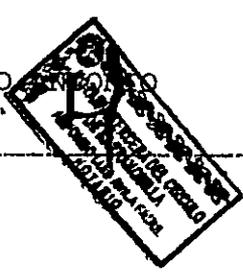
QUE POR ACTA NO. 105 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names like MELO ACOSTA JOSE ELIAS and their C.C. numbers.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 105 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists name RAMIREZ FERNANDO and his C.C. number.



PABON PABON LUIS FERNANDO

C.C. 000000019381997

CUARTO RENGLON



C.C. 000000017171433

ALAJMO CARRISOZA PIETRO

QUINTO RENGLON

C.C. 000000079141430

PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771128 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARTINEZ CASTELLANOS MARTHA PATRICIA, C.C. 000000052107732

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01738291 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA, C.C. 000000039565176

QUE POR ACTA NO. 105 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01738287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 17.815, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A

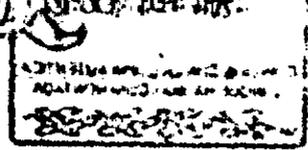
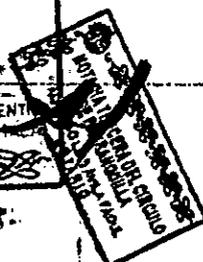
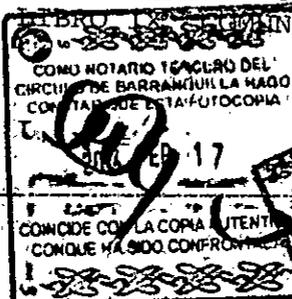
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO LA SOCIEDAD MATRIZ: GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 3 de 10

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : CR 6 NO. 9-02

TELEFONO : 518672359

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596345

DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17

TELEFONO : 7450075

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596346

DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104

TELEFONO : 7450092

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601680

DIRECCION : AC 68 NO. 65-06

TELEFONO : 7450072

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601681

DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153

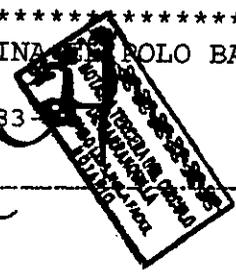
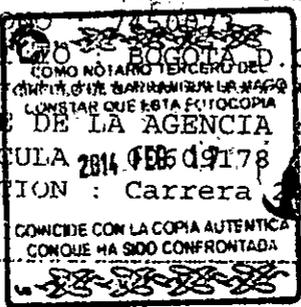
TELEFONO : 7450071

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 2814 FEB 09 178

DIRECCION : Carrera 83



CONFIRME CON LA COPIA AUTENTICA CONQUE HA SIDO CONFRONTADA

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO : 7450078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO : 7450071
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO : 7450084
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO : 7450022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-07
TELEFONO : 7450061
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO : 7450077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
TELEFONO : 7450033
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 No. 106-24
TELEFONO : 7450030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194

BANCO COMERCIAL AV VILLAS
COMO NOTARIO TERCERO DEL
CIRCUITO DE BARRANGUILLA MAO
CONFIRMA QUE ESTA FOTOCOPIA
20 FEB 17
COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA
CONQUE HA SIDO CONFRONTADA

BOGOTA D.C. 17 FEB 2017
15:45:30
CIRCUITO DE BARRANGUILLA MAO





01

* 1 3 7 8 4 9 6 5 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014

HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 4 de 10

DIRECCION : AV 19 NO. 151-10

TELEFONO : 7450040

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609198

DIRECCION : CR 15 NO. 85-99

TELEFONO : 7450063

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609200

DIRECCION : Calle 53 No. 23-35

TELEFONO : 7450009

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609203

DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11

TELEFONO : 7450086

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609204

DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81

TELEFONO : 7450083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609205

DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38

TELEFONO : 7450081

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609525

DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2

TELEFONO : 7450064

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

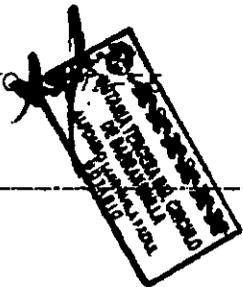
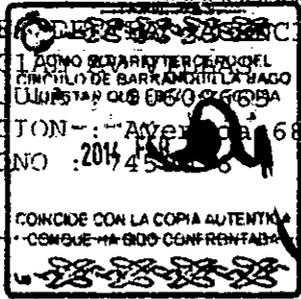
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO

COMERCIAL

MATRICULA : 00609526

DIRECCION : Avenida 68, No. 15-10

TELEFONO : 2014 45 00 00



MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO : 8795177
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 7450085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168745
DIRECCION : Carrera 10 No. 14-60
TELEFONO : 7450003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : Carrera 13 No. 38 - 26
TELEFONO : 7450004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51
TELEFONO : 7450000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168754
DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36
TELEFONO : 7450008

BOGOTA D.C. - 2014
COMO INSTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE BOGOTA LA HAGO
CONSTAR DE LA COPIA
2014
CONCIDE CON LA COPIA AUTENTICA
CONQUE HA SIDO CONFRONTADA

BOGOTA D.C. - 2014
COMO INSTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE BOGOTA LA HAGO
CONSTAR DE LA COPIA
2014



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 5 de 10

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168758

DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4

TELEFONO : 7450007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177052

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44

TELEFONO : 7450046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177056

DIRECCION : CL 166 NO. 40-52

TELEFONO : 7450047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060

DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28

TELEFONO : 7450048

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177068

DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97

TELEFONO : 7450051

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177072

DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58

TELEFONO : 7450052

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO

MATRICULA : 01177083

DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR

TELEFONO : 7450054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 7450023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08
TELEFONO : 7450011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

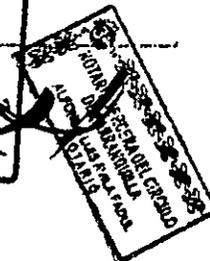
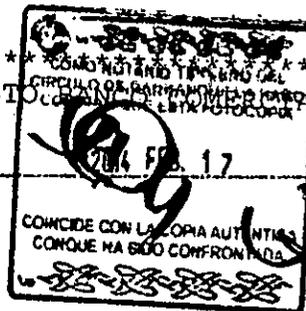
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 7450037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 No. 10-61
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144
DIRECCION : AV 24 No. 40 -73
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO





01

* 1 3 7 8 4 9 6 5 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899 PAGINA: 6 de 10

VILLAS

MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CRA 28 No. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81
TELEFONO : 7450027
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

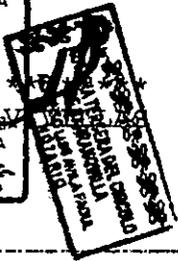
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 No. 61-50
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37



NOMBRE DE LA AGENCIA: MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01177188

DIRECCION : CR 13 NO 49-24

TELEFONO : 7450016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177250

DIRECCION : CR 7 NO. 119-04

TELEFONO : 7450017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177251

DIRECCION : AV 15 No. 118-20

TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177256

DIRECCION : Calle 64 No. 5-86

TELEFONO : 7450012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

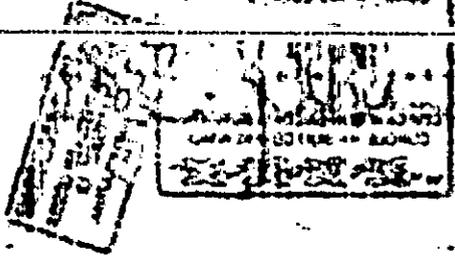
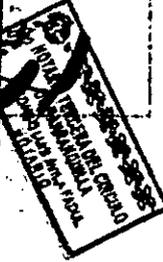
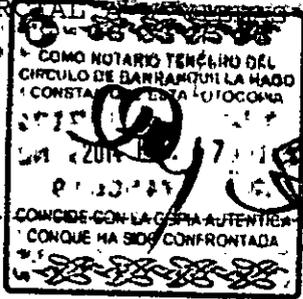
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01230745

DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04

TELEFONO : 7450074

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



OFICINA AVENIDA 72 NO. 70F-04 BOGOTA D.C.



01

* 1 3 7 8 4 9 6 5 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 7 de 10

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
 MATRICULA : 01230748
 DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
 TELEFONO : 7450070
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
 MATRICULA : 01230754
 DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
 TELEFONO : 8553201
 DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

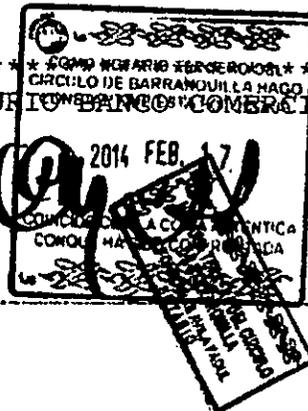
 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS S A
 MATRICULA : 01230758
 DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
 TELEFONO : 7450080
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS
 MATRICULA : 01490019
 DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14
 TELEFONO : 2419600
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO
 COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01682569
 DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
 TELEFONO : 7450656
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
 MATRICULA : 01693810
 DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 08
 TELEFONO : 7450002
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

 NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV
 VILLAS
 MATRICULA : 01714499
 DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
 TELEFONO : 7450668



MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102
TELEFONO : 7450666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE
GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV.
CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION.: CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES
PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOTARIO PUBLICO
CALLE 80 BANCO
COMO NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA MAGO
CONSTANQUE ESTA FOTOCOPIA
FEB. 17
CONCIDE CON LA COPIA AUTENTICA
CONQUE HAYIDO CONFRONTADO
NOTARIO PUBLICO
CALLE 80 BANCO



01



* 1 3 7 8 4 9 6 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014

HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 8 de 10

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN

MATRICULA : 01881978

DIRECCION : CR 20 NO. 166 44

TELEFONO : 7450470

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01907751

DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139

TELEFONO : 7450685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01907754

DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR

TELEFONO : 7450687

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01921934

DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08

TELEFONO : 7450681

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01929069

DIRECCION : CR 7 NO. 14 17

TELEFONO : 7120688

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01929071

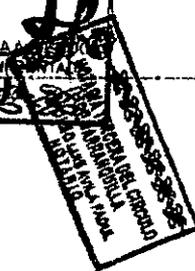
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58

TELEFONO : 7450651

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01940578



NOMBRE DE LA AGENCIA: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979264
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08
TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979266
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58
TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02005190
DIRECCION : CR 113 B NO. 63 I 39 LC 106
TELEFONO : 7450696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033369
DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12
TELEFONO : 7450698
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE QIPRES PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02033422
DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115

COMO NOTARIO TERCERO DEL
CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO
ACREDITAR QUE ESTA COPIA
CONCIDE CON LA COPIA ORIGINAL
CONQUE HA SIDO COMPROBADO

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

LA OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

AGENCIA AV VILLAS



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014 HORA 15:28:35

R040624899 PAGINA: 9 de 10

TELEFONO : 7450653

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02041224

DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1

TELEFONO : 7450410

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02049292

DIRECCION : TV 60 NO. 104 94

TELEFONO : 7437416

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02057647

DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 local 1813

TELEFONO : 7450420

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02102557

DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102

TELEFONO : 7450426

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA FRANCA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02165741

DIRECCION : CR 106 NO. 15 A 25 LC 120 IN 141

TELEFONO : 7441123

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESPAGNOLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

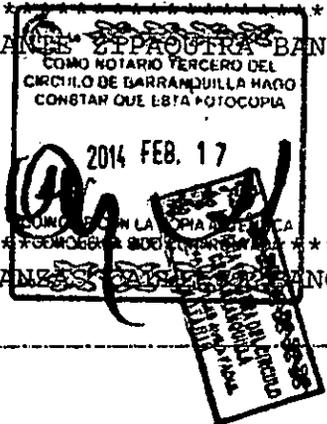
MATRICULA : 02165745

DIRECCION : Calle 4 No. 7 37/41

TELEFONO : 8815661

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRERIA S. CALLE 10 BANCO



TELEFONO : 7442139
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02226962
DIRECCION : CL 12 NO. 10 48
TELEFONO : 8616473
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02226967
DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05
TELEFONO : 7436903
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE AUTOPISTA SUR
VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02238544
DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 SUR
TELEFONO : 7422351
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

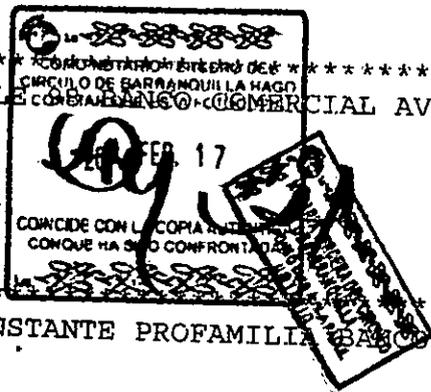
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02246812
DIRECCION : AK 72 NO. 80 94
TELEFONO : 7422590
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02266988
DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5
TELEFONO : 7429518
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 02279094
DIRECCION : CL 80 NO. 64 91
TELEFONO : 7428722
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 88 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 02281988
DIRECCION : TV 23 NO. 97 73 LC 1
TELEFONO : 7434099
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS





01

* 1 3 7 8 4 9 6 5 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE ENERO DE 2014

HORA 15:28:35

R040624899

PAGINA: 10 de 10

MATRICULA : 02281989

DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6

TELEFONO : 7427724

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02309330

DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105

TELEFONO : 7430793

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02336413

DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS

TELEFONO : 7431673

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02374669

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 Y 1124

TELEFONO : 7421534

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTA FE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02383961

DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 06 LC 1-93 Y 1-94

TELEFONO : 7433398

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

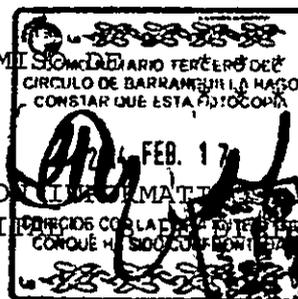
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 27 DE ENERO DE 2013

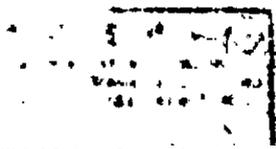
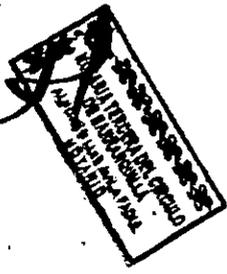
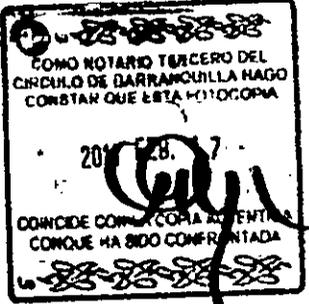
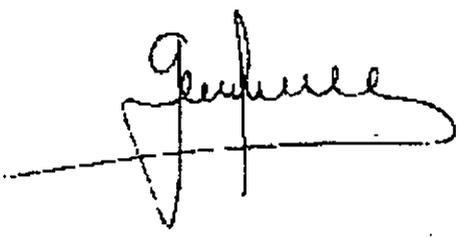


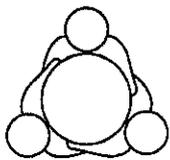
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

Doctora
ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes
Barranquilla

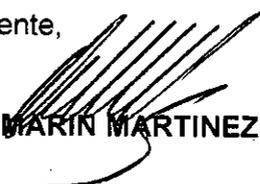
REFERENCIA: Trámite de negociación de deudas de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES con sus acreedores BANCO A.V VILLAS S.A., BANCO BBVA, COOPERATIVA MULTIACTIVA, CREDIVALORES, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLMESAR, RAPICREDIT, TUYA S.A. Y/O TARJETA ÉXITO, CLARO TELEFONIA MOVIL Y/O COMCEL S.A.

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que siguiendo la lista de operadores de insolvencia le ha correspondido por reparto el trámite del proceso de la referencia, para lo cual le agradecemos avocar el conocimiento correspondiente en los términos de la Ley 1564 del 1012 y el Decreto Reglamentario 1736 del 2012.

Recuerde tener de presente las causales de impedimento conforme al Artículo 541 de Código General del Proceso.

Atentamente,


OSCAR MARÍN MARTINEZ
Director

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org

Señora
CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES
 Carrera 47 No 70 – 212 ofic. 501 Ed. Alhambra
 Barranquilla – Atlántico.

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia de conciliación proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Deudor: Señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**
 C.C. No.22.421674
Radicado: 0004-14

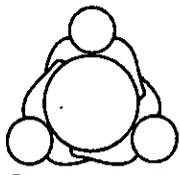
ROSALBA DUARTE RUEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de operadora de Insolvencia económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía – Sede Barranquilla, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que su solicitud de negociación de deudas presentada el día 13 del mes de marzo del año 2014, ha sido aceptada con fecha 26 del mes de marzo del año 2014, por lo tanto se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, se atenderá a lo ordenado en el Artículo 545 del Código General del Proceso y especialmente tendrá en cuenta que:

En su calidad de deudor, a partir de la fecha de aceptación del trámite, usted cuenta cinco (5) días para presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación de este proceso.

En consecuencia, con fundamento en los principios que rigen el trámite de la insolvencia, especialmente el de la igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación de este proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y, en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

En razón de lo anterior, solicitamos su comparecencia a la audiencia de negociación de deudas que se llevará a cabo el día **18 del mes Noviembre del año 2014 a las 5:00 pm**, en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía – Sede Barranquilla, ubicado en la Carrera 59 No. 64-102 de la ciudad Barranquilla.



FLM

FUNDACIÓN
Liborio Mejía

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
y Amigable Composición

44

Somos MASC para la Paz 

En su calidad de Deudor podrá asistir personalmente o a través de apoderado judicial a la audiencia de conciliación.

Atentamente,



ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

Síguenos:   @masparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
Cel: (57) 301 7365804
conciliacion@fundacionlm.org

Sincalejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
Cel: 300 6008457
sincalejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 11a No. 13C - 21 Of. 103
Tel: (57) (5) 5803359
Cel: (57) 304 5390190
valledupar@fundacionlm.org

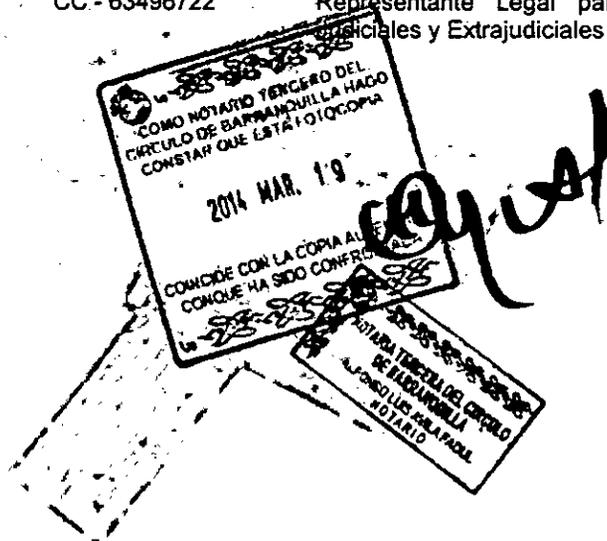
Bogotá
Cra 10 No. 134-07 of 203
Tels: 614-5696 - 300-2066
marlammp@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico -Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 100.000.00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Código 1-49

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas

Bogotá D.C., lunes 17 de febrero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



AUTO COMISORIO No. **90020** DE FECHA: **14 ABR. 2011**
POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

La Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la UAE DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, en uso de las facultades legales conferidas en los artículos 65 y 66 del C.P.C., 845 y 846 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes de la legislación tributaria

DISPONE

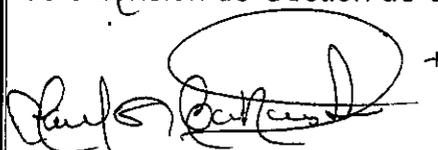
Comisionar al funcionario del Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas – Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla **MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.003.512 de Barranquilla (Atl.); Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 110.185 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la U.A.E. DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, intervenga en el TRAMITE de **INSOLVENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES** de la persona natural **CARMEN CECILIA ARAGON REALES** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.421.674, con el fin de obtener el pago de las obligaciones fiscales de plazo vencido y de las que surjan en el transcurso del trámite hasta su culminación.

A el comisionado se le otorgan todas las facultades de apoderado especial para ejercer y tomar las decisiones que haya lugar en dicho proceso y para conciliar.

Sírvase reconocerle personería para actuar, en los términos aquí establecidos.



JOVITA SARMIENTO GONZALEZ
Jefe División de Gestión de Cobranzas



MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO
Delegado de Representación Externa en Procesos Especiales

ML

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681
de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes
Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

ACTA COMPARECENCIA Y DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 0004-14

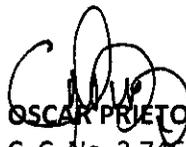
Somos MASO para la Paz

ROSALBA DUARTE RUEDA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 95302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, inscrita ante este Centro de Conciliación con el código 13260002, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 0568 de 2013 y Código 1326 y Autorizada como Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013, dejo constancia de asistencia a la audiencia de negociación de deudas de la referencia, solicitada a este Centro el día 20 de marzo de 2014 por la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.421.674, su apoderado especial el Dr. **OSCAR PRIETO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.746.272 y tarjeta profesional número 86950 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, los acreedores, **CREDIVALORES** Nit. 80525964-3, a través del Dr. **DAVID CERTAIN RUÍZ**, identificado con la C. C. No. 8.486.896, en su condición de apoderado especial; **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A. (TARJETA ÉXITO)** Nit. 860032330-3, a través del Dr. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. 72.136.956, portador de la tarjeta profesional número 68166, **BANCO AV VILLAS S. A.**, a través de la Dra. **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, identificada con la C.C. No. 32.885.436. De igual manera se hizo presente el Dr. **MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO**, identificado con la C. C. No. 72.003.512, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 110185 expedida por el C. S. de la J., en su condición de apoderado especial de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y DUANAS NACIONALES -DIAN-** Se deja constancia de que los acreedores **BANCO BBVA**, **COPERATIVA MULTIACTIVA**, **COOLMESAR**, **RAPICREDIT**, **CLARO TELEFONIA**, no asistieron a la audiencia.

Los asistentes, de común acuerdo decidieron suspender la presente audiencia, con el fin de analizar las propuestas de negociación de deudas presentada por la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, por lo que la fecha para su continuación será el día miércoles treinta (30) de abril a las 8:30 a.m., quedando notificados los asistentes en esta audiencia.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2014.


CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES
C. C. 22.421.674


OSCAR PRIETO BERRIO
C. C. No. 3.746.272
T. P. No. 86950 C. S. de la J.

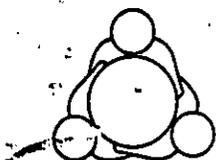
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



F M
FUNDACIÓN
Liborio Mejía

[Handwritten signature]

BANCO AV VILLAS S. A.
 NIT. 860035827-5
 SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ
 C.C. No. 32.885.436

Somos MASC para la Paz

49

[Handwritten signature] *AL 10/14*
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
 NIT. 860032330-3
CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
 C.C. 72.136.956

Somos MASC para la Paz

[Handwritten signature]
CREIVALORES
 Nit. 80525964-3
DAVID CERTAIN RUÍZ
 C. C. No. 8.486.896,

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO
 C. C. 72.003.512

[Handwritten signature]

ROSALBA DUARTE RUEDA
 C.C. 32.655.457- T.P. 95302 del C.S.J. - CODIGO 13260002
 OPERADORA DE INSOLVENCIA

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

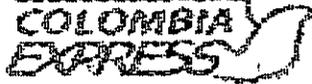


Barranquilla
 Carrera 59 No. 64-102
 Tel: (57) (5) 3608247
 Fax: (57) (5) 3601562
 conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
 Cra 18 No. 23-20 of.806
 Edificio Caja Agraria
 Tel: (57) (5) 2807988
 sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
 Carrera 14 No. 13C - 60
 Edificio Agora oficina 209
 Tel: (57) (5) 5803359
 valledupar@fundacionlm.org

www.fundacionlm.org



ESTADISTICOS GENERAL POR ESTADOS

CLIENTE:	FUNDACION LIBORIO MEJIA	DIRECCION	ORIGEN	DESTINO	GUIA	ESTADO
ITEM	DESTINATARIO	CR 9A 72 21	BAQ	BOGOTA	4300130338	NO RECIBEN
	BANCO BEVA	CR 42 41 138 P 2	BAQ	BAQ	4300130360	DIR ERRADA
	FEDERMAN RUIZ					

TOTAL ENVIOS

2

RECIBIDO

FECHA

22 04 2014

HORA

04:41 PM

Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía



Barranquilla, Abril 28 de 2014

SEÑORES
Fundación Liborio Mejía
Ciudad

Por medio de la presente informamos que el envío amparado con número de guía 043001338-Dirigido a la empresa COOMULTEN en la dirección Cr 44 37-21 P-10 ofc 1010 en la ciudad de Barranquilla, se devolvió a sus instalaciones a razón que colocaba en peligro la integridad de nuestro mensajero ya que el personal que lo atendió en la entrega anterior a esta notificación tenía un arma de fuego y se encontraban en una forma que no querían firmar la carta a lo que el mensajero les informo que devolvieran el documento así para el devolverlo a su remitente que este caso sería Fundación Liborio Mejía por tal motivo hacemos devolución a este documento.

Atentamente

Sindy Troncoso J.
Jefe de Operaciones Costa.

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

ACTA DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 0004-14

ROSALBA DUARTE RUEDA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 95302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, inscrita ante este Centro de Conciliación con el código 13260002, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 0568 de 2013 y Código 1326 y Autorizada como Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013, dejo constancia de asistencia a la audiencia de negociación de deudas de la referencia, solicitada a este Centro el día 20 de marzo de 2014 por la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.421.674, su apoderado especial el Dr. **OSCAR PRIETO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.746.272 y tarjeta profesional número 86950 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, los acreedores, **CREDIVALORES** a través del Dr. **DAVID CERTAIN RUÍZ**, identificado con la C. C. No. 8.486.896, en su condición de apoderado especial; **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A. (TARJETA ÉXITO)**, a través del Dr. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ**, identificado con la C. C. 72.136.956, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 68166 del C. S. de la J.; **BANCO AV VILLAS S. A.** a través de la Dra. **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, identificada con la C. C. No. 32.885.436, en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales. Se deja constancia de que los acreedores **BANCO BBVA**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA**, **COOLMESAR**, **RAPICREDIT** y **CLARO TELEFONIA** no asistieron a la audiencia.

Teniendo en cuenta de que la deudora a través de su apoderado manifiesta que cometió un error aritmético involuntario en la propuesta de pago presentada con la solicitud del trámite de negociación de deuda, el cual subsanará por escrito y solicita se suspenda la audiencia para cumplir tal ritualidad.

Siendo procedente lo solicitado por la deudora y su apoderado, la suscrita Operadora de Insolvencia suspende la audiencia para continuarla el día lunes cinco (05) de mayo de 2014 a las 8:30 a.m., quedando notificadas las partes asistentes en esta audiencia.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de abril de 2014.


CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES
C. C. No. 22.421.674


OSCAR PRIETO BERRIO
C. C. No. 3.746.272
T. P. No. 86950 C. S. de la J.

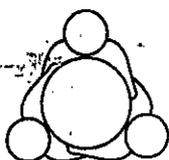
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

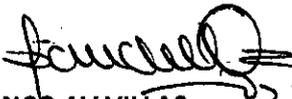
Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



FLM
Fundación
Liborio Mejía

Somos MASO para la Paz


BANCO AV VILLAS

Nit. 860035827-5

SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ

C.C. 32.885.436

Acreedor


COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

Nit.860032330-3

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ

C.C.72.136.956

Acreedor

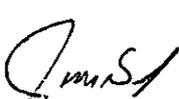

CREDIVALORES

Nit.80525964-3

DAVID CERTAIN RUÍZ

C.C.8.486.896

Acreedor


ROSALBA DUARTE RUEDA

C.C. 32.655.457- T.P./95302 del C.S.J. - CODIGO 13260002

OPERADORA DE INSOLVENCIA

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla

Carrera 59 No. 64-102

Tel: (57) (5) 3608247

Fax: (57) (5) 3601562

conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo

Cra 18 No. 23-20 of.806

Edificio Caja Agraria

Tel: (57) (5) 2807988

sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar

Carrera 14 No. 13C - 60

Edificio Agora oficina 209

Tel: (57) (5) 5803359

valledupar@fundacionlm.org

www.fundacionlm.org

RELACION DE INGRESOS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA PAGO CORREGIDA

541

RECIBIDO
 FECHA: 08-24 Am
 HORA: 05-05-24
 Centro de Conciliación
 Fundación Libre Mejía
Olivia C. Urrego

Para los efectos del tramite me permito informar al despacho que mis ingresos provienen del salario que devengo como DOCENTE y una pensión gracia de \$ 616000

SALARIO DOCENTE	\$ 2.313.189,00		DESCUENTOS	COLPENSIONES	\$ 616.000,00		DESCUENTOS
	\$ 2.313,00	Est. Ciudadela			\$ 73.920,00	Fosyga	
	\$ 23.132,00	Fondo viv.			\$ 3.080,00	Coomulticolombia	
	\$ 3.470,00	Fecode			\$ 52.000,00	Coomulticolombia	
	\$ 16.662,00	Adea			\$ 0,00		
	\$ 52.500,00	Seguro			\$ 0,00		
	\$ 185.040,00	Ap. Fondo viv.			\$ 0,00		
Total Desc.		\$ 283.117,00	Total Desc.		\$ 129.000,00		
INGRESOS NETOS MES				\$ 487.000,00			
\$ 2.030.072,00							
PENSION GRACIA				TOTAL			
\$ 487.000,00				\$ 2.517.072,00			

	Cargo	Valor		Cargo	Valor
S. Publicos	Energia	\$ 45.000,00	Sal/alim padres	Medicamentos (adicional)	\$ 120.000,00
	Agua	\$ 78.000,00		Tratamientos (Adcional)	\$ 100.000,00
	Gas	\$ 20.000,00		Transporte Padres	\$ 80.000,00
	Telefono - Internet	\$ 84.000,00		Alimentos Padres	\$ 300.000,00
Hogar	Mercado Hogar	\$ 550.000,00	Lab.	Alimentacion laboral	\$ 72.000,00
	Diario Hogar	\$ 20.000,00		Transp. Laboral	\$ 200.000,00
	Aseo - Mantenimiento	\$ 35.000,00	Educacion	Transporte Universidad	\$ 50.000,00
	Arriendo - Administracion	\$ 0,00		Transporte hijos	\$ 0,00
	Vestuario Familiar	\$ 50.000,00		Diario Hijos	\$ 0,00
Total		\$ 1.804.000,00			
Disp.		\$ 713.072,00			

Ley 1564 de 2012 Num 7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo si los hubiese, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento.

Metodología: Para determinar los recursos disponibles se determinaron los gastos mensuales fijos y variables. Los gastos diarios se llevaron a 30 días y los de transporte a 20 días. Los de educación proratean matriculas anuales o semestrales segun el caso. Se detallo el gasto adicional de sus padres ancianos mayores.

PROPUESTA DE PAGO A ACREEDORES CORREGIDA

Valor de cuota máxima mensual	\$ 713.072,00
Cuántia total de acreencias	\$ 90.350.599,00
Cuántia requerida para aceptación de acuerdo de pago	\$ 45.184.334,56
Cuántia de acreedores que aceptan la propuesta de pago	
Diferencia	\$ 45.184.334,56

ACUERDO DE PAGO Art. 553 ley 1564 de 2012 Num. 2
 Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor.
 Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud.
 Cuando se trate de deudas contraídas en UVR, moneda extranjera o cualquier otra unidad de cuenta, se liquidarán en su equivalencia en pesos con corte a esa misma fecha.

METODOLOGIA: Para efectos de la fijación de la cuota mensual a cargo del deudor a cada acreedor se determinó la proporción de cada obligación frente al total de las acreencias y se fijó el monto en proporción a cada porcentaje teniendo en cuenta el valor máximo posible a pagar por parte del deudor

	Acreedor	Capital	%	CAPITAL DIFERIDO SEGUN RECURSOS DISP.				CAPITAL DIFERIDO A 60 MESES/ CUOTA MAX.				
				CUOTA PAGABLE	MESES	TOTAL A PAGAR	% EQ.	MESES	TOTAL A PAGAR	% EQ.		
1	BANCO A.V VILLAS	\$ 25.000.000,00	27,67	\$ 197.306,94	127	\$ 25.000.000,00	100,00	60	\$ 11.838.416,26	47,35		
2	BANCO A.V. VILLAS	\$ 10.000.000,00	11,07	\$ 78.922,78	127	\$ 10.000.000,00	100,00	60	\$ 4.735.366,50	47,35		
3	BBVA	\$ 34.000.000,00	37,83	\$ 268.337,44	127	\$ 34.000.000,00	100,00	60	\$ 16.100.246,11	47,35		
4	BBVA	\$ 13.986.599,00	16,48	\$ 110.386,12	127	\$ 13.986.599,00	100,00	60	\$ 6.623.167,24	47,35		
5	COOPERATIVA MULTIACTIVA	\$ 400.000,00	0,44	\$ 3.156,91	127	\$ 400.000,00	100,00	60	\$ 189.414,66	47,35		
6	CREIVALORES	\$ 2.218.000,00	2,46	\$ 17.505,07	127	\$ 2.218.000,00	100,00	60	\$ 1.050.304,29	47,35		
7	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOLMESAR	\$ 1.500.000,00	1,66	\$ 11.838,42	127	\$ 1.500.000,00	100,00	60	\$ 710.304,98	47,35		
8	RAPICREDIT	\$ 1.000.000,00	1,11	\$ 7.892,28	127	\$ 1.000.000,00	100,00	60	\$ 473.536,65	47,35		
9	ÉXITO (TUYA .SA.)	\$ 2.000.000,00	2,21	\$ 15.784,56	127	\$ 2.000.000,00	100,00	60	\$ 947.073,30	47,35		
10	CLARO TELEFONIA	\$ 246.000,00	0,27	\$ 1.941,50	127	\$ 246.000,00	100,00	60	\$ 116.490,02	47,35		
Tot. %				100		\$ 713.072,00			\$ 90.350.599,00		\$ 42.784.320,00	

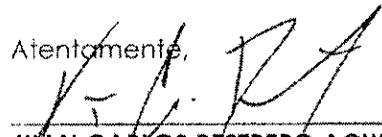


Señores
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA
 Ate. Sra. Rosalba Rueda Duarte
 Operadora de Insolvencia
 Carrera 59 No. 64-102
 Barranquilla

Ref. **PODER ESPECIAL**

El suscrito, **JUAN CARLOS RESTREPO ACUÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y en representación de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S. NIT. 805.025.964-3**, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de representante legal suplente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por este escrito, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al señor **DAVID CERTAIN RUIZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.486.896 de Puerto de Colombia, para que, en nombre y en representación de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S.**, asista al TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS solicitada por la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, identificada con cedula de ciudadanía N. 22.421.674 la cual se llevará a cabo el día 16 de abril de 2014 a las 8:30 a.m.

El presente poder especial incluye, entre otras, la facultad de TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR ESTE PODER, REPRESENTAR AL OTORGANTE EN TODAS LAS AUDIENCIAS POSTERIORES QUE SE PROGRAMEN Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

Atentamente,


JUAN CARLOS RESTREPO ACUÑA
 C.C. No. 94.456.617 de Cali
 Representante Legal Suplente
 CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S.

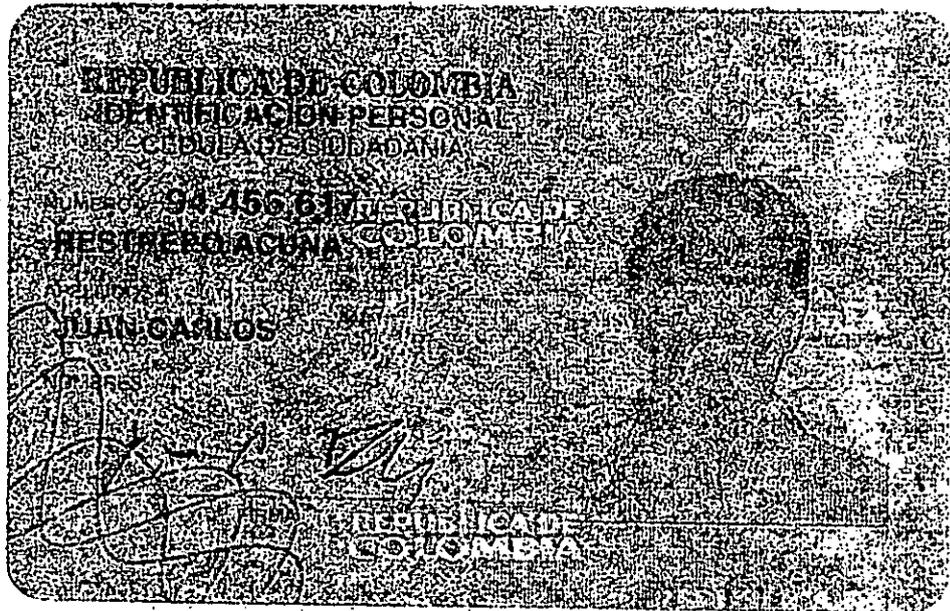
Acepto,

DAVID CERTAIN RUIZ
 C.C. No. 8.486.896

Anexo: Copia del Certificado de cámara y Comercio



57



J. C. R.

SB

Certificado Generado con el Pin No: 1598363302829979

Generado el 11 de abril de 2014 a las 17:24:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

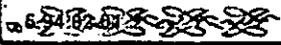
Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de febrero de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del representante legal: (A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social, para comparecer a la asamblea general y a la junta

COINCIDE CON LA COPIA AUTÉNTICA
CONQUE HA SIDO CONFRONTADA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD FINANCIERA DE COLC

Certificado Generado con el Pin No: 1598363302829979

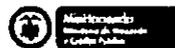
Generado el 11 de abril de 2014 a las 17:24:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros; previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones de gobierno con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). La demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 10665593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General



Certificado Generado con el Pln No: 1598363302829979

Generado el 11 de abril de 2014 a las 17:24:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 8575116	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 31892071	Vicepresidente Comercial Banca

INFORMACIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA AUTENTICA CONQUE HA SIDO CONFRONTADA

2014 ABR 11

ALFONSO LUIS AYALA PADUA NOTARIO



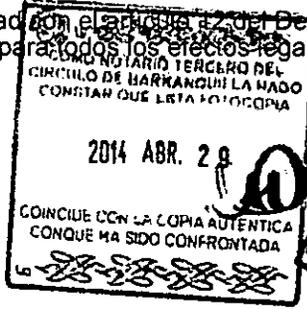
Certificado Generado con el Pin No: 1598363302829979;

Generado el 11 de abril de 2014 a las 17:24:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ
REF: 0004-14

SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.885.436 expedida en Barranquilla en mi calidad de representante legal barranquilla por medio del presente escrito solicito expedir a nuestras costas copias de todo el expediente de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha no contamos con estos documentos necesario para nuestra participación frente a este trámite y el Banco Av. Villas fue citado para audiencia el día 5 de mayo de la presente anualidad, autorizo para el retiro de lo solicitado al señor RICHARD DE JESUS LOBO GARCIA, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.269.681 de la ciudad de barranquilla.

Del Señor Juez



SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ
C.C. 32.885.436 de Barranquilla
Representante Legal Banco Av.villas

RECIBIDO
FECHA: 02/05/14
HORA: 05:03 Pm
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía
Phana Jurogo

Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho Resolución No. 2681 de 15 de septiembre de 2008 - Código 1326.

Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013

ACTA DE COMPARECENCIA Y SUSPENSIÓN
PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 0004-14

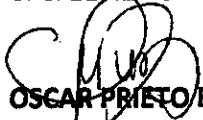
ROSALBA DUARTE RUEDA, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 95302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, inscrita ante este Centro de Conciliación con el código 13260002, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 0568 de 2013 y Código 1326 y Autorizada como Operadora de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013, dejo constancia de asistencia a la audiencia de negociación de deudas de la referencia, solicitada a este Centro el día 27 de marzo de 2014 por la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.421.674, su apoderado especial el Dr. **OSCAR PRIETO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.746.272 y tarjeta profesional número 86950 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, los acreedores, **CREIVALORES** Nit. 80525964-3, a través del Dr. **DAVID CERTAIN RUÍZ**, identificado con la C. C. No. 8.486.896, en su condición de apoderado especial; **nDE FINANCIAMIENTO TUYA S. A. (TARJETA ÉXITO)** Nit. 860032330-3, a través del Dr. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. 72.136.959, portador de la tarjeta profesional número 68166, **BANCO AV VILLAS S.A.**, a través de su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, la Dra. **ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES**, identificada con la C.C. No. 44.157.518. Se deja constancia de que los acreedores **BANCO BBVA**, **COPERATIVA MULTIACTIVA**, **COOLMENSAR**, **RAPICREDIT** y **CLARO TELEFONIA**, no asistieron a la audiencia.

Se deja constancia de que la Dra. **ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES**, representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO AV VILLAS S.A.**, manifiesta que objeta la acreencia del **BANCO BBVA**, por tanto, en el término de ley aportará por escrito dicha objeción junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Con fundamento en lo anterior y por mandato legal se suspende la presente audiencia por el término de diez (10) días, con el fin de que la objetante aporte por escrito la objeción y las pruebas, a fin de darle traslado a la deudora y a los demás acreedores y para su posterior envío al Juez Civil Municipal para que decida sobre las mismas.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2014.


CARMEN CECILIA ARAGON REALES
C. C. 22.421.674


OSCAR PRIETO BERRIO
C. C. No. 3.746.272
T. P. No. 86950 C. S. de la J.

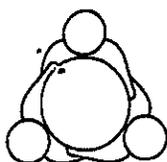
Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



F L M
FUNDACIÓN
Liborio Mejía

Somos MASO para la Paz

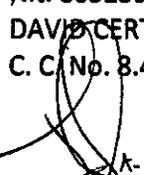
62


CREDIVALORES

Nit. 80525964-3

DAVID CERTAIN RUÍZ

C. C. No. 8.486.896


BANCO AV VILLAS

NIT. 860035827-5

ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES

C.C. No. 44.157.518.


COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

NIT. 860032330-3

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ

C. C. 72.136.956


ROSALBA DUARTE RUEDA

C.C. 32.655.457- T.P. 95302 del C.S.J. - CODIGO 13260002

OPERADORA DE INSOLVENCIA

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Barranquilla

Carrera 59 No. 64-102

Tel: (57) (5) 3608247

Fax: (57) (5) 3601562

conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo

Cra 18 No. 23-20 of.806

Edificio Caja Agraria

Tel: (57) (5) 2807988

sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar

Carrera 14 No. 13C - 60

Edificio Agora oficina 209

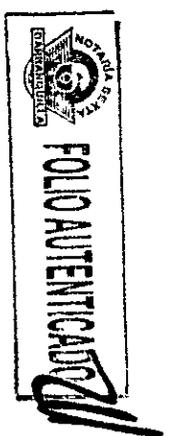
Tel: (57) (5) 5803359

valledupar@fundacionlm.org

www.fundacionlm.org



RECIBIDO
FECHA: 9 de mayo de 2014
HORA: 2:38 pm
Centro de Conciliación
Funcionario: Liborio Mejía



Señor(es)
CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA
Conciliadora: ROSALBA DUARTE RUEDA
E.S.D.

Referencia: Proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante, solicitado por. CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. 22.421.674

ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES, en mi calidad de Representante Legal del Banco Comercial AV VILLAS S.A, para asuntos judiciales y extrajudiciales, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual adjunto, por medio del presente escrito y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 550 de la ley 1464 de 2012 Numeral 1, muy respetuosamente me dirijo a su despacho a efectos de Presentar objeción a la acreencia del Banco BBVA relacionada por la deudora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, en la solicitud referenciada de acuerdo a los siguientes argumentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL

Cita el artículo 550 LEY 1464 DE 2012 Numeral 1:

Desarrollo de la audiencia de negociación de deudas

La audiencia de negociación de deudas se sujetará a las siguientes reglas:

1. El conciliador pondrá en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les preguntará si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias. Si no se presentaren objeciones, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.

ACREENCIAS A FAVOR DEL BBVA PRESENTADAS POR LA DEUDORA

3. BBVA: 34.000.000 PORCENTAJE DE VOTOS: 37.63
4. BBVA: 13.986.599 PORCENTAJE DE VOTOS: 15.48

TOTAL PORCENTAJE DE VOTOS: 53.11

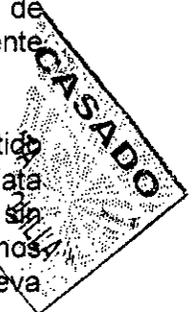
FUNDAMENTO DE LA OBJECION

Para entrar a fundamentar nuestra objeción, se hace necesario exponer ante su probidad lo siguiente:

Descendiendo al caso bajo estudio se evidencia que la acreencia relacionada para el Banco BBVA, representa la mayor acreencia en dinero y por lo tanto en porcentaje de votos esto es 53.11% los cuales representarían la mayoría decisoria dentro del presente trámite.

Atendiendo que el Banco BBVA, quien representaría esta mayoría decisoria no ha asistido a las audiencias programadas por el centro de conciliación cuya consecuencia inmediata estriba en darse por fracasada la audiencia por falta de quórum, situación que deja sin posibilidad de negociación a los demás acreedores obligándonos a tener que someternos a un trámite de liquidación patrimonial, con todas las consecuencias que esto conlleva para los acreedores.

Es del caso objetar los créditos mencionados, por cuanto no existe certeza alguna de la existencia de esta obligación y si así fuere, el real monto al que asciende que indique que efectivamente estos representaren la mayoría decisoria.



PRUEBAS



Es de conocimiento de la suscrita que la técnica procedimental para el sustento de nuestra objeción es acompañar prueba sumaria de ello, en su efecto la liquidación emitida por el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, sea esta la oportunidad para resaltar al despacho que no ostentamos la calidad de titulares ante el BBVA de esas obligaciones, situación que nos impide para solicitar y en su efecto allegar las liquidaciones de las relacionadas deudas, por lo que no podemos estar obligados a lo imposible, liquidaciones que si puede allegar la deudora en este proceso señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.



Sea del caso indicar que ésta suscrita en el desarrollo de la audiencia llevada a cabo el 5 de Mayo del 2014, solicitó se dejara constancia en el acta de suspensión la cual adjunto, la petición elevada a la deudora de allegar las certificaciones de deuda del BBVA, a efectos de dilucidar la objeción aquí expuesta, sin embargo la conciliadora se negó a acceder a ello, no dejando así otro camino que el de insistir en esta objeción a efectos de tener certeza de la hipotética acreencia del BBVA y de su monto.

Así las cosas y por los anteriores argumentos jurídicos le solicito se sirva:

1. Declarar procedente esta objeción
2. Ordenar a la deudora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, por ser esta quien ostentaría la calidad de titular de las obligaciones del BBVA, allegar las certificaciones de deudas que respalden las acreencias por ella indicadas en la solicitud inicial.

Atentamente,

ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES
Representante Legal
Banco Av. Villas



BARRANQUILLA, Mayo 16 de 2014

TRAMITE DE CARMEN CECILIA
ARAGON REALES

Dra.
ROSALBA DUARTE RUEDA
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
CARMEN CECILIA ARAGON REALES.
ATT-
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO –
BARRANQUILLA

RECIBIDO
FECHA: 16 Mayo 2014
HORA: 3:38 pm.
Centro de Conciliación
Fundación Liberté Mejía

Respetada Dra. Rueda.

Su Señoría.

Descorriendo el traslado de acuerdo a lo establecido en el artículo 552 de la ley 1564 de 2012, y en relación a la objeción al crédito del acreedor BBVA, presentada por parte del acreedor Banco A.V. Villas, me permito lo siguiente.

SITUACION FACTICA

Nos encontramos en el trámite de negociación de deudas de la Sra. Carmen Cecilia Aragón Reales, dentro del cual se citó a audiencia, siendo suspendida y reiniciada en tres oportunidades. La constante ha sido la inasistencia de los acreedores BANCO BBVA, COOPERATIVA MULTIACTIVA, COOLMESAR, RAPICREDIT Y CLARO TELEFONIA. A los acreedores se les ha comunicado la solicitud presentada por la deudora, la cuantía de los créditos que alega y han sido citados conforme a la ley.

LA OBJECION PRESENTADA

El Banco AV VILLAS objeta la acreencia del BANCO BVVA, argumentando que su inasistencia a las audiencias vulnera sus derechos como acreedor ya que por representar la mayoría de las acreencias, porcentualmente hablando, arrastra a los demás acreedores a la forzosa liquidación patrimonial de la deudora. Alega que la ausencia del BVVA no permite determinar la existencia de esa obligación, ni su valor real, es decir, está cuestionando la existencia y la cuantía de esa obligación.

LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL OBJETANTE

Como sustento de su aseveración, el BANCO A.V. VILLAS nada dice y para probar lo afirmado, nada aporta. Solicita que la demandada obtenga y aporte el certificado de deuda de BBVA

ARGUMENTOS DEL DEUDOR

El numeral 3 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012 establece que el solicitante deberá presentar "3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas..." y continúa diciendo. "En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo." El párrafo primero del mismo artículo dice que "La información de la solicitud del trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago."

De la lectura anterior se desprende que no es exigible al deudor presentar las acreencias con exactitud matemática ya que la determinación de las mismas se realiza en la primera audiencia. Como en todo proceso concursal o liquidatorio, las partes se reúnen y hacen valer sus derechos. Los acreedores ausentes asumen las consecuencias de su renuencia. La ausencia del BBVA y otros acreedores no solamente afecta a los presentes, que en este caso son minoría porcentual, también afecta a la deudora que se sometería a la liquidación de su patrimonio. El desinterés de los acreedores ausentes en la defensa de sus intereses no da lugar a que los presentes litiguen en causa ajena mas si se tiene en cuenta que, por lo establecido en el artículo 548 de la ley 1564 de 2012, a la indicación de la fecha de la audiencia de negociación de deudas se le comunica al acreedor el valor que el deudor ha denunciado, el BBVA conoce que Carmen Aragón ha indicado el valor de la deuda y si no ha tenido interés en comparecer al procedimiento, se debe presumir que el valor indicado es correcto.

Pretender como pretende el Banco A.V. VILLAS atacar la acreencia de un tercero acreedor que no ha querido comparecer al trámite de negociación de deudas y sustentar su alegato en el solo hecho que ese acreedor ausente es mayoría no debe ser considerado válido por su señoría. Si A.V. Villas no fuera mayoría pero si lo fuese, a manera de ejemplo, COOLMESAR, entonces esta objeción hubiese recaído sobre ese acreedor lo que permite colegir que el real motivo de la objeción no es la cuantía o validez de la deuda mas si la inasistencia del acreedor mayoritario, sea cual fuere.

El Artículo 530 de la precitada ley y que se refiere a la liquidación de Sociedades, establece que.. "4. Quien formule la objeción por considerar que una acreencia no es cierta, que no tiene la prelación legal dada por el liquidador, o que su cuantía no es la señalada en el inventario, deberá expresar las razones de su dicho, solicitar la práctica de pruebas y aportar los documentos que obren en su poder". Si bien estamos frente a proceso de persona natural no

comerciante, es dable la aplicación de esta premisa, y las generales del procedimiento, a quien ataca un crédito. En este caso A.V. VILLAS pretende trasladar la carga de la prueba a la deudora cuando dice que es Carmen Aragón quien debe allegar la liquidación del crédito del BVVA y le solicita que sea su despacho quien le ordene allegarla acercándose peligrosamente a lo descrito en el artículo 79 del Código General del Proceso puesto que no solo no fundamenta ni sustenta su objeción, invierte la carga de la prueba y prácticamente solicita a su señoría que le imponga a un sujeto procesal una obligación que no le es dable.

Exigir certificados de deuda al deudor en el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante no es legal. La solicitud de mi apoderada cumplió con las exigencias legales y no depende de ella la comparecencia de los acreedores ni la defensa de sus créditos. Carmen Aragón no sabe cual o cuales acreedores van a comparecer a las audiencias y esa ignorancia le impide colocar valores de deuda acomodando porcentajes decisivos. Ella ha colocado las cuantías que conoce en la forma más detallada posible y de hecho para que la propuesta de pago cumpla con los requisitos del artículo 539 ibídem que dice "2. La propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara, expresa y objetiva." siendo la única posibilidad para cumplirlo, que los valores de deuda sean reales o los más ajustados a la realidad.

A.V. Villas no sustenta su objeción, no la fundamenta en hechos probados o probables, no indica los motivos por los cuales considera que el valor indicado por la deudora en su relación de deudas no es real, no solicita práctica de pruebas ni ha desvirtuado la presunción legal de certeza de la información vertida por el deudor al trámite cursante la cual se realizó bajo gravedad de juramento, tan solo se limita a quejarse por la inasistencia del BBVA a las diligencias por lo que solicito a su señoría declarar improcedente la objeción presentada por el Banco A.V. Villas

Cordialmente.



OSCAR PRIETO B.
c.c. 3.746.272 proca
t.p. 86.950 (s.).

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)
Edificio Centro Cívico
Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1
Barranquilla

REFERENCIA: Remisión proceso de trámite de negociación de deudas de la señora
CARMEN CECILIA ARAGON REALES CC. No. 22.421.674.
Para que decida sobre objeción (Art.552 de la Ley 1564 de 2012).

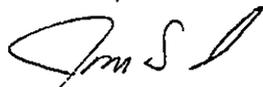
ROSALBA DUARTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.457, obrando en mi calidad de Operadora de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía – Sede Barranquilla, me permito comunicarle que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 552 de la Ley 1564 de 2012, le remito a su Despacho el proceso de la referencia, en atención a que el acreedor BANCO AV VILLAS presentó objeción por el valor de la acreencia del BANCO BBVA, quien no se hizo presente en la audiencia y quien representa la mayoría del porcentaje de votos.

La Ley 1564 de 2012, Decreto 2677 de diciembre del mismo año, establece que *“Es el Juez Civil Municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el Procedimiento de Insolvencia, competente para conocer de las controversias jurisdiccionales que se susciten con ocasión de este último, de acuerdo con los artículos 17 numeral 9, 28 numeral 8 y 534 del Código General del Proceso”*.

En este sentido, de conformidad con la norma, señor Juez, es usted competente para que resuelva la objeción presentada y una vez cumplido ese trámite, devuelva el expediente a este Centro de Conciliación.

Por lo anterior, le remito el expediente completo contentivo de _____ () folios.

Atentamente,



ROSALBADUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia
Código: 13260002

Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

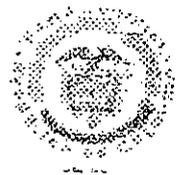
Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 14 No. 13C - 60
Edificio Agora oficina 209
Tel: (57) (5) 5803359
valledupar@fundacionlm.org



RAMA JUDICIAL
CSJ



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/May/2014

Página 1

NÚMERO DE RADICACIÓN 08001402300920140062600

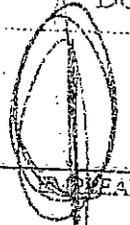
CORPORACIÓN JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA
GRUPO PROCESOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATU
CD. DESP. SECUENCIA: 1993
FECHA DE REPARTO 28/05/2014 10:10:16a.m.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL ORAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
11674	CARMEN ARAGON REALES	ARAGON REALES	01
32653457	ROSALBA DUARTE RUEDA	DUARTE RUEDA	03

MODULO-2

UPENALOZA



RECIBO A SATISFACCION:

9 julio

12 @ M Menor Cuantia

Rad: 2014 - 644

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, Diecinueve (19) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación No. 08-001-40-22-012-2014-00644-00
Proceso: VERBAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL.
Demandante: CARMEN ARAGON REALES,
Demandado: RELACION DE ACREEDORES

Al despacho se encuentra solicitud de NEGOCIACION DE DEUDAS elevada por CARMEN CECILIA ARAGON REALES, con el fin de resolver objeción presentada por el acreedor BANCO AV VILLAS, se entra a resolver previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

DE LAS ACTUACIONES VERTIDAS EN EL PROCESO.

Revisada la actuación remitida a esta célula judicial por la Dra. ROSALBA DUARTE RUEDA, en su calidad de Operadora de Insolvencia de Persona Natural del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, a fin de desatar la objeción elevada por el acreedor AV VILLAS, en la cual cuestiona la acreencia a favor del BBVA presentada por la deudora, menester es precisar, las actuaciones que se han vertido en el trámite de la negociación de deudas.-

Una vez fue radicada la solicitud en el Centro de Conciliación esta le fue adjudicada por reparto a la Dra. ROSALBA DUARTE RUEDA, quien avoco el conocimiento de la misma y procedió a señalar el 16 de Abril de 2014, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de negociación de deudas, ordenando citar a todos los acreedores relacionados por la deudora: BANCO AV VILLAS, BBVA, COOPERATIVA MULTIACTIVA, CREDIVALORES, COOLMESAR, RAPICREDIT, ÉXITO y CLARO TELEFONIA.-

La audiencia programada ese 16 de Abril de 2014, fue suspendida de común acuerdo por los acreedores existentes, con el fin de analizar las propuestas de negociación y se fijó el 30 de abril, de ello se levantó un ACTA DE COMPARECENCIA Y SUSPENSIÓN, la audiencia del 30 de Abril se suspende y se fijó el día 5 de Mayo, audiencia en la cual la representante del banco AV VILLAS, objeta la acreencia presentada por la deudora a favor del BBVA, en el acta de COMPARECENCIA Y SUSPENSIÓN, quedó consignado que la objetante en el término legal presentaría el escrito de objeción, junto con las pruebas que pretende hacer valer.-

El 9 de Mayo de la pasada anualidad, la objetante presentó el escrito de objeción y con fecha 16 de Mayo el apoderado de la deudora, recorrió el traslado de la objeción; cumplido lo anterior, se remitió el expediente a los jueces civiles municipales.-

La figura jurídica de la objeción en el trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante, se caracteriza porque es el rechazo o la oposición a la relación detallada de acreencias o al acuerdo privado, según el caso, cuando uno o varios acreedores consideran que se están violando sus derechos crediticios.-

De conformidad con el artículo 550 de la Ley 1564 de 2012, los acreedores pueden objetar la relación detallada de acreencias que presente el conciliador al inicio del desarrollo de la audiencia de negociación.-

Siguiendo el hilo conductor del artículo 550, cuando se presenta una objeción, el conciliador debe actuar de la siguiente forma:

1.- Propiciar fórmulas de arreglo acordes con la finalidad y los principios del régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante.-

2.- Suspender la audiencia, si lo considera necesario, cuando no se logre un acuerdo en ella, siempre que advierta que existe una posibilidad objetiva de arreglo.-

3.- Si no es posible conciliar las objeciones en la audiencia, el conciliador deberá actuar conforme lo establece el artículo 552 de la Ley 1564 de 2012.

El artículo 551 de la Ley 1564 de 2012, consagra que el conciliador puede suspender la audiencia cuando existan discrepancias y los intervinientes no llegan a un acuerdo dentro de la audiencia.- Este artículo faculta al conciliador a suspender la audiencia las veces que lo considere necesario, pero debe reanudarla a más tardar dentro de los diez días siguientes, sin que las deliberaciones excedan el término legal establecido para la celebración del acuerdo.-

Como puede observarse, de la inteligencia de las normas citadas en precedencias, refulge que el conciliador no se puede limitar a dirigir la audiencia y cumplir con los requisitos contemplados en la ley, sino que su participación debe ser activa.- Es así, como en la audiencia de negociación de deudas debe motivar a las partes para que logren un acuerdo o propiciando él mismo el acuerdo a través de la proposición de fórmulas de arreglo.-

Vistas así las cosas, en el desarrollo de la audiencia de conciliación se omitió por parte del conciliador la etapa de posibilidad objetiva de arreglo, actuó afanosamente remitiendo toda la actuación al juez civil, y para ello nos fundamentamos en las respectivas actas, de las cuales se

extrae, que el funcionario conciliador, no fue proactivo en esa audiencia para solucionar el conflicto, o que haya suspendido la audiencia con el fin de buscar posibilidades de arreglo.-

De lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

INHIBIRSE de decidir de fondo la OBJECCION presentada por la apoderada judicial del AV VILLAS.-

En consecuencia, DEVUELVASE el expediente a la oficina de origen para que se agote el procedimiento de posibilidad objetiva de arreglo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUÉZ,



CARLOS ARTURO TARAZONA LORA.

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL
Notificación por
estado No. 007
Barranquilla, Enero 21
de 2015



OMAR OVIEDO G.
SECRETARIO

73

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE MENOR CUANTÍA

Barranquilla D.E.I. y P., 30 de mayo de 2014.

Oficio No. 2014-00626

Señores
OFICINA JUDICIAL
Dirección Administración Judicial Seccional Atlántico
E. S. D.

Ref.: Devolución Proceso para Reparto entre Jueces Civiles Municipales de
Mínima Cuantía

Comedidamente le hago devolución de la demanda de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE presentada por CARMEN ARAGON REALES RAD. No. 2014-00626, para que se sirva repartirla entre los Jueces Civiles Municipales de Mínima Cuantía de esta ciudad, designados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico mediante Acuerdo No. 000168 de 15 de octubre de 2013.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 534 del C. General del Proceso, vigente desde el 1º de octubre de 2012, fijó la competencia de dicho proceso en única instancia, en el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del Acuerdo 000168 de 15 de octubre de 2013 proferido por Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, este juzgado fue designado como de menor cuantía y por consiguiente, sólo puede conocer de procesos cuyo trámite se agote en primera instancia.

Por consiguiente, mediante auto de la fecha se ordenó devolver la demanda en comento para que se sirva repartirla entre los jueces civiles municipales de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 534 del C. G. del P. y el Acuerdo 000168 de 15 de octubre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico.

De usted, atentamente,



BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Barranquilla – Colombia
Telefax (5) 3402276

000901 2014 JUN 5 16:38



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/Ago/2016 09:33:54a.m

LEVSOPF Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **08001402201220140064400**

CORPORACION GRUPO OTROS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA
 JUZGADOS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
 REPARTIDO AL DESPACHO 012 7473 09/07/2014 11:28:26a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUA

IDENTIFICACION	NOMMBRE	APELLIDO	PARTE	⊗ ⚙ ⚡
22421674	CARMEN CECILIA ARAGON REALES	ARAGON REALES	01	⊗ ⚙ ⚡
8600030201	BBVA COLOMBIA S.A		02	⊗ ⚙ ⚡
86000358275	BANCO AV VILLAS		02	⊗ ⚙ ⚡
ROJ00009241	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y OTROS		02	⊗ ⚙ ⚡

OFIC. 2014-00626 30/05/2014 JUZG. 9º CIVIL M/PAL ORAL. DE B/QUILLA

Se realiza reparto en el grupo " Otros Procesos de Minima....." al no contar el software con un grupo especifico para "Insolvencia de Persona Natural No Comerciante" en la jurisdiccion Civil Municipal Minima Cuantia

MODULO-2

⊗ ✓ ⚙ ⚡ ⊗

⊗ ⚙ ⚡ ⊗

ANALIZ

EMPLEADO

(Carmen Aragon
3012983914)

57

Saia Administrativa

FRANQUICIA
POSTAL

FORMATO No. 3A CONTROL DIARIO CORRESPONDENCIA GENERAL

PLANILLA	DIAS	MES	ANO	MUNICIPIO O CIUDAD
	6	4	2015	BARRANQUILLA
REMITENTE	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL			TEL 3403434
EDIFICIO CENTRO CIVICO, SEXTO PISO				

CUENTA No	TOTAL ENVIOS
	7
CODIGO ESPECIALIZADO	

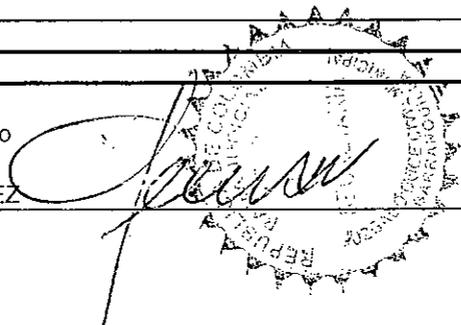
CORREO NACIONAL		CORREO CERTIFICADO	
URBANO	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
NACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	NACIONAL	<input type="checkbox"/>
INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>	INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>
EMS		HOY MISMO	
INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
		NACIONAL	<input type="checkbox"/>

OR	N° GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	DESTINO		No TELEFONO	No PROCESOS/EXPEDIENTE
1		JORGE ABELLO ZAGARRA	CALLE 17 A No. 26 B- 44 Barrio el Concorde	MALAMBO	ATLANTICO		00196-2015
2		COMANDO DE POLICIA Nacional	CRA 43 No. 47 - 153	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00196-2015
3		CURADURIA URBANA No. 1	CRA 58 No. 64 - 200	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00115-2015
4		SOCIEDAD SOLARA S.A.S	CALLE 77 B No. 59 - 61 OFIC 1203	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00115-2015
5		INSPECCION 9 DE LA POLICIA URBANA	CALLE 84 No. 42 D - 90	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00115-2015
6		JOSE RAMIREZ CASTAÑO- EDIFICIO SAN ANGELO	CRA 56 No. 79 - 342	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00115-2015
7		CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION LIBORIO MEJIA	CRA 59 No. 64- 102	BARRANQUILLA	ATLANTICO		00644-2014
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							

Consejo Superior de la Judicatura
RESPONSABLE DESPACHO O JUZGADO

OMAR JIMENEZ MARTINEZ

c.c. 72.142.078



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S. A.



JUAN CARLOS GARCIA SOSA

ABOGADO ESPECIALIZADO
Universidad del Atlántico

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA**

Carrera 59 No. 64-102
Barranquilla

RECIBIDO
FECHA: MARZO 13 / 2015
HORA: 1:45 PM
Centro de Conciliación
Fundación Liborio Mejía
Ana Acosta

REF.: *0004-2014*

Asunto: Proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante de **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.

JUAN CARLOS GARCÍA SOSA, abogado titulado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, tal como lo demuestro con el poder que adjunto, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto y solicito lo siguiente:

1.- Es de conocimiento de la **FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA**, que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 543 y ss de la ley 1564 de 2012, se dio inicio al trámite de negociación de deudas de la Sra. **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.

2.- La audiencia de conciliación fue suspendida, porque uno de los acreedores hizo una objeción a uno de los créditos, enviándose el trámite al Juzgado Civil Municipal para que resolviera esta objeción, la cual ya fue decidida, estando pendiente se realice audiencia con los acreedores de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.

3.- Sin embargo, a pesar de que se dio inicio al trámite de negociación de deudas con los acreedores de la Sra. **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, a la fecha en su comprobante de pago, le hacen descuentos por parte de las entidades: Banco Bilbao Biscaya – BBVA- producto de una libranza por un valor de \$689.749, por la entidad bancaria AV Villas, por un valor de \$572.330 y COOMULTICOLOMBIA, por valores de \$3.322 y 64.000.

Conforme a lo señalado en la ley 1564 de 2012. En sus artículos 545 y 546 cuando se da inicio al trámite de negociación de deudas este produce los siguientes efectos:

Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

2. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.

3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

4. El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.

5. Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite. 6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

Artículo 546. Procesos ejecutivos alimentarios en curso. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los procesos ejecutivos alimentarios que se encuentren en curso al momento de aceptarse la solicitud del procedimiento de negociación de deudas, los cuales continuarán adelantándose conforme al procedimiento previsto en la ley, sin que sea procedente decretar su suspensión ni el levantamiento de las medidas cautelares.

En caso de llegar a desembargarse bienes o de quedar un remanente del producto de los embargados o subastados dentro del proceso ejecutivo de alimentos, estos serán puestos a disposición del deudor y se informará de ello al conciliador que tenga a su cargo el procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior quedarán sin efecto los descuentos que por concepto de embargos y libranzas se estén efectuando, excepto los alimentarios, ya que se constituiría en un pago a un acreedor, en perjuicio de los demás acreedores.

PETICIÓN

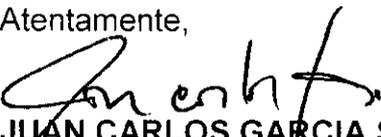
Con fundamento en lo anterior, le solicito respetuosamente:

1.- Se sirva comunicarle al señor pagador de COLPENSIONES y la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, para que en adelante se abstengan de continuar haciéndole descuentos a la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, a favor de las entidades Banco Bilbao Biscaya – BBVA- por un valor de \$689.749 y AV Villas, por un valor de \$572.330 y COOMULTICOLOMBIA, por valores de \$3.322 y 64.000, advirtiéndole que quedarán sin efecto los descuentos que por concepto de embargos y libranzas se estén efectuando, excepto los alimentarios, ya que se constituiría en un pago a un acreedor, en perjuicio de los demás.

2.- Se fije fecha y se cite a los acreedores de la señora **CARMEN ARAGON REALES**, para continuar con la audiencia de conciliación para la normalización de sus créditos.

Anexo: Comprobantes de pago y poder para actuar.

Atentamente,


JUAN CARLOS GARCIA SOSA
C.C. No. 72.151.684 de Barranquilla
T.P. 183.107 del C.S. de la Judicatura



JUAN CARLOS GARCIA SOSA

ABOGADO ESPECIALIZADO
Universidad del Atlántico

78

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA**

Carrera 59 No. 64-102
Barranquilla

Asunto: Poder

REF.: Solicitud de audiencia de conciliación proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante de CARMEN CECILIA ARAGON REALES.

CARMEN CECILIA ARAGON REALES, mayor de edad, domiciliada en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.421.674 de Barranquilla – Atlántico, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS GARCÍA SOSA**, abogado titulado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.151.684 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 183.107 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el trámite del correspondiente proceso de negociación de deudas con mis acreedores, iniciado y tramitado en la **FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, de acuerdo a lo reglado por el Artículo 539 y ss y en Decreto Reglamentario 2677 del 2011.

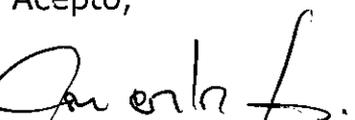
Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, transar, dispones del derecho sustancial de conciliar, renunciar, solicitar levantamiento de medidas cautelales, representarme en todas las audiencia de conciliación que se programen, para la negociación de mis deudas, hacerse parte y representarme en el trámite de liquidación patrimonial iniciada ante el Juez Civil Municipal, y todo en cuanto en derecho sea necesario para el cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de procedimiento vil.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial conforme a lo consignado en el presente mandato.

Atentamente,


CARMEN CECILIA ARAGON REALES
C. C. No. 22. 421.674 de Barranquilla

Acepto,


JUAN CARLOS GARCÍA SOSA
C.C. No. 72.151. 684 de Barranquilla
T.P. No. 183.107 C.S. de la Judicatura

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció CARMEN CECILIA ARAGÓN
REALES quien exhibió CC 22.421.674 de
BARRANQUILLA y manifestó que la firma y
huellas que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RIESGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Carmen Aragón R.

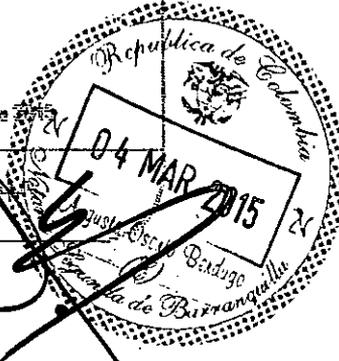


Hora: 08:21 a.m.

Barranquilla, Marzo 4 de 2015

Autorizada para hacer Reconocimientos
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

En Testimonio





SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
890102018-1

Humano
En Línea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ARAGON REALES CARMÉN CECILIA	Esquema	Primaria
Centro Costo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Documento	22421674
Periodo pago	1 feb 2015 a 28 feb 2015	Basico	2.381.197,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	3 mar 2015
Grado	13		

CodConcepto	Concepto	Cuotas	Tercero	Ingresos	Egresos
BON1566	Bonif. Mensual DC. 1566 1junio/14-31 diciembre/15			23.812,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			2.381.197,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00	192.400,00
AVILLA	Banco AvVillas		AVILLA	0,00	572.330,00
ESTCU	1532 Estampilla Ciudadela Universit		SECRETAR	0,00	2.405,00
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor			0,00	23.812,00
ESTPD	1547 Estampilla Pro Desarrollo Dpto		SECRETAR	0,00	2.405,00
FECODE	1571 Fecode			0,00	3.572,00
ADEA	1572 Adea		1	0,00	20.240,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar			0,00	52.500,00
BBVALIB	1909 Libranza BBVA Banco Bilbao Vizcaya		BBVA	0,00	689.749,00
	Totales:			2.405.009,00	1.559.413,00

Neto a pagar:

845.596,00

Indos:

Prestaciones Soc Del Magisterio

80



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
890102018-1

Humano
En Línea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ARAGON REALES CARMEN CECILIA	Esquema	Primaria
Centro Costo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Documento	22421674
Periodo pago	1 ene 2015 a 31 ene 2015	Basico	2.381.197,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	3 mar 2015
Grado	13		

CodConcepto	Concepto	Cuotas	Tercero	Ingresos	Egresos
BON1566	Bonif. Mensual DC. 1566 1junio/14-31 diciembre/15			15.081,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones			898.861,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico			1.508.091,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		NULL	0,00	193.760,00
AVILLA	Banco AvVillas		AVILLA	0,00	572.330,00
ESTCU	1532 Estampilla Ciudadela Universit		SECRETAR	0,00	2.422,00
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor			0,00	24.070,00
ESTPD	1547 Estampilla Pro Desarrollo Dpto		SECRETAR	0,00	2.422,00
FECODE	1571 Fecode			0,00	3.572,00
ADEA	1572 Adea		1	0,00	20.240,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar			0,00	52.500,00
BBVALIB	1909 Libranza BBVA Banco Bilbao Vizcaya		BBVA	0,00	689.749,00
	Totales:			2.422.033,00	1.561.065,00

Neto a pagar:

860.968,00

indos:

Prestaciones Soc Del Magisterio

ACTA DE NO ACUERDO PROCESO DE INSOLVENCIA No. 0035-15

ROSALBA DUARTE RUEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.655.457 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 95302 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla con el código 13260002, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 2681 y Código 1326, Autorizado como Operador de Insolvencia de Personas Naturales No Comerciantes, Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0568 del 14 de agosto de 2013, **dejo constancia de NO ACUERDO entre las partes, dentro de la audiencia de negociación de deudas** solicitada a este Centro el día 27 de marzo de 2014 por la señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES** y aceptada por este Centro el día cinco (5) de marzo de 2014 con fundamento en lo siguiente:

La señora **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**, identificada con la C. C. No. 22.421.674, en su calidad de deudor solicitó ante este centro de conciliación se iniciara el proceso de negociación de deudas con sus acreedores: **BANCO AV VILLAS** quien se hizo presente a través de la Dra. **ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES**, identificada con la C.C. No. 44.157.518 en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales; **BANCO BBVA** se hizo representar a través de la Dra. **VICTORIA MILENA DEL PILAR SERRET BOLIVAR**, identificada con la C. C. No. 32.760.963, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 94296 en calidad de apoderada especial; **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A. (TARJETA ÉXITO)**, a través del Dr. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ**, identificado con la C. C. No. 72.136.956, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 68166 del C. S. de la J. Se deja constancia de que los acreedores **CREDIVALORES**, **COPERATIVA MULTIACTIVA**, **RAPICREDIT** y **CLARO TELEFONIA**, no comparecieron al proceso.

De igual manera se deja constancia de la comparecencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través del Dr. **EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA**, identificado con la C. C. 9.136.506, abogado en ejercicio, portador de la T. P. 56.325 del C. S. de la J.; la **DIAN** a través de su delegado Dr. el Dr. **ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO**, identificado con la C. C. 8.743.075, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 227065 del C. S. de la J., y del apoderado especial de la deudora el Dr. **JUAN CARLOS GARCÍA SOSA** identificado con la C. C. No. 72.151.684, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 183107 del C. s. de la J.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se instaló la correspondiente audiencia de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante, la cual quedó de la siguiente manera:

Síguenos:   @mascpalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
Cel: (57) 301 7365804
conciliacion@fundacionlm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
Cel: 300 6008457
sincelejo@fundacionlm.org

Valledupar
Carrera 11a No. 13C - 21 Of. 103
Tel: (57) (5) 5803359
Cel: (57) 304 5390190
valledupar@fundacionlm.org

Bogotá
Cra 10 No. 134-07 Of 203
Tel 614-5696 - 300-2066
mariammgp@gmail.com



ACREEDORES	ACREENCIA PRESENTADA POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO	ACREENCIA PRESENTADA EL ACREEDOR	DIFERENCIA	VALOR CONCILIADO	DERECHO DE VOTO CONCILIADO	ASISTENCIA
BANCO AV VILLAS	35.000.000	41.7%	35.000.000	0,00	34.695.142,00	41.7%	42,53
BANCO BBVA	29.183.571,35	14.9%	29.183.571,35	0,00	29.183.571,35	14.9%	14,9%
BANCO BBVA	12.477.851	34.7%	12.477.851	0,00	12.477.851	34,7	34,7%
COOP MULTIACTIVA	400.000	0,5%	400.000	0,00	400.000	0,5%	0,00%
CRÉDEIVALORES	2.218.000	2,6%	3.378.324	1.160.324.000	3.378.324	2,6%	0,0%
COOLMESAR	1.500.000	1,8%	1.500.000	0,00	1.500.000	1,8%	0,00
RAPICREDIT	1.000.000	1,2%	1.000.000	0,00	1.000.000	1,2%	0,00%
TARJETA TUYA (ÉXITO)	2.000.000	2,4%	2.000.000	0,00	2.000.000	2,4%	2,4%
CLARO- TELEFONIA	246.000	0,3%	246.000	0,00	246.000	0,3%	93,62

No obstante que el porcentaje de asistencia (93,62%) permite la votación dentro del proceso de negociación de deudas, las partes no lograron un acuerdo sobre la propuesta presentada por el deudor, y pese a que la Operadora de Insolvencia instó a las partes para encontrar formulas de arreglo.

Así las cosas, en mi calidad de Operadora de Insolvencia declaro fracasada la Audiencia de Negociación de Deudas y, en consecuencia, se dispone el envío del expediente al Juez Civil Municipal de Barranquilla, para el trámite pertinente en lo que corresponde al proceso de Liquidación patrimonial.

Como constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2015.

FLM



FUNDACIÓN
Liborio Mejía

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Somos MASC para la Paz

841

Para constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes en la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2015.

CECILIA ARAGÓN REALES,
C. C. No. 22.421.674

JUAN CARLOS GARCÍA SOSA
C. C. No. 72.151.684
T. P. No. 183107 del C. s. de la J.

ZULEIMA YOHANNA HERNANDEZ MANJARRES
C.C. No. 44.157.518
BANCO AV VIELAS

VICTORIA MILENA DEL PILAR SERRET BOLIVAR
C. C. No. 32.760.963
T. P. No. 94296
BANCO BBVA COLOMBIA

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ
C. C. No. 72.136.956
T. P. No. 68166 del C. S. de la J.

COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
(TARJETA ÉXITO), a través del Dr.
EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA
C. C. 9.136.506
T. P. 56.325 del C. S. de la J.
Alcaldía Distrital

ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO
C. C. 8.743.075
T. P. No. 227065 del C. S. de la J.
Comisionado DIAN

ROSALBA DUARTE RUEDA
C.C. 32.655.457- T.P. 95302 del C.S.J. - CODIGO 13260002
OPERADORA DE INSOLVENCIA

Síguenos: @mascpalapaz

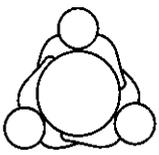
www.fundacionflm.org

Barranquilla
Carrera 59 No. 64-102
Tel: (57) (5) 3608247
Fax: (57) (5) 3601562
Cel: (57) 301 7365804
conciliacion@fundacionflm.org

Sincelejo
Cra 18 No. 23-20 of.806
Edificio Caja Agraria
Tel: (57) (5) 2807988
Cel: 300 6008457
sincelejo@fundacionflm.org

Valledupar
Carrera 11a No. 13C - 21 Of. 103
Tel: (57) (5) 5803359
Cel: (57) 304 5390190
valledupar@fundacionflm.org

Bogotá
Cra 10 No. 134-07 Of 203
Tel 614-5696 - 300-2066
mariammp@gmail.com



AUTO No. 2

TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora:

CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES
C.C. 22.421.674

- Radicado Centro de Conciliación: Número 004-2014
- Radicado Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla: Número 08-001-40-22-012-2014-00644-00

Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2017.

Atendiendo lo resuelto por el Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla, Despacho que resolvió devolver el expediente referenciado para el trámite del proceso de liquidación, procedo a resolver previas las siguientes:

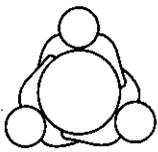
CONSIDERACIONES

1. El día 27 de marzo de 2014 la deudora en referencia presentó solicitud de negociación de deudas al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía.
2. Como fecha de negociación de deudas se fijó el día 16 de abril de 2014 a las 8:30 a.m. tal cual se ordenó en el Auto de Admisión.
3. En virtud de lo anterior, se llevó a cabo la audiencia correspondiente en la fecha y horas indicadas. Como las partes no se ponían de acuerdo y debían realizar consultas y averiguaciones con los créditos, fue necesario fijar nueva fecha para continuarla el día 30 de abril de 2014 a las 8:30 a.m. (Folio 48).
4. Reunidos nuevamente en audiencia se continuó la negociación, sin embargo la masa concursal consideró necesario continuarla en otra fecha, para lo cual se fijó el 5 de mayo de 2014 a las 8:30 a.m. (Folio 52).
5. En esta nueva fecha fue necesario suspender la negociación de deudas debido a que uno de los acreedores (Banco AV Villas) presentó escrito de objeción (Folio 61).
6. Por lo antes expuesto se remitió el expediente al Juez Civil Municipal para que resolviera la misma, de conformidad con el art. 552 de la ley 1564 de 2012 (folio 68).
7. Una vez surtido el reparto, le correspondió conocer al Juez 112 Civil Municipal de Barranquilla, quien mediante auto de fecha 19 de enero de 2015 decidió inhibirse se resolver la objeción, argumentando que la conciliadora no agotó el procedimiento de posibilidad objetiva de arreglo, devolviendo el expediente al Centro de Conciliación (folio 70-72).
8. Con fundamento en lo resuelto por el señor Juez 12 Civil Municipal de Barranquilla, se procedió a citar a las partes y se celebró la audiencia el día 25 de mayo de 2015, en cuya diligencia no fue posible que las partes lograran un acuerdo, pese a las distintas propuestas formuladas por la Conciliadora Operadora de Insolvencia (folio 82-84).

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

www.fundacionlm.org

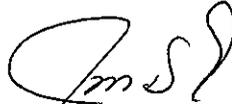
Síguenos:   @mascparalapaz



9. Por lo arriba expuesto, mediante oficio recibido por ese Despacho el 29 de noviembre de 2016, se remitió al señor Juez 12 Civil Municipal de Barranquilla, para que iniciara el proceso de liquidación conforme lo ordena el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012.
10. No obstante lo anterior, con sorpresa observamos que ese Despacho no procedió conforme la citada norma, por lo que se le solicita al señor Juez 12 Civil Municipal de Barranquilla acogerse a lo dispuesto en la ley y resolver de plano dicha solicitud de liquidación.

RESUELVE

1. Remítase el expediente al Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla a fin de que proceda conforme lo indicado en la parte motiva.



ROSALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

RAD: 08001-40-22-012-2014-00644-00 INSOLVENCIA

SECRETARIO.-Señor Juez: A su Despacho el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, el cual se encuentra pendiente por dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor, empero, no existe actualmente listado oficial de liquidadores del cual nombrar. -Sírvasse Ud. proveer.-

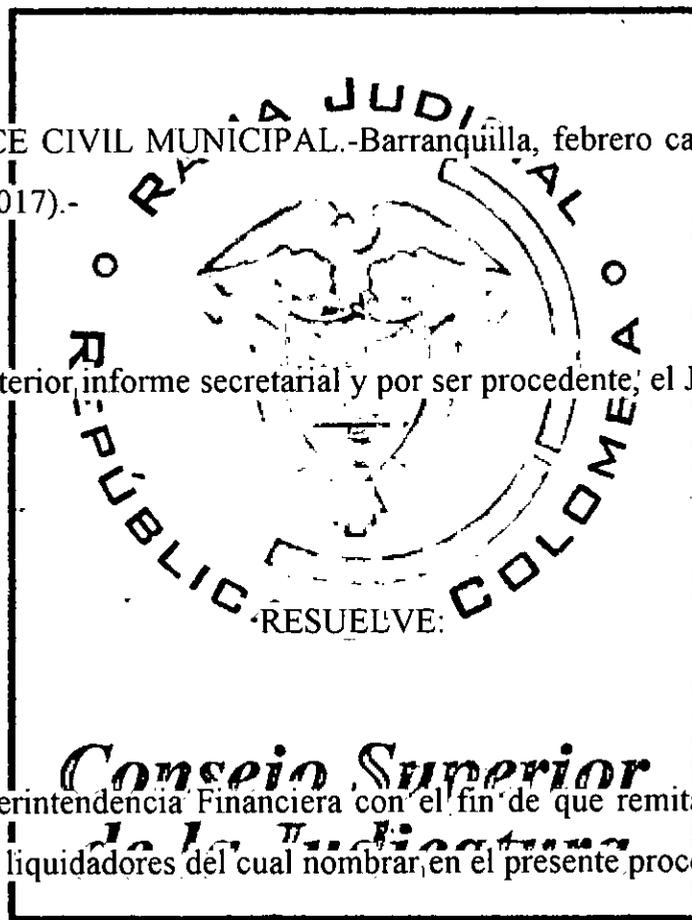
Barranquilla, febrero 14 de 2017

EL SECRETARIO,

Carlos Rey
CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2.017).-

De acuerdo al anterior informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado,



Oficiar a la Superintendencia Financiera con el fin de que remita a este despacho listado oficial de liquidadores del cual nombrar, en el presente proceso.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

CUMPLASE,

El presente Juzgado... del proceso
te...
Barranquilla...

LA JUEZ,

La Secretaria

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Barranquilla, febrero 17 / 17
Por el...
tado No. 024

Carlos Rey
El Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

OFICIO No. 00182

Barranquilla, febrero 14 de 2017

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

REF: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDORA: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

RAD: 2014-00644

Por medio del presente, le informamos que este despacho mediante auto de la fecha ordenó oficiarles a fin de que nos remitan listado oficial de liquidadores del cual nombrar en el presente proceso.

ATENTAMENTE,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

SECRETARIO

RAD.: 2014-00644-00
 PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
 DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante dentro del cual se declaró fracasada la negociación del acuerdo de pago ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía.. Para lo que estima proveer.-
 Barranquilla, 2 de mayo de 2017.-

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
 SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017):-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el núm. 1. Del art. 563 y el art. 564 del C.G.P, el Juzgado

- RESUELVE
1. Proferir auto de apertura de liquidación patrimonial de la deudora CARMEN CECILIA ARAGON REALES y se dispone:
 - a) Designar como liquidador en el presente proceso a los siguientes auxiliares de la justicia: GUILLERMO ROBLES RAMIREZ, JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO y JOHANA VILLALBA SALMANCA, quienes aparecen inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, cuyo cargo será ejercido por el primero de ellos que concurra al juzgado a notificarse de la presente providencia; Se le fija como honorarios provisionales la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - b) Se le ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora CARMEN CECILIA ARAGON REALES incluidos en la relación definitiva de acreencias y a su cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y publicar un aviso en uno de los siguientes periódicos: TIEMPO CARIBE, LA LIBERTAD O EL HERALDO, en el que se convoque a los acreedores del deudor a hacerse parte.
 - c) Se le ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor; Para el efecto, tomará como base la

relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas

- 2. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por alimentos.
- 3. Prevenir a todos los deudores de la concursada CARMEN CECILIA ARAGON REALES para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.
- 4. Inscribase la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P.

Cr.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
 LA JUEZA
 LUZ ESTELIA RODRIGUEZ MORON

REPUBLICA COLOMBIANA
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
 Barranquilla, Mayo 3 2017

Por anotación en Estado No. 66
 se notifico la Providencia anterior a las
 Partes.

El Secretario
Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



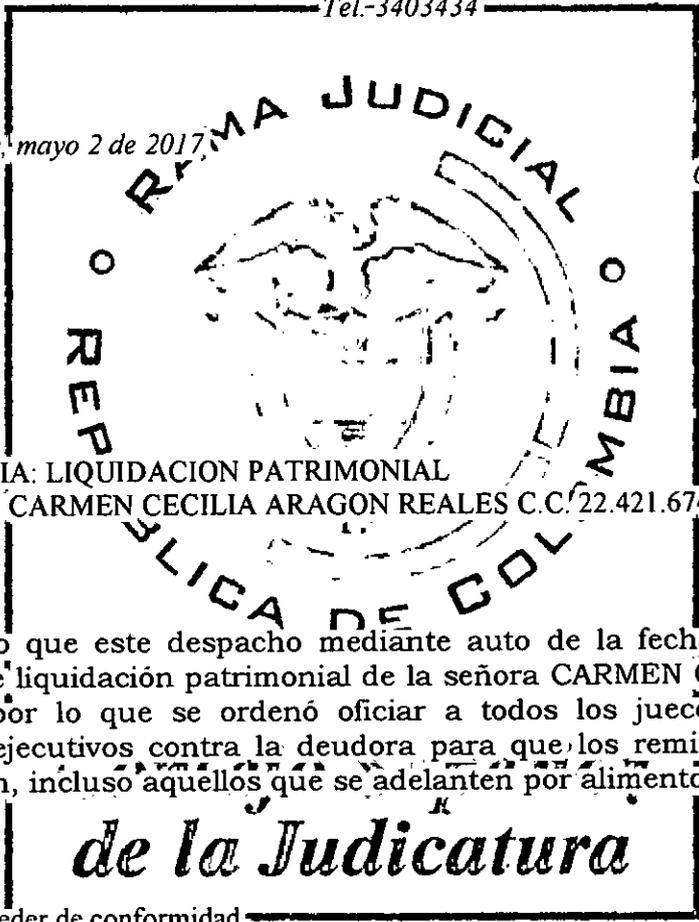
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso Sexto
Tel.-3403434

Barranquilla, mayo 2 de 2017.

Oficio No. 0499

Señores



REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDORA: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. 22.421.674

Le informo que este despacho mediante auto de la fecha dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES por lo que se ordenó oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por alimentos.

de la Judicatura

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 2 de 2017

Doctor
GUILLERMO ROBLES RAMIREZ
CALLE 22 No. 48-35
Barranquilla

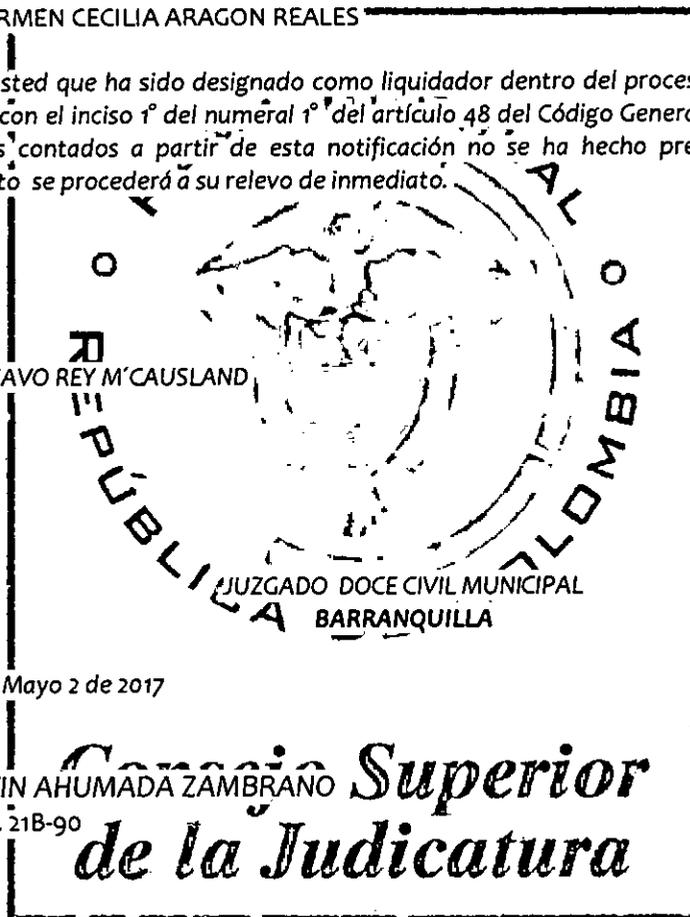
CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO



Barranquilla, Mayo 2 de 2017

Doctor
JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
CALLE 59 No. 21B-90
Barranquilla

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 2 de 2017

Doctor
JOHANA VILLALBA SALAMANCA
CARRERA 15A #30-111
Sabanalarga- Atlántico

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO



Información del Proceso.

Código Proceso

08001405301220140064400

Tipo Proceso

LIQUIDACIÓN C.G.P

Clase Proceso

INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATUF

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

BARRANQUILLA 08001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL

Distrito\Circuito

BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRA

Numero Despacho

012

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 01

Dirección

Teléfono

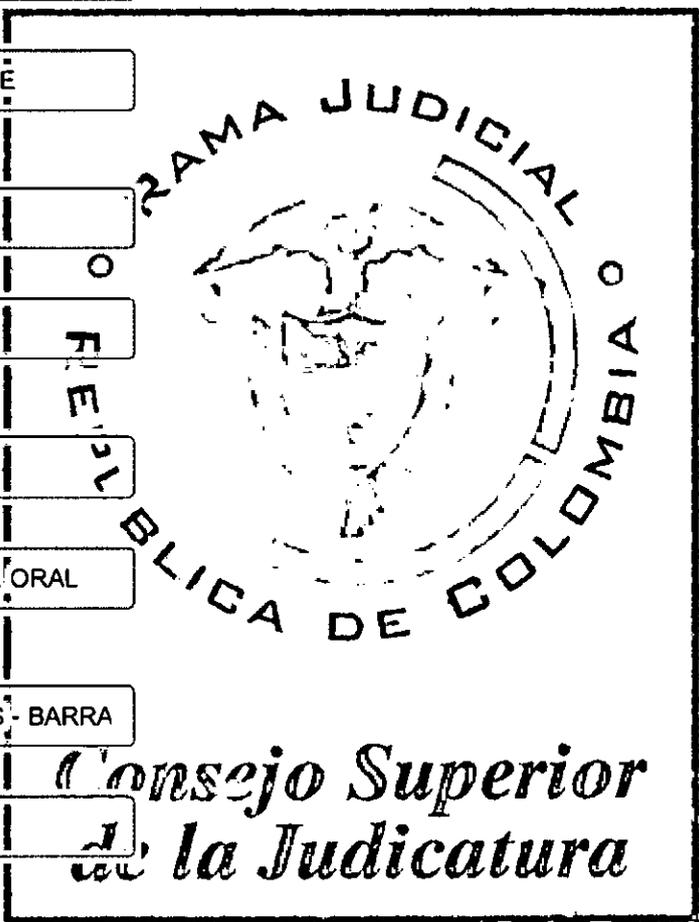
Celular

22

Correo Electrónico Externo

Fecha Publicación

04/05/2017

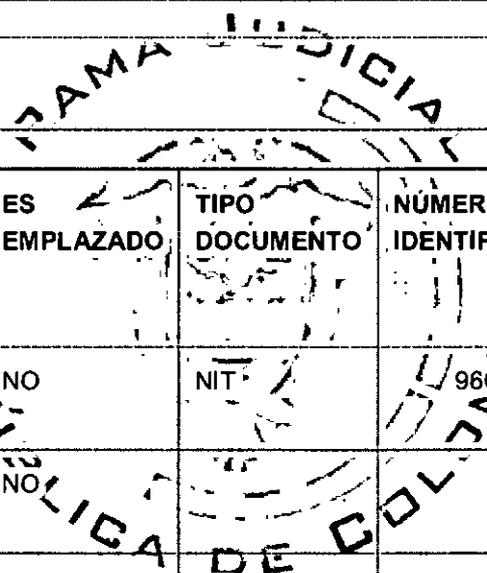


Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización



Sujetos Predios Archivos

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	NIT	960.035.827	BANCO AV VILLAS	04-05-2017
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO			BBVA COLOMBIA	04-05-2017
DEMANDANTE/ACCIONANTE	SI	CC	22.421.674	CARMEN CECILIA ARAGON REALES	04-05-2017
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	9.004.922.287	COOPERATIVA MULTIACTIVA	04-05-2017
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	72.151.684	JUAN CARLOS GARCIA SOSA	04-05-2017

Regresar



REF: 2014-00644-00
PROCESO: LIQUIDACION
DEUDEOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

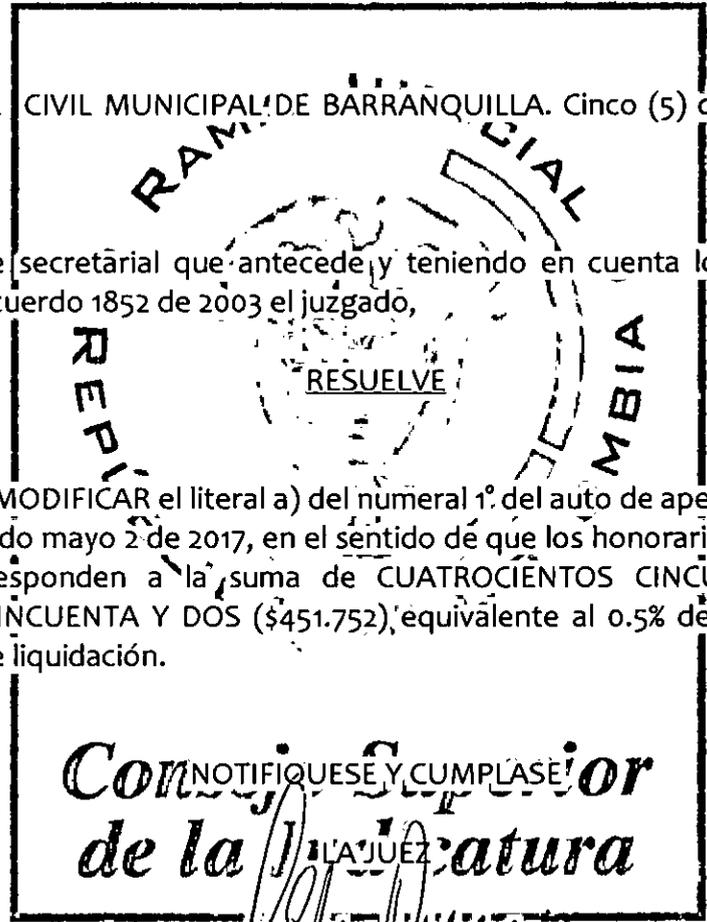
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL, Barranquilla, mayo cinco (5) de Dos mil Diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso de liquidación patrimonial adelantado por CARMEN CECILIA ARAGON REALES, dentro del cual por error involuntario se fijaron incorrectamente los honorarios provisionales del liquidador en el auto de apertura de liquidación patrimonial, el cual no se encuentra aún ejecutoriado. Sírvase proveer.

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 1852 de 2003 el juzgado,



I. - CORREGIR y MODIFICAR el literal a) del numeral 1° del auto de apertura de liquidación patrimonial adiado mayo 2 de 2017, en el sentido de que los honorarios provisionales del liquidador corresponden a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$451.752), equivalente al 0.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE DE LA JUEZ

LUZ ESTELVA RODRIGUEZ MORÓN

Cr

Juzgado Doce Civil Municipal
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 69 en la secretaria del Juzgado a las 7:00 a.m.
Barranquilla, mayo 8 de 2017,
EL SECRETARIO
Carlos Rey
CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

97

DILIGENCIA DE POSESION DE LIQUIDADOR DOCTOR JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
RADICACION No. 08001-40-03-012-2014-00644-00

En Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2.017), estando en audiencia publica el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, compareció a este despacho el doctor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, con C. C. No. 7.459.647, con el objeto de tomar posesión en el cargo de LIQUIDADOR. En este estado de la diligencia la señora Juez ante su secretario le toma el juramento de rigor al señor liquidador quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

LA JUEZ,
RAMA JUDICIAL
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

EL LIQUIDADOR

Jose Ahumada Zambrano
JOSE AHUMADA ZAMBRANO

EL SECRETARIO.

Carlos Gustavo Rey M. Causland
CARLOS GUSTAVO REY M. CAUSLAND
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

0.0

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Junio de 2017 Hr:14:51:43 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JU0CE1ADFF
RECIBO DE CAJA: 03-98002164

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
Nit: 860.003.020-1.
domiciliada en Bogota tiene el(los) siguiente(s)
establecimiento(s) registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
REGIONAL - GRANAHORRAR.-----
Matricula No. 15,731 del 11 de Mayo de 1973.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 53 No 63 - 125 LO 111 en Barranquilla.
Telefono: 3688428.
Correo electrónico: deiro.doria@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MURILLO.-----
Matricula No. 69,817 del 30 de Mayo de 1984.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Telefono: 3770125.

Correo electrónico: altop476@bbva.com.co
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$81,733,145,269.83=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

CALLE 76 GH.-----
Matricula No. 180,391 del 19 de Enero de 1994.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 50 No 76 - 04 en Barranquilla.
Telefono: 0953770126.

Correo electrónico: c1176461.co@bbva.com
Administrador: Martinez Molina Angela Corina.
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$42,893,873,619.66=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA GRAN CENTRO.-----
Matricula No. 180,389 del 23 de Marzo de 1994.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 53 # 68B-125 Lo. 1-111 en Barranquilla.
Telefono: 3770139.

Correo electrónico: jorge.ripoll@bbva.com
Administrador: Ripoll Lora Jorge Eliecer.
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$110,109,662,192.36=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA 43.-----
Matricula No. 231,480 del 26 de Marzo de 1997.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
NIT: 860.003.020-1.

Direccion: CR 46 No 58 - 08 en Barranquilla.

Telefono: 3770141.

Correo electrónico: yani.pena@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$58,129,432,831.35=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL PRADO.-----

Matricula No. 71,323 del 09 de Julio de 1984.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 52 No 74 - 28 en Barranquilla.

Telefono: 3770129.

Correo electrónico: prado092@bbva.com.co
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$60,250,861,584.24=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 84.-----

Matricula No. 74,736 del 16 de Nov/bre de 1984.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 51B CL 85 ESQUINA LC 109-113 en Barranquilla.

Telefono: 3770127.

Correo electrónico: call184091.co@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$73,075,366,059.66=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALTO PRADO.-----

Matricula No. 179,021 del 19 de Nov/bre de 1993.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 51 B No 76 - 137 en Barranquilla.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Telefono: 3770125.

Correo electrónico: altop476@bbva.com.co
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$81,733,145,269.83=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

CALLE 76 GH.-----
Matricula No. 180,391 del 19 de Enero de 1994.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 50 No 76 - 04 en Barranquilla.
Telefono: 0953770126.

Correo electrónico: cl176461.co@bbva.com
Administrador: Martinez Molina Angela Corina.
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$42,893,873,619.66=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA GRAN CENTRO.-----
Matricula No. 180,389 del 23 de Marzo de 1994.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 53 # 68B-125 Lo. 1-111 en Barranquilla.
Telefono: 3770139.

Correo electrónico: jorge.ripoll@bbva.com
Administrador: Ripoll Lora Jorge Eliecer.
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$110,109,662,192.36=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA 43.-----
Matricula No. 231,480 del 26 de Marzo de 1997.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Direccion: CR 43 No 76 - 88 en Barranquilla.
Telefono: 3770142.
Correo electrónico: damit.garcia@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$67,406,181,945.20=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL CENTRO BEI - BANCA DE EMPRESAS E
INSTITUCIONES BARRANQUILLA.-----
Matricula No. 234,028 del 06 de Junio de 1997.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 51 B CL 85 ESQUINA LC 209-213 en Barranquilla.
Telefono: 3770146.
Correo electrónico: josehumberto.sanchez@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$205,126,966,280.80=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL VIVERO.-----
Matricula No. 245,996 del 14 de Enero de 1998.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CL 77 No 66 - 30 en Barranquilla.
Telefono: 3770130.
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$44,520,010,447.41=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAO 93.-----
Matricula No. 245,997 del 14 de Enero de 1998.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 46 No 91 - 34 en Barranquilla.

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Telefono: 3770137.

Correo electrónico: freddy.franco@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$48,141,678,054.95=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOS ANDES.-----

Matricula No. 256,133 del 06 de Mayo de 1998.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 21 B No 63 - 08 en Barranquilla.

Telefono: 3770132.

Correo electrónico: andes430.co@bbva.com.co
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN FRANCISCO.-----

Matricula No. 271,378 del 08 de Marzo de 1999.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 38 No 71 - 54 en Barranquilla.

Telefono: 3770135.

Correo electrónico: ricardo.arenas@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$49,408,518,969.92=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

BBVA SUCURSAL METROPOLITANO.-----

Matricula No. 490,454 del 27 de Nov/bre de 2009.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 28 No 58 - 128 PI 2 en Soledad.

Telefono: 3770133.

***** C O N T I N U A *****



101

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Correo electrónico: elias.ruiz@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$33,653,356,542.87=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA OFICINA ZONA FRANCA BARRANQUILLA.-----
Matricula No. 498,860 del 21 de Abril de 2010.
Tiene el caracter de **AGENCIA**.
Direccion: CR 30 AV. HAMBURGO LOCAL 103 en Barranquilla.
Telefono: 3721781.
Correo electrónico: josehumberto.sanchez@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$1,000,000=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
SUCURSAL GRAN BOULEVAR.-----
Matricula No. 519,700 del 27 de Abril de 2011.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CL 106 No 50 - 67 LO 1 en Barranquilla.
Telefono: 3786880.
Correo electrónico: gboulev223@bbva.com.co
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$54,629,833,414.74=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BANCA PERSONAL BARRANQUILLA.-----
Matricula No. 563,352 del 16 de Febrero de 2013.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CL 82 No.55-55 PI3 L.306 en Barranquilla.
Telefono: 0953786039.
Correo electrónico: ever.brito@bbva.com

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$45,331,494,004=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

OFICINA SANTA CLARA.-----

Matricula No. 565,816 del 19 de Marzo de 2013.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Dirección: CL 82 No 55 - 55 LO 102 en Barranquilla.

Telefono: 3770136.

Correo electrónico: lilianabelen.gonzalez@bbva.com

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$49,942,596,386=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

SUCURSAL SOHO 85.-----

Matricula No. 575,559 del 31 de Julio de 2013.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Dirección: CR 47 No 85 - 13 en Barranquilla.

Telefono: 3770138.

Correo electrónico: yudy.franco@bbva.com

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$33,442,759,308.26=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:

CENTRO COMERCIAL UNICO BARRANQUILLA.-----

Matricula No. 578,929 del 18 de Sep/bre de 2013.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Dirección: CL 74 CR 39 ESQUINA LOC.4B en Barranquilla.

Telefono: 0953770128.

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$30,163,253,606.48=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
SMART OFFICE.-----

Matricula No. 586,246 del 02 de Enero de 2014.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CR 51 B No 80 - 58 LO 106 en Barranquilla.

Telefono: 3770150.

Correo electrónico: smart763.co@bbva.com

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$34,041,410,601.27=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SOLEDAD.-----

Matricula No. 597,347 del 22 de Mayo de 2014.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CL 19 No 25 B - 77 en Soledad.

Telefono: 0353770149.

Correo electrónico: rubendario.alfaro@bbva.com

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----

Valor Comercial: \$19,902,864,633.13=.

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA.-----

Matricula No. 614,763 del 23 de Enero de 2015.

Tiene el caracter de **SUCURSAL**.

Direccion: CL 99 CR 52- 53 LOC. 402-403-404 en Barranquilla.

Telefono: 0933770151.

Correo electrónico: oficcbuevis972.co@bbva.com

Actividad Principal : 6412

BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$24,357,982,168.33=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA CALLE 72.-----
Matricula No. 615,270 del 10 de Febrero de 2015.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CR 47 No 72 - 14 en Barranquilla.
Telefono: 0953770152.
Correo electrónico: ofcall72_955.co@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$30,589,949,833.54=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado:
BBVA GREEN TOWERS.-----
Matricula No. 631,678 del 30 de Sep/bre de 2015.
Tiene el caracter de **SUCURSAL**.
Direccion: CL 77 B No 57 - 103 LO 6 LO 7 en Barranquilla.
Telefono: 3770144.
Correo electrónico: carmen.amado@bbva.com
Actividad Principal : 6412
BANCOS COMERCIALES

Actividad Secundaria : 6491.-----
LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).-----
Valor Comercial: \$17,220,774,254=.
Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
CR 9 No 72 - 21 PI 7.
De la ciudad de Bogota.
Email Notificación Judicial: notifica.bbvacolombia@bbva.com
Telefono: 3471600

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los
formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores,
diligenciados por el comerciante.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA:-----
NIT: 860.003.020-1.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Dirección Electronica: NOTIFICA.BBVACOLOMBIA@BBVA.COM.CO.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 2.203 del 20 de junio de 1.956, otorgada en la Notaria 80. del Circulo de Bogota D.C., inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Mayo de 1.984 bajo el No.19.071 del libro respectivo, la Sociedad antes mencionada cambio su razon social por la denominacion BANCO GANADERO.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 2.599 del 12 de marzo de 1.998, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogota D.C., inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de enero del 2005, bajo el No.36.952 del libro respectivo, la sociedad cambio su razon social por la denominacion BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 1.821 del 8 de agosto de 2.000, otorgada en la Notaria 47 del Circulo de Bogota D.C., inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de enero del 2005, bajo el No.36.953 del libro respectivo, la sociedad cambio su razon social por la denominacion: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO---

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No. 3.251 del 26 de Marzo de 2.004, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogota D.C., inscrita en esta Camara de Comercio el 6 de Mayo de 2.004 bajo el No. 35.655 del libro respectivo, la Sociedad cambio su razon social por la denominacion BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA COLOMBIA-----

C E R T I F I C A

Que segun Resolucion No. 2.570 del 25 de mayo de 1.982, emanada de la Superintendencia Bancaria, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio, el 30 de mayo de 1.984, bajo el No. 1.870 del libro respectivo, en la cual consta la autorizacion al BANCO GANADERO para establecer una Sucursal en la ciudad de Barranquilla-Sector Murillo.

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

a la Junta Directiva del "BANCO GANADERO", cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 25 de agosto de 1.992 bajo el No. 16.597 del libro respectivo, consta que dicha Junta hizo los nombramientos de Suplentes de Gerentes para las siguientes Sucursales en Barranquilla: Sucursal Murillo a :LILIA ESTHER CASTILLO ASTRALAGA.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1.436 de fecha 25 de Abril del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 9 de Septiembre del 2.001, bajo el No.31.008 del libro respectivo, consta el nombramiento del Gerente de la sucursal en Barranquilla de la Calle 84 a: OLGA LUCIA BENITEZ ROZO, cedula de ciudadanía No.52.619.474 de Bogota.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No.22.941 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de la sucursal Calle 79 a: LUIS IGNACIO ECHEVERRIA BRICENO, C.C.No. 12.564.523.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No.22.942 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente suplente de la Sucursal Calle 79 a: GONZALO M. GUTIERREZ DIAZGRANADOS, C.C. No. 12.561.345-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No. 22.943 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de las Sucursal Calle 79, a: ROSITA RUEDA ARMELLA, C.C. No. 32.725.477.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de marzo de 1.996, bajo el No. 22.944 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de la sucursal calle 79 a: CARLOS A. SARABIA MANCINI, C.C. No. 72.158.549.-----

C E R T I F I C A

Que mediante Acta No. 1.435 del 29 de Marzo del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva, en Bogota, del BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Junio del 2.001 bajo el No. 30.580 del libro respectivo, fue designado Gerente Encargado de la

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

diente a la reunion de Junta Directiva del BBV BANCO GANADERO S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 16 de marzo del 2.000, bajo los #s.28.617 y 28.618, del libro respectivo constan las aperturas de las sucursales de la sociedad en la ciudad de Barranquilla, denominada BANCA DE EMPRESAS MURILLO, ubicada en la carrera 45 # 42- 63.- BANCA DE EMPRESAS ALTO PRADO, ubicada en la Carrera 51B # 76-137 piso 2.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1419, de fecha 26 de Enero del ano 2.000, correspondiente a la reunion de Junta Directiva del BBV BANCO GANADERO S.A inscrita en esta Camara de Comercio el 16 de Marzo del ano 2.000, bajo los Nos. 28.617 y 28.618, del libro respectivo, constan que fueron hecho los siguientes nombramientos: RICARDO ANTONIO RUMIE MEJIA C.C. #72.175.003, Gerente de BANCA DE EMPRESAS MURILLO, ubicada en la Carrera 45 # 42-63 y ROSITA RUEDA ARMELLA, C.C.# 32.725.477, Gerente BANCA DE EMPRESAS ALTO PRADO Carrera 51B# 76-137 Piso.2.--

C E R T I F I C A

Que segun ACTa No, 1.312 de fecha 26 de Julio de 1993, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero, cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 2 de Septiembre de 1993, bajo el No.19.655 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente de la sucursal Murillo a: GUSTAVO ALFONSO GOMEZ LORA, C.C.No.3.699.069.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1.302 de fecha 17 de Diciembre de 1992, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Entidad el 30 de Septiembre de 1993, bajo el No.19.743 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente a: MARIA DEL SOCORRO ARCINIEGAS BARRERA, C.C.No.28.377.192.-----

C E R T I F I C A

Que segun Extracto del Acta No.1.344 de fecha 28 de Febrero de 1995, correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO S.A., cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 10 de Mayo de 1995, bajo el No.21.870 del libro respectivo, consta que fueron hechos los siguientes nombramientos: Gerente Suplente Sucursal Calle 79 : LUIS CARLOS MOLINA COMAS, C.C.No.72.128.023; Gerente Suplente Sucursal Calle 79: RODRIGO DIAZ GRANADOS BERMUDEZ, C.C.No.8.693.196; Gerente Suplente Sucursal Calle 79: MYRIAM CEBALLOS CABALLERO, C.C.No.32.627.418; Gerente Suplente Sucursal Calle 79, GENOVEVA YEPES CARRILLO, C.C.No.49.732.406; MARIA DEL SOCORRO ARCINIEGAS BARRERA Gerente Suplente Sucursal Calle 79.-----

C E R T I F I C A

Que mediante Acta No. 1.275 del 26 de julio de 1.991 correspondiente

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

a la Junta Directiva del "BANCO GANADERO", cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 25 de agosto de 1.992 bajo el No. 16.597 del libro respectivo, consta que dicha Junta hizo los nombramientos de Suplentes de Gerentes para las siguientes Sucursales en Barranquilla: Sucursal Murillo a :LILIA ESTHER CASTILLO ASTRALAGA.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1.436 de fecha 25 de Abril del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 9 de Septiembre del 2.001, bajo el No.31.008 del libro respectivo, consta el nombramiento del Gerente de la sucursal en Barranquilla de la Calle 84 a: OLGA LUCIA BENITEZ ROZO, cedula de ciudadanía No.52.619.474 de Bogota.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No.22.941 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de la sucursal Calle 79 a: LUIS IGNACIO ECHEVERRIA BRICENO, C.C.No. 12.564.523.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No.22.942 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente suplente de la Sucursal Calle 79 a: GONZALO M. GUTIERREZ DIAZGRANADOS, C.C. No. 12.561.345.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de Marzo de 1.996, bajo el No. 22.943 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de las Sucursal Calle 79, a: ROSITA RUEDA ARMELLA, C.C. No. 32.725.477.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1.363 de fecha 23 de Enero de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del Banco ganadero S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 13 de marzo de 1.996, bajo el No. 22.944 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente Suplente de la sucursal calle 79 a: CARLOS A. SARABIA MANCINI, C.C. No. 72.158.549.-----

C E R T I F I C A

Que mediante Acta No. 1.435 del 29 de Marzo del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva, en Bogota, del BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Junio del 2.001 bajo el No. 30.580 del libro respectivo, fue designado Gerente Encargado de la

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Sucursal Barranquilla, JORGE ENRIQUE TORRENEGRA GARCIA, C.C.No.8.533
245.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1437 del 23 de julio del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, del BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de septiembre del 2.001 bajo el No.31.107 del libro respectivo, fue designado Gerente Titular de la Sucursal Banca de Empresas Alto Prado: JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES, C.C.No. 73.136.784 de Cartagena.-----

C E R T I F I C A

Que segun Extracto del Acta No. 1362 del 15 de diciembre de 1.995, correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO S.A., cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 13 de febrero de 1.996, bajo el No. 22.862 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente para la Sucursal Calle 79 al señor EDWIN DUQUE PION.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1381 de fecha 12 de Diciembre de 1.996, correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 11 de Abril de 1.997 bajo el No. 24.198 del libro respectivo, fue designada Gerente titular de la Sucursal Olaya Herrera-Barranquilla, la senora VERA BEATRIZ MEZA BRIGANTE C.C. No. 22.579.762.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1.395 de fecha 19 de febrero de 1.998, inscrito en esta Camara de Comercio el 06 de mayo de 1.998, bajo el No. 25.641 del libro respectivo, consta la apertura de la Sucursal los Andes de esta ciudad.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1381 de fecha 12 de Diciembre de 1.996, inscrita en esta Camara de Comercio el 9 de Mayo de 1.997, bajo el No.24.330 del libro respectivo, consta el nombramiento del Gerente Titular de la Sucursal Barranquilla, a la senora GABRIELA MOSQUERA MOLINA, con C.C. No.32.642.313.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1385 de fecha 17 de Abril correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A. con domicilio en Santa Fe de Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio el 6 de Junio de 1.997.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

bajo los Nos. 24.407, 24.408, 24.409, 24.410 y 24.411 del libro res-
pectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Gerente Sucur-
sal Carrera 43 a CLAUDIA PATRICIA MARADEY GOETHE C.C. No.32.608.040,
Gerente Sucursal Calle 84 a VERA BEATRIZ MEZA BRIGANTE C.C. No.
22.579.762, Gerente Sucursal Olaya Herrera a ANA JUDITH BERMUDEZ PO-
LO C.C. No.32.679.627, Gerente Suplente de las Sucursales Calle 79,
Calle 84, Olaya Herrera y Murillo a JESUS DAVID MEJIA HERAZO C.C.
No.77.016.664.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1385 de fecha 17 de Abril correspondiente a la
Junta Directiva del Banco Ganadero S.A. con domicilio en Santa Fe de
Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio el 6 de Junio de 1.997
bajo el No. 24.413 del libro respectivo, consta la apertura de la
Oficina Institucional y la Oficina Corporativa en la ciudad de Ba-
rranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta NO.1438 del 20 de junio del 2.001, correspondiente
a la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A. , inscrita en la Ca-
mara de Comercio el 2 de Agosto del 2.001, bajo el No.30.856 del
libro respectivo, fue designado Gerente de la Sucursal Vivero en
Barranquilla a: VIRGINIA KAREN ALEXANDER, con C.C.No.22.581.549.--

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1382 de fecha 17 de enero de 1.997, correspondiente
de la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A. en Santafe de Bogota
D.C. inscrita en esta Camara de Comercio el 14 de enero de 1.998;
bajo los Nros.25,173 - 25,175 y 25,177 del libro respectivo, consta
la apertura de las sucursales ubicadas en las siguientes direcciones
Sucursal Metrocentro, Calle 45 No.1 B3-09, Sucursal El Vivero, Calle
77 No.66-30, Sucursal Sao 93, Carrera 46 No.91-34, en la ciudad de
Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1382 de fecha 18 de noviembre de 1.997, correspon-
diente de la Junta Directiva del Banco Ganadero S.A. en Santafe de
Bogota D.C. inscrita en esta Camara de Comercio el 14 de enero de
1.998, bajo los Nros.25,174 - 25,176 y 25,178 del libro respectivo,
consta el nombramiento del Gerente de la Sucursal Metrocentro, calle
45 No.1 B3-09, en Barranquilla a la senora ANA JUDITH BERMUDEZ POLO
C.C.No.32.679.627.-----

C E R T I F I C A

Que segun el Acta No.1390 de fecha 30 de septiembre de 1.997
correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO S.A., ins-
crita en esta Camara de Comercio el 20 de Febrero de 1998, bajo el

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA,
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

No.25,353 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente para la Sucursal Calle 79 a la senora MILENA DEL SOCORRO TUIRAN COLINA con C.C. No.32.735.013. -----

C E R T I F I C A

Que segun el extracto del Acta No.1393 de fecha 9 de Diciembre de 1997, correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO S.A., inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Febrero de 1998; bajo el NO.25,355 del libro respectivo, consta los nombramientos de Gerentes para las sucursales Calle 84 al señor RODRIGO EDUARDO DIAZ-GRANADOS con C.C. No.8.693.196, y Sucursal Olaya Herrera LUIS IGNACIO ECHEVERRIA con C.C. No.12.564.523. -----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1424 de fecha 29 de mayo de 2.000, correspondiente a la Junta Directiva del BBV BANCO GANADERO S.A., inscrita en esta camara de Comercio el 26 de julio de 2.000 bajo el No. 29.282 del libro respectivo, consta el nombramiento de Gerente de la Sucursal Sao 93 a la senora INGRID ELENA BERNAL VILLARREAL, C.C. No. 32.773.766.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1.428, de fecha veintitres (23) de Agosto del 2.000, correspondiente a la Junta Directiva del BBV BANCO GANADERO S.A, en la ciudad de Bogota, Inscrita en esta Camara de Comercio el 2 de noviembre del 2.000 bajo el No.29.672, del libro respectivo, consta que fueron hechos los siguientes nombramientos; B.quilla Sucursal Barranquilla. JORGE LUIS DURAN MONTERROSA, C.C.No.92.495.023 de Sincelejo. Barranquilla Alto Prado: SAGRARIO BUELVAS GOMEZ, C.C. No.32.637.494 de Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1383 de fecha de fecha 19 de Febrero de 1.997, coorespondiente a la reunion de Junta Directiva del Banco Ganadero S.A, en Madrid Espana, e inscrita en esta Camara de Comercio el el 11 de abril de 1.997, bajo el No.24.199 del libro respectivo, consta que fueron designados: Gerente Regional Banca Institucional Barranquilla, el señor: EDWIN DUQUE PION, C.C. No. 8.671.692; Gerente Regional Banca Corporativa Sucursal Barranquilla al señor LUIS ALBERTO MC"CAUSLAND RINCON , C.C. No.8.682.148 de Barranquilla-----

C E R T I F I C A

Que por Acta No.1475 del 27 de Agosto de 2.004; correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Comercio el 16 de Octubre del 2.004, bajo el No.36.548 del libro respectivo, fue hecho el siguiente nombramiento: Gerente de la Sucursal Los Andes a: LUIS FELIPE HERNANDEZ RONDON, C.C. 79.793.710.

C E R T I F I C A

Que segun Escritura Publica No.14,112 del 22 de diciembre de 1998 otorgada en la Notaria 29a de Santafe de Bogota, inscrita en esta camara de comercio el 6 de octubre de 1999, bajo el No. 27,962 del libro respectivo, consta que el BANCO GANADERO absorbio por fusion al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1440 del 22 de agosto del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero, cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 6 de mayo del 2.002 bajo el Nro. 32.099 del libro respectivo, consta el siguiente nombramiento: Gerente Sucursal Metrocentro: JORGE LUIS PENARANDA LOPEZ con C.C. No. 72.197.089.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1440 del 22 de agosto del 2.001, correspondiente a la Junta Directiva del Banco Ganadero, cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio el 6 de mayo del 2.002 bajo los Nros.32.110 y 32.111 del libro respectivo, consta los siguientes nombramiento respectivamente: Gerente Sucursal Murillo: ADOLFO FRIAS SIERRA, C.C.No.3.768.678; Gerente Sucursal Olaya Herrera: ANA JUDITH BERMUDEZ POLO, C.C.No.32.679.627.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1466 del 12 de diciembre de 2003, correspondiente a la Junta Directiva del BANCO GANADERO en Bogota, cuya parte pertinente se inscribio en esta camara de comercio el 17 de febrero de 2004, bajo el No. 35.237 del libro respectivo consta que se designo Gerente de la Sucursal San Francisco a: Jorge Eliecer Ripoll Lora, con c.c. No. 72.157.898.-----

C E R T I F I C A

Que por Acta No.1439 del 18 de julio del 2.001, correspondiente a ka Junta Directiva del BANCO GANADERO en Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio el 17 de mayo del 2.002 bajo el No.32.180 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramiento: Gerente Sucursal Carrera 43: LUISA VIRGINIA DIAZGRANADOS MORALES, C.C.No.36.543.378 de Santa Marta.-----

C E R T I F I C A

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

Que por Acta No.1447 del 20 de marzo del 2.002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, de la entidad BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de junio del 2.002 bajo los Nros. 32.376 y 32.377 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Gerente de la Sucursal CALLE 84: INGRID BERNAL VILLARREAL, C.C.No.32.773.766; Gerente de la Sucursal SAO 93: NAYTU MENDOZA CARRILLO, C.C.No.32.763.829.-----

C E R T I F I C A

Que por Acta No.1450 de Julio 18 del 2.002, correspondiente a la junta directiva en Bogota, de la entidad Banco Ganadero, inscrita en esta Camara de Comercio el 23 de Septiembre del 2.002 bajo el No.32.783 del libro respectivo, consta que fue designado como Gerente de la sucursal vivero a ALBA LUCIA NOVA VERGARA identificada con la Cc.No.64.544.197.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1453 de fecha 23 de octubre del 2.002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio el 14 de marzo del 2.003 bajo el No. 33.539 del libro respectivo, consta que fue nombrado Gerente de la Sucursal Oficina Banca de Empresa Barranquilla a: LUIS ALBERTO MC"CAUSLAND RINCON, C.C. No. 8.682.148.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1459 de fecha 16 de Mayo de 2.003, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio el 29 de Julio de 2.003 bajo el No. 34.282 del libro respectivo, consta que fue nombrado Gerente de la Sucursal Sabanalarga a: CARLOS ABRAHAM MUNOZ DUARTE, C.C. 18.966.245.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1464 de fecha octubre 31 del 2.003, emanado de la Junta Directiva en Bogota, del BANCO GANADERO, inscrito en esta Camara de Comercio con fecha enero 29 del 2.004, bajo los Nos.35.112 y 35.113 del libro respectivo consta la designacion de Gerente Sucursal 43 a la senora RUBIELA ESTHER DIAZ MELON C.C.63.332.644, y Gerente Sucursal Alto Prado Banca Empresarial ala senora LUISA VIRGINIA DIAZGRANADOS MORALES C.C.36.543.378.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1468 de fecha 13 de febrero del 2.004, emanado de la Junta Directiva en Bogota, de la sociedad BANCO GANADERO, inscrita en esta Camara de Comercio con fecha 29 de abril del 2.004,

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

bajo el No.35.657 del libro respectivo fue designado gerente de la
sucursal en Barranquilla del BANCO GANADERO ala senora RUBIELA ES-
THER DIAZ MELON C.C.63.332.644.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1467 de fecha 29 de enero del 2.004, emanado
de la Junta Directiva en La Ciudad de Panama, inscrito en esta
Camara de Comercio con fecha 29 de Abril del 2.004, bajo el No.
35.628 del libro respectivo consta la designacion de gerente de
la sucursal Sabanalarga (Atantico) al señor JORGE ENRIQUE TORRE-
NEGRA GARCIA C.C.8.533.245.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1480 de Enero 28 del 2.005, correspondiente a la
Junta Directiva en Bogota del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA, inscrito en esta Camara de Comercio el 13 de
Abril del 2.005; bajo los Nos.37.430; 37.431 y 37.432 fueron hechos
los siguientes nombramientos:-----

Cargo	Nombre	Identificacion
Gerente		Sucursal
El Vivero.	Elinis Perez Vergara	C.C.32.697.486.
Gerente		Sucursal
El Prado.	Alba Lucia Nova Vergara	C.C.64.544.197.
Gerente		Sucursal
Barranquilla.	Mauricio Nunez Serrano	C.C.91.176.328-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1469 de fecha 26 de marzo del 2.004, Emanado de la
Junta Directiva en Bogota, de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGE-
NTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, inscrita en esta Camara de Co-
mercio con fecha mayo 10 del 2.004, bajo el No.35.664 del libro
respectivo fue designado gerente de la Sucursal Barranquilla Cr 43
de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA CO-
LOMBIA a la senora JUDITH RAQUEL VELA ARENAS C.C.39.013.935.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No.1473 del 28 de junio del 2.004, correspondiente a
la Junta Junta Directiva del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA, en Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio
el 26 de julio del 2.004 bajo el No.36.061 y 36.062 del libro
respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Gerente
Titular de la Sucursal El Prado: MARCELA BEATRIZ DE CASTRO CASTANEDA,
C.C.No.32.730.981; Gerente Titular de la Sucursal Olaya Herrera:
RINA DEL SOCORRO CABRERA URINA, C.C.No.32.697.981.-----

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 311 del 29 de Enero de 2009, otorgada en la Notaria 72 a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2009 bajo el No. 3,921 del libro respectivo,-----
Consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, ----- quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, ---- amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET ----- VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe ----- apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier ---- otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus ---- intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y ----- atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de ---- apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiendose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA ----- COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a traves de sus ---- apoderados especiales que aqui se designan en virtud de la presente autorizacion y delegacion, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuacion o exhibicion de las ----- acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de ---- 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuracion. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA; cesiones de creditos, cesion de derechos litigiosos y demas ----- derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y ----- citaciones de caracter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que ----- requiera autorizacion especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para ---- recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer ---- facultades las cuales podra ser conferidas a los apoderados que ---- designen. Estas facultades se ejerceran a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra ---- escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

COLOMBIA, pues al presentarse desvinculacion, este poder se -----
entendera automaticamente revocado.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,896 del 05 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 72a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de 2016 bajo el No. 5,843 del libro respectivo,-----
Consta que ROCIO PÉREZ MIES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número ----- 544566 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y ----- representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1, entidad bancaria ----- legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., ---- actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual acredita con el ----- certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por ---- medio del presente instrumento público confiere poder especial, ---- amplio y suficiente a VICTORIA SERRAT BOLÍVAR con cédula de ----- ciudadanía número 32.760.963 y tarjeta profesional número 94.296 C.S.J., las facultades son las que se indican a continuación; ----- PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA ---- COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y ----- extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza; así como representa a BBVA Colombia ante las siguientes ----- autoridades: a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. c. Todo cobro judicial, extrajudicial, ----- concordatario, quiebra o liquidatario. d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o ----- municipal; administración de impuestos y en general cualquier ----- autoridad pública. e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de ---- Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la Republica y cualquier otra autoridad administrativa. f. ----- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, ----- recibir, desistir; conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del ----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver -----
interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al
Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y ----
practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en ----
cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del
mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos
mensuales legales vigentes (500 smmlv). TERCERO: Que el presente
poder termina automáticamente, además de las causas legales, por
revocación o por cualquier otro motivo.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 311 del 29 de Enero de 2009,
otorgada en la Notaria 72 a. de Bogota cuya parte pertinente se
inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2009 bajo el
No. 3,921 del libro
respectivo,-----Consta que el señor
ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, ----
quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por
medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, ----
amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET -----
VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación
del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1.
Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante
las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure
BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe -----
apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier ----
otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus ----
intereses, confiriendo poderes y otorgando facultades y -----
atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar.
3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de ----
apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los
respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a
las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4.
Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los
interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes
procesos. 5. Reciba. notificaciones y citaciones, entendiendose que
la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA -----
COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a traves de sus ----
apoderados especiales que aqui se designan en virtud de la presente
autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados
para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este
poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio
de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las -----
acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de ----
1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y
o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA;
cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demas -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y ----- citaciones de caracter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que ----- requiera autorizacion especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podra ser conferidas a los apoderados que ---- designen. Estas facultades se ejerceran a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra ----- escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA ----- COLOMBIA, pues al presentarse desvinculacion, este poder se ----- entendera automaticamente revocado.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,896 del 05 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria 72a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de 2016 bajo el No. 5,843 del libro respectivo,-----Consta que ROCIO PÉREZ MIES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número ----- 544566 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y ----- representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1, entidad bancaria ----- legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., ---- actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual acredita con el ----- certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó, que por ----- medio del presente instrumento público confiere poder especial, ---- amplio y suficiente a **VICTORIA SERRAT BOLIVAR** con cédula de ----- ciudadanía número **32.760.963** y tarjeta profesional número **94.296** C.S.J., las facultades son las que se indican a continuación; ----- PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA ----- COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y ----- extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representa a BBVA Colombia ante las sigüientes ----- autoridades: a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. c. Todo cobro judicial, extrajudicial, ----- concordatario, quiebra o liquidatario. d. Autoridades de la rama

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o -----
municipal; administración de impuestos y en general cualquier -----
autoridad pública. e. Demás autoridades administrativas incluyendo
la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de ----
Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de
la Republica y cualquier otra autoridad administrativa. f. -----
Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en
ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para
el efecto. SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder
incluyen las de notificarse en nombre del Banco, transigir, -----
recibir, desistir; conciliar, hacer postura en el remate de bienes
o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del ----
crédito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver -----
interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al
Banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y ----
practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en -----
cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del
mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos
mensuales legales vigentes (500 smmlv). TERCERO: Que el presente
poder termina automáticamente, además de las causas legales, por
revocación o por cualquier otro motivo.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a
registro mercantil relacionados en el presente certificado, se
encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
de documentos referentes a nombramientos para los citados
Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los
Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme
Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre
que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de
registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los
Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara
de Comercio de Barranquilla.

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA.
BANCO CAMARA DE COMERCIO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----
NIT: 860.003.020-1.

[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla

777

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los 14 días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2.017)

Notifico a: Victoria Senet Bolívar - Apoderada del Banco BBVA.

Quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 32.760.963

T.P. N° 94296 CSJ.

Del auto de fecha 2 de Mayo de 2017 y 5 de Mayo de 2017

Dictado dentro del proceso R2d 2014-644 Insolvencia personas Naturales

Instaurado por Carmen Cecilia Aragón Pezles

Contra: _____

Para lo cual se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos (si comprende entrega de los mismos): Advirtiéndole que al día siguiente hábil de ser notificado(a) comienza a correr el término del traslado.

Quien enterado(a) firma,

EL NOTIFICADO

Quien Realiza La Notificación

Señor

JUES DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E S D

REF: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERZONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

RAD: 644-2014

ASUNTO: RESPUESTA A LA DEMANDA

ALVARO ANTONIO HERAS DADUL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con C.C. No. 85.125.937 del Cerro de San Antonio – Magdalena y con Tarjeta Profesional No. 263.705, del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA COOMELSAR EN LIQUIDACION identificada con NIT: 900.128.859-5, conforme al certificado de cámara de comercio que obra en el expediente y estando facultado para representarla legal y judicialmente como quiera que ostento la calidad de abogado titulado en ejercicio, Por medio del presente escrito, me dirijo a usted en calidad de acreedor de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ**, con el fin de dar contestación a la demanda, toda vez que existe proceso ejecutivo en su contra bajo el radicado: 2012-00423, DTE: COOMELSAR, DDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ, QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION- ORIGEN- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA., lo cual se fundamenta en lo siguiente:

- 1- Al primer hecho: no me consta, deberá probarlo la demandante en el proceso.
- 1-1 Al hecho 1-1: no me consta, deberá probarlo la demandante en el proceso, pero en cuanto al salario que devenga la demandante en la actualidad supera el monto que dice la demandante, teniendo en cuenta que inicio este trámite en el 2014 y han transcurrido tres años o sea tres aumentos, por lo cual en la actualidad debe estar en aproximada mente 2.800.000\$, permitiéndole ampliar el cupo de pago a los acreedores.
- 2- Al segundo hecho: no me consta, deberá probarlo la demandante en el proceso, en todo caso se puede ver que la demandada puede ofrecer más a los acreedores, si tenemos en cuenta que para el presente año su salario es de aproximadamente 2.800.000 y solo ofrece a los acreedores la suma de 336.072\$, quedándole más de dos millones libres de embargo, lo cual es evidente que la demandante no tiene la intención de pagar como lo relata en su demanda., por lo anterior resulta necesario que la demandante sea más consiente y distribuya como mínimo el 50% de su salario para pagarle a sus acreedores, quedando disponible para su subsistencia 1.400.000, lo cual es equivalente a dos salarios mínimos vital, superior al que devengan muchos ciudadanos, por tal razón este acreedor rechaza la propuesta ofrecida por la demanda, al menos que sea modificada de forma razonada y justa.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de la demanda ejecutiva con radicado: 2012-00423, DTE: COOMELSAR, DDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ, QUE CURSA EN EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION- ORIGEN- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

OFICIOS

Se oficie a secretaria de educación distrital de Barranquilla para que certifique cuanto devenga la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALEZ**, identificada con CC. 22.421.674 de Barranquilla, en su calidad de empleada de esa entidad.

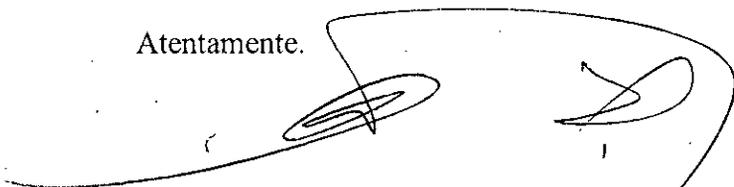
INTERROGATORIO DE PARTE

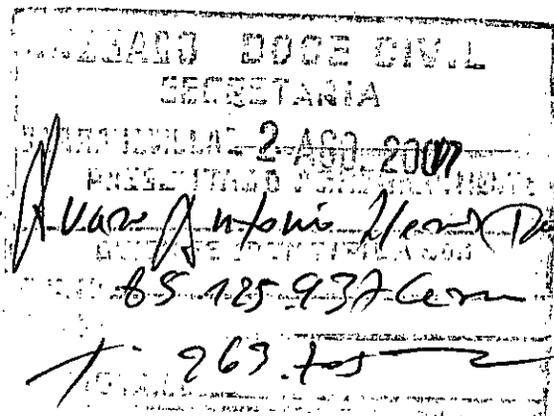
Se fije fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte, a fin de que declare sobre los hechos de la demanda y a su vez ofrezca fórmulas de pago más razonable y justa para los acreedores, teniendo en cuenta que tiene capacidad económica de hacerlo.

NOTIFICACIONES

Calle 39 No. 43-123 piso 9 oficina H-18 Barranquilla.

Atentamente.


ALVARO ANTONIO HERAS DADUL
CC. 85.125.937 CERRO SAN ANTONIO (MADG)
TP No. 263.705 de C .S de la J,





Comité de Defensa del Povo
Comité de Cooperación de los Pueblos
Comité de Defensa de los Derechos
Rural y Medio

RESOLUCION DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL POVO

En el día de la fecha...

Examinando los autos de referencia...

CONSIDERANDO

- 1. Que el demandado es propietario de...
- 2. Que la demanda es fundada...
- 3. Que la demanda es fundada...

RESOLVIENDO

PRIMERO: Que se desista de la demanda de...

SEGUNDO: Que se desista de la demanda...

TERCERO: Que se desista de la demanda...

CUARTO: Que se desista de la demanda...

Signature and stamp at the bottom center.

1982



Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Dieciséis Civil Municipal

J: 16 CM 215
R. AD 423/12

ACTUACION 0803-10-03-016-2012-0423-00 EJECUTIVO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, C. D. DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (11/10/2012)

Examinada la presente petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante y la otra judicial, el Juzgado,

CONSIDERA

que la petición de medidas cautelares y la póliza judicial reúne los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la caución prestada por el demandante.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro preventivo del 20% de los salarios y prestaciones sociales que devenga (n) el (los) demandado (s):

CARMEN CECILIA ARAGON REALES identificado (a) con C.C. No 22 421 674 y LILIANA ESTHER GARCIA GLEVARA, identificado CC No 22 447 606 como LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Librese el (los) oficio (s); de rigor al (a los) señor (es) pagador (es) para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

PIEDAD PINEDA SUESCUN

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA, 12 de octubre de 2012

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Julio de 2017 Hr:16:41:35 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: DP0D74B9FF
RECIBO DE CAJA: 03-04026513

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LÚCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----
NIT: 900.128.859-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 30 de Nov/bre de 2006 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Enero de 2007 bajo el No. 17,653 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA -----
MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO -----
COOMELSAR SIGLA COOMELSAR-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 18 de Octubre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR Que según Acta No. 8 del 18 de Octubre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 21 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 30,660 del libro respectivo, la entidad antes mencionada fue declarada disuelta y en estado de liquidación.-----

C E R T I F I C A

Esta persona jurídica no tiene el deber de renovar su registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro desde la fecha en que se inició el

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----
NIT: 900.128.859-5.

proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1429 de 2010.-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	3	2007/07/05	19,036	2007/07/06
Asamblea de Cooperados en Barranquilla	6	2010/03/26	27,508	2010/09/24

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----
SIGLA: COOMELSAR.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.128.859-5.
MATRICULA No: 8,476.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 39 No 43 - 123 PI 9 OF 18H en Barranquilla.
Email Comercial: coomelsar@gmail.com
Telefono: 3722615.
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 39 No 43 - 123 PI 9 OF 18H en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: coomelsar@gmail.com
Telefono: 3722615.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: El término de duración de la entidad es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO: El objetivo fundamental del presente Acuerdo Cooperativo, es contribuir al mejoramiento social, económico, cultural y ambiental de sus asociados y la comunidad en general, mediante la prestación de servicios de recaudos de cartera y cobranzas, servicios de Apoyo Solidario, Créditos y Suministros de bienes de

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----

NIT: 900.128.859-5.

consumo, electrodomesticos, joyería y toda clase de artículos manufacturados, vivienda y servicios especiales o complementarios de previsión, asistencia social y solidaridad, con base en el aporte, esfuerzos y recursos, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y consolidar una eficiente empresa de servicios. La cooperativa prestara sus servicios a la comunidad en general. Para el cumplimiento de sus objetivos y atendiendo el carácter de Multiactiva. La Cooperativa Multiactiva de las Mellas Samuel y Rosario "COOMELSAR", desarrollara los actos, contratos, convenios, licitaciones, alianza y demás negocios jurídicos que se relacionen con sus actividades y servicios.-----

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$1,000,000-----

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones entre otras: Elegir entre los asociados, o delegados presentes los miembros del Consejo de Administración y los de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal con su suplente señalando su remuneración. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y las normas reglamentarias vigentes y los presentes estatutos. Son atribuciones del Consejo de Administración, las siguientes entre otras:

Nombramiento y remoción del Gerente o Subgerente señalando su remuneración, la forma de la misma y las funciones del cargo.

Autorizar en cada caso, al Gerente para celebrar contratos que superen el monto de facultades que fije el Consejo de Administración y los gastos extraordinarios no presupuestados, y aquellos que impliquen compra, venta o gravamen de activos fijos.

Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles y su enajenación y la constitución de garantías sobre ellos. Autorizar la celebración de contratos y convenios con otras Cooperativas tendientes a prestación de servicios e incluso con otras de diferente naturaleza, si fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos sociales. Autorización sobre la apertura de oficinas regionales y descentralizadas administrativa y de servicios.

Ejecutar todos los mandatos y recomendaciones de la Asamblea General. El Gerente será Representante Legal de la Cooperativa. El gerente tendra las siguientes funciones entre otras: Realizar las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa. Suscribir títulos de créditos de garantías, de acuerdo a las autoridades del Consejo de Administración celebrar los demás contratos en cumplimiento al objeto social de la Cooperativa. Comprometer y celebrar directamente actos y contratos cuya cuantía no exceda a la otorgada

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----
NIT: 900.128.859-5.

por el Consejo de Administración. Celebrar contratos y operaciones hasta un monto de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Gerente responderá patrimonialmente y de manera personal por las obligaciones que contraiga con terceros a nombre de la Cooperativa, excediendo los límites de sus atribuciones.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 6 del 26 de Marzo de 2010 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 16 de Nov/bre de 2010 bajo el No. 27,840 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE: CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

1. Heras Salazar Amalio Antonio CC.*****4,992,243

Suplentes

4. Dadul Guzman Rosa Maria CC.*****22,842,513

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 18 de Octubre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 30,661 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidadora Principal Heras Dadul Alvaro Antonio	CC.*****85,125,937
Liquidadora Suplente Villalba Salas Vilma Rosa	CC.*****32,691,334

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 18 de Octubre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION cuya parte pertinente se inscribió

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS MELLAS SAMUEL Y ROSARIO COOMELSAR
SIGLA COOMELSAR EN LIQUIDACION.-----
NIT: 900.128.859-5.

en esta Cámara de Comercio, el 21 de Nov/bre de 2011 bajo el No. 30,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Florez Florez Florentino.	CC.*****7,473,311

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 15 de Mayo de 2014.

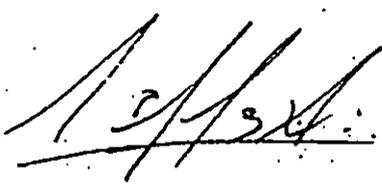
C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los 2 días del mes de AGOSTO de Dos Mil Diecisiete (2.017)

Notifico a: Señor ALVARO ANTONIO WENDEL DADUL, en su calidad de representante legal de Cosomelso

Quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 85.425.937 Cerro San Antonio

Del auto de fecha 9 de mayo 2017 / 5 de mayo 2017

Dictado dentro del proceso del 644-2014 Audiencia personal entre

Instaurado por Carmen Cecilia Ortega Inf

Contra: _____

Para lo cual se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos (si comprende entrega de los mismos). Advirtiéndole que al día siguiente hábil de ser notificado(a) comienza a correr el término del traslado.

Quien enterado(a) firma,

EL NOTIFICADO

Quien Realiza La Notificación



José Martín Ahumada Zambrano

Perito Grafologo

Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

120

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

**RAD. No. 644-2014
REF: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DTE. CARMEN CECILIA ARANGON REALES
DDO. BANCO AV VILLAS Y OTROS**

**ASUNTO: APORTANDO NOTIFICACION POR AVISO DE LOS
DEMANDADOS.**

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de liquidador dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito anexar al despacho los siguientes documentos:

1. Notificación por aviso a la demandada **CLARO TELEFONIA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397774, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
2. Notificación por aviso a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397773, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
3. Notificación por aviso a la demandada **COOLMEZAR** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397772, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
4. Notificación por aviso a la demandada **RAPICREDIT** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**,



José Martín Ahumada Zambrano

Perito Grafologo

Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798

Barranquilla-Colombia

129

guía No. 0397775, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

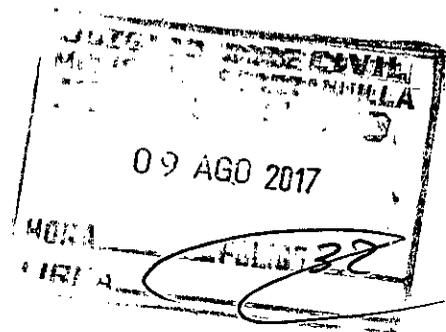
5. Notificación por aviso a la demandada **BANCO BBVA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397776, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

6. Notificación por aviso a la demandada **BANCO AV VILLAS** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397777, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

7. Notificación por aviso a la demandada **ALMACENES EXITO** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397786, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

8. Notificación por aviso a la demandada **CREDIVALORES** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397785, con la observación de que fue recibida y sin funciona..

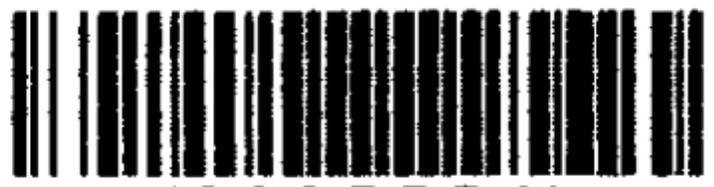
Del señor Juez, atentamente,



JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla.
T.P. No. 010110 de la ACINPCP



NIT. 800.170.200.1



0397774

GUIA No. 0397774 ¹²²

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7000

OR *Bq* DES *Bq* COD OF. *NO*

REM *Sezgado 72 C/MPal*

DIR *B/Yuilla*

TEL *B/Yuilla*

DEST *Claro Telefonía*

DIR *Cra 59 #10-45*

TEL *Cra 59 #10-45*

MUEBLES

Casa	Edificio	Negocio	Conjunto
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PISOS

1	2	3	4	+4
<input type="checkbox"/>				

COLOR

Blanca	Crema	Lechillo	Amarillo	Otro
<input type="checkbox"/>				

PUERTA

Madera	Hierro	Vidrio	Aluminio	Otro
<input type="checkbox"/>				

Contador No

PRODUCTO		L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	MESES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>	VOL		

HORA *31* DIA *07* MES *17*

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE *[Signature]*

OBSERVACIONES *[Signature]*

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

Magueth

1108/2017

NOMBRE CLARO *CLARO*



MOT. DE DEVOL.

DIR INCR

DIR INCOMP.

TRASLADO

DEST DESC

DESCO

REHUS

OTROS

#1

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03

DISTRIV ENVIOS

DISTRIV ENVIOS SAS

GUIA No.

0397774

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**
Pertenece al proceso con número de Radicación **644-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

CLARO TELEFONIA

a la Dirección:

CRA 59 70-45

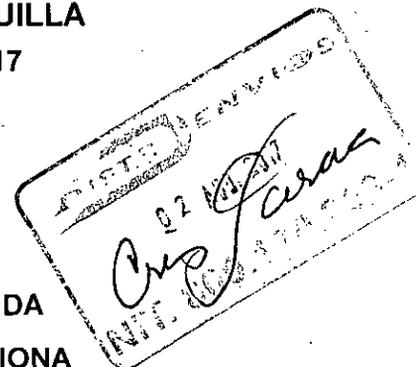
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO DE COMUNICACION CELULAR SA, SI FUNCIONA**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

724

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
CLARO TELEFONIA
Carrera 59 No. 70-45
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este avisó.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,

Jose Martin Ahumada Zambrano

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR

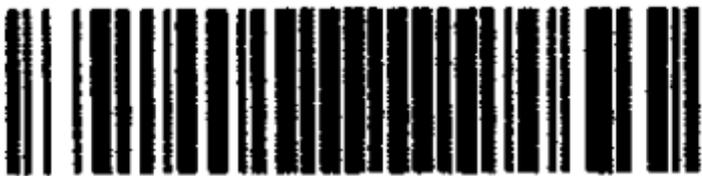
Maguel
1/0
10.2017
NOTIFICACION CELULAR
CAC
BARRANQUILLA S.A.
SOMCEY

RECIBIDO
Julio 31/17
Cotejado con original
Ley 794 - 2003



800.170.229

COD OF. **NO**



0397773

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

GUIA No. **0397773**

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7000

do 72 Civil
al Blavilla

DEST **Cooperativa Multifactiva**
DIR **Ed. Los Flores**
TEL **Calle # 43 - 723 of H piso 9**

MUEBLES
 Casa Edificio Negocio Conjunto
PISOS
 1 2 3 4 +4
COLOR
 Blanca Crema Idrillo Amarillo Otro
PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contador No. _____

PRODUCTO	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA

OT ALMBOD FLETE/COMP
DICE CONTENER **77**
FIRMA DEL REMITENTE **Jubiel**

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN
Yubiel 1/8/17 9:00 am
NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.
 DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP. REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

2

128

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No. **0397773**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**

expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

COOPERATIVA MULTIACTIVA ED LAS FLOREZ

a la Dirección:

CL 39 43-123 OF H PIISO 9

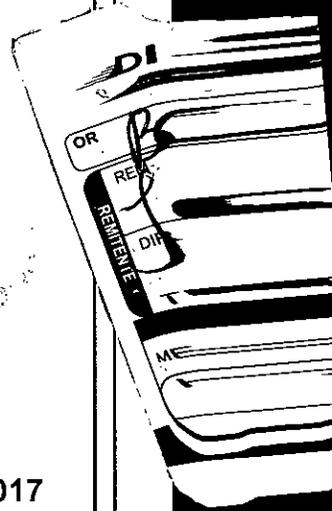
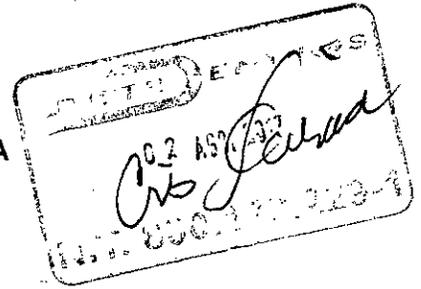
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **YUGIAL BANOS, SI FUNCIONA**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762
Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664
Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA
Calle 39 No. 43-123 Oficina H Piso 9° Edificio Las Flores
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

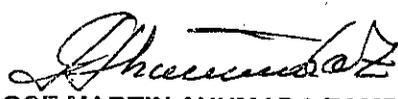
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia caíendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

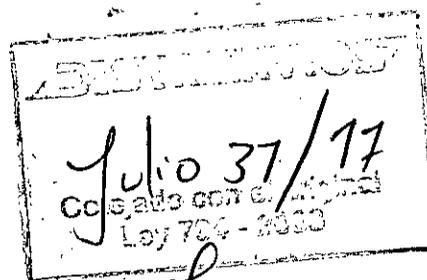
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR



#3

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

0397772

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

COOLMEZAR

a la Dirección:

CL 39 43-123 OF H PISO 9 EDIF LAS FLORES

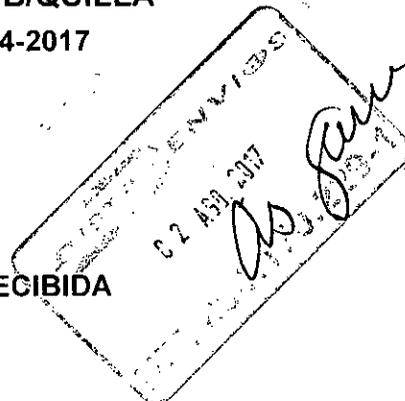
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **YUBICEL BANOS, EMPLEADA, SI FUNCION**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215500 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21R - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397772

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397772N³

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				\$ 7000

OR Bq DES Bq COD OF NO

REMITENTE
REM DIR Lujado 72 Civil
TEL Alpat Blanca

DESTINATARIO
DEST Coolma Bar
DIR Ed. Las Flores
TEL Calle 39 # 43-123 of. H piso 9

MUEBLES
 Casa Edificio Negocio Conjunto
 PISOS
 1 2 3 4 +4
 COLOR
 Blanca Crema Idrillo Amarillo Otro
 PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contador No

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>		NOT <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>				

HORA 3:00 PM DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES
pays yobio

Yulios 01/08/17 9:00 am
NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.
 DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP. REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

134



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
COOLMESAR
Calle 39 No. 43-123 Oficina H Piso 9° Edificio Las Flores
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

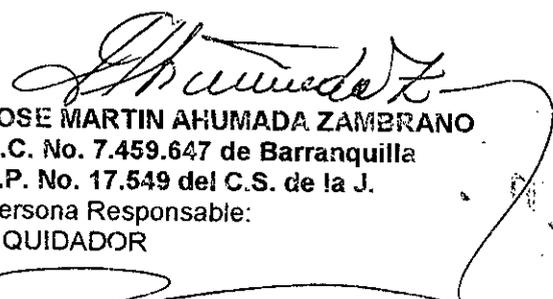
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

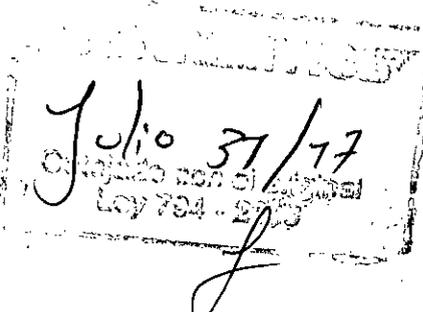
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR


JULIO 31/17
Cofundado con el Auto del
Ley 794 - 2003

#4

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No.

0397775

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**

expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

RAPICREDIT

a la Dirección:

CRA 53 70-86 LOCAL 206

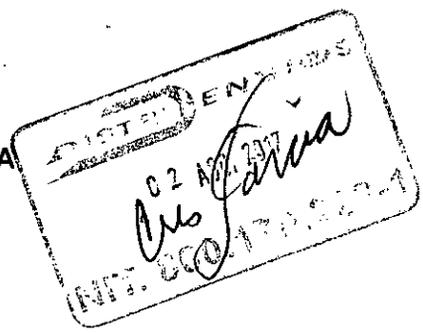
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **JUDITH FLOREZ, SECRETARIA, SI FUNCINA**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762
Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664
Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
RAPICREDIT
Carrera 53 No. 70-86 Local 206
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

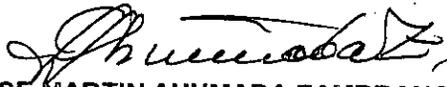
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

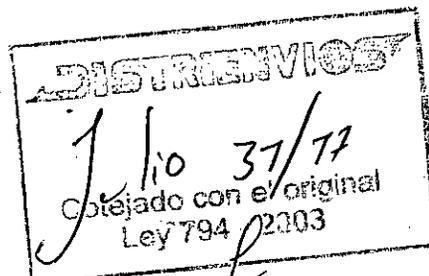
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR



#5

779

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



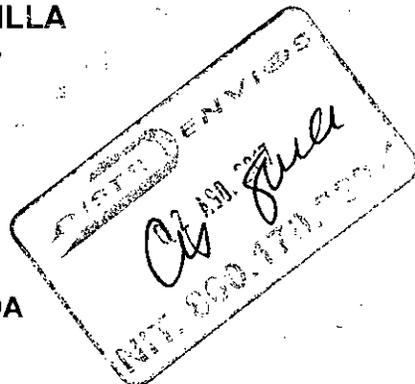
DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No. **0397776**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**
Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):



BANCO BBVA

a la Dirección:
CRA52 74-28

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO DE BBVA, SI FUNCIONA**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 805.170.229 - 1



0397776

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No.

0397776 ^{AUT}

PESO EN KLS

PESO EN VOL

VLR DECLARADO

LR FLETE

ALOR TOTAL

7000

OR Bg DES Bg COD. OF. NO

REMITENTE Juzgado 73 c/ mpul de Bdoquilla

DESTINATARIO Banco BBVA DIR Cru 52# 74-28

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Ladrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No.

PRODUCTO		L	A	A	No DE PIEZAS	OD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	ALMBOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>				

HORA 31 07 11

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE

OBSERVACIONES

[Signature]

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

CURSAL EL PRADO

03.08.2017

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR

DIR INCOMP.

TRASLADO

DEST DESC

DESC

REHUS

OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
BANCO BBVA
Carrera 52 No. 74-28
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

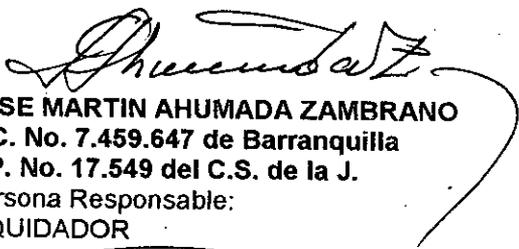
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este avisó.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda X Admisión de la demanda X

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR

BBVA
SUCURSAL EL PRADO

AG. 01/2017
SUBGERENTE DE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

RECEBIDOS
Julio 31/17
Cotejado con el original
Ley 794-2003

747

742

#6

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIVENVIOS SAS

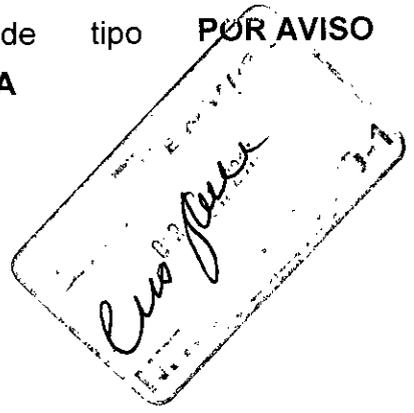
GUIA No.

0397777

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**
Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):



BANCO AV VILLAS

a la Dirección:
CL 72 43-97

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO DE BANCO AV VILLAS, SI FUNCIONA**

el día **02** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **03** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762
Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664
Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397777

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No.

0397777 ^{W43}

PESO EN KLS

PESO EN VOL

VLR DECLARADO

LR FLETE

VALOR TOTAL

57000

OR Bq DES Bq COD OF. No

REMITENTE
REM Juzgado 72 C/Mapa
DIR de Biquilla
TEL

DEST Banco AV Villas
DIR Calle Banco AV Villas
TEL #43-97

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Idrillo Anarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No.

PRODUCTO

MENS CG NOT ALM/BOD FLETE COMP

L A A

Nº. DE PIEZAS

MOD

DÍA

MES

AÑO

HORA

HORA 3:01 PM

DIÁ

MESES

NO. DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE

OBSERVACIONES

Dufre

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

NOMBRE CLARO

OFICINA DE CORRESPONDENCIA

AGO 2017

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

144

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
BANCO AV VILLAS
Calle 72 No. 43-97
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

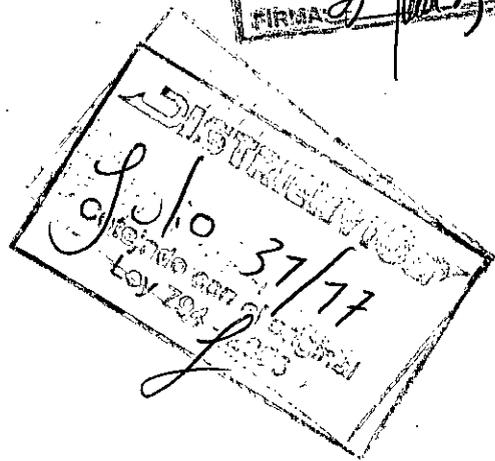
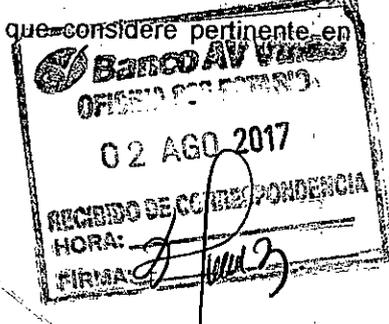
Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,

Jose Martin Ahumada Zambrano

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR



7

apudicial juzg. NUS

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIVIOS SAS

GUIA No.

0397786

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

ALMACENES EXITO SA

a la Dirección:

CL 77 71-49 ESQ

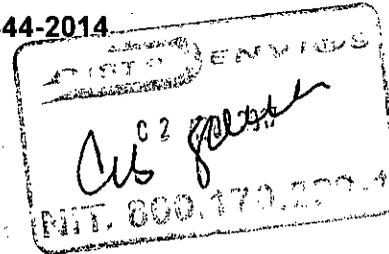
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO DE GRUPO EXITO, SI FUNCIONA**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

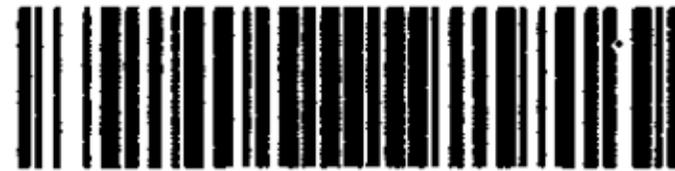
Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



0397786

CRÉDITO
 CONTADO
 CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397786 ^{Nº 16}

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	LR FLETE	ALOR TOTAL
				\$7000

OR *Bq* DES *Bq* COD OF. *UO*

REMITENTE *Luzardo 72 C/ma*
 DIR *de*
 TEL *B/Oquilla*

DEST *Almacenes Exito 5A*
 DIR *gr. Calle 77 # 77-49 esquina*
 TEL

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Idrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA *3:07* DÍA *17* MES *7* AÑO *17*

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE *[Signature]*

OBSERVACIONES

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



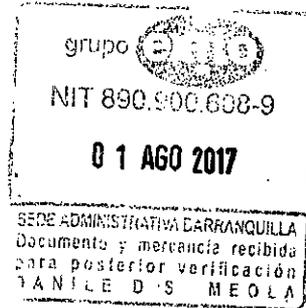
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

797

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
ALMACENES ÉXITO S.A.
Calle 77 No. 71-49 Esquina
Barranquilla-Atlántico



No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

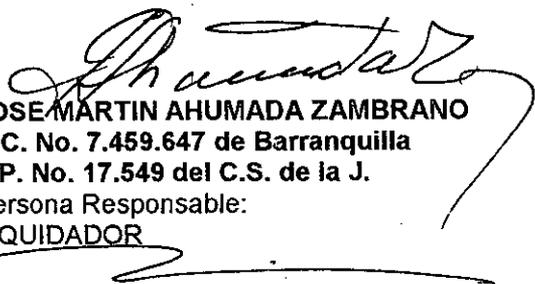
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR



8

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No. **0397785**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**

expedida por el **JUZAGDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

CREDIVALORES SA

a la Dirección:

CRA 58 75-62

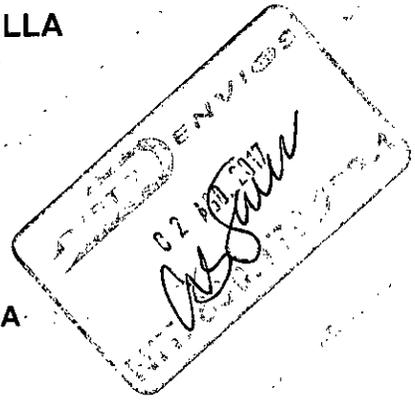
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO DE CREDIVALORES SAS**

el día **01** de **AGOSTO** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762
Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664
Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



WFF 800 No. 229 - 1



GUIA No. 0397785⁴⁹

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	LR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7000

OR BQ DES BQ COD OF. NO

REMITENTE: Juzgado 72 C/Mpal de Biquilla

DESTINATARIO: Credi Valores
DIR: C.R.A.S. Creditadores 75-62 S.A.S.
TEL: 31077A

MUEBLES
 Casa Edificio Negocio Conjunto
PISOS
 1 2 3 4 4+
COLOR
 Blanca Crema Idrillo Amarillo Otro
PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contador No: _____

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	N. DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA 3:07 PM DIA MES AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE

RECIBI A TOTAL SATISFACCION
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 NOMBRE CLARO: *Alvin Oregio*

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP. REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO CALLE 40 No. 44-80 Piso 6°
BARRANQUILLA- ATLANTICO

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 291 y 292 del C.G.P.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017

Señores
CREDIVALORES S.A.
Carrera 58 No. 75-62
Barranquilla-Atlántico

No. De Radicación del proceso

644-2014 PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

FECHA DE PROVIDENCIA

DD	MM	AAA
02	05	2017

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS Y OTROS

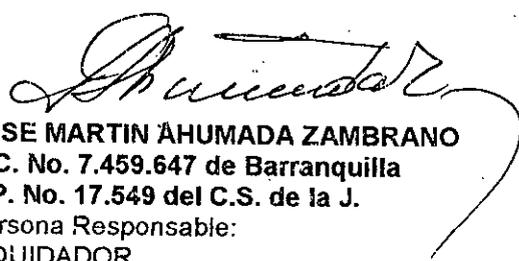
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02/05/2017 donde fue proferido. el auto admisorio de la demanda y confirmó el número de radicación del indicado proceso.

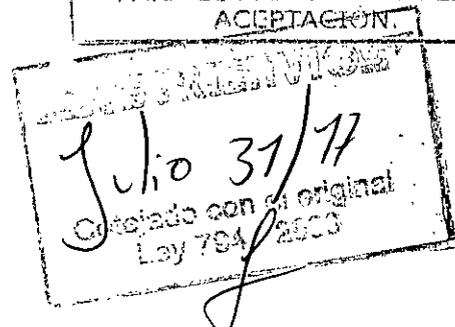
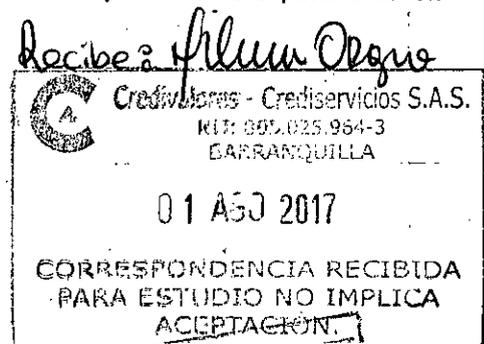
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal Demanda Admisión de la demanda

Atentamente,


JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.
Persona Responsable:
LIQUIDADOR





José Martín Ahumada Zambrano

Perito Grafologo

Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798

Barranquilla-Colombia

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

JUZES
10 AGO 2017
HORA 11:35 AM
FIRMA [Signature]

RAD. No. 644-2014

**REF: PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

DTE. CARMEN CECILIA ARANGON REALES

DDO. BANCO AV VILLAS Y OTROS

**ASUNTO: APORTANDO NOTIFICACION PERSONAL DE LOS
DEMANDADOS.**

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de liquidador dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito anexar al despacho los siguientes documentos:

1. Notificación por aviso a la demandada **CLARO TELEFONIA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397103, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
2. Notificación por aviso a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397108, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
3. Notificación por aviso a la demandada **COOLMEZAR** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397106, con la observación de que fue recibida y sin funciona.
4. Notificación por aviso a la demandada **RAPICREDIT** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**,



José Martín Ahumada Zambrano

Perito Grafologo

Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798

Barranquilla-Colombia

guía No. 0397105, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

5. Notificación por aviso a la demandada **BANCO BBVA** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397109, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

6. Notificación por aviso a la demandada **BANCO AV VILLAS** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397110, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

7. Notificación por aviso a la demandada **ALMACENES EXITO** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397104, con la observación de que fue recibida y sin funciona.

8. Notificación por aviso a la demandada **CREDIVALORES** realizada por la empresa de mensajería **DISTRIENVIO**, guía No. 0397107, con la observación de que fue recibida y sin funciona..

Del señor Juez, atentamente,

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO

C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla.

T.P. No. 010110 de la ACINPCP

TP # 17.549 CSJ.

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

0397103

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

CLARO TELEFONIA

a la Dirección:

CRA 59 70-45

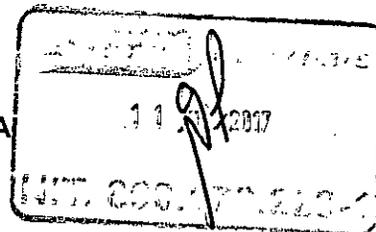
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO CLARO TELEFONICA, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com

7524



CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397103

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7.000

OR Bg DES Bg COD OF. NO

REM Juzgado 12 civil M/pal

DEST Claro Telefonía

ENTE DIR De B/quilla

DIR Cra 59 # 70-45

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Bianca Crema ladrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No. _____

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA 06 DA 07 AÑO 77 DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE Jose Martin

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES supena

NOMBRE CLARO



MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 EDIFICIO CENTRO CIVICO
 CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**



Roberto Ríos
 10/07/2017
 10:30Am

Señores:

CLARO TELEFONIA

Dirección: CARRERA 59 No. 70-45
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (X); **diez (10)** __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

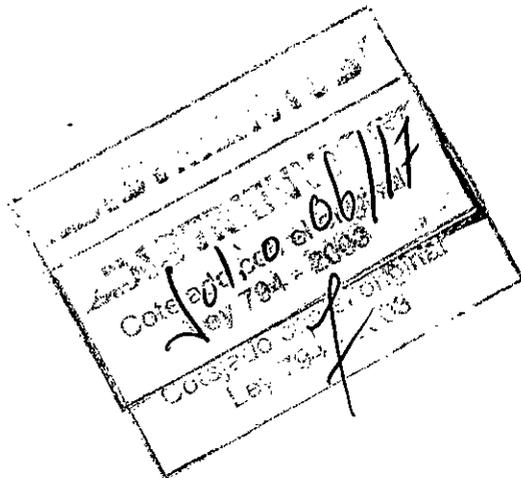
Parte Interesada

Jose Martin Ahumada Zambrano

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
 LIQUIDADOR
 Nombres y Apellidos

Firma
 C.C. No.

7459 647 87



#6
Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

0397108

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

COOPERATIVA MULTIACTIVA

a la Dirección:

CL 34 43-123 OF H P.9 EDF LAS FLORES

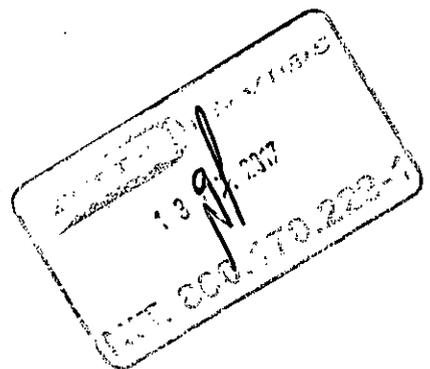
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **YULIES BARRIOS, EMPLEADO, SI FUNCIONA.**

el día **11** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **12** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397108

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No.

0397108

PESO EN KLS

PESO EN VOL

VLR DECLARADO

LR FLETE

VALOR TOTAL

\$ 7000

OR

DES

COD OF.

B4

B4

NO

REM

Juzgado T2 civil

DEST

Cooperativa Multiactiva

DIR

M/anal de B/quilla

DIR

Calle 34 # 43-723 of. H

TEL

PRODUCTO

Piso Ed Las Flores

MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP

VOL

No. DE PIEZAS COD DIA MES AÑO HORA

HORA

DIA

MES

AÑO

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES

Jose Martin

Juliana Benitez
4089935

NOMBRE CLARO

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PSOS

1 2 3 4 5

COLOR

Blanco Crema Verde Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Comedor No

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 EDIFICIO CENTRO CIVICO
 CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



167

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

COOPERATIVA MULTIACTIVA

Dirección: CALLE 39 No. 43-123 OF. H PISO 9 EDF. LAS FLORES
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (X); **diez (10)** __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

Parte Interesada

Jose Martin Ahumada Zambrano

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
 LIQUIDADOR
 Nombres y Apellidos

REENVIO
 Julio 66/17
 Cotejado con el original
 Ley 794 - 2003

Firma
 C.C. No.

7.459.647-09



NIT. 400.170.229 - 1



0397106

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397106¹²

PESO EN KLS

PESO EN VOL

VLR DECLARADO

LR FLETE

ALOR TOTAL

\$7.000

OR BY DES BY COD OF. NO

REMITENTE
REM Lozgado TC Civil
DIR Mpal de Bdqvilla
TEL

DESTINATARIO
DEST COOLMESAR
DIR Calle 39 # 43 - 723 of. H18
TEL Piso 4 Ed. Cas. Flores

MUEBLES

Casa <input type="checkbox"/>	Edificio <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>	Corporativo <input type="checkbox"/>
PISOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COLOR			
Blanco <input type="checkbox"/>	Creme <input type="checkbox"/>	Leño <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>
PUERTA			
Madera <input type="checkbox"/>	Verde <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>

Contador No. _____

PRODUCTO LA A NO DE REAS COOL Ed. Cas Flores MES ANO HORA

HORA 0607H DICE CONTENER ASO FIRMA DEL REMITENTE Jose Martin

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN Yulises Bano NOMBRE CLARO 1140899930

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>
DIR INCOMP. <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
DEST DESC <input type="checkbox"/>	

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03

DISTRIVIOS

DISTRIVIOS SAS

GUIA No.

0397106

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

COOLMESAR

a la Dirección:

CL 39 43-123 OF H P.9 EDF LAS FLORES

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **YULIES BARRIOS, EMPLEADA, SI FUNCIONA.**

el día **11** de **JULIO**

del año **2017**

Observaciones:



expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **12** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 EDIFICIO CENTRO CIVICO
 CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

COOLMESAR

Dirección: CALLE 39 No. 43-123 OF. H PISO 9 EDF. LAS FLORES
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
644-2014	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (); diez (10) ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

Parte Interesada

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
 LIQUIDADOR
 Nombres y Apellidos

RECEBIDOS
 Jul: 06/17
 Cotizado con el original
 Ley 794 - 2003

Firma
 C.C. No.

7.453.64707

73
Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

166
Certificado de Notificación Ley 794/03

DISTRIV ENVIOS

DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No.

0397105

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

RAPICREDIT

a la Dirección:

CRA 53 70-86 LOCAL 206

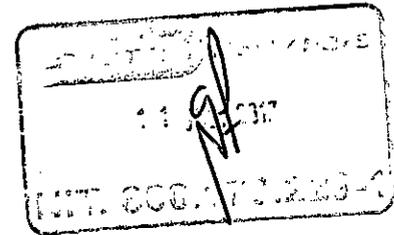
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **VERONICAS BARROS, EMPLEADA, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397105

GUIA No. 0397105A^{6x}

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	LR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7.000

OR Dg DES Bg COD OF. NO

REM Juzgado 72 civil

DEST Rapicredit

DIR M/psl de Blavilla

DIR Cra 53 # 70-86 local 205

MUEBLES
 Casa Edificio Negocio Conjunto
 PISOS
 1 2 3 4 +4
 COLOR
 Blanca Crema Idrillo Amarillo Otro
 PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contener No

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA 06 DIA 07 MES 77 AÑO 77
 DICE CONTENER
 FIRMA DEL REMITENTE Jose Martin
 OBSERVACIONES desolth plomg Alvarez

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN
 NOMBRE CLARO Puollet SA
 22/02/77

MOT. DE DEVOL.
 DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP. REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC



269

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 EDIFICIO CENTRO CIVICO
 CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

RAPICREDIT

Dirección: CARRERA 53 No. 70-86 LOCAL 206
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (); **diez (10)** ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

Parte Interesada

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
LIQUIDADOR
Nombres y Apellidos

COPIA
 101.0 06/17
 Cotejado con el original
 Ley 794 - 2003

Firma
C.C. No.

7019 647 031



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

0397109

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

BANCO BBVA

a la Dirección:

CRA 52 74-28

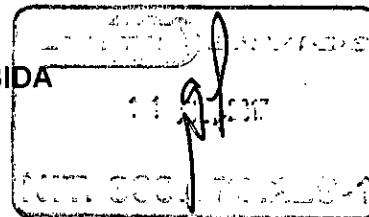
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO BBVA, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA GUIA No. 0397109 ²¹

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	ALOR TOTAL
				\$7.000

OR B4 DES B4 COD OF. NO

REM **Luzgodo 12 civil**

DIR **Mpal de Biquilla**

TEL

DEST **Banco BBVA**

DIR **Ga 52 # 74-28**

TEL

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PESOS

1 2 3 4 5

COLOR

Blanco Crema Verde Amarillo Otro

PUERTA

Moderna Tradicional Vidrio Aluminio Otro

Contenedor No. _____

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA **06** DIA **07** MES **17** AÑO **17**

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE **Jose Martin**

OBSERVACIONES

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

SUCURSAL EL PRADO

10-07-2017

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
 EDIFICIO CENTRO CIVICO
 CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



174

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

BANCO BBVA

Dirección: CARRERA 52 No. 74-28

BARRANQUILLA - ATLANTICO

BBVA
 SUCURSAL EL PRADO
 10.07.2017
 SUBGERENTE DE OPERACION Y
 APOYO COMERCIAL

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (X); **diez (10)** __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

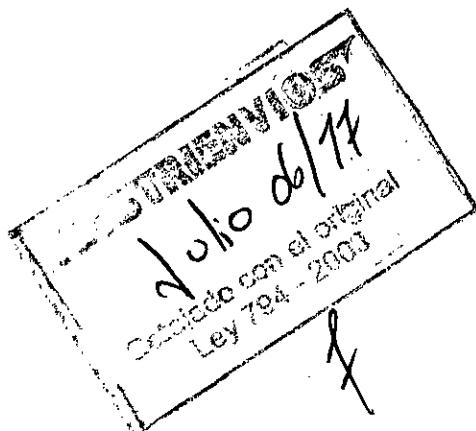
Parte interesada

Jose Martin Ahumada Zambrano

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
 LIQUIDADOR
 Nombres y Apellidos

Firma
 C.C. No.

7.459.64701



#8

275

Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No.

0397110

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

BANCO AV VILLAS

a la Dirección:

CL 72 43-97

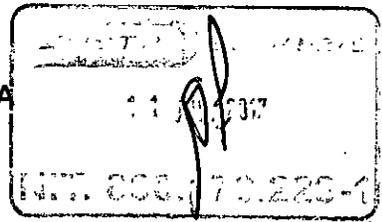
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO BANCO AV VILLAS, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * Santa Marta Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762
Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664
Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397110^{AB}

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	LR FLETE	VALOR TOTAL
				\$7.000

DES BY COD OF. NO

REM Lozgado 72 civil

DEST Banco AV Villas

DIR M/dal de Blavilla

DIR Calle 72 # 43-97

TEL

TEL

PRODUCTO

L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	MES	AÑO	HORA

MENS CG NOT ALM/BOD FLETE COMP

HORA 00 DIA 07 MES 11 AÑO 11

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES

FIRMA DEL REMITENTE José Martín

NOMBRE CLARO

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema Imitación Anaranjado Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



178

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO
CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
BARRANQUILLA - ATLANTICO



CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señores:

BANCO AV VILLAS

Dirección: CALLE 72 No. 43-97
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5) (X)**; diez (10) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

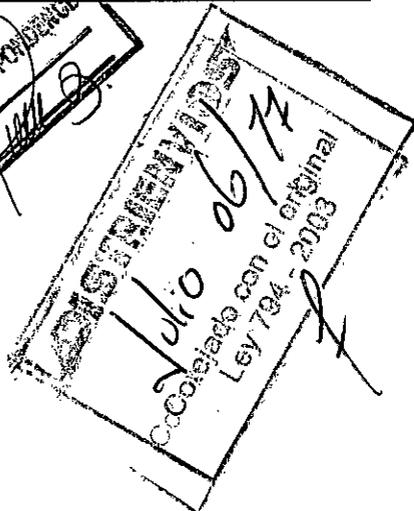
Secretario

Parte Interesada

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
LIQUIDADOR
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No.

7.457.64717



#2
Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

179
Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

0397104

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

ALAMCENES EXITO SA

a la Dirección:

CL 77 71-49 ESQ

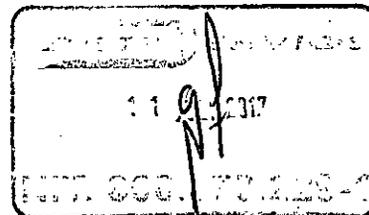
de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **CON SELLO GRUPO EXITO, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO**

del año **2017**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397104

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No. 0397104 ^{ABD}

PESO EN KLS

PESO EN VOL

VLR DECLARADO

LR FLETE

ALOR TOTAL

197.000

OR

DES

COD OF.

Bq by No

REM

DEST

Juzgado Tz civil Mpal

Almacenes Éxito S.A.

DIR

DIR

de B/quilla

Calle 77 # 77-49 Esquina

TEL

PRODUCTO

DESTINATARIO

VOL

L

A

A

No. DE PIEZAS

COD

DIA

MES

AÑO

HORA

MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP

10 JUL 2017

HORA DIA MES AÑO
06 07 17

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE

Jose Martin

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES

Coma 08-07-17 9:15 am

NOMBRE CLARO

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Bianca Crema Idrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC



763

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO
CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
BARRANQUILLA - ATLANTICO



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

ALMACENES ÉXITO S.A.

Dirección: CALLE 77 No. 71-49 ESQUINA
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (); diez (10) ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Secretario

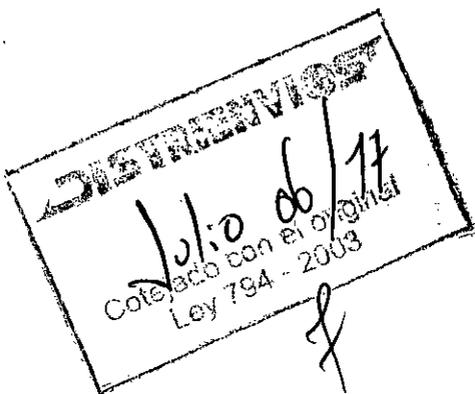
Parte Interesada

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
LIQUIDADOR
Nombres y Apellidos

Firma

C.C. No.

7459.6470



#5

(B)

Mensajería Expresa - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

Certificado de Notificación Ley 794/03



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No.

0397107

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 12 CIVIL M/PAL DE B/QUILLA**

Pertenciente al proceso con número de Radicación **644-2014**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

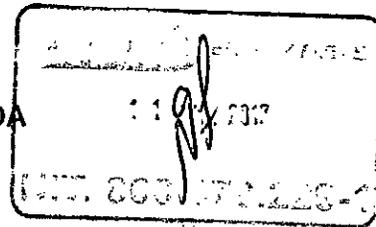
CREDIVALORES

a la Dirección:

CRA 58 75-62

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**



por **CON SELLO CREDIVALORES, SI FUNCIONA.**

el día **10** de **JULIO** del año **2017**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **11** días del mes **JULIO** de **2017**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4 - 25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B - 34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



0397107

GUIA No. 0397107

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	ALOR TOTAL
				97.000

OR B4 DES B4 COD OF. NO

REM Juzgado 12 civi

DEST Credivalores

DIR M/pal de B/quilla

DIR Credivalores - Crediservicios S.A.S.
Cra 55 # 75-100-62
NIT. 805.025.964-3
BARRANQUILLA

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Bianca Crema Leño Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No. _____

PRODUCTO		L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
							10	JUL	2011	

HORA 06 DÍA 07 MES 77 AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE Jose Martin

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN YU IERRIENOS
CC 1002076692
NOMBRE CLARO ACEPTACIÓN.

OBSERVACIONES no trabajo solo de 26.02.12

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC
DIR INCOMP. REHUS
TRASLADO OTROS
DEST DESC



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CIVICO
CALLE 40 No. 44-80 PISO 6°
BARRANQUILLA - ATLANTICO**



107

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señores:

CREDIVALORES

Dirección: CARRERA 58 No. 75-62
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Fecha: 06/07/2017

Servicio Postal Autorizado:

RADICACION	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>644-2014</u>	PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	02/05/2017
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARMEN CECILIA ARAGON REALES C.C. No. 22.421.674		BANCO AV VILLAS Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, Y/O dentro de los **cinco (5)** (); diez (10) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horas hábiles, con el fin de NOTIFICARLE personalmente la providencia de fecha 2 de Mayo de 2017, proferida por este Juzgado.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

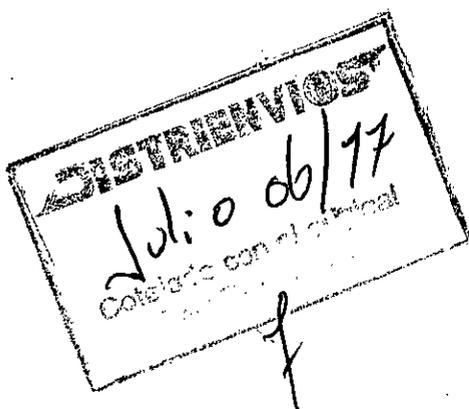
Secretario

Parte Interesada

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
LIQUIDADOR
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No.

7.459.647



VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA



Señor (a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

RAD: 2014-00644-00

PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a él otorgado por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública No. 1896 del 5 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 20 de abril de 2016; Entidad financiera legalmente constituida, identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y sucursal en esta ciudad, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompañan al presente, respetuosamente comparezco ante usted a fin de manifestarle los siguientes:

HECHOS

1. Que su despacho mediante providencia calendada 2 de mayo de 2017, profirió auto de apertura de liquidación patrimonial de la deudora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.
2. Mediante ACTA DE NO ACUERDO – PROCESO DE INSOLVENCIA No. 0035-15, emanado del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA, se reconoció al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, como acreedor de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, de las siguientes

2

189

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Obligaciones, una por \$29.183.571.35 y otra por \$12.477.851.00.

3. La Operadora de Insolvencia declaró fracasada la audiencia de negociación de deudas, el 25 de mayo de 2015.
4. Estando dentro de la oportunidad legal presento los créditos de la deudora, a favor de mi poderdante; resaltando que estos créditos ya vienen reconocidos dentro del proceso.
5. La señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, es deudora del Crédito No. 00130422479600086272, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., vencida desde 8 de junio de 2015. El estado de la obligación con corte 17 de julio de 2017, es el siguiente: Saldo Capital: \$28.907.019.34 pesos. Intereses Corriente: \$4.773.174.1. Interés de Mora: \$1.243.615.6. Valor Total de la obligación: \$39.767.287.02 pesos.
6. La señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, es deudora del Crédito No. 00130422449600084251, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., vencida desde 8 de junio de 2015. El estado de la obligación con corte 17 de julio de 2017, es el siguiente: Saldo Capital: \$12.477.851.00 pesos. Intereses Corriente: \$2.143.828.1. Interés de Mora: \$1.616.052.8 Valor Total de la obligación: \$19.065.434.47 pesos.
7. Que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., NO renuncia a la solidaridad y por el contrario hace reserva especial de ella y de todos sus demás derechos, en los términos del artículo 1.573 del Código Civil.

Por lo expuesto, son nuestras:

PRETENSIONES

1. Tener el crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.** como presentado oportunamente, de acuerdo con las pruebas que aquí se adjuntan.
2. Reconocer, admitir, graduar y calificar los siguientes créditos a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.:**

POR LA OBLIGACION No. 00130422479600086272:

- a) **POR CAPITAL:** La suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.907.019.34) M.L.
- b) **POR INTERESES MORATORIOS,** sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la máxima legal autorizada vigente para cada mes desde la fecha de vencimiento, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.

B 190

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

POR LA OBLIGACION No. 00130422449600084251:

- a) **POR CAPITAL:** La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$12.477.851.00) M.L.
- b) **POR INTERESES MORATORIOS,** sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la máxima legal autorizada vigente para cada mes desde la fecha de vencimiento, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.
3. Reconocer al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. la reserva especial hace de la solidaridad y de todos sus derechos conforme lo previsto en el artículo 1.573 del Código Civil.
4. Se me reconozca personería para actuar dentro de esta reorganización empresarial como apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

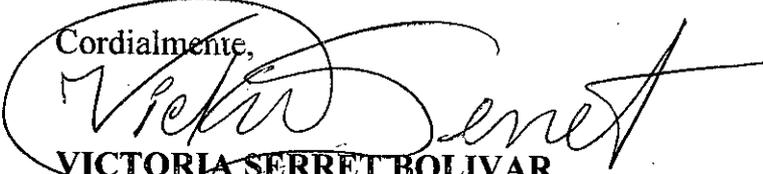
ANEXOS

- a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sobre matrícula y administración de mi poderdante, obra en el expediente.
- b) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.
- c) Liquidación de la obligación No. 00130422479600086272.
- d) Liquidación de la obligación No. 00130422449600084251.
- e) Copia de este escrito y sus anexos será entregado al promotor designado por esa Superintendencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 40 No. 44-39, Of. 8C Barranquilla; Teléfonos 3797245 - 3791678. Celular 3164573030. Correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com.

Cordialmente,



VICTORIA SERRET BOLIVAR

CC. 32.760.963 de Barranquilla

TP. 94.296 del C.S.J.



José Martín Ahumada Zambrano

Abogado-Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-
E. S. D.**

RAD: 644-2014
REF: PROCESO DE INSOLVENCIA
DTE: CARMEN ARAGON REALES

ASUNTO: APORTANDO EDICTO EMPLAZATORIO.

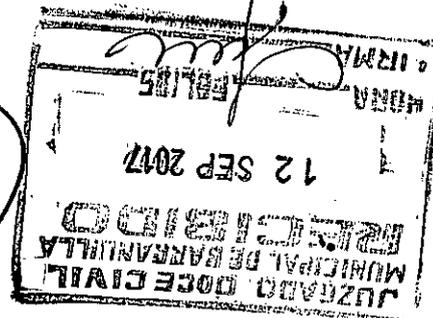
JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.459.647 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.549 del C. S. de la J., en mi condición de **liquidador** dentro del proceso referenciado, con el debido acatamiento y respeto que me individualiza y caracteriza, me permito aportar a ustedes el **EDICTO EMPLAZATORIO** de fecha domingo 10 de septiembre del 2017, página 43 en un periódico de amplia circulación como lo es **EL ESPECTADOR**.

Sírvase oficiar al BANCO AV VILLAS para que no le sigan realizando los descuentos del salario por encontrarse en trámite este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,

José Martín Ahumada Zambrano
JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla.
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.





José Martín Ahumada Zambrano

Abogado-Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

193

Señores

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**
E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
83-NOV-2017
HORA _____ FOLIOS _____
FIRMA _____

RAD: 644-2014
REF: PROCESO DE INSOLVENCIA
ECONOMICA
DTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: APORTANDO INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES.

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.459.647 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.549 del C. S. de la J., en mi condición de **liquidador** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **EL INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes propiedad de la demandante señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, que relaciono a continuación:

1. Juego de muebles de comedor, compuesto de cinco piezas que contienen una mesa cuadrada de 1.20 x 1.20 metros en madera con su respectivo vidrio y cuatro sillas en madera, todas en color negro con fondo color salmón, avaluada en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000)**.
2. Una cama doble en madera color negro, con su respectivo colchón todo avaluado en la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$450.000)**.



José Martín Ahumada Zambrano

Abogado-Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

194

AVALUO TOTAL \$750.000

En calidad de Auxiliar de la Justicia inscrito en la lista del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Liquidador y Perito Avaluador de bienes muebles e inmueble. Dejo rendido así el **DICTAMEN PERICIAL**, para que se le dé el trámite de rigor.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla.
T.P. No. 17.549 del C.S. de la J.

Barranquilla 08 de Marzo de 2018

Señora,
Juez 12 civil Municipal de Barranquilla
E. S. D

Rad: No 2014- 644
Ref: Proceso de Insolvencia Económica

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Demandante: CARMEN ARAGON REALES
Demandados: Banco BBVA y otros



CARMEN CECILIA ARAGON REALES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal para hacerlo, respetuosamente me permito por medio del presente memorial presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra su proveído de fecha 01 de marzo de 2018 notificado por estado No 34 de fecha Marzo 5 de 2018, fundamentado en los siguientes HECHOS:

- 1- Mediante auto de fecha 02 de Mayo de 2017 designó como liquidador a: GUILLERMO ROBLES RAMIREZ, JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO Y JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, folio 89 del cuaderno principal literales A Y B, fijando como honorarios la suma de 451. 752 pesos equivalentes al 0.5% del valor total de los bienes objeto de la liquidación.
- 2- El doctor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO fue el primero que se notificó y en el cual le cancelé los honorarios fijados en su totalidad.
- 3- Cancelé todos los gastos de notificación enviados a todos los acreedores incluyendo los gastos de periódico.
- 4- Actualmente el liquidador presentó ante su despacho el inventario y avalúo de mis bienes.
- 5- Al ver el proceso en el día de hoy 07 de Marzo de 2018 **ME CAUSÓ MUCHA SORPRESA al ver que se designó a otro liquidador ordenando se le cancele dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, además notificar nuevamente a los acreedores y publicación del periódico a sabiendas de que todos los acreedores están debidamente notificados incluyendo el anuncio del periódico, dejando así sin efecto usted señora juez los literales A Y B del memorial primero del auto de fecha Mayo 4 de 2017.
- 6- Lo anterior señora juez me perjudica notablemente a sabiendas de que este es un proceso de insolvencia económica por no tener dinero para cancelar mis deudas y mucho menos su señoría

R/08-001-40-03-012-2014-00644

EJECUTIVO

Secretaria -Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, en el cual mediante auto del 4 de mayo de 2017 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES y se designaron como liquidadores a los señores GUILLERMO ROBLES RAMIREZ, JOSE MARTIN AHUMADA y JOHANA VILLALBA SALAMANCA de la correspondiente lista de auxiliares de la justicia, acudiendo a tomar posesión el señor MARTIN AHUMADA ZAMBRANO.

Barranquilla, marzo 1° del 2018.

EL secretario,

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, marzo primero (1°) de dos mil dieciocho (2018).

Observa el Despacho que si bien el señor MARTIN AHUMADA ZAMBRANO se encontraba inscrito como liquidador en la lista de auxiliares de la justicia al momento de proferir el auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, no lo es menos que el art. 47 del Decreto 2677 de 2012 exige que dicho nombramiento se haga con base en la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, por lo que resultaría menester dejar sin efecto el mismo, y proceder en concordancia con la norma *ut supra*.

Al respecto se ha venido sosteniendo que cuando un auto proferido por el juzgador contraviene expresamente la ley, no lo obliga, sobre la base, no de desconocer la eficacia del principio de la preclusión, sino de que éste no puede, frente a un yerro inicial, cometer otro.

Sobre el particular, HERNANDO MORALES MOLINA, en su *Curso de Derecho Procesal Civil*, comenta:

“Algunos han sostenido que los autos interlocutorios y de trámite, una vez ejecutoriados son leyes del proceso, inmodificables y de carácter obligatorio para las partes y el juez.

(...)

196

“La Corte no se explica el criterio según el cual toda resolución ejecutoriada es ley del proceso. Las únicas providencias que vinculan al juez son las sentencias... Lo que acontece es que el proceso se compone de muchos y diferentes actos que se encaminan todos a la realización de un fin común. A esta pluralidad de actos se le denomina procedimiento. Pero lo que crea en el procedimiento la armonía y relación interna entre todos estos actos que la forman, es el fin; el cual, dicho en otras palabras, ata en una unidad los múltiples actos que constituyen cada procedimiento. El fin consiste en la consecución de un determinado acto jurisdiccional y siendo jurisdiccional este acto final se halla configurado en su naturaleza, en sus consecuencias y en su autoridad, esencialmente por la ley.

“Es resultante de la naturaleza expresada del procedimiento que ningún acto procesal produzca efecto en su aislamiento. La eficacia de todos aquellos actos no se alcanza sino merced a su totalidad, debido al influjo que ejercen sobre el fin unitario. A virtud de que cada uno de ellos se encamina a obrar en determinado sentido sobre el resultado final del procedimiento, unos actos provocan los otros; bien los posteriores dan fuerza a los anteriores; ya los complementan, ya los anulan...”

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado doce civil municipal,

RESUELVE:

- 1.-Dejar sin efecto los literales a) y b) del numeral 1º contenido en el resuelve del auto adiado mayo 4 de 2017, según los motivos antes expuestos.
- 2.- a) Designar como liquidadores en el presente proceso a los siguientes auxiliares de la justicia: ACOSTA ACOSTA EMILIANO DE JESUS, ALVAREZ RANGEL FERNAN RAMIRO y BOLAÑO LOPEZ ADAMEC, quienes aparecen inscritos en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades como liquidadores clase C, cuyo cargo será ejercido por el primero de ellos que concurra al juzgado a notificarse de la presente providencia; Se le fija como honorarios provisionales la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Se le ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a su cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y publicar un

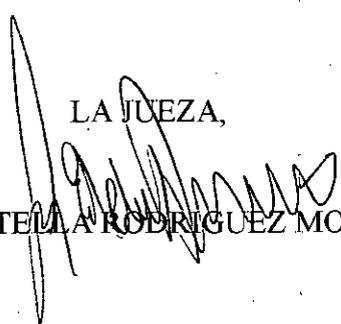
798

aviso en uno de los siguientes periódicos: TIEMPO CARIBE, LA LIBERTAD O EL HERALDO, en el que se convoque a los acreedores del deudor a hacerse parte.

c) Se le ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor; Para el efecto, tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

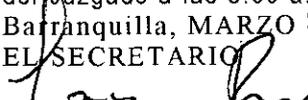
LA JUEZA,


LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON

Juzgado Doce Civil Municipal

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No 34 en la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, MARZO 5 de 2017.

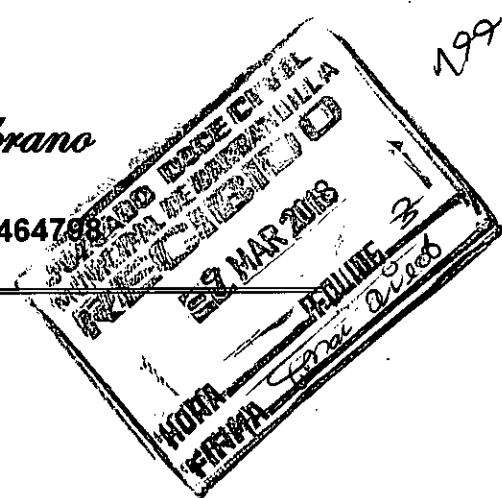
EL SECRETARIO


CARLOS M'CAUSLAND GUSTAVO REY



José Martín Ahumada Zambrano

Abogado - Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia



Barranquilla, Marzo 8 de 2018

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
-ATLANTICO
E. S. D.**

**REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL.
DTE: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
RAD: No. 2014-00644**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO, conocido de autos, en mi condición de Liquidador dentro del proceso referenciado, con mi acostumbrado respeto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra su proveído de fecha 01/03/2018, notificado por Estado el día 05/03/2018, donde resuelve dejar sin efecto los literales a y b del numeral primero, contenido en el resuelve del auto adiado 04/05/2017 por los motivos expuestos en dicha providencia, en consideración de lo siguiente:

1. Al designar como liquidadores en el presente proceso a los auxiliares de la justicia **ACOSTA ACOSTA EMILIANO DE JESUS, ALVAREZ RANGEL FERNAN RAMIRO, BOLAÑO LOPEZ ADAMEC**, por el solo hecho de encontrarse inscritos en la lista de auxiliares de la justicia de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** como Liquidadores clase C,

JCA



José Martín Alhumada Zambrano

Abogado - Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

200

conforme el Art. 47 del Decreto 2677 del 2012, de oficio, se están causando graves perjuicios de índole económica y personal a la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, por tener que sufragar nuevamente los gastos que ya se causaron por los avisos publicados en el **PERIODICO EL HERALDO**, por el pago de las notificaciones tanto personal como por aviso, el pago de los honorarios del liquidador y el tiempo transcurrido desde el 04/05/2017 hasta la presente, cuando al momento de fallar se hace dicho cambio para que el nuevo liquidador tome posesión del cargo y realice las mismas actividades realizadas por el suscrito.

2. La providencia impugnada fija como honorarios provisionales la suma de **2SMMLV**, lo que va en contravía con el ordenamiento jurídico en consideración de que solo se puede establecer para esta clase de procesos el **0.5** del valor de dichas deudas, por lo que debe corregirse dicho proveído.
3. Por economía procesal y para evitar graves perjuicios a la demandante señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, se hace necesario de que el nuevo liquidador tome el proceso en el estado en que actualmente se encuentra para evitarle gastos inoficiosos donde solo se encuentra por aprobar el inventario y avalúo presentado para darle traslado a las partes y presentar el correspondiente Proyecto de

902



José Martín Ahumada Zambrano

Abogado - Auxiliar de la Justicia
Calle 59 No. 21B-90 Cel. 3103574168 Tel. 3464798
Barranquilla-Colombia

201

Adjudicación de los Bienes inventariados, que traería consigo la fijación de fecha y hora para entrar a debatir y dar por terminado dicho proceso.

PETICIONES

Respetuosamente solicito al señor Juez, revocar su proveído para evitar los graves perjuicios a la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, por lo manifestado en los hechos anteriores y por economía procesal quien continúe como liquidador tome dichos procesos en el estado en que actualmente se encuentra y no reiniciar el mismo, porque sería algo inaudito para la demandante quien sin tener medios económicos tendría que sufragar nuevamente e inoficiosamente dichos gastos.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO
C.C. No. 7.459.647 de Barranquilla.
T.P. 17.549 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
FIJACION EN LISTA
MARZO 14 DE 2018
CORRE DESDE EL 15 MARZO DE 2018

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	TRASLADO	TERMINO
2017-1117	VERBAL	JUAN CUERVO SOTO	JOSE VILLALBA FANDIÑO	EXCEPCIONES PREVIAS	TRES DIAS
2014-644	INSOLVENCIA	CARMEN CECILIA ARAGON	N/T	REPOSICIÓN	TRES DIAS

SE FIJA EN LISTA POR EL TERMINO DE UN DIA CONFORME AL Art. 110 del C.G.P.


CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

2018



RAD: 08001-40-03-012-2014-00644-00

SECRETARIO.-Señor Juez: Informo a Ud. con este negocio que el anterior liquidador dentro del presente proceso Doctor MARTIN AHUMADA ZAMBRANO y la concursada CARMEN CECILIA ARAGON REALES presenaron recurso de reposición contra la providencia dictada por esta agencia judicial el 1° de marzo de 2018 A su Despacho.-
Sírvase Ud. proveer-

Barranquilla, abril 11 de 2018

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, abril (11) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO A DECIDIR:

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha marzo 1° de 2018, por medio del cual se dejó sin efecto la providencia mediante la cual se dio apertura al proceso de liquidación de la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES y se nombró una terna de auxiliares de la justicia para que alguno ejerciera el cargo de liquidador, posesionándose al fin el Doctor JOSE AHUMADA ZAMBRANO.

ARGUMENTO DEL IMPUGNANTE

Manifiestan los recurrentes que al dejar el despacho sin efecto los literales a) y b) del numeral 1° del proveído adiado marzo 1° de 2018 se le está causando un grave perjuicio a la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES toda vez que la misma ya había cancelado en su totalidad los honorarios fijados al liquidador y además, había ya efectuado las erogaciones correspondientes a la notificación de los acreedores.

Cómo corolario de lo anterior solicita reponer el auto de marras

Para resolver se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del C.G.P., establece la procedencia del y oportunidad para promover el recurso de reposición "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de

204

súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

“El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.”

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.”

“Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.”

Tal como se deduce de la lectura de la norma, el recurso de reposición es conocido como un remedio procesal, en virtud del cual el mismo juez que conoce del proceso tiene la oportunidad única de reconsiderar un punto ya decidido por él, enmendar el error en que ha incurrido y pronunciar una nueva resolución ajustada a derecho.

En síntesis, este recurso tiene por finalidad, que el mismo Juez que dictó la resolución impugnada la revoque, enmiende o reforme, dictando en su lugar una nueva.

Descendiendo al caso que nos ocupa y teniendo en cuenta las censuras expuestas por el recurrente, observa el despacho que el art. 47 del decreto 2677 es tajante al señalar que: “Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.”, es decir, el legislador no ha pretendido radicar en cabeza del juzgador de turno una mera facultad discrecional, sino que muy por el contrario, estableció un imperativo de cuyo tenor no le es dable apartarse.

Siendo esto así, mal podría este despacho mantener los efectos del auto censurado, máxime, a sabiendas ~~graxo~~ que por un error involuntario la terna de liquidadores que en él se señaló no cumplía con los requisitos enunciados en la norma *ut supra*; ergo, la única vía con vocación de remediar el yerro anotado y que implicaba una verdadera restauración del respeto por la legalidad y el orden jurídico fue la que al final decidió tomar esta Agencia Judicial.

En consecuencia el Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. No reponer el auto adiado marzo 1° de 2018 proferido en este proceso, por las razones antes descritas.
2. No conceder el recurso de apelación interpuesto por la señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, toda vez que la providencia atacada no es apelable de acuerdo con el art. 321 del C.G.P. y demás normas concordantes.



cr

Juzgado Doce Civil Municipal
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 52 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, a 01/11/2018
EL SECRETARIO
[Signature]
CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

206

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor
ACOSTA ACOSTA EMLIANO DE JESUS
CRA 64 No 98-90 APTO. 606

CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor
ALVAREZ RANGEL FERNAN FAMIRO
Carrera 53 Numero 80 - 198 Torre Atlántica Oficina 207

CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

207

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor
BOLAÑO LOPEZ ADAMEC
Mza D casa 9 Altos de Santa cruz
SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

2018

LIQUIDACION PATRIMONIAL 2014-644

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 8:58

Para:emiliocosta3@hotmail.com <emiliocosta3@hotmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor

ACOSTA ACOSTA EMLIANO DE JESUS

CRA 64 No 98-90 APTO. 606

CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICACION: 2014-00644

DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CÁRLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

SECRETARIO

207

LIQUIDACION PATRIMONIAL 2014-644

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 8:59

Para: feralvarezr@hotmail.com <feralvarezr@hotmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor

ALVAREZ RANGEL FERNAN RAMIRO

Carrera 53 Numero 80 - 198 Torre Atlántica Oficina 207

CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICACION: 2014-00644

DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

SECRETARIO

210

LIQUIDACION PATRIMONIAL 644-2014

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 9:00

Para: ada.bolano@gmail.com <ada.bolano@gmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor
BOLAÑO LOPEZ ADAMEC
Mza D casa 9 Altos de Santa cruz
SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO



INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RAD No.00644-2014

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE LIQUIDADADOR

En Barranquilla a los cinco (5) días del mes de junio de 2018, compareció al Despacho el señor ADAMEC BOLAÑO LOPEZ nombrado como liquidador mediante auto de fecha marzo 1° de 2018, en este proceso, con el objeto de tomar posesión de su cargo, para lo cual se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.591.642. La señora Juez toma al compareciente el juramento de rigor, bajo cuya formalidad y penas promete cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo de liquidador para el que ha sido nombrado y manifiesta que acepta el cargo asignado.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por lo que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

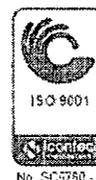
LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ MORON

EL SECRETARIO,

CARLOS GUSTAVO REY MCAUSLAND

EL POSESIONADO,

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ



212

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

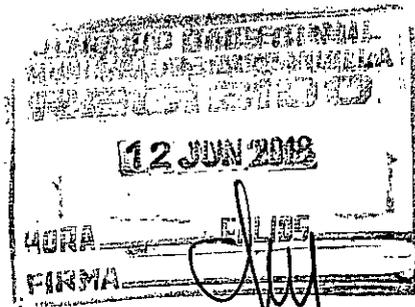
De manera comedida, me permito informarle, la imposibilidad de aceptar el cargo como liquidador de la Persona Natural **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, en atención a que tengo un viaje programado fuera del país, para el próximo 18 de junio de los corrientes, lo que imposibilita el ejercicio de tal designación.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FERNAN RAMIRO ALVAREZ RANGEL
C. C. No 79.466.065 Expedida en Bogotá
T.P. No. 77.072 del C. S. de la J.



ALVAREZ RANGEL/FERNAN RAMIRO ADT 18JUNBAQMIA

"Aviancaonline"

mié 4/04/2018 2:51 p.m.

Para: FERALVAREZR@HOTMAIL.COM <FERALVAREZR@HOTMAIL.COM>;

ALVAREZ RANGEL/FERNAN RAMIRO ADT 18JUNBAQMIA

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET PASSENGER ITINERARY RECEIPT

E-COMMERCE CORPORATIVO BOG
AV. CALLE 26 N 59-15

DATE: 04 APR 2018
AGENT: 9985

BOGOTA
TA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

NAME: ALVAREZ RANGEL/FERNAN RAMIRO
FQTV: 794660650

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2482002545
BOOKING REF : AMADEUS: RSN5DG, AIRLINE: TA/RSN5DG

FROM / TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
BARRANQUILLA ERNESTO CORTISSOZ INTL	AV 2	0	18JUN	1054	OEA00RIS			2PC	OK
FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA					MARKETED BY: AVIANCA				
MIAMI MIAMI INTL	SEAT: 16C			ARRIVAL TIME: 1442				ARRIVAL DATE: 18JUN	

MIAMI MIAMI INTL	AV 3	L	10JUL	1600	LE000RIS			2PC	OK
FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA					MARKETED BY: AVIANCA				
BARRANQUILLA ERNESTO CORTISSOZ INTL	SEAT: 16C			ARRIVAL TIME: 1743				ARRIVAL DATE: 10JUL	

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

BAGGAGE POLICY BAQMIA

1ST CHECKED BAG: FREE OF CHARGE UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2ND CHECKED BAG: FREE OF CHARGE UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
MIABAQ

1ST CHECKED BAG: FREE OF CHARGE UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM
2ND CHECKED BAG: FREE OF CHARGE UPTO50LB 23KG AND62LI 158LCM

CARRY-ON BAG:

BAQMIA: MAX FREE OF CHARGE

MIABAQ: MAX FREE OF CHARGE

213

LB = WEIGHT IN POUNDS, KG = WEIGHT IN KILOS,
LI = LINEAR INCHES, LCM = LINEAR CENTIMETERS,
MAX = MAXIMUM ALLOWED, PC = NUMBER OF PIECES

BAGGAGE ALLOWANCE AND CHARGES ARE PROVIDED FOR INFORMATION ONLY.
ADDITIONAL DISCOUNTS MAY APPLY DEPENDING ON ADVANCE PURCHASE OR
FLYER-SPECIFIC FACTORS (E.G. FREQUENT FLYER STATUS, MILITARY,
CREDIT CARD USED FOR PURCHASE, EARLY PURCHASE OVER THE INTERNET, ETC.)

MOST CARRIERS' E-TICKETS HAVE EXPIRATION DATES AND CONDITIONS OF USE.
CHECK THE CARRIER'S FARE RULES FOR MORE INFORMATION.

ENDORSEMENTS : /C1-2 REFUND FEE APPLIES/ CHANGE FEE APPLIES AND PLUS FARE
DIFF/NON END -BG AV

EXCHANGE RATE : 2778.27 COP

TOUR CODE : CC21548

PAYMENT : CC VI XXXXXXXXXXXX9989/Exp1221 M001869 1389750

FARE CALCULATION :BAQ AV MIA Q55.00 103.00AV BAQ Q55.00 121.00NUC334.00END
ROE1.000000 XF MIA4.5XT
86200DG15700YC50900US50900US11100XA19500XY15600AY12600XF

AIR FARE	: USD	334.00			
EQUIV FARE PAID	: COP	927900			
TAX	: COP	88150YS	COP	111200CO	COP 86200DG
		COP 15700YC	COP	50900US	COP 50900US
		COP 11100XA	COP	19500XY	COP 15600AY
		COP 12600XF			
TOTAL	: COP	1389750			

NOTICE
CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS
OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON WWW.AVIANCA.COM

NOTICE
IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A
COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE
MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY
LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF
S OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL
PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY
LIMITATIONS".

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
NIT890100577-6

THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND
FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND
THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE.

DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN ACCORDANCE
WITH THE APPLICABLE CARRIER'S PRIVACY POLICY AND, IF YOUR BOOKING IS MADE VIA
A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS PRIVACY POLICY. THESE ARE
AVAILABLE AT <http://www.iatatravelcenter.com/privacy> OR FROM THE CARRIER OR
GDS DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR
BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED,
STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.(APPLICABLE FOR INTERLINE CARRIAGE)

E B V A
 OFICINA: 0147
 DEPTO ANALISIS DE RIESGO

CARTERA
 TERMINAL: TK08
 USUARIO : CE48767

FECHA : 2017-07-17
 HORA : 10:57:17
 TRANS. : U402

4
 00
 272

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0422-4-4-9600084251
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 NO IDENT.: 1-000000022421674-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 3191 CREDINOM12CRED
 PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
 SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA DE FECHA: 25-02-2014
 SITUACION SUBJETIVA DEUDA : CASTIGO DE FECHA: 28-06-2016
 TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : E. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
24112013	319,819.0	155,286.8	176,176.4	30,205.0	681,487.32
24122013	323,799.0	151,306.7	165,993.6	15,418.0	656,517.35
240114	327,829.0	147,277.0	155,543.9	0.0	630,649.94
240214	331,909.0	143,197.2	145,115.2	16,533.0	636,754.41
240314	336,039.0	139,066.5	135,695.5	33,806.0	644,607.11
24042014	340,221.0	134,884.5	125,274.0	17,284.0	617,663.62
24052014	344,455.0	130,650.5	115,190.7	0.0	590,296.30
24062014	348,742.0	126,363.7	104,771.4	0.0	579,877.24
24072014	353,082.0	122,023.7	94,774.6	0.0	569,880.31
24082014	357,476.0	117,629.5	84,495.8	0.0	559,601.41
24092014	361,925.0	113,180.8	74,217.0	0.0	549,322.89
24102014	366,429.0	108,676.6	64,183.7	0.0	539,289.38
24112014	370,990.0	104,116.4	53,980.2	0.0	529,086.69
24122014	375,607.0	99,499.4	44,105.8	0.0	519,212.28
24012015	380,281.0	94,825.0	33,964.7	0.0	509,070.74
24022015	385,014.0	90,092.4	23,742.3	0.0	498,848.77
24032015	389,805.0	85,300.9	14,509.1	0.0	489,615.13
24042015	394,656.0	80,449.8	4,318.3	0.0	479,424.14

VENCIM. TOTAL: 6,408,078.0 2,143,828.1 1,616,052.8 113,246.0 10,313,938.30

INTERESES ANT. JUDICIAL: 32,733.2

2,176,561.4

TOTAL VENCIDO	10,313,938.30
TOTAL NO VENCIDO	6,069,773.00
INTERESES NO VENCIDOS	2,021,909.17
HONORARIOS	0.00
OPCION DE ADQUISICION	0.00
CUOTAS CONGELADAS	0.00
COMPRA DE CARTERA	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	0.00

SEGUROS DE TRASLADO	0.00
INTERESES DE TRASLADO	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	659,814.00
PAGÓ CHEQUE EN CANJE	0.00
	0.00
INTERESES DIFERIDOS	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	
TOTAL ADEUDADO	19,065,434.47

Handwritten marks: a stylized signature or symbol and the number "215".

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE, DE DEUDA".

K
212

IMPORTE DEUDA ENG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: JUDICIAL
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 444,052.14 INT.MORATORIOS : 329,485.28
INT.CTES.CONTING.: 1,732,509.31 INT.MORA.CONTIG: 8,557,614.86
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM: 0.00
TIPO DE ALTA : GASCADA NORMAL

B B V A

FECHA : 2017-07-17
 USUARIO: CE49767

HORA : 10:57:39
 TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 4 9600094251
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 20,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 12,477,851.00
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	24062011	COBRO COMISION	0422	140,000.00	0.00	0.00	CTM
	24062011	COBRO IVA COMI	0422	22,400.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		162,400.00			
	24062011	FORMA CAPITAL	0422	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		20,000,000.00			
	24072011	25072011 GASTOS CUOTA	0422	951.00	20,000,000.00	20,000,000.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		951.00			
	24072011	28072011 INTER CUOTA	0422	248,900.00	20,000,000.00	20,000,000.00	CTM
2	111	28072011 CUOTA AMORTIZA	0422	226,206.00	20,000,000.00	19,773,794.00	CTM
2	111	28072011 GASTOS CUOTA	0422	19,568.00	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
24072011	25072011	INT. MORATORIO	0422	1,285.01	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		495,959.01			
	24082011	31082011 INTER CUOTA	0422	246,084.87	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
	24082011	31082011 CUOTA AMORTIZA	0422	229,021.00	19,773,794.00	19,544,773.00	CTM
	24082011	31082011 GASTOS CUOTA	0422	20,270.00	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
	24082011	31082011 INT. MORATORIO	0422	2,251.05	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		497,626.92			
	24092011	26092011 GASTOS CUOTA	0422	907.08	19,544,773.00	19,544,773.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		907.08			
	24092011	29092011 INTER CUOTA	0422	243,234.70	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
	24092011	29092011 CUOTA AMORTIZA	0422	231,871.00	19,544,773.00	19,312,902.00	CTM
	24092011	29092011 GASTOS CUOTA	0422	19,127.92	19,312,902.00	19,312,902.00	CTM
	24092011	29092011 INT. MORATORIO	0422	1,606.80	19,312,902.00	19,312,902.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		495,840.42			
	24102011	28102011 INTER CUOTA	0422	240,349.07	19,312,902.00	19,312,902.00	CTA
	24102011	28102011 CUOTA AMORTIZA	0422	234,757.00	19,312,902.00	19,078,145.00	CTA
	24102011	28102011 GASTOS CUOTA	0422	19,806.00	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
	24102011	28102011 INT. MORATORIO	0422	1,331.32	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		496,243.39			
	24112011	25112011 INTER CUOTA	0422	237,427.51	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
	24112011	25112011 CUOTA AMORTIZA	0422	237,678.00	19,078,145.00	18,840,467.00	CTA
	2011	25112011 GASTOS CUOTA	0422	19,557.00	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
	2011	25112011 INT. MORATORIO	0422	332.48	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		494,994.99			
	24122011	26122011 INTER CUOTA	0422	234,469.61	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
	24122011	26122011 CUOTA AMORTIZA	0422	240,636.00	18,840,467.00	18,599,831.00	CTA
	24122011	26122011 GASTOS CUOTA	0422	19,313.00	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		494,418.61			
	24012012	24012012 INTER CUOTA	0422	31,191.08	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
	24012012	24012012 GASTOS CUOTA	0422	20,910.00	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		52,101.08			
	24012012	01022012 INTER CUOTA	0422	200,283.82	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
	24012012	01022012 CUOTA AMORTIZA	0422	243,631.00	18,599,831.00	18,356,200.00	CTA
	24012012	01022012 INT. MORATORIO	0422	2,551.00	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		446,465.84			
	24022012	24022012 GASTOS CUOTA	0422	3,820.52	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,820.52			

24022012	29022012	INTER CUOTA	0422	228,442.91	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA.
24022012	29022012	CUOTA AMORTIZA	0422	246,663.00	18,356,200.00	18,109,537.00	CTA
24022012	29022012	GASTOS CUOTA	0422	17,415.48	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
24022012	29022012	INT. MORATORIO	0422	1,704.58	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				494,225.97			

24032012	25032012	GASTOS CUOTA	0422	1.36	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1.36			

24032012	29032012	INTER CUOTA	0422	225,373.19	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
24032012	29032012	CUOTA AMORTIZA	0422	249,733.00	18,109,537.00	17,859,804.00	CTA
24032012	29032012	GASTOS CUOTA	0422	20,949.64	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
24032012	29032012	INT. MORATORIO	0422	1,022.01	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				497,077.84			

24042012	24042012	GASTOS CUOTA	0422	8,131.16	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				8,131.16			

24042012	27042012	INTER CUOTA	0422	222,265.26	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
24042012	27042012	CUOTA AMORTIZA	0422	252,841.00	17,859,804.00	17,606,963.00	CTA
24042012	27042012	GASTOS CUOTA	0422	12,530.84	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
24042012	27042012	INT. MORATORIO	0422	1,049.04	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				488,686.14			

24052012	31052012	INTER CUOTA	0422	219,118.65	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
24052012	31052012	CUOTA AMORTIZA	0422	255,987.00	17,606,963.00	17,350,976.00	CTA
24052012	31052012	GASTOS CUOTA	0422	20,370.00	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
24052012	31052012	INT. MORATORIO	0422	2,451.37	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				497,927.02			

24062012	29062012	GASTOS CUOTA	0422	7,140.88	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				7,140.88			

24062012	29062012	INTER CUOTA	0422	215,932.90	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
24062012	29062012	CUOTA AMORTIZA	0422	259,173.00	17,350,976.00	17,091,803.00	CTA
24062012	29062012	GASTOS CUOTA	0422	12,949.12	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
24062012	29062012	INT. MORATORIO	0422	1,399.23	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				489,454.25			

24072012	24072012	GASTOS CUOTA	0422	3,487.75	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,487.75			

24072012	27072012	INTER CUOTA	0422	212,707.49	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
24072012	27072012	CUOTA AMORTIZA	0422	262,399.00	17,091,803.00	16,829,404.00	CTA
24072012	27072012	GASTOS CUOTA	0422	16,286.25	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
24072012	27072012	INT. MORATORIO	0422	1,064.27	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				492,457.01			

24082012	24082012	GASTOS CUOTA	0422	1,385.35	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,385.35			

24082012	30082012	INTER CUOTA	0422	209,441.93	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
24082012	30082012	CUOTA AMORTIZA	0422	265,664.00	16,829,404.00	16,563,740.00	CTA
24082012	30082012	GASTOS CUOTA	0422	18,084.65	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
24082012	30082012	INT. MORATORIO	0422	2,130.93	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				495,321.51			

24092012	28092012	INTER CUOTA	0422	206,135.74	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
24092012	28092012	CUOTA AMORTIZA	0422	268,970.00	16,563,740.00	16,294,770.00	CTA
24092012	28092012	GASTOS CUOTA	0422	19,171.00	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
24092012	28092012	INT. MORATORIO	0422	1,419.56	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				495,696.30			

24102012	24102012	GASTOS CUOTA	0422	3,801.19	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,801.19			

24102012	31102012	INTER CUOTA	0422	202,788.41	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
24102012	31102012	CUOTA AMORTIZA	0422	272,318.00	16,294,770.00	16,022,452.00	CTA
24102012	31102012	GASTOS CUOTA	0422	15,049.81	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
24102012	31102012	INT. MORATORIO	0422	2,490.51	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				492,646.73			

24112012	26112012	GASTOS CUOTA	0422	775.27	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				775.27			

24112012	27112012	GASTOS CUOTA	0422	0.68	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				0.68			

24112012	29112012	INTER CUOTA	0422	199,399.42	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA

g
228
279

24112012 29112012 CUOTA AMORTIZA 0422
24112012 29112012 GASTOS CUOTA 0422

275,707.00
17,760.05

16,022,452.00
15,746,745.00

15,746,745.00 CTA
15,746,745.00 CTA

10

220

B B V A

FECHA : 2017-07-17
 USUARIO: CE48767

HORA : 10:57:49
 TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
 TRANSAC: U400'

14
 221

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 4 9600084251
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 20,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 12,477,851.00
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 24/11/2012 FECHA HASTA :

F. LIQUI.	F. OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.	
24112012	26112012	GASTOS CUOTA	0422	775.27	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		775.27				
24112012	27112012	GASTOS CUOTA	0422	0.68	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.68				
24112012	29112012	INTER CUOTA	0422	199,399.42	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
24112012	29112012	CUOTA AMORTIZA	0422	275,707.00	16,022,452.00	15,746,745.00	CTA	
24112012	29112012	GASTOS CUOTA	0422	17,760.05	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA	
24112012	29112012	INT. MORATORIO	0422	1,065.76	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		493,932.23				
2	312	24122012	GASTOS CUOTA	0422	1,876.45	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,876.45				
	012	27122012	INTER CUOTA	0422	195,968.24	15,746,745.00	15,746,745.00	CTM
24122012	27122012	CUOTA AMORTIZA	0422	279,138.00	15,746,745.00	15,467,607.00	CTM	
24122012	27122012	GASTOS CUOTA	0422	16,348.55	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
24122012	27122012	INT. MORATORIO	0422	1,065.76	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		492,520.55				
24012013	24012013	GASTOS CUOTA	0422	3,235.45	15,467,607.00	15,467,607.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,235.45				
24012013	31012013	INTER CUOTA	0422	192,494.37	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
24012013	31012013	CUOTA AMORTIZA	0422	282,612.00	15,467,607.00	15,184,995.00	CTM	
24012013	31012013	GASTOS CUOTA	0422	14,659.55	15,184,995.00	15,184,995.00	CTM	
24012013	31012013	INT. MORATORIO	0422	2,475.85	15,184,995.00	15,184,995.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		492,241.77				
24022013	25022013	GASTOS CUOTA	0422	5,382.23	15,184,995.00	15,184,995.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		5,382.23				
24022013	28022013	INTER CUOTA	0422	188,977.26	15,184,995.00	15,184,995.00	CTA	
24022013	28022013	CUOTA AMORTIZA	0422	286,129.00	15,184,995.00	14,898,866.00	CTA	
2	313	28022013	GASTOS CUOTA	0422	12,876.77	14,898,866.00	14,898,866.00	CTA
2	313	28022013	INT. MORATORIO	0422	1,059.50	14,898,866.00	14,898,866.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		489,042.53				
	2013	26032013	GASTOS CUOTA	0422	716.83	14,898,866.00	14,898,866.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		716.83				
24032013	30042013	INTER CUOTA	0422	185,416.39	14,898,866.00	14,898,866.00	CTM	
24032013	30042013	CUOTA AMORTIZA	0422	289,690.00	14,898,866.00	14,609,176.00	CTM	
24032013	30042013	GASTOS CUOTA	0422	35,354.17	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
24032013	30042013	INT. MORATORIO	0422	13,233.62	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		523,694.18				
24042013	30042013	INTER CUOTA	0422	181,811.20	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
24042013	30042013	CUOTA AMORTIZA	0422	208,978.76	14,609,176.00	14,400,197.24	CTM	
24042013	30042013	INT. MORATORIO	0422	2,128.54	14,400,197.24	14,400,197.24	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		392,918.50				
24042013	30052013	CUOTA AMORTIZA	0422	84,316.24	14,400,197.24	14,315,881.00	CTA	
24042013	30052013	GASTOS CUOTA	0422	17,301.00	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
24042013	30052013	INT. MORATORIO	0422	1,905.74	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		103,522.98				
24052013	30052013	INTER CUOTA	0422	178,161.14	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
24052013	30052013	CUOTA AMORTIZA	0422	296,945.00	14,315,881.00	14,018,936.00	CTA	

12
222

24052013	30052013	INT. MORATORIO 0422	2,128.54	14,018,936.00	14,018,936.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			477,234.68				

24062013	24062013	GASTOS CUOTA 0422	3,106.34	14,018,936.00	14,018,936.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			3,106.34				

24062013	02072013	INTER CUOTA 0422	174,465.66	14,018,936.00	14,018,936.00	CTM	
24062013	02072013	CUOTA AMORTIZA 0422	300,640.00	14,018,936.00	13,718,296.00	CTM	
24062013	02072013	GASTOS CUOTA 0422	13,743.66	13,718,296.00	13,718,296.00	CTM	
24062013	02072013	INT. MORATORIO 0422	2,840.17	13,718,296.00	13,718,296.00	CTM	
TOTAL DE LA TRANSACCION			491,689.49				

24072013	24072013	GASTOS CUOTA 0422	1,789.87	13,718,296.00	13,718,296.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,789.87				

24072013	30072013	INTER CUOTA 0422	170,724.19	13,718,296.00	13,718,296.00	CTA	
24072013	30072013	CUOTA AMORTIZA 0422	304,382.00	13,718,296.00	13,413,914.00	CTA	
24072013	30072013	GASTOS CUOTA 0422	14,692.13	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA	
24072013	30072013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			491,878.71				

24082013	26082013	GASTOS CUOTA 0422	1,362.29	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			1,362.29				

24082013	30082013	INTER CUOTA 0422	166,936.16	13,413,914.00	13,413,914.00	CTM	
24082013	30082013	CUOTA AMORTIZA 0422	308,170.00	13,413,914.00	13,105,744.00	CTM	
24082013	30082013	GASTOS CUOTA 0422	14,753.71	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM	
24082013	30082013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM	
TOTAL DE LA TRANSACCION			491,940.26				

2	113	24092013	GASTOS CUOTA 0422	3,641.42	13,105,744.00	13,105,744.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			3,641.42				

	013	30092013	INTER CUOTA 0422	163,100.98	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM
	013	30092013	CUOTA AMORTIZA 0422	312,005.00	13,105,744.00	12,793,739.00	CTM
24092013	30092013	GASTOS CUOTA 0422	12,104.58	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM	
24092013	30092013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM	
TOTAL DE LA TRANSACCION			489,290.95				

24102013	24102013	GASTOS CUOTA 0422	0.68	12,793,739.00	12,793,739.00	CTA	
TOTAL DE LA TRANSACCION			0.68				

24102013	31102013	INTER CUOTA 0422	159,218.08	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM	
24102013	31102013	CUOTA AMORTIZA 0422	315,888.00	12,793,739.00	12,477,851.00	CTM	
24102013	31102013	GASTOS CUOTA 0422	15,370.32	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM	
24102013	31102013	INT. MORATORIO 0422	2,375.97	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM	
TOTAL DE LA TRANSACCION			492,852.37				

		28062016	GAST. JUDI. CAST 0011	659,814.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		28062016	GAST. MANU. CAST 0011	113,246.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		28062016	MORA CASTIGO 0011	5,309,205.70	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		28062016	INTERES CASTIG 0011	2,143,828.18	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		28062016	CAPITAL CASTIG 0011	12,477,851.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION			20,703,944.88				

14
224

INTERESES DIFERIDOS	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	0.00
INT. REDESC. PEND. X COBRAR	
TOTAL ADEUDADO	39,767,287.02

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

B B V A CARTERA FECHA : 2017-07-17
OFICINA: 0147 TERMINAL: TK08 HORA : 10:56:37
DEPTO ANÁLISIS DE RIESGO USUARIO : CE48767 TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0422-4-7-9600086272
TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
CARTERA SUBPRODUCTO: NV-CPK 73 - 108 - 1567

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 13-08-2011 NUMERO DE AVALISTAS : 0
FECHA APROBACION : 19-08-2011 PLAZO : 108 MESES
FECHA FORMALIZACION : 19-08-2011
VALOR : 38,000,000.00 MONEDA : PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : TIPO CARTERA : CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0422 EL VIVERO
INDICADOR LIBRANZA : S VENCIMIENTO LIBRANZA: 8
CODIGO LIBRANZA : FEB02 00001 SEC ED BQLLA NV 73-108
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

S DE ADMINISTRACION

A INTERES NOMINAL: 16.235 % TASA EFECTIVA ANUAL : 17.499 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : N CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 08-07-2016
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716101 CONSUMO LIBRANZAS
DESTINO ECONOMICO : 24070 A FAMILIAS PARA ADQ
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
RENOVACION :

SITUACION CON DATOS AL 17-07-2017

A VENCIDA : 52,505,823.25 FECHA PROX.AMORTIZACION : 08-07-2016
CAPITAL VENCIDO : 28,907,019.43 FECHA PROX. LIQUIDACION : 08-07-2016
TIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 4,998,229.48 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. : 08-06-2016
INTERES MORA : 18,472,005.34 FECHA ULTIMA OPERACION : 28-06-2016
GASTOS : 128,569.00
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD. 2
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACION: 28-06-2016
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 28-06-2016

16
226

IMPORTE DÉUDA FNG : 0.00. SITUACION SUBJ. 'DÉUDA' CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: IRRECUPERA
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES _____

INT. CORRIENTES	1,136,272.46	INT. MORATORIOS :	41,830.78
INT. CTES. CONTING. :	3,782,147.99	INT. MORA. CONTIG:	18,046,376.58
INT. ANTICIPADOS :	0.00		
CAP. RETANQUEADO :	0.00	CAP. DESEM. :	0.00
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

E B V A
FECHA : 2017-07-17
USUARIO: CE48767

HORA : 10:56:46
TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 7 9600086272
TITULAR : CARMEN, CECILIA ARAGON REALES
IMPORTE CONCEDIDO : 38,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 28,907,019.43
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	19082011	COBRO COMISION	0422	12,000.00	0.00	0.00	CTM
	19082011	COBRO IVA COMI	0422	1,920.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		13,920.00			
	19082011	FORMA.INTERES	0422	-839,710.28	0.00	0.00	CTM
	19082011	FORMA.SEGUROS	0422	-29,999.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		869,709.28			
	19082011	FORMA.CAPITAL	0422	38,000,000.00	0.00	38,000,000.00	CTM
08112011	08112011	INTER CUOTA	0422	514,108.33	38,000,000.00	-38,000,000.00	CTA
08112011	08112011	CUOTA AMORTIZA	0422	157,272.99	38,000,000.00	37,842,727.01	CTA
0	11	08112011	GASTOS CUOTA	18,367.00	37,842,727.01	37,842,727.01	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
	011	09122011	INTER CUOTA	511,980.56	37,842,727.01	37,842,727.01	CTA
	011	09122011	CUOTA AMORTIZA	159,400.76	37,842,727.01	37,683,326.25	CTA
08122011	09122011	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,683,326.25	37,683,326.25	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08012012	24012012	INTER CUOTA	0422	509,824.00	37,683,326.25	37,683,326.25	CTA
08012012	24012012	CUOTA AMORTIZA	0422	161,557.32	37,683,326.25	37,521,768.93	CTA
08012012	24012012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,521,768.93	37,521,768.93	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08022012	10022012	INTER CUOTA	0422	507,638.27	37,521,768.93	37,521,768.93	CTA
08022012	10022012	CUOTA AMORTIZA	0422	163,743.05	37,521,768.93	37,358,025.88	CTA
08022012	10022012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,358,025.88	37,358,025.88	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08032012	08032012	INTER CUOTA	0422	505,422.96	37,358,025.88	37,358,025.88	CTA
08032012	08032012	CUOTA AMORTIZA	0422	165,958.36	37,358,025.88	37,192,067.52	CTA
08032012	08032012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,192,067.52	37,192,067.52	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08042012	11042012	INTER CUOTA	0422	503,177.68	37,192,067.52	37,192,067.52	CTA
0	12	11042012	CUOTA AMORTIZA	168,203.64	37,192,067.52	37,023,863.88	CTA
0	12	11042012	GASTOS CUOTA	18,367.00	37,023,863.88	37,023,863.88	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
2012	11052012	INTER CUOTA	0422	500,902.03	37,023,863.88	37,023,863.88	CTA
2012	11052012	CUOTA AMORTIZA	0422	170,479.29	37,023,863.88	36,853,384.59	CTA
08052012	11052012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,853,384.59	36,853,384.59	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08062012	19062012	INTER CUOTA	0422	498,595.58	36,853,384.59	36,853,384.59	CTA
08062012	19062012	CUOTA AMORTIZA	0422	172,785.74	36,853,384.59	36,680,598.85	CTA
08062012	19062012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,680,598.85	36,680,598.85	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08072012	16072012	INTER CUOTA	0422	496,257.94	36,680,598.85	36,680,598.85	CTA
08072012	16072012	CUOTA AMORTIZA	0422	175,123.38	36,680,598.85	36,505,475.47	CTA
08072012	16072012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,505,475.47	36,505,475.47	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08082012	09082012	INTER CUOTA	0422	493,888.66	36,505,475.47	36,505,475.47	CTA
08082012	09082012	CUOTA AMORTIZA	0422	177,492.66	36,505,475.47	36,327,982.81	CTA
08092012	09082012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,327,982.81	36,327,982.81	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08092012	20092012	INTER CUOTA	0422	491,487.33	36,327,982.81	36,327,982.81	CTA

18
228

08092012	20092012	CUOTA AMORTIZA 0422	174,868.40	36,327,982.81	36,153,114.41	CTA
08092012	20092012	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	36,153,114.41	36,153,114.41	CTA
08092012	20092012	INT. MORATORIO 0422	5,026.27	36,153,114.41	36,153,114.41	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,749.00			

08092012	25092012	CUOTA AMORTIZA 0422	5,024.83	36,153,114.41	36,148,089.58	CTA
08092012	25092012	INT. MORATORIO 0422	18.77	36,148,089.58	36,148,089.58	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			5,043.60			

08092012	26092012	CUOTA AMORTIZA 0422	0.76	36,148,089.58	36,148,088.82	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			0.76			

08102012	17102012	INTER CUOTA 0422	489,053.52	36,148,088.82	36,148,088.82	CTA
08102012	17102012	CUOTA AMORTIZA 0422	177,800.18	36,148,088.82	35,970,288.64	CTA
08102012	17102012	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	35,970,288.64	35,970,288.64	CTA
08102012	17102012	INT. MORATORIO 0422	4,528.30	35,970,288.64	35,970,288.64	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,749.00			

08102012	19102012	CUOTA AMORTIZA 0422	4,527.35	35,970,288.64	35,965,761.29	CTA
08102012	19102012	INT. MORATORIO 0422	6.76	35,965,761.29	35,965,761.29	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			4,534.11			

08102012	23102012	CUOTA AMORTIZA 0422	0.27	35,965,761.29	35,965,761.02	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			0.27			

08112012	08112012	INTER CUOTA 0422	486,586.78	35,965,761.02	35,965,761.02	CTA
08112012	08112012	CUOTA AMORTIZA 0422	184,794.54	35,965,761.02	35,780,966.48	CTA
08112012	08112012	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	35,780,966.48	35,780,966.48	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,748.32			

08122012	11122012	INTER CUOTA 0422	484,086.66	35,780,966.48	35,780,966.48	CTA
08122012	11122012	CUOTA AMORTIZA 0422	187,294.66	35,780,966.48	35,593,671.82	CTA
08122012	11122012	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	35,593,671.82	35,593,671.82	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,748.32			

08012013	08022013	INTER CUOTA 0422	481,552.72	35,593,671.82	35,593,671.82	CTA
08012013	08022013	CUOTA AMORTIZA 0422	171,462.28	35,593,671.82	35,422,209.54	CTA
08012013	08022013	GASTOS CUOTA 0422	36,734.00	35,422,209.54	35,422,209.54	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,749.00			

08012013	12022013	CUOTA AMORTIZA 0422	18,366.32	35,422,209.54	35,403,843.22	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			18,366.32			

08022013	08032013	INTER CUOTA 0422	478,984.50	35,403,843.22	35,403,843.22	CTA
08022013	08032013	CUOTA AMORTIZA 0422	192,396.82	35,403,843.22	35,211,446.40	CTA
08022013	08032013	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	35,211,446.40	35,211,446.40	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,748.32			

08032013	08032013	INTER CUOTA 0422	0.68	35,211,446.40	35,211,446.40	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			0.68			

08032013	12032013	INTER CUOTA 0422	476,380.85	35,211,446.40	35,211,446.40	CTA
08032013	12032013	CUOTA AMORTIZA 0422	194,999.79	35,211,446.40	35,016,446.61	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			671,380.64			

08042013	11042013	INTER CUOTA 0422	473,743.34	35,016,446.61	35,016,446.61	CTA
08042013	11042013	CUOTA AMORTIZA 0422	197,637.98	35,016,446.61	34,818,808.63	CTA
08042013	11042013	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	34,818,808.63	34,818,808.63	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,748.32			

08052013	25062013	INTER CUOTA 0422	471,069.47	34,818,808.63	34,818,808.63	CTA
08052013	25062013	CUOTA AMORTIZA 0422	181,945.53	34,818,808.63	34,636,863.10	CTA
08052013	25062013	GASTOS CUOTA 0422	36,734.00	34,636,863.10	34,636,863.10	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,749.00			

08052013	28062013	CUOTA AMORTIZA 0422	18,366.32	34,636,863.10	34,618,496.78	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			18,366.32			

08062013	28062013	INTER CUOTA 0422	468,359.41	34,618,496.78	34,618,496.78	CTA
08062013	28062013	CUOTA AMORTIZA 0422	203,021.91	34,618,496.78	34,415,474.87	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			671,381.32			

08072013	01082013	INTER CUOTA 0422	465,612.70	34,415,474.87	34,415,474.87	CTA
08072013	01082013	CUOTA AMORTIZA 0422	205,768.62	34,415,474.87	34,209,706.25	CTA
08072013	01082013	GASTOS CUOTA 0422	18,367.00	34,209,706.25	34,209,706.25	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			689,748.32			

08082013	08082013	GASTOS CUOTA 0422	0.68	34,209,706.25	34,209,706.25	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION			0.68			

E B V A

FECHA : 2017-07-17
USUARIO: CE48767

HORA : 10:56:56
TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 7 9600086272
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 38,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 28,907,019.43
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 08/08/2013 FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
08082013	08082013	GASTOS CUOTA	0422	0.68	34,209,706.25	34,209,706.25	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.68			
08082013	28082013	INTER CUOTA	0422	462,828.82	34,209,706.25	34,209,706.25	CTA
08082013	28082013	CUOTA AMORTIZA	0422	198,754.39	34,209,706.25	34,010,951.86	CTA
08082013	28082013	GASTOS CUOTA	0422	18,366.32	34,010,951.86	34,010,951.86	CTA
08082013	28082013	INT. MORATORIO	0422	9,799.47	34,010,951.86	34,010,951.86	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,749.00			
08082013	03092013	CUOTA AMORTIZA	0422	9,798.11	34,010,951.86	34,001,153.75	CTA
08082013	03092013	INT. MORATORIO	0422	42.90	34,001,153.75	34,001,153.75	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		9,841.01			
08082013	12092013	INTER CUOTA	0422	460,007.28	34,001,153.75	34,001,153.75	CTA
08082013	12092013	CUOTA AMORTIZA	0422	211,374.04	34,001,153.75	33,789,779.71	CTA
08082013	12092013	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	33,789,779.71	33,789,779.71	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08102013	08102013	INTER CUOTA	0422	457,147.56	33,789,779.71	33,789,779.71	CTA
08102013	08102013	CUOTA AMORTIZA	0422	214,233.76	33,789,779.71	33,575,545.95	CTA
08102013	08102013	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	33,575,545.95	33,575,545.95	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08112013	08112013	INTER CUOTA	0422	454,249.16	33,575,545.95	33,575,545.95	CTA
08112013	08112013	CUOTA AMORTIZA	0422	217,132.16	33,575,545.95	33,358,413.79	CTA
08112013	08112013	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	33,358,413.79	33,358,413.79	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08122013	09122013	INTER CUOTA	0422	451,311.54	33,358,413.79	33,358,413.79	CTA
08122013	09122013	CUOTA AMORTIZA	0422	220,069.78	33,358,413.79	33,138,344.01	CTA
08122013	09122013	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	33,138,344.01	33,138,344.01	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08012014	27012014	INTER CUOTA	0422	448,334.18	33,138,344.01	33,138,344.01	CTA
08012014	27012014	CUOTA AMORTIZA	0422	223,047.14	33,138,344.01	32,915,296.87	CTA
08012014	27012014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	32,915,296.87	32,915,296.87	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08022014	10022014	INTER CUOTA	0422	445,316.54	32,915,296.87	32,915,296.87	CTA
08022014	10022014	CUOTA AMORTIZA	0422	226,064.78	32,915,296.87	32,689,232.09	CTA
08022014	10022014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	32,689,232.09	32,689,232.09	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08032014	10032014	INTER CUOTA	0422	442,258.07	32,689,232.09	32,689,232.09	CTA
08032014	10032014	CUOTA AMORTIZA	0422	229,123.25	32,689,232.09	32,460,108.84	CTA
08032014	10032014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	32,460,108.84	32,460,108.84	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08042014	23042014	INTER CUOTA	0422	439,158.22	32,460,108.84	32,460,108.84	CTA
08042014	23042014	CUOTA AMORTIZA	0422	232,223.10	32,460,108.84	32,227,885.74	CTA
08042014	23042014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	32,227,885.74	32,227,885.74	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08052014	08052014	INTER CUOTA	0422	436,016.44	32,227,885.74	32,227,885.74	CTA
08052014	08052014	CUOTA AMORTIZA	0422	235,364.88	32,227,885.74	31,992,520.86	CTA
08052014	08052014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	31,992,520.86	31,992,520.86	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08062014	09062014	INTER CUOTA	0422	432,832.15	31,992,520.86	31,992,520.86	CTA
08062014	09062014	CUOTA AMORTIZA	0422	238,549.17	31,992,520.86	31,753,971.69	CTA

107 229

20
230

08062014	09062014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	31,753,971.69	31,753,971.69 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08072014	08072014	INTER CUOTA	0422	429,604.78	31,753,971.69	31,753,971.69 CTA
08072014	08072014	CUOTA AMORTIZA	0422	241,776.54	31,753,971.69	31,512,195.15 CTA
08072014	08072014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	31,512,195.15	31,512,195.15 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08082014	08082014	INTER CUOTA	0422	426,333.74	31,512,195.15	31,512,195.15 CTA
08082014	08082014	CUOTA AMORTIZA	0422	245,047.58	31,512,195.15	31,267,147.57 CTA
08082014	08082014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	31,267,147.57	31,267,147.57 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08092014	02102014	INTER CUOTA	0422	423,018.45	31,267,147.57	31,267,147.57 CTA
08092014	02102014	CUOTA AMORTIZA	0422	248,362.87	31,267,147.57	31,018,784.70 CTA
08092014	02102014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	31,018,784.70	31,018,784.70 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08102014	31102014	INTER CUOTA	0422	419,658.31	31,018,784.70	31,018,784.70 CTA
08102014	31102014	CUOTA AMORTIZA	0422	251,723.01	31,018,784.70	30,767,061.69 CTA
08102014	31102014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	30,767,061.69	30,767,061.69 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08112014	28112014	INTER CUOTA	0422	416,252.71	30,767,061.69	30,767,061.69 CTA
08112014	28112014	CUOTA AMORTIZA	0422	255,128.61	30,767,061.69	30,511,933.08 CTA
08112014	28112014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	30,511,933.08	30,511,933.08 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08122014	23122014	INTER CUOTA	0422	412,801.03	30,511,933.08	30,511,933.08 CTA
08122014	23122014	CUOTA AMORTIZA	0422	258,580.29	30,511,933.08	30,253,352.79 CTA
08122014	23122014	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	30,253,352.79	30,253,352.79 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08012015	02022015	INTER CUOTA	0422	409,302.65	30,253,352.79	30,253,352.79 CTA
08012015	02022015	CUOTA AMORTIZA	0422	262,078.67	30,253,352.79	29,991,274.12 CTA
08012015	02022015	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	29,991,274.12	29,991,274.12 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08022015	09022015	INTER CUOTA	0422	405,756.95	29,991,274.12	29,991,274.12 CTA
08022015	09022015	CUOTA AMORTIZA	0422	265,624.37	29,991,274.12	29,725,649.75 CTA
08022015	09022015	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	29,725,649.75	29,725,649.75 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08032015	30032015	INTER CUOTA	0422	402,163.27	29,725,649.75	29,725,649.75 CTA
08032015	30032015	CUOTA AMORTIZA	0422	269,218.05	29,725,649.75	29,456,431.70 CTA
08032015	30032015	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	29,456,431.70	29,456,431.70 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08042015	28042015	INTER CUOTA	0422	398,520.97	29,456,431.70	29,456,431.70 CTA
08042015	28042015	CUOTA AMORTIZA	0422	272,860.35	29,456,431.70	29,183,571.35 CTA
08042015	28042015	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	29,183,571.35	29,183,571.35 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
08052015	08052015	INTER CUOTA	0422	394,829.40	29,183,571.35	29,183,571.35 CTA
08052015	08052015	CUOTA AMORTIZA	0422	276,551.92	29,183,571.35	28,907,019.43 CTA
08052015	08052015	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	28,907,019.43	28,907,019.43 CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				689,748.32		
28062016	GAST.MANU.CAST	0011		128,569.00	28,907,019.43	28,907,019.43 EFE
28062016	MORA CASTIGO	0011		9,799,419.16	28,907,019.43	28,907,019.43 EFE
28062016	INTERES CASTIG	0011		4,773,174.17	28,907,019.43	28,907,019.43 EFE
28062016	CAPITAL CASTIG	0011		29,907,019.43	28,907,019.43	28,907,019.43 EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				43,608,181.76		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituido como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá, D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409667	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 775456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

24 234

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red CBI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614126	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 538988	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 20/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75 935

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Angela María Duran Niño
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 52352077

CARGO

Representante Legal en calidad
de directora de Segmento
Particulares

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

236

LIQUIDACION PATRIMONIAL 644-2014

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 9:00

Para: ada.bolano@gmail.com <ada.bolano@gmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor
BOLAÑO LOPEZ ADAMEC
Mza D casa 9 Altos de Santa cruz
SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICACION: 2014-00644
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

237

LIQUIDACION PATRIMONIAL 644-2014

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 9:00

Para: ada.bolano@gmail.com <ada.bolano@gmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor

BOLAÑO LOPEZ ADAMEC

Mza D casa 9 Altos de Santa cruz

SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICACION: 2014-00644

DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

SECRETARIO

238

LIQUIDACION PATRIMONIAL 2014-644

Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Barranquilla

mié 30/05/2018 8:59

Para: feralvarezr@hotmail.com <feralvarezr@hotmail.com>;

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo 30 de 2018

Doctor

ALVAREZ RANGEL FERNAN RAMIRO

Carrera 53 Numero 80 - 198 Torre Atlántica Oficina 207

CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICACION: 2014-00644

DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

Comunico a usted que ha sido designado como liquidador dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el inciso 1° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, si pasado cinco (5) días contados a partir de esta notificación no se ha hecho presente a notificarse del respectivo auto se procederá a su relevo de inmediato.

Atentamente

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND
SECRETARIO

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: REMISION CERTIFICACION .-AVISO INICIO PROCESO
LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REFERENCIA: RAD. 644-2014

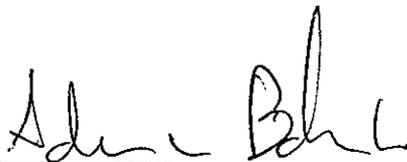
CONCURSADO: CARMEN ARAGON REALES

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de liquidador dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito radicar ante su despacho la siguiente Documentación:

1. Certificación de aviso del proceso liquidación patrimonio de CARMEN ARAGON REALES expedida por Casa Editorial EL TIEMPO.
2. Ejemplar de pagina 6.9 Sección clasificados periódico EL TIEMPO de 9 de Septiembre de 2018.

Folios totales(3)

Del Señor Juez,



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ
LIQUIDADOR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	
10 SEP 2018	
MORA	MISTON 370
FIRMA	

240

EL TIEMPO

CASA EDITORIAL

Barranquilla, 10 de Septiembre del 2018

Señores

Juzgado Doce Civil Municipal De Barranquilla

Ciudad

Asunto: Certificación de Edicto Emplazatorio.

Cordial saludo,

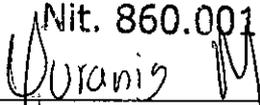
Se notifica que el día Domingo 09 de Septiembre de 2018, se publicó el aviso en el periódico el tiempo a nivel nacional donde se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial Rad. 644-2014 de **CARMEN CECILIA ARAGÓN REALES**.

También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web www.eltiempo.com/clasificados Sección Judiciales. De acuerdo a solicitud del presente edicto.

Atentamente,

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Nit. 860.001.022.7



Yurani Miranda Gomez
Asesora de Clasificados
Casa Editorial El tiempo
Tel:3853564



RADICADO: 08001-40-03-012-2014-00644-00
PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Informe Secretarial.-Señor Juez informo a usted, que en memorial precedente el señor liquidador aportó publicación en periódico acerca de la existencia del presente proceso, Sírvase usted proveer.

Barranquilla, Marzo 22 de Dos mil Diecinueve (2019).

El Secretario,
CARLOS GUSTAVO REY M' CAUSLAND

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Marzo 22 del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

SÍNTESIS Y CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado en el expediente observa el despacho memorial de fecha 10 de septiembre de 2018 (fl. 239) donde el liquidador aportó publicación en el periódico el tiempo, acerca de la existencia del presente proceso y convoca a los acreedores a hacerse parte, Sin embargo el liquidador no ha realizado la notificación por aviso a los acreedores de la deudora y a su cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, así mismo el liquidador no ha aportado el inventario actualizado de los bienes de la actora, señalados en el literal b) y c) del Núm. 1 del auto de fecha 02 de mayo de 2017 (fl. 89).

En ese orden de ideas, esta agencia judicial, requerirá al señor liquidador para que dé cumplimiento a su carga procesal ordenada en la providencia de fecha 02 de mayo de 2017 (fl. 89).

Por lo expuesto, siendo legal y procedente el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

1. Requerir al señor liquidador ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ para que dé cumplimiento al literal b) y c) del Núm. 1 del auto de fecha 02 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

Smac.

Juzgado Doce Civil Municipal	
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 4, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, <u>Marzo 26</u> de 2019.	
EL SECRETARIO	
CARLOS GUSTAVO REY M' CAUSLAND	

Honorable
Juez 12 Civil Municipal Barranquilla
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

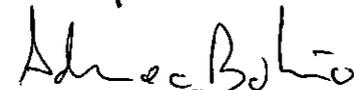
RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

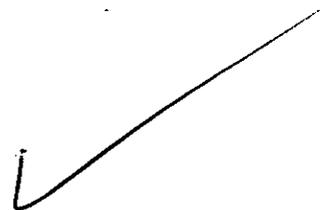
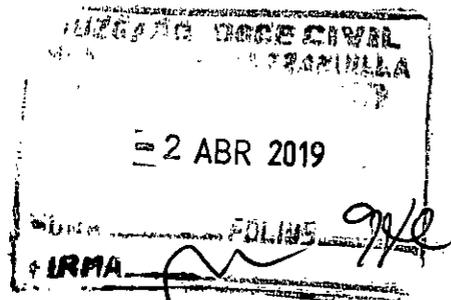
ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el objeto de aportar guias de las Notificaciones por aviso a los acreedores de la concursada.

Así mismo, una vez la Empresa del servicio Postal autorizado me expida las Certificaciones de la diligencia de rigor, se aportarán a su Despacho y continuaremos con los trámites procesales pertinentes.

Folios (a)


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



Señores:

Acreedor del concursado.

CLARO TELEFONIA

Cra 51B no. 84 -94 Segundo Piso

BARRANQUILLA

E. S. M.

**: REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



Señores:

Acreedor del concursado.

ÉXITO S:A

Calle 77 No. 71-49

BARRANQUILLA

E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

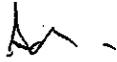
RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591,642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



03679593149H



TEMPO EXPRESS BAQ
CL 38 # 44-100

Señores:

Acreedor del concursado.

RAPICREDIT

Cra 53 no. 79-86

BARRANQUILLA DEIP

E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



Señores:

Acreedor del concursado.

COOLMESAR

Cll 39 no. 43-123 piso 9 Edificio Las Flores

BARRANQUILLA

E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



03679592948H



TEMPO EXPRESS BAQ
CL 38 # 44-100

Señores:
Acreedor del concursado.
CREDIVALORES
CARRERA 58No. 75-12
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR

RECIBO
DE
NOTIFICACION
POR AVISO
FECHA: 02/05/2017
COPIA: 01
DE: 01



Señores:
Acreedor del concursado.
COOPERATIVA COOP MULTIACTIVA
Calle 41No. 43 -32
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR

--- --
EP 10 10
CO 10 10
--- --
R AI
--- --
EDC 10 10
10 10 10
10 10 10



Señores:
BBVA SA
Acreedor del concursado.
Carrera 51b No. 76-137
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

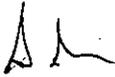
RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



Señores:
Acreedor del concursado.
BANCO AV VILLAS
Ccarrera 51 No 75- 215
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.

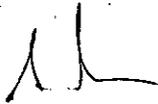
RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



03679592514Y



TEMPO EXPRESS BAQ
CL 38 # 44-100

Barranquilla, 30 de abril de 2019.

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D

Radicado: 2014 - 00644.
Proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Concurado: CARMEN CECILIA ARAGON REALES.

Asunto: Remisión de documentos.

ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ, abogado en ejercicio, conocido de autos dentro del proceso, en condición de Liquidador del patrimonio de la Señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, igualmente mayor, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.421.674, por intermedio del presente escrito me permito aportar la siguiente documentación:

- Copia de las notificaciones debidamente cotejadas y selladas realizadas a CLARO TELEFONIA, ÉXITO S.A, RAPICREDIT, COOLMESAR, CREDIVALORES, COOPERATIVA COOP MULTIACTIVA, BANCO BBVA S.A, y BANCO AV VILLAS.

Folios total (20)

Atentamente,


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ.
C.c No. 19.591.642

Proyecto: Cristhian B.



Honorable
Juez 12 Civil Municipal Barranquilla
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, por medio del presete escrito me dirijo a su Despacho con el objeto de aportar guias de las Notificaciones por aviso a los acreedores de la concursada.

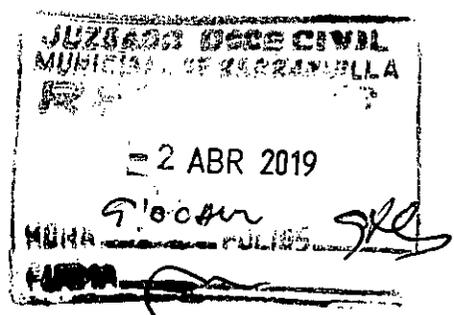
Así mismo, una vez la Empresa del servicio Postal autorizado me expida las Certificaciones de la diligencia de rigor, se aportarán a su Despacho y continuaremos con los trámites procesales pertinentes.

Folios (9)



ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



Señores:
Acreedor del concursado.
CLARO TELEFONIA
Cra 51B no. 84 -94 Segundo Piso
BARRANQUILLA
E. S. M.

**: REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO**

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591,642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.

Adamec Bolaños
ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 0622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

MAR. 2019 03679593250H

Destinatario/Demandado

ACREEDOR DEL CONCURSADO CLARO TELEFONIA

Fecha de envío
03/C4/2019

P.R.E.
TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO

Dirección de entrega

CRA 51B N° 84-94 SEGUNDO PISO

Remitente/Demandante
/ADAMEC BOLAÑO LOPEZ

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad
BARRANQUILLA

Telefono

Artículo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

YADIVAN GARCIA

Dice contener
CORREO CERTIFICADO

Valor
7000

Nombre

2225963

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

0419

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
 Dirección Errada
 Cerrado
 Rehusado a recibir
 Destinatario no Habita
 Dirección Incompleta
 No funciona
 Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Dirección Errada
 Cerrado
 Rehusado a recibir
 Destinatario no Habita
 Dirección Incompleta
 No funciona
 Dirección no existe

Observaciones

4



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

CERTIFICA QUE:

El Día 8 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para ACREEDOR DEL CONCURSADO CLARO TELEFONIA en la siguiente dirección CRA 51B N° 84-94 SEGUNDO PISO de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No 72285963

Recibida por YASHYN GAMARRA

Placa

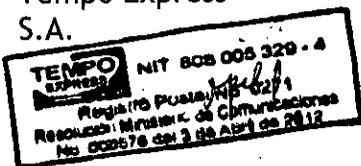
Guia No 03679593250H



Observaciones: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 11 días del mes de abril del año 2019

Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.

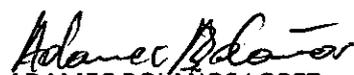


Señores:
Acreedor del concursado.
ÉXITO S:A
Calle 77 No. 71-49
BARRANQUILLA
E. S. M.

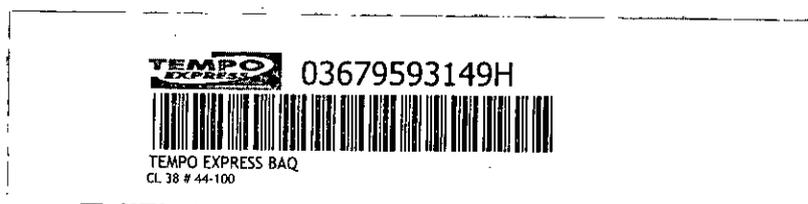
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR





Bosch e Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel # 22900-5810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

2 MAR. 2019



03679593149H

Destinatario/Demandado

ACREEDOR DEL CONCURSADO EXITO S.A

7

Fecha de envío

03/04/2019

P.R.E

TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO

Dirección de entrega

CALLE 77 N° 71-49



Remitente/Demandante

DAMEC BOLAÑO LOPEZ

Ciudad

BARRANQUILLA

Ciudad

BARRANQUILLA

Telefono

Artículo

Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

09 ABR 2019

Dice contener

CORREO CERTIFICADO - PROCESO DE LIQUIDACION NATURAL
NO COMERCIANTE

Valor

7000

Nombre

Placa

RECIBIDO

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Rehusado a recibir

Destinatario no Habita

Dirección Incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

CERTIFICA QUE:

El Día 9 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para ACREEDOR DEL CONCURSADO EXITO S.A en la siguiente dirección CALLE 77 N° 71-49 de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No SELLO

Recibida por CON SELLO DE GRUPO EXITO

Placa

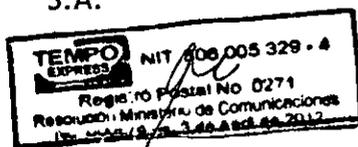
Guia No 03679593149H



Observaciones: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 11 días del mes de abril del año 2019

Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.

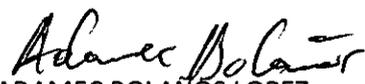


Señores:
Acreedor del concursado.
CREDIVALORES
CARRERA 58No. 75-12
BARRANQUILLA
E. S. M.

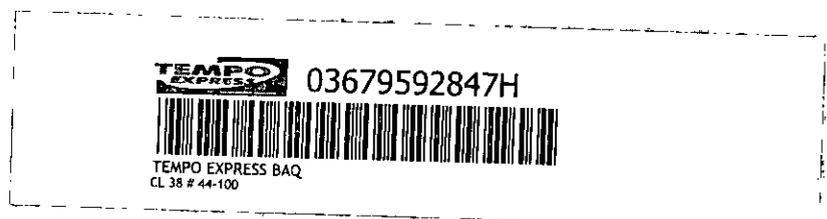
REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591,642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.


ADAMEC BOLANOS LOPEZ

LIQUIDADOR





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel: 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012

2 MAR 2019



03679592847H

Destinatario/Demandado

ACREEDOR DEL CONCURSADO CREDIVALORES

LO

Fecha de envío
03/04/2019

P.R.E
TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO

Dirección de entrega
CARRERA 58 N° 75-12

Remitente/Demandante
/ADAMEC BOLAÑO LOPEZ

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad BARRANQUILLA
Teléfono
Credivalores - Crediservicios S.A.S.

Artículo Proceso :

Rad. No.

Recibido por: *Alvaro Orsino*
09 ABR 2019

Dice contener
CORREO CERTIFICADO - PROCESO DE LIQUIDACION NATURAL
NO COMERCIANTE

Valor
7000

Nombre Identificación
Placa Fecha(DD/MM/AAAA) TDA

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega: causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

U

CERTIFICA QUE:

El Día 9 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para ACREEDOR DEL CONCURSADO CREDIVALORES en la siguiente dirección CARRERA 58 N° 75-12 de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No SELLO

Recibida por CON SELLO DE CREDIVALORES
CREDISERVICIOS S.A.I.D.

Placa

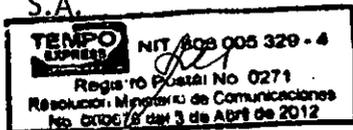
Guía No 03679592847H



Observaciones: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 11 días del mes de abril del año 2019

Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.



12

Señores:
Acreedor del concursado.
COOPERATIVA COOP MULTIACTIVA
Calle 41No. 43 -32
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591,642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR



TEMPO EXPRESSBosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 022900-8810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

2019



03679592747H

Destinatario/Demandado

ACREEDOR SEL CONCURSADO COOPERATIVA COOPMULTIACTIVA

13

Fecha de envio 03/04/2019	P.R.E TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO
------------------------------	--

Direccion de entrega CALLE 41 N° 43-32

Remitente/Demandante /ADAMEC BOLAÑO LOPEZ	Ciudad BARRANQUILLA
--	------------------------

Ciudad BARRANQUILLA	Telefono
------------------------	----------

Articulo	Proceso :	Rad. No.
----------	-----------	----------

Recibido por: <i>Maba Figueroa</i>

Dice contener CORREO CERTIFICADO - PRECESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	Valor 7000
--	---------------

Nombre <i>09:58 am</i>	Identificacion <i>1-093-012185</i>
Placa	Fecha(DD/MM/AAAA) <i>03/04/2019</i>

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	Fecha(DD/MM/AAAA) <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Direccion Incompleta				
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe					

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Direccion Incompleta
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe	

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

14

CERTIFICA QUE:

El Día 4 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para ACREEDOR SEL CONCURSADO COOPERATIVA COOPMULTIACTIVA en la siguiente dirección CALLE 41 N° 43-32 de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI
Identificación No 1043012145
Recibida por MARIA PAZ FIGUEROA
Placa
Guia No 03679592747H



Observaciones: EL DOCUMENTO FUE ENTREGADO EN SU LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 8 días del mes de abril del año 2019

TEAPO NIT- 806.005.329 - 4
Reg. de Comercio No 0271
Firma Autorizada Comunicaciones
No 800918 de 11 de 2012
Tempo Express
S.A.

Señores:
BBVA SA
Acreedor del concursado.
Carrera 51b No. 76-137
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RAD: 644-2014

CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial de la citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



03679592646H

2 MAR. 2019

Destinatario/Demandado

BBVA SA ACREEDOR DEL CONCURSADO

16

Fecha de envio
03/04/2019

P.R.E
TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO

Direccion de entrega
CARRERA 51B N° 76-137

Remitente/Demandante
/ADAMEC BOLAÑO LOPEZ

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad
BARRANQUILLA

Telefono

Artículo Proceso :

Rad. No.

Recibido por:

Dice contener
CORREO CERTIFICADO - PROCESO DE LIQUIDACION NATURAL
NO COMERCIANTE

Valor
7000

Nombre
Placa

BBVA

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA) 23 04 2019

RECEBIDO

CORRESPONDENCIA

Información Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

19

CERTIFICA QUE:

El Día 15 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para BBVA SA ACREEDOR DEL CONCURSADO en la siguiente dirección CARRERA 51B N° 76-137 de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No SELLO

Recibida por CON SELLO DE BBVA SUCURSAL CALLE 76

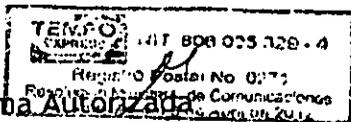
Placa

Guia No 03679592646H



Observaciones: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 16 días del mes de abril del año 2019



Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.



Bosque Añido-Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



MAR. 2019

03679592514Y

Destinatario/Demandado

ACREEDOR DE CONCURSADO BANCO AV VILLAS

18

Fecha de envío
03/04/2019

P.R.E
TEMPO EXPRESS BAQ/WILLIAM MERCADO

Dirección de entrega
CRA 5 N° 75215

BO Banco AV Villas

Remitente/Demandante
/ADAMEC BOLAÑO LOPEZ

Ciudad
BARRANQUILLA

Ciudad BARRANQUILLA
JENATUNA GESTION DOCUMENTARIA
Telefono

Artículo Proceso :

Rad. No.

Recibido por: 15 ABR 2019

Armeny J. ...
3285 18

Dice contener
CORREO CERTIFICADO - PROCESO DE LIQUIDACION NATURAL
NO COMERCIANTE

Valor
7000

EL RECIBIDO DEL DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACION
Nombre
HORA:
Placa FIRMAS: Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
- Dirección Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección Incompleta
- No funciona
- Dirección no existe

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
- Dirección Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección Incompleta
- No funciona
- Dirección no existe

Observaciones



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

19

CERTIFICA QUE:

El Día 15 del mes de abril del año 2019 se visito para hacer entrega de la correspondencia de ADAMEC BOLAÑO LOPEZ dirigido para ACREEDOR DE CONCURSADO BANCO AV VILLAS en la siguiente dirección CRA 51 N° 75-215 de la ciudad de BARRANQUILLA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No SELLO Y FIRMA

Recibida por CON SELLO DE BANCO AV VILLAS

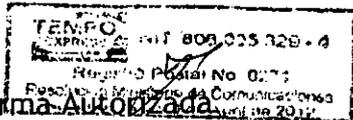
Placa

Guia No 03679592514Y



Observaciones: LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN EL LUGAR DE DESTINO

El presente certificado se expide a los 16 días del mes de abril del año 2019



Firma Autorizada
Tempo Express
S.A.

20

Señores:
Acreedor del concursado.
BANCO AV VILLAS
Ccarrera 51 No 75- 215
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial dela citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.

ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ
LIQUIDADOR



VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

Señor (a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

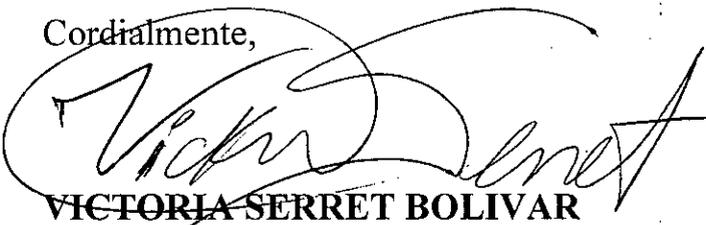
RAD: 2014-00644-00

PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

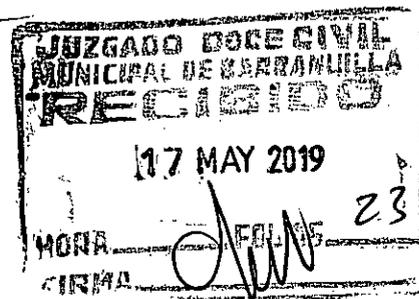
VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, respetuosamente me dirijo a usted:

1. Que el señor liquidador **ADAMEC BOLAÑO LOPEZ** en cumplimiento del requerimiento efectuado por el despacho envió aviso al acreedor **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** informando sobre el proceso de liquidación de persona natural no comerciante.
2. No obstante el día 14 de Julio de 2017, la suscrita se notificó personalmente en representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** de los autos 02 de Mayo y 05 de Mayo 2017, tal cual como se anexa al presente escrito.
3. El día 08 de septiembre de 2017, el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, presento los créditos, tal cual como consta en el escrito anexo.
4. Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva reconocer, calificar y graduar los créditos a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso.

Cordialmente,


VICTORIA SERRET BOLIVAR

CC. 32.760.963 de Barranquilla
TP. 94.296 del C.S.J.





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los 11 días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Notifico a: Victoria Sirenet Bolívar - Apoderada del Banco BBVA

Quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 32.760.963

T.P. N° 94296 (5J)

Del auto de fecha 2 de Mayo de 2017 y 5 de Mayo de 2017

Dictado dentro del proceso R2d 2014-644 Insolencia persona Natural

Instaurado por Carmen Cecilia Aragón Pérez

Contra: _____

Para lo cual se le hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos (si comprende entrega de los mismos). Advirtiéndole que al día siguiente hábil de ser notificado(a) comienza a correr el término del traslado.

Quien enterado(a) firma,

EL NOTIFICADO

Quien Realiza La Notificación

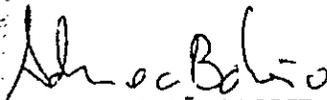
3

Señores
BBVA SA
Acreedor del concursado.
Carrera 51b No. 76-137
BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RAD: 644-2014
CONCURSANDO: CARMEN CECILIA ARAGON REALES
ASUNTO: DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

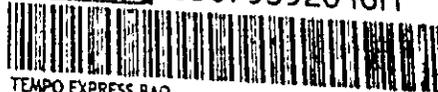
ADAMEC BOLAÑO LOPEZ, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía número 19.591.642, en mi condición del liquidador del patrimonio del Sra. CARMEN CECILIA ARAGO REALES igualmente mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 22.421.674, dando alcance dispuesto en el artículo 292 del Código general del Proceso, por medio del presente escrito me permito Notificarles por aviso auto de fecha 2 de Mayo de 2017, el cual decreta la liquidación patrimonial del concursado, proceso que concursa en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Así mismo, se adjunta copia del referido auto que apertura la liquidación patrimonial de la citada deudora. En este sentido se le hace saber que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar destinado.


ADAMEC BOLAÑOS LOPEZ

LIQUIDADOR

TEMPO EXPRESS 03679592646H



TEMPO EXPRESS BAQ
CL. 38 # 44-100



Señor (a)

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

RAD: 2014-00644-00

PROCESO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: CARMEN CECILIA ARAGON REALES

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.760.963 expedida en Barranquilla; abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en virtud de poder general especial a él otorgado por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería número 544.566 de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente Ejecutiva del área de Riesgos y por lo tanto como representante legal del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** mediante Escritura Pública No. 1896 del 5 de abril de 2016, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 20 de abril de 2016; Entidad financiera legalmente constituida, identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.E. y sucursal en esta ciudad, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y el Certificado de matrícula y administración de la sucursal y/o agencia, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se acompañan al presente, respetuosamente comparezco ante usted a fin de manifestarle los siguientes:

HECHOS

1. Que su despacho mediante providencia calendada 2 de mayo de 2017, profirió auto de apertura de liquidación patrimonial de la deudora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**.
2. Mediante ACTA DE NO ACUERDO – PROCESO DE INSOLVENCIA No. 0035-15, emanado del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE BARRANQUILLA, se reconoció al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, como acreedor de la señora **CARMEN CECILIA ARAGON REALES**, de las siguientes

Obligaciones, una por \$29.183.571.35 y otra por \$12.477.851.00.

3. La Operadora de Insolvencia declaró fracasada la audiencia de negociación de deudas, el 25 de mayo de 2015.
4. Estando dentro de la oportunidad legal presento los créditos de la deudora, a favor de mi poderdante; resaltando que estos créditos ya vienen reconocidos dentro del proceso.
5. La señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, es deudora del Crédito No. 00130422479600086272, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., vencida desde 8 de junio de 2015. El estado de la obligación con corte 17 de julio de 2017, es el siguiente: Saldo Capital: \$28.907.019.34 pesos. Intereses Corriente: \$4.773.174.1. Interés de Mora: \$1.243.615.6. Valor Total de la obligación: \$39.767.287.02 pesos.
6. La señora CARMEN CECILIA ARAGON REALES, es deudora del Crédito No. 00130422449600084251, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., vencida desde 8 de junio de 2015. El estado de la obligación con corte 17 de julio de 2017, es el siguiente: Saldo Capital: \$12.477.851.00 pesos. Intereses Corriente: \$2.143.828.1. Interés de Mora: \$1.616.052.8 Valor Total de la obligación: \$19.065.434.47 pesos.
7. Que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., NO renuncia a la solidaridad y por el contrario hace reserva especial de ella y de todos sus demás derechos, en los términos del artículo 1.573 del Código Civil.

Por lo expuesto, son nuestras:

PRETENSIONES

1. Tener el crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.** como presentado oportunamente, de acuerdo con las pruebas que aquí se adjuntan.
2. Reconocer, admitir, graduar y calificar los siguientes créditos a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.:**

POR LA OBLIGACION No. 00130422479600086272:

- a) **POR CAPITAL:** La suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.907.019.34) M.L.
- b) **POR INTERESES MORATORIOS,** sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la máxima legal autorizada vigente para cada mes desde la fecha de vencimiento, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.

6

POR LA OBLIGACION No. 00130422449600084251:

- a) **POR CAPITAL:** La suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$12.477.851.00) M.L.
- b) **POR INTERESES MORATORIOS,** sobre el capital a que se refiere el literal anterior, liquidados a la máxima legal autorizada vigente para cada mes desde la fecha de vencimiento, hasta el día en que se pague totalmente esta obligación.
3. Reconocer al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. la reserva especial hace de la solidaridad y de todos sus derechos conforme lo previsto en el artículo 1.573 del Código Civil.
4. Se me reconozca personería para actuar dentro de esta reorganización empresarial como apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

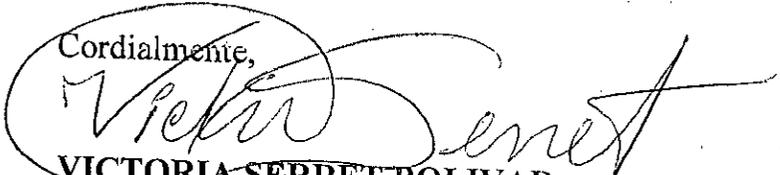
ANEXOS

- a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sobre matrícula y administración de mi poderdante, obra en el expediente.
- b) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.
- c) Liquidación de la obligación No. 00130422479600086272.
- d) Liquidación de la obligación No. 00130422449600084251.
- e) Copia de este escrito y sus anexos será entregado al promotor designado por esa Superintendencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 40 No. 44-39, Of. 8C Barranquilla; Teléfonos 3797245 - 3791678. Celular 3164573030. Correo electrónico: victoriaserret@hotmail.com.

Cordialmente,


VICTORIA SERRET BOLIVAR

CC. 32.760.963 de Barranquilla

TP. 94.296 del C.S.J.

E B V A
OFICINA: 0147

CARTERA
TERMINAL: TK08
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE48767

FECHA : 2017-07-17
HORA : 10:57:17
TRANS. : U402

X

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0422-4-4-9600084251
TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
NO. IDENT.: 1-000000022421674-0

CARTERA
PERIGDIDAD : 01 MES
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : CASTIGO
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD :
SUBPRODUCTO : 3191 CREDINOM12CRED
MONEDA : PESO COLOMBIANO
DE FECHA: 25-02-2014
DE FECHA: 28-06-2016
F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
24112013	319,819.0	155,286.8	176,176.4	30,205.0	681,487.32
24122013	323,799.0	151,306.7	165,993.6	15,418.0	656,517.35
24012014	327,829.0	147,277.0	155,543.9	0.0	630,649.94
24022014	331,909.0	143,197.2	145,115.2	16,533.0	636,754.41
014	336,039.0	139,066.5	135,695.5	33,806.0	644,607.11
014	340,221.0	134,884.5	125,274.0	17,284.0	617,663.62
24032014	344,455.0	130,650.5	115,190.7	0.0	590,296.30
24062014	348,742.0	126,363.7	104,771.4	0.0	579,877.24
24072014	353,082.0	122,023.7	94,774.6	0.0	569,880.31
24082014	357,476.0	117,629.5	84,495.8	0.0	559,601.41
24092014	361,925.0	113,180.8	74,217.0	0.0	549,322.89
24102014	366,429.0	108,676.6	64,183.7	0.0	539,289.38
24112014	370,990.0	104,116.4	53,980.2	0.0	529,086.69
24122014	375,607.0	99,499.4	44,105.8	0.0	519,212.28
24012015	380,281.0	94,825.0	33,964.7	0.0	509,070.74
24022015	385,014.0	90,092.4	23,742.3	0.0	498,848.77
24032015	389,805.0	85,300.9	14,509.1	0.0	489,615.13
24042015	394,656.0	80,449.8	4,318.3	0.0	479,424.14

VENCIDO:	6,408,078.0	2,143,828.1	-1,616,052.8	113,246.0	10,313,938.30
INT. CTES. ANT. JUDICIAL:		32,733.2			
		2,176,561.4			

TOTAL VENCIDO	:	10,313,938.30
TOTAL NO VENCIDO	:	6,069,773.00
INTERESES NO VENCIDOS	:	2,021,909.17
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00

15

SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	659,814.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	19,065,434.47

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

10

IMPORTE DEUDA FNG :	0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
		SITUACION ANT CASTIGO: JUDICIAL
CUOTAS CONGELADAS :	0.00	
COMPRA DE CARTERA :	0.00	
SEGUROS DE TRASLADO :	0.00	
INTERESES DE TRASLADO:	0.00	

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT. CORRIENTES :	444,052.14	INT. MORATORIOS :	329,485.28
INT. CTES. CONTING.:	1,732,509.31	INT. MORA. CONTIG:	8,557,614.86
INT. ANTICIPADOS :	0.00		
CAP. RETANQUEADO :	0.00	CAP. DESEM. :	0.00
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

B B V A
 FECHA : 2017-07-17
 USUARIO: CE48767

HORA : 10:57:39
 TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
 TRANSAC: U400

ll

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 4 9600084251
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 20,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 12,477,851.00
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	24062011	COBRO COMISION	0422	140,000.00	0.00	0.00	CTM
	24062011	COBRO IVA COMI	0422	22,400.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		162,400.00			
	24062011	FORMA.CAPITAL	0422	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		20,000,000.00			
	24072011	25072011 GASTOS CUOTA	0422	951.00	20,000,000.00	20,000,000.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		951.00			
	24072011	28072011 INTER CUOTA	0422	248,900.00	20,000,000.00	20,000,000.00	CTM
	24072011	28072011 CUOTA AMORTIZA	0422	226,206.00	20,000,000.00	19,773,794.00	CTM
	24072011	28072011 GASTOS CUOTA	0422	19,568.00	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
	24072011	28072011 INT. MORATORIO	0422	1,285.01	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		495,959.01			
	24082011	31082011 INTER CUOTA	0422	246,084.87	19,773,794.00	19,773,794.00	CTM
	24082011	31082011 CUOTA AMORTIZA	0422	229,021.00	19,773,794.00	19,544,773.00	CTM
	24082011	31082011 GASTOS CUOTA	0422	20,270.00	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
	24082011	31082011 INT. MORATORIO	0422	2,251.05	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		497,626.92			
	24092011	26092011 GASTOS CUOTA	0422	907.08	19,544,773.00	19,544,773.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		907.08			
	24092011	29092011 INTER CUOTA	0422	243,234.70	19,544,773.00	19,544,773.00	CTM
	24092011	29092011 CUOTA AMORTIZA	0422	231,871.00	19,544,773.00	19,312,902.00	CTM
	24092011	29092011 GASTOS CUOTA	0422	19,127.92	19,312,902.00	19,312,902.00	CTM
	24092011	29092011 INT. MORATORIO	0422	1,606.80	19,312,902.00	19,312,902.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		495,840.42			
	24102011	28102011 INTER CUOTA	0422	240,349.07	19,312,902.00	19,312,902.00	CTA
	24102011	28102011 CUOTA AMORTIZA	0422	234,757.00	19,312,902.00	19,078,145.00	CTA
	24102011	28102011 GASTOS CUOTA	0422	19,806.00	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
	24102011	28102011 INT. MORATORIO	0422	1,331.32	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		496,243.39			
	24112011	25112011 INTER CUOTA	0422	237,427.51	19,078,145.00	19,078,145.00	CTA
	24112011	25112011 CUOTA AMORTIZA	0422	237,678.00	19,078,145.00	18,840,467.00	CTA
	24112011	25112011 GASTOS CUOTA	0422	19,557.00	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
	24112011	25112011 INT. MORATORIO	0422	332.48	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		494,994.99			
	24122011	26122011 INTER CUOTA	0422	234,469.61	18,840,467.00	18,840,467.00	CTA
	24122011	26122011 CUOTA AMORTIZA	0422	240,636.00	18,840,467.00	18,599,831.00	CTA
	24122011	26122011 GASTOS CUOTA	0422	19,313.00	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		494,418.61			
	24012012	24012012 INTER CUOTA	0422	31,191.08	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
	24012012	24012012 GASTOS CUOTA	0422	20,910.00	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		52,101.08			
	24012012	01022012 INTER CUOTA	0422	200,283.82	18,599,831.00	18,599,831.00	CTA
	24012012	01022012 CUOTA AMORTIZA	0422	243,631.00	18,599,831.00	18,356,200.00	CTA
	24012012	01022012 INT. MORATORIO	0422	2,551.02	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		446,465.84			
	24022012	24022012 GASTOS CUOTA	0422	3,820.52	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,820.52			

12

24022012	29022012	INTER CUOTA	0422	228,442.91	18,356,200.00	18,356,200.00	CTA
24022012	29022012	CUOTA AMORTIZA	0422	246,663.00	18,356,200.00	18,109,537.00	CTA
24022012	29022012	GASTOS CUOTA	0422	17,415.48	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
24022012	29022012	INT. MORATORIO	0422	1,704.58	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				494,225.97			
24032012	29032012	GASTOS CUOTA	0422	1.36	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1.36			
24032012	29032012	INTER CUOTA	0422	225,373.19	18,109,537.00	18,109,537.00	CTA
24032012	29032012	CUOTA AMORTIZA	0422	249,733.00	18,109,537.00	17,859,804.00	CTA
24032012	29032012	GASTOS CUOTA	0422	20,949.64	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
24032012	29032012	INT. MORATORIO	0422	1,022.01	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				497,077.84			
24042012	29042012	GASTOS CUOTA	0422	8,131.16	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				8,131.16			
24042012	27042012	INTER CUOTA	0422	222,265.26	17,859,804.00	17,859,804.00	CTA
24042012	27042012	CUOTA AMORTIZA	0422	252,841.00	17,859,804.00	17,606,963.00	CTA
24042012	27042012	GASTOS CUOTA	0422	12,530.84	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
24042012	27042012	INT. MORATORIO	0422	1,049.04	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				488,686.14			
24052012	31052012	INTER CUOTA	0422	219,118.65	17,606,963.00	17,606,963.00	CTA
24052012	31052012	CUOTA AMORTIZA	0422	255,987.00	17,606,963.00	17,350,976.00	CTA
24052012	31052012	GASTOS CUOTA	0422	20,370.00	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
24052012	31052012	INT. MORATORIO	0422	2,451.37	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				497,927.02			
24062012	29062012	GASTOS CUOTA	0422	7,140.88	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				7,140.88			
24062012	29062012	INTER CUOTA	0422	215,932.90	17,350,976.00	17,350,976.00	CTA
24062012	29062012	CUOTA AMORTIZA	0422	259,173.00	17,350,976.00	17,091,803.00	CTA
24062012	29062012	GASTOS CUOTA	0422	12,949.12	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
24062012	29062012	INT. MORATORIO	0422	1,399.23	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				489,454.25			
24072012	29072012	GASTOS CUOTA	0422	3,487.75	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,487.75			
24072012	27072012	INTER CUOTA	0422	212,707.49	17,091,803.00	17,091,803.00	CTA
24072012	27072012	CUOTA AMORTIZA	0422	262,399.00	17,091,803.00	16,829,404.00	CTA
24072012	27072012	GASTOS CUOTA	0422	16,286.25	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
24072012	27072012	INT. MORATORIO	0422	1,064.27	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				492,457.01			
24082012	24082012	GASTOS CUOTA	0422	1,385.35	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,385.35			
24082012	30082012	INTER CUOTA	0422	209,441.93	16,829,404.00	16,829,404.00	CTA
24082012	30082012	CUOTA AMORTIZA	0422	265,664.00	16,829,404.00	16,563,740.00	CTA
24082012	30082012	GASTOS CUOTA	0422	18,084.65	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
24082012	30082012	INT. MORATORIO	0422	2,130.93	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				495,321.51			
24092012	28092012	INTER CUOTA	0422	206,135.74	16,563,740.00	16,563,740.00	CTA
24092012	28092012	CUOTA AMORTIZA	0422	268,970.00	16,563,740.00	16,294,770.00	CTA
24092012	28092012	GASTOS CUOTA	0422	19,171.00	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
24092012	28092012	INT. MORATORIO	0422	1,419.56	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				495,696.30			
24102012	24102012	GASTOS CUOTA	0422	3,801.19	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				3,801.19			
24102012	31102012	INTER CUOTA	0422	202,788.41	16,294,770.00	16,294,770.00	CTA
24102012	31102012	CUOTA AMORTIZA	0422	272,318.00	16,294,770.00	16,022,452.00	CTA
24102012	31102012	GASTOS CUOTA	0422	15,049.81	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
24102012	31102012	INT. MORATORIO	0422	2,490.51	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				492,646.73			
24112012	25112012	GASTOS CUOTA	0422	775.27	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				775.27			
24112012	27112012	GASTOS CUOTA	0422	0.68	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				0.68			
24112012	29112012	INTER CUOTA	0422	199,399.42	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA

13

24112012 29112012 CUOTA AMORTIZA 0422	275,707.00	16,022,452.00	15,746,745.00 CTA
24112012 29112012 GASTOS CUOTA 0422	17,760.05	15,746,745.00	15,746,745.00 CTA

B B V A
 FECHA : 2017-07-17
 USUARIO: CE48767

HORA : 10:57:49
 TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
 TRANSAC: U400

14

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 4 9600084251
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 20,000,000.00
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 12,477,851.00
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : 24/11/2012 FECHA HASTA :

MONEDA: PESO COLOMBIANO

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.	
24112012	26112012	GASTOS CUOTA	0422	775.27	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		775.27				
24112012	27112012	GASTOS CUOTA	0422	0.68	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.68				
24112012	29112012	INTER CUOTA	0422	199,399.42	16,022,452.00	16,022,452.00	CTA	
24112012	29112012	CUOTA AMORTIZA	0422	275,707.00	16,022,452.00	15,746,745.00	CTA	
24112012	29112012	GASTOS CUOTA	0422	17,760.05	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA	
24112012	29112012	INT. MORATORIO	0422	1,065.76	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		493,932.23				
24122012	24122012	GASTOS CUOTA	0422	1,876.45	15,746,745.00	15,746,745.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,876.45				
2	12	27122012	INTER CUOTA	0422	195,968.24	15,746,745.00	15,746,745.00	CTM
2	.2	27122012	CUOTA AMORTIZA	0422	279,138.00	15,746,745.00	15,467,607.00	CTM
24122012	27122012	GASTOS CUOTA	0422	16,348.55	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
24122012	27122012	INT. MORATORIO	0422	1,065.76	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		492,520.55				
24012013	24012013	GASTOS CUOTA	0422	3,235.45	15,467,607.00	15,467,607.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,235.45				
24012013	31012013	INTER CUOTA	0422	192,494.37	15,467,607.00	15,467,607.00	CTM	
24012013	31012013	CUOTA AMORTIZA	0422	282,612.00	15,467,607.00	15,184,995.00	CTM	
24012013	31012013	GASTOS CUOTA	0422	14,659.55	15,184,995.00	15,184,995.00	CTM	
24012013	31012013	INT. MORATORIO	0422	2,475.85	15,184,995.00	15,184,995.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		492,241.77				
24022013	25022013	GASTOS CUOTA	0422	5,382.23	15,184,995.00	15,184,995.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		5,382.23				
24022013	28022013	INTER CUOTA	0422	188,977.26	15,184,995.00	15,184,995.00	CTA	
24022013	28022013	CUOTA AMORTIZA	0422	286,129.00	15,184,995.00	14,898,866.00	CTA	
24022013	28022013	GASTOS CUOTA	0422	12,876.77	14,898,866.00	14,898,866.00	CTA	
24022013	28022013	INT. MORATORIO	0422	1,059.50	14,898,866.00	14,898,866.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		489,042.53				
24032013	26032013	GASTOS CUOTA	0422	716.83	14,898,866.00	14,898,866.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		716.83				
24032013	30042013	INTER CUOTA	0422	185,416.39	14,898,866.00	14,898,866.00	CTM	
24032013	30042013	CUOTA AMORTIZA	0422	289,690.00	14,898,866.00	14,609,176.00	CTM	
24032013	30042013	GASTOS CUOTA	0422	35,354.17	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
24032013	30042013	INT. MORATORIO	0422	13,233.62	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		523,694.18				
24042013	30042013	INTER CUOTA	0422	181,811.20	14,609,176.00	14,609,176.00	CTM	
24042013	30042013	CUOTA AMORTIZA	0422	208,978.76	14,609,176.00	14,400,197.24	CTM	
24042013	30042013	INT. MORATORIO	0422	2,128.54	14,400,197.24	14,400,197.24	CTM	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		392,918.50				
24042013	30052013	CUOTA AMORTIZA	0422	84,316.24	14,400,197.24	14,315,881.00	CTA	
24042013	30052013	GASTOS CUOTA	0422	17,301.00	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
24042013	30052013	INT. MORATORIO	0422	1,905.74	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		103,522.98				
24052013	30052013	INTER CUOTA	0422	178,161.14	14,315,881.00	14,315,881.00	CTA	
24052013	30052013	CUOTA AMORTIZA	0422	296,945.00	14,315,881.00	14,018,936.00	CTA	

24052013	30052013	INT. MORATORIO 0422	2,128.54	14,018,936.00	14,018,936.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	477,234.68			
24062013	24062013	GASTOS CUOTA 0422	3,106.34	14,018,936.00	14,018,936.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	3,106.34			
24062013	02072013	INTER CUOTA 0422	174,465.66	14,018,936.00	14,018,936.00	CTM
24062013	02072013	CUOTA AMORTIZA 0422	300,640.00	14,018,936.00	13,718,296.00	CTM
24062013	02072013	GASTOS CUOTA 0422	13,743.66	13,718,296.00	13,718,296.00	CTM
24062013	02072013	INT. MORATORIO 0422	2,840.17	13,718,296.00	13,718,296.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION	491,689.49			
24072013	24072013	GASTOS CUOTA 0422	1,789.87	13,718,296.00	13,718,296.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	1,789.87			
24072013	30072013	INTER CUOTA 0422	170,724.19	13,718,296.00	13,718,296.00	CTA
24072013	30072013	CUOTA AMORTIZA 0422	304,382.00	13,718,296.00	13,413,914.00	CTA
24072013	30072013	GASTOS CUOTA 0422	14,692.13	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA
24072013	30072013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	491,878.71			
24082013	26082013	GASTOS CUOTA 0422	1,362.29	13,413,914.00	13,413,914.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	1,362.29			
24082013	30082013	INTER CUOTA 0422	166,936.16	13,413,914.00	13,413,914.00	CTM
24082013	30082013	CUOTA AMORTIZA 0422	308,170.00	13,413,914.00	13,105,744.00	CTM
24082013	30082013	GASTOS CUOTA 0422	14,753.71	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM
24082013	30082013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION	491,940.26			
24092013	24092013	GASTOS CUOTA 0422	3,641.42	13,105,744.00	13,105,744.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	3,641.42			
24092013	30092013	INTER CUOTA 0422	163,100.98	13,105,744.00	13,105,744.00	CTM
24092013	30092013	CUOTA AMORTIZA 0422	312,005.00	13,105,744.00	12,793,739.00	CTM
24092013	30092013	GASTOS CUOTA 0422	12,104.58	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM
24092013	30092013	INT. MORATORIO 0422	2,080.39	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION	489,290.95			
24102013	24102013	GASTOS CUOTA 0422	0.68	12,793,739.00	12,793,739.00	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION	0.68			
24102013	31102013	INTER CUOTA 0422	159,218.08	12,793,739.00	12,793,739.00	CTM
24102013	31102013	CUOTA AMORTIZA 0422	315,888.00	12,793,739.00	12,477,851.00	CTM
24102013	31102013	GASTOS CUOTA 0422	15,370.32	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
24102013	31102013	INT. MORATORIO 0422	2,375.97	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION	492,852.37			
28062016		GAST. JUDI. CAST 0011	659,814.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
28062016		GAST. MANU. CAST 0011	113,246.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
28062016		MORA CASTIGO 0011	5,309,205.70	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
28062016		INTERES CASTIG 0011	2,143,828.18	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
28062016		CAPITAL CASTIG 0011	12,477,851.00	12,477,851.00	12,477,851.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION	20,703,944.88			

B E V A
OFICINA: 0147

CARTERA
TERMINAL: TK08
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE48767

FECHA : 2017-07-17
HORA : 10:56:37
TRANS. : U202

17

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION: 0013-0422-4-7-9600086272

TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES

CARTERA: SUBPRODUCTO: NV-CPK 73 - 108 - 1567

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 13-08-2011 NUMERO DE AVALISTAS : 0
FECHA APROBACION : 19-08-2011 PLAZO : 108 MESES
FECHA FORMALIZACION : 19-08-2011
VALOR : 38,000,000.00 MONEDA : PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : TIPO CARTERA : CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0422 EL VIVERO
INDICADOR LIBRANZA : S VENCIMIENTO LIBRANZA : 8
CODIGO LIBRANZA : FEB02 00001. SEC ED BQLLA NV 73-108
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

INTERES NOMINAL: 16.235 % TASA EFECTIVA ANUAL : 17.499 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : N
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : N CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES: 08-07-2016
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716101 CONSUMO LIBRANZAS
DESTINO ECONOMICO : 24070 A FAMILIAS PARA ADO
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
RENOVACION :

SITUACION CON DATOS AL 17-07-2017

DEUDA VENCIDA : 52,505,823.25 FECHA PROX. AMORTIZACION : 08-07-2016
CAPITAL VENCIDO : 28,907,019.43 FECHA PROX. LIQUIDACION : 08-07-2016
CIPO CUOTAS : 0.00
TAL CONTINGENTE : 0.00
INTER. VEN. NO COBR. : 4,998,229.48 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. : 08-06-2016
INTERES MORA : 18,472,005.34 FECHA ULTIMA OPERACION : 28-06-2016
GASTOS : 128,569.00
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 0.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD. 2
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACION : 28-06-2016
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 28-06-2016

B

IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: CASTIGO
SITUACION ANT CASTIGO: IRRECUPERA
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES _____

INT. CORRIENTES : 1,136,272.46 INT. MORATORIOS : 41,830.78
INT. CTES. CONTING. : 3,782,147.99 INT. MORA. CONTIG: 18,046,376.58
INT. ANTICIPADOS : 0.00
CAP. RETANQUEADO : 0.00 CAP. DESEM. : 0.00
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

E B V A
 FECHA : 2017-07-17
 USUARIO: CE48767

HORA : 10:56:46
 TERMINAL: TK08

OFICINA: 0147
 TRANSAC: U400

19

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0422 4 7 9600086272
 TITULAR : CARMEN CECILIA ARAGON REALES
 IMPORTE CONCEDIDO : 38,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
 SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 28,907,019.43
 PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
 PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
 PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
 FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	19082011	COBRO COMISION	0422	12,000.00	0.00	0.00	CTM
	19082011	COBRO IVA COMI	0422	1,920.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		13,920.00			
	19082011	FORMA.INTERES	0422	-839,710.28	0.00	0.00	CTM
	19082011	FORMA.SEGUROS	0422	-29,999.00	0.00	0.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		869,709.28			
	19082011	FORMA.CAPITAL	0422	38,000,000.00	0.00	38,000,000.00	CTM
08112011	08112011	INTER CUOTA	0422	514,108.33	38,000,000.00	38,000,000.00	CTA
08112011	08112011	CUOTA AMORTIZA	0422	157,272.99	38,000,000.00	37,842,727.01	CTA
08112011	08112011	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,842,727.01	37,842,727.01	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
	11 09122011	INTER CUOTA	0422	511,980.56	37,842,727.01	37,842,727.01	CTA
	11 09122011	CUOTA AMORTIZA	0422	159,400.76	37,842,727.01	37,683,326.25	CTA
	11 09122011	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,683,326.25	37,683,326.25	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08012012	24012012	INTER CUOTA	0422	509,824.00	37,683,326.25	37,683,326.25	CTA
08012012	24012012	CUOTA AMORTIZA	0422	161,557.32	37,683,326.25	37,521,768.93	CTA
08012012	24012012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,521,768.93	37,521,768.93	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08022012	10022012	INTER CUOTA	0422	507,638.27	37,521,768.93	37,521,768.93	CTA
08022012	10022012	CUOTA AMORTIZA	0422	163,743.05	37,521,768.93	37,358,025.88	CTA
08022012	10022012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,358,025.88	37,358,025.88	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08032012	08032012	INTER CUOTA	0422	505,422.96	37,358,025.88	37,358,025.88	CTA
08032012	08032012	CUOTA AMORTIZA	0422	165,958.36	37,358,025.88	37,192,067.52	CTA
08032012	08032012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,192,067.52	37,192,067.52	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08042012	11042012	INTER CUOTA	0422	503,177.68	37,192,067.52	37,192,067.52	CTA
08042012	11042012	CUOTA AMORTIZA	0422	168,203.64	37,192,067.52	37,023,863.88	CTA
08042012	11042012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	37,023,863.88	37,023,863.88	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08052012	11052012	INTER CUOTA	0422	500,902.03	37,023,863.88	37,023,863.88	CTA
	12 11052012	CUOTA AMORTIZA	0422	170,479.29	37,023,863.88	36,853,384.59	CTA
	12 11052012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,853,384.59	36,853,384.59	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08062012	19062012	INTER CUOTA	0422	498,595.58	36,853,384.59	36,853,384.59	CTA
08062012	19062012	CUOTA AMORTIZA	0422	172,785.74	36,853,384.59	36,680,598.85	CTA
08062012	19062012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,680,598.85	36,680,598.85	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08072012	16072012	INTER CUOTA	0422	496,257.94	36,680,598.85	36,680,598.85	CTA
08072012	16072012	CUOTA AMORTIZA	0422	175,123.38	36,680,598.85	36,505,475.47	CTA
08072012	16072012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,505,475.47	36,505,475.47	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08082012	09082012	INTER CUOTA	0422	493,888.66	36,505,475.47	36,505,475.47	CTA
08082012	09082012	CUOTA AMORTIZA	0422	177,492.66	36,505,475.47	36,327,982.81	CTA
08082012	09082012	GASTOS CUOTA	0422	18,367.00	36,327,982.81	36,327,982.81	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		689,748.32			
08092012	20092012	INTER CUOTA	0422	491,487.33	36,327,982.81	36,327,982.81	CTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir acuerdos judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poder en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409664	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1045456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Camille Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

23

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2546565505025271

Generado el 08 de septiembre de 2017 a las 09:39:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Barranquilla DEIP, Mayo 21 de 2019

Honorable Dr.
Juez 12 Civil Municipal Barranquilla
E.S.D

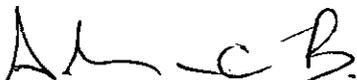
Proceso: Liquidación Patrimonial
Concurado: Carmen Aragon Reales
Radicado: 644-2016
Asunto: Presentación inventario valorado del concursado.

Adamec Bolaño, conocido de autos dentro del presente proceso, en condición de Liquidador Judicial del patrimonio de la Persona Natural no comerciante, Carmen Aragon Reales, identificada con C.C 22.421.674, por medio del presente escrito me permito presentar Inventario Valorado de los activos del concursado, así:

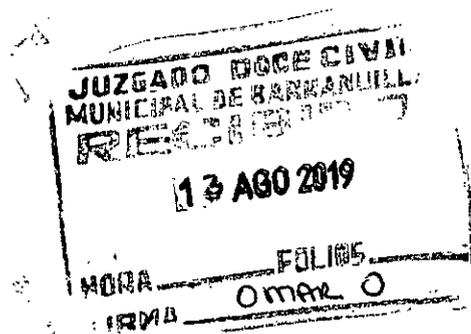
1. Bienes Muebles (Juego de Comedor y Televisor 21")----- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000.oo).
2. Total Activos : UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000.oo).

Su Señoría, Se relaciona los valores de los bienes conforme a lo presentado por la concursada en proceso de conciliación de deudas u obligaciones. De esta forma, de manera Comedida, solicito darle el tramite al frente inventario conforme lo dispone el articulo 567 de CGP

Atentamente,


Adamec Bolaño

Liquidador





RAD: 08001-40-53-012-2014-00644-00 INSOLVENCIA

SECRETARIO.-Señora Juez: Informo a Ud. con este negocio que el término para hacerse parte se encuentra vencido y que el liquidador presentó los inventarios y avalúos correspondientes. A su Despacho. Sírvase Ud. proveer.-

Barranquilla, septiembre 3 de 2019.

El Secretario,

CARLOS GUSTAVO REY M'CAUSLAND

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, septiembre tres (3) de dos mil diecinueve (2.019).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 567 del C.G.P. el juzgado:

RESUELVE

1. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador córrase traslado por el término de diez (10) días. --
2. Denegar la solicitud de graduación y calificación del crédito incoada por la apoderada de BANCO BBVA, en virtud de lo establecido en el parágrafo del art. 566 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

cr

EL JUEZ,

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Barranquilla, Sept. 5 2019

Por anotación en Estado No. 144

se notifico la Providencia anterior a las
Partes.

El Secretario